



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022



Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE N° 198 A LA GACETA N° 187

Año CXLII

San José, Costa Rica, jueves 30 de julio del 2020

281 páginas

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

HACIENDA

CULTURA Y JUVENTUD

REGLAMENTOS

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

MUNICIPALIDADES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD

MS-DM-6347-2020.—MINISTERIO DE SALUD.—San José a las catorce horas del veintinueve de julio de dos mil veinte.

Se establecen disposiciones sanitarias durante el mes de agosto de 2020, dirigidas a las personas encargadas de establecimientos que cuenten con permisos sanitarios de funcionamiento que atienden al público, en aquellas zonas que están catalogadas como en Alerta Naranja, así decretada por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 21, 50, 140 incisos 6), 8) y 20) y 146 de la Constitución Política; 25, 28, párrafo 2) incisos a) e i) de la Ley No. 6227 del 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1, 2, 4, 7, 147, 148, 149, 161, 162, 163, 164, 166, 168, 169, 337, 338, 338 bis, 340, 341, 348, 378 de la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”; 2 y 6 de la Ley No. 5412 del 08 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”; 3 y 30 de la Ley No. 8488 del 22 de noviembre de 2005, “Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo”; el Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020; el Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020 y sus reformas; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que los artículos 21 y 50 de la Constitución Política regulan los derechos fundamentales a la vida y salud de las personas, así como el bienestar de la población, que se constituyen en bienes jurídicos de interés público que el Estado está obligado a proteger, mediante la adopción de medidas que les defiendan de toda amenaza o peligro.
- II. Que los artículos 1, 4, 6, 7, 337, 338, 340, 341, 355 y 356 de la Ley General de Salud, Ley número 5395 del 30 de octubre de 1973 y los numerales 2 inciso b) y c) y 57 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley número 5412 del 08 de noviembre de 1973, regulan la obligación de protección de los bienes jurídicos de la vida y la salud pública por parte del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud. Asimismo, la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado, y que las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas relativas a la salud son de orden público, por lo que en caso de conflicto prevalecen sobre cualesquiera otras disposiciones de igual validez formal.
- III. Que, con fundamento en lo anterior, el Ministerio de Salud es la autoridad competente para ordenar y tomar las medidas especiales para evitar el riesgo o daño a la salud de las personas, o que estos se difundan o agraven, así como para inhibir la continuación o reincidencia en la infracción de los particulares. Dichas normas legales que establecen la competencia del Ministerio de Salud en materia de salud consagran la potestad de imperio en materia sanitaria, que le faculta para

dictar todas las medidas técnicas que sean necesarias para enfrentar y resolver los estados de emergencia sanitarios.

- IV. Que es función esencial del Estado velar por la salud de la población, debido a ser esta un bien jurídico tutelado, correspondiéndole al Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Salud, la definición de la política nacional de salud, la formación, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a salud, así como la ejecución de aquellas actividades que le competen conforme a la ley. Por las funciones encomendadas al Ministerio de Salud y sus potestades policiales en materia de salud pública, debe efectuar la vigilancia y evaluar la situación de salud de la población cuando esté en riesgo. Ello implica la facultad para obligar a las personas a acatar disposiciones normativas que emita para mantener el bienestar común de la población y la preservación del orden público en materia de salubridad.
- V. Que, de forma particular, es necesario destacar que el ordinal 147 de la Ley General de Salud, dispone que *“Toda persona deberá cumplir con las disposiciones legales o reglamentarias y las prácticas destinadas a prevenir la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Queda especialmente obligada a cumplir: (...) b) Las medidas preventivas que la autoridad de salud ordene cuando se presente una enfermedad en forma esporádica, endémica o epidémica. c) Las medidas preventivas que la autoridad sanitaria ordene a fin de ubicar y controlar focos infecciosos, vehículos de transmisión, huéspedes y vectores de enfermedades contagiosas o para proceder a la destrucción de tales focos y vectores, según proceda”*. Es así como se establece un tipo de deber al cual están sujetas las personas para evitar acciones o actividades que afecten la salud de terceros, específicamente las obligaciones ante la necesidad de control nacional o internacional de enfermedades transmisibles.
- VI. Que para el cumplimiento de los deberes que el ordenamiento jurídico le confiere al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud como autoridad rectora, está la facultad de adoptar medidas extraordinarias o especiales para evitar el riesgo o daño a la salud de las personas, o bien, impedir que tales factores de afectación se compliquen o se propaguen, de tal suerte que inhiba las acciones que propicien esa incidencia en la salud de la población, según los ordinales 340 y 341 de la Ley General de Salud. Debido a la situación de emergencia sanitaria, la cual se desarrollará más adelante, esta facultad para emitir medidas especiales encuentra asidero jurídico también en el artículo 367 de la Ley citada, que concede a dicha autoridad rectora la potestad de fijar acciones extraordinarias para evitar la propagación de la epidemia.
- VII. Que, en concordancia con el artículo supra citado, la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo en su ordinal 30 contempla la fase de respuesta como aquella etapa operativa dentro de la cual es posible *“medidas urgentes de primer impacto orientadas a salvaguardar la vida, la infraestructura de los servicios públicos vitales, la producción de bienes y servicios vitales, la propiedad y el ambiente (...)”*. Así también, dicha fase abarca *“(...) la adopción de medidas especiales u obras de mitigación debidamente justificadas para proteger a la*

población (...)”. Como se expondrá en el considerando XII, el territorio costarricense se encuentra en estado de emergencia nacional contemplando para ello, las tres fases respectivas para el abordaje de dicha emergencia. Dado que, en el momento de emitir la presente medida, la situación sanitaria de emergencia no ha mermado su incidencia en el país y continúan aumentando los casos de contagio, se hace imperioso redoblar las medidas de protección de la salud de las personas en los espacios de interacción pública.

- VIII. Que, para comprender el espíritu y objetivo de la presente resolución administrativa, resulta necesario tener presente la integralidad de los principios que acompañan la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, ya que tales reglas deben ser observadas en la aplicación de esta resolución, sea la adopción de una medida especial y urgente para resguardar la vida y salud de las personas. En ese sentido, se debe explicar que Costa Rica está frente a un estado de necesidad y urgencia, así declarada la emergencia en todo el territorio nacional debido al COVID-19. Frente a esa situación de peligro, el Poder Ejecutivo está en la obligación de disminuir los factores de riesgo y vulnerabilidad de la población, a través de las medidas de prevención y mitigación para proteger la vida de las personas, para ello aplican la valoración de razonabilidad y proporcionalidad, conforme con el fin que se persigue, sea en este caso el resguardo de la salud pública por los efectos del COVID-19.
- IX. Que, desde enero del año 2020, las autoridades de salud activaron los protocolos de emergencia epidemiológica sanitaria internacional por brote de un nuevo coronavirus en China. La alerta de la Organización Mundial de la Salud del día 30 de enero de 2020 se generó después de que se detectara en la ciudad de Wuhan de la Provincia de Hubei, en China, un nuevo tipo de coronavirus que ha provocado fallecimientos en diferentes países del mundo. Los coronavirus son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio, el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo y el que provoca el COVID-19.
- X. Que el día 06 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de COVID-19 en Costa Rica, luego de los resultados obtenidos en el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud. A partir de esa fecha han aumentado los casos debidamente confirmados.
- XI. Que el 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para su vida y sus derechos.
- XII. Que mediante el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de

Costa Rica, debido a la situación de alerta sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, debido al estado de necesidad y urgencia ocasionado por dicho virus, dada su magnitud como pandemia y sus consecuencias en el territorio nacional. Además, corresponde a una situación de la condición humana y de carácter anormal y para los efectos correspondientes de la declaratoria de emergencia nacional, se tienen comprendidas dentro de dicha declaratoria de emergencia las 3 fases establecidas por el artículo 30 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo.

- XIII. Que, en el abordaje de la pandemia, el Poder Ejecutivo ha tenido la prioridad de adoptar acciones con enfoque de derechos humanos, para garantizar no solo la salud de la población, la protección de su vida, la integridad personal, sino también la igualdad, la no discriminación, el enfoque de género, la diversidad y la intersectorialidad de la población.
- XIV. Que la emergencia nacional enfrentada por el COVID-19 posee un comportamiento y características más complejas y peligrosas, lo cual conlleva un aumento en la amenaza como factor de riesgo, debido a la dificultad para su control. Ante ese escenario, el Estado tiene el deber de blindar la vulnerabilidad de la población ante esta situación sanitaria, a través de acciones que permitan disminuir la exposición a dicha amenaza, sea el contagio y propagación del COVID-19. Es así que, con fundamento en el artículo 30 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo en unión con los artículos 147, 340 y 341 de la Ley General de Salud, relacionado con el deber de las personas de cumplir las medidas sanitarias dictadas en caso de epidemia, se emite la presente resolución administrativa, con el objetivo de prevenir y mitigar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y con la finalidad de resguardar la salud de las personas y su bienestar común –bajo los artículos 21 y 50 constitucionales-, estableciendo la obligatoriedad de estas medidas de restricción en los establecimientos que cuenten con permiso sanitario de funcionamiento que brinden atención al público localizados en las zonas decretadas en Alerta Naranja por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.
- XV. Que, en el contexto epidemiológico actual, con un aumento pronunciado de los casos y ante el contagio comunitario que de forma precautoria fue declarado así por esta cartera ministerial, es primordial resguardar la salud de la población y evitar la saturación de los servicios de salud, en especial las unidades de cuidados intensivos a causa de esta enfermedad. Por ello, el Poder Ejecutivo toma acciones específicas para disminuir el aumento en la propagación del COVID-19 y así, procurar el óptimo abordaje de la situación acarreada por esta enfermedad y evitar una eventual saturación de los servicios de salud que haga imposible la atención oportuna de aquellas personas que enfermen gravemente.
- XVI. Que los establecimientos comerciales constituyen sitios donde acuden personas que requieren adquirir bienes y/o servicios, lo que constituye un riesgo para su salud y la de las personas trabajadoras de dichos establecimientos ante la posibilidad de contagio por el virus.

- XVII. Que el artículo 364 de la Ley General de Salud establece: *“La cancelación o suspensión de permisos consiste en revocatoria definitiva o temporal de la autorización de instalación o funcionamiento de un establecimiento o de una actividad para la cual fue otorgada o inhibiendo el uso y la exhibición del documento que la acredite.”*
- XVIII. Que, como parte de los elementos analizados en el contexto vigente del estado de emergencia nacional, se encuentra innegablemente el factor de riesgo a una mayor exposición al COVID-19 que enfrentan ciertas regiones del país debido a su ubicación geográfica. Determinados cantones del territorio nacional son más vulnerables a la propagación del COVID-19. De ahí que sea necesario tomar medidas estrictas con mayor rigurosidad en las zonas requeridas para mitigar el avance del COVID-19 y así, proteger la salud de la población.
- XIX. Que, aunado a lo anterior, el Poder Ejecutivo ha detectado el surgimiento alarmante de nuevos focos de contagio importantes en el país, los cuales deben ser atendidos mediante acciones que permitan controlar esta situación de propagación epidemiológica particular, de ahí que resulte urgente establecer una lista de cantones, distritos y poblados que ameritan una restricción mayor en aquellos establecimientos que cuenten con un Permiso Sanitario de Funcionamiento debido a esta problemática emergente, con el objetivo de que las personas acaten la medida reiterada por el Poder Ejecutivo de permanecer responsablemente en el sitio de habitación para evitar la exposición y la transmisión del COVID-19.
- XX. Que se hace necesario y oportuno, emitir las presentes medidas de carácter sanitario con el objetivo de regular el funcionamiento de los establecimientos comerciales que atienden al público en los cantones, distritos y poblados de riesgo decretados en Alerta Naranja por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

Por tanto,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE

PRIMERO. Las presentes medidas sanitarias se emiten con el objetivo de prevenir y mitigar el riesgo o daño a la salud pública y atender el estado de emergencia nacional dado mediante el Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020 y sus reformas, en procura del bienestar de todas las personas que radiquen en el territorio costarricense de manera habitual ante los efectos del COVID-19.

Se entiende por burbuja social el grupo de personas que conviven regularmente en el mismo hogar, en la mayoría de las ocasiones coincide con el núcleo familiar.

SEGUNDO: Se resuelve ordenar el cierre temporal de todos los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento que brinden atención al público, en los cantones, distritos y poblados de riesgo decretados en Alerta Naranja por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, de lunes a domingo de las 17:00 horas a las 5:00 horas del día siguiente. Estas restricciones se aplicarán del 01 de agosto al 09 de agosto de 2020 inclusive; y del 22 de agosto al 30 de agosto de 2020 inclusive.

I. Se exceptúan de la segunda disposición:

A. Podrán operar de lunes a domingo sin restricción horaria:

1. Servicios a domicilio.
2. Alquiler de vehículos “rent a car”.
3. Alquiler de bicicletas.
4. Suministro y abastecimiento de combustibles.
5. Servicios comunitarios de recolección de residuos.
6. Los establecimientos de salud públicos y privados (clínicas, farmacias, hospitales, laboratorios, consultorios, servicios de radiodiagnósticos, servicios de emergencias, ópticas, macrobióticas, entre otros), clínicas veterinarias y droguerías.
7. Servicios de salud en unidades móviles cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 41045-S.
8. Guarderías públicas, privadas o mixtas tuteladas por el CAI o el MEP.
9. Centros de atención a personas en condición de vulnerabilidad y dependencia.
10. Estacionamientos o parqueos públicos.
11. Encomiendas.
12. Actividades de alojamiento para estancia corta (moteles).
13. La venta de loterías y productos de azar debidamente autorizados por la Junta de Protección Social.
14. Instituciones públicas en general y municipios.

B. Podrán operar de lunes a domingo sin restricción horaria, sin público y a puerta cerrada, con el mínimo personal requerido:

1. Actividades a puerta cerrada de teatros (incluyendo el Teatro Nacional y el Teatro Popular Melico Salazar), iglesias, municipalidades con sus sesiones de concejo municipal, consejos de distrito, reunión de comisiones y demás reuniones municipales, así como cualquier otro espacio cerrado **para el desarrollo de transmisiones virtuales**, con estricto cumplimiento de los protocolos preventivos y lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud, y con el personal mínimo requerido.
2. Deportes de contacto de alto rendimiento sin espectadores.

C. Podrán operar de lunes a domingo sin restricción horaria con una capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%):

1. Ferias del agricultor.
2. Mercados, supermercados, minisúper, pulperías, panaderías, carnicerías, verdulerías y similares.
3. Venta de productos agrícolas, pecuarios, acuícolas, pesqueros y floristerías.
4. Venta de insumos agropecuarios, veterinarios y alimentos para animales.
5. Venta de suministros de higiene.
6. Lavanderías.
7. Venta de repuestos, partes, piezas y accesorios para: vehículos, motores en general, bicicletas, equipo agrícola, maquinaria y equipo pesado e industriales.
8. Ferreterías y venta de materiales para la construcción.
9. Cerrajerías.
10. Vidrieras.
11. Reparación de vehículos, motores en general, motocicletas, llantas, ciclos y talleres de bicicletas, equipo agrícola, maquinaria y equipo pesado e industriales.
12. Servicio de cambio de aceite a vehículos (Lubricentros).
13. Servicios de lavado de automóviles (Lavacar).
14. Revisión Técnica Vehicular (RTV).
15. Salones de belleza, barberías y estéticas.
16. Salones de estéticas para mascotas (Grooming).
17. Plataformas de atención al cliente de instituciones públicas y municipales.
18. Servicios bancarios y financieros públicos o privados, en entidades financieras o no financieras.
19. Actividades de centros que atienden llamadas de clientes utilizando operadores humanos como: "call center".
20. Funerarias y/o capillas de velación.
21. Parques nacionales según la lista que publique el MINAE.
22. Parques temáticos de animales, parques botánicos o parques marinos que no impliquen el acceso a playas ni balnearios.
23. Hoteles, cabinas o establecimientos de alojamiento.
24. Piscinas, restaurantes, gimnasios de los hoteles, cabinas o establecimientos de alojamiento.
25. Centros con piscinas de aguas termales.
26. Todos aquellos otros establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento que no brinden atención al público presencial.

D. Podrán operar de lunes a domingo de las 5:00 horas a las 17:00 horas, con aforo diferenciado:

1. Modalidad de autoservicio para los servicios de alimentación al público, entiéndase la misma como el retiro de productos en ventanilla utilizando un vehículo.
2. Modalidad de retiro de comida en establecimiento para llevar.
3. Cines y teatros con utilización obligatoria de mascarilla o careta, con medidas de separación de asientos de mínimo 1.8 metros, respetando las burbujas sociales y con boletería o reserva electrónica.
4. Autocine.
5. Se habilitan las actividades, organizaciones o congregación en sitios de adoración con utilización obligatoria de mascarilla o careta, con una capacidad de ocupación máxima de 75 personas, en esta cantidad de personas no incluye el staff del lugar (que debe ser el mínimo), con medidas de distanciamiento de 1.8 metros respetando las burbujas sociales.
6. Salas de eventos para actividades de máximo 30 personas (con medidas de separación de asientos de mínimo 1.8 metros, respetando las burbujas sociales y con listas de asistentes con número de cédula y número de contacto). Las 30 personas deben incluir el personal de logística del evento e invitados.
7. Turismo aventura, con utilización obligatoria de mascarilla o careta mientras se coloca y se retire el equipo de seguridad para realizar la actividad, y respetando las burbujas sociales.

E. Podrán operar de lunes a domingo de las 5:00 horas a las 17:00 horas, con una capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%):

1. Venta al por menor de vehículos automotores nuevos y usados.
2. Instalaciones deportivas y polideportivos, para la práctica de actividades deportivas y recreativas sin contacto físico o directo.
3. Establecimientos para práctica o entrenamiento de deportes sin contacto.
4. Gimnasios con programación de citas y horario diferenciado para personas con factores de riesgo.
5. Escuelas de natación.
6. Escuelas de manejo.
7. Restaurantes (los comercios con patente de Bar y Restaurante, solo se les permitirá la operación del área de restaurante con expendio de bebidas alcohólicas siempre que cumplan con capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%)).
8. Sodas y Cafeterías.
9. Plazas de comidas (food trucks, food courts).
10. Tiendas en general.
11. Tiendas por departamento.
12. Centros comerciales.
13. Museos (con boletería o reserva electrónica).

14. Academias de arte y baile sin contacto físico.
15. Polígonos de tiro.
16. Actividades de agentes dedicados a la venta de animales vivos (subastas ganaderas).

F. Se habilita el acceso a playas y lagos de lunes a domingo de las 5:00 horas a las 09:30 horas, con medidas de distanciamiento de 1.8 metros respetando las burbujas sociales. Este acceso incluye las actividades deportivas sin contacto. PREVIA APROBACIÓN DE PROTOCOLOS POR EL ICT CON CADA MUNICIPIO.

TERCERO: Se resuelve ordenar el cierre temporal de todos los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento que brinden atención al público, en los cantones, distritos y poblados de riesgo decretados en Alerta Naranja por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, de manera total durante las 24 horas del día. Estas restricciones se aplicarán del 10 de agosto al 21 de agosto de 2020 inclusive.

I. Se exceptúan de la tercera disposición:

1. Los servicios a domicilio.
2. Modalidad de autoservicio al público, entendiéndose la misma como el retiro de productos permaneciendo dentro del vehículo.
3. Modalidad de retiro de comida en establecimiento para llevar.
4. Las instituciones públicas en general y municipios.
5. Plataformas de atención al cliente de instituciones públicas y municipales, con una capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%).
6. Sucursales de Correos de Costa Rica para la recepción y entrega de paquetería, con una capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%).
7. Sucursales de mensajería y envíos de paquetería, con una capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%).
8. Los establecimientos de salud públicos y privados (clínicas, farmacias, hospitales, laboratorios, consultorios, servicios de radiodiagnósticos, servicios de emergencias, ópticas, macrobióticas, entre otros), clínicas veterinarias y droguerías.
9. Servicios de salud en unidades móviles cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 41045-S.
10. Servicios comunitarios de recolección de residuos.
11. Supermercados, abastecedores, pulperías y minisúper, solo lo correspondiente a la sección de venta de alimentos, bebidas, abarrotes, suministros de limpieza e higiene, y necesidades básicas, con una capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%).
12. Panaderías, carnicerías y verdulerías, con una capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%).

13. Ferias del agricultor, con una capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%), con estrictos protocolos y una franja diferenciada para adultos mayores de las 5:00 horas a las 8:30 horas.
14. Establecimientos de venta de insumos agropecuarios, veterinarios y alimentos para animales, con una capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%).
15. Establecimientos donde exista comercialización de productos agrícolas, pecuarios, pesca y acuicultura, floristerías, mercados, con una capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%).
16. Ferreterías y venta de materiales para la construcción, con una capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%).
17. Cerrajerías, con una capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%).
18. Vidrieras, con una capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%).
19. Alquiler de vehículos "rent a car".
20. Revisión Técnica Vehicular (RTV), con una capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%).
21. Reparación de vehículos, motores en general, motocicletas, llantas, ciclos y talleres de bicicletas, equipo agrícola, maquinaria y equipo pesado e industriales, con una capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%).
22. Servicio de cambio de aceite a vehículos (Lubricentros), con una capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%).
23. Venta de repuestos, partes, piezas y accesorios para vehículos, motores en general, bicicletas, equipo agrícola, maquinaria y equipo pesado e industriales, con una capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%).
24. Servicios de lavado de automóviles (Lavacar).
25. Suministro y abastecimiento de combustibles.
26. Establecimientos de suministros de higiene, con una capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%).
27. Lavanderías, con una capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%).
28. Servicios bancarios y financieros públicos o privados, en entidades financieras o no financieras, con una capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%).
29. La venta de loterías y productos de azar debidamente autorizados por la Junta de Protección Social.
30. Funerarias y/o capillas de velación, con una capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%).
31. Guarderías públicas, privadas o mixtas tuteladas por el CAI o el MEP.
32. Centros de atención de personas en condición de vulnerabilidad y dependencia, públicos y privados.
33. Hoteles, cabinas o establecimientos de alojamiento, con una capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%).
34. Centros con piscinas de aguas termales, con una capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%).
35. Turismo aventura, con utilización obligatoria de mascarilla o careta mientras se coloca y se retira el equipo de seguridad para realizar la actividad, y respetando las burbujas sociales.

36. Playas y lagos de lunes a domingo de las 5:00 horas a las 09:30 horas, con medidas de distanciamiento de 1.8 metros respetando las burbujas sociales. Este acceso incluye las actividades deportivas sin contacto.
37. Actividades de alojamiento para estancia corta (moteles).
38. Estacionamientos o parqueos públicos.
39. Actividades a puerta cerrada sin público en teatros (incluyendo el Teatro Nacional y el Teatro Popular Melico Salazar), iglesias, municipalidades con sus sesiones de concejo municipal, consejos de distrito, reunión de comisiones y demás reuniones municipales, así como cualquier otro espacio cerrado para el desarrollo de transmisiones virtuales, con estricto cumplimiento de los protocolos preventivos y lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y con el personal mínimo requerido.
40. Actividades de agentes dedicados a la venta de animales vivos (subastas ganaderas), con una capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%).
41. Polígonos de tiro, con una capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%).
42. Escuelas de natación, con una capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%).
43. Parques nacionales, según la lista que publique el MINAE, con una capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%).
44. Todos aquellos otros establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento que no brinden atención al público presencial.

CUARTO: Para calcular el aforo a un 50% de la capacidad máxima del establecimiento, se hará de conformidad con los siguientes parámetros:

1. De conformidad con la capacidad máxima establecida en la solicitud del permiso sanitario de funcionamiento. Dicha capacidad máxima incluye trabajadores y ocupantes.
2. Debe garantizar guardar un espacio de 1.8 metros entre cada persona dentro del establecimiento y en las aceras previo a su ingreso.
3. En caso de que los usuarios del servicio deban esperar a ser ingresados al local, deben ser organizados en filas en las que se aplique la distancia de seguridad recomendada.
4. Respecto a los espacios de no acceso al público, deberá aplicarse lo establecido en los "Lineamientos generales para propietarios y administradores de Centros de Trabajo por Coronavirus (COVID-19)".
5. Además de lo señalado respecto al aforo, los establecimientos deben garantizar el cumplimiento de los lineamientos generales según el tipo de atención que brindan.

QUINTO: Todos los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento exceptuados en esta resolución deberán garantizar la aplicación estricta de los

lineamientos del Ministerio de Salud para evitar la propagación del COVID-19, así como cumplir con el aforo al 50% de su capacidad máxima cuando corresponda.

SEXO: Se instruye a las autoridades de salud, tanto del Ministerio de Salud como de los Cuerpos Policiales e Inspectores Municipales del país cuya condición les ha sido delegada, para que giren Orden Sanitaria a aquellos establecimientos que incumplan con la presente disposición, ordenando la clausura inmediata de dichos establecimientos y la tramitación del cobro de las multas resultantes según corresponda.

SÉTIMO: La presente resolución para los cantones, distritos y poblados decretados en Alerta Naranja por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, rige a partir del 01 de agosto de 2020 y hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive.

COMUNÍQUESE:

Dr. Daniel Salas Peraza.—1 vez.—(IN2020473123).

MS-DM-6351-2020.—MINISTERIO DE SALUD.—San José a las catorce horas veinte minutos del veintinueve de julio de dos mil veinte.

Se establecen disposiciones sanitarias durante el mes de agosto de 2020, dirigidas a las personas encargadas de establecimientos que cuenten con permisos sanitarios de funcionamiento que atienden al público, en aquellas zonas que están catalogadas como en Alerta Amarilla, así decretada por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 21, 50, 140 incisos 6), 8) y 20) y 146 de la Constitución Política; 25, 28, párrafo 2) incisos a) e i) de la Ley No. 6227 del 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1, 2, 4, 7, 147, 148, 149, 161, 162, 163, 164, 166, 168, 169, 337, 338, 338 bis, 340, 341, 348, 378 de la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”; 2 y 6 de la Ley No. 5412 del 08 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”; 3 y 30 de la Ley No. 8488 del 22 de noviembre de 2005, “Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo”; el Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020; el Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020 y sus reformas; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que los artículos 21 y 50 de la Constitución Política regulan los derechos fundamentales a la vida y salud de las personas, así como el bienestar de la población, que se constituyen en bienes jurídicos de interés público que el Estado está obligado a proteger, mediante la adopción de medidas que les defiendan de toda amenaza o peligro.
- II. Que los artículos 1, 4, 6, 7, 337, 338, 340, 341, 355 y 356 de la Ley General de Salud, Ley número 5395 del 30 de octubre de 1973 y los numerales 2 inciso b) y c) y 57 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley número 5412 del 08 de noviembre de 1973, regulan la obligación de protección de los bienes jurídicos de la vida y la salud pública por parte del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud. Asimismo, la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado, y que las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas relativas a la salud son de orden público, por lo que en caso de conflicto prevalecen sobre cualesquiera otras disposiciones de igual validez formal.
- III. Que, con fundamento en lo anterior, el Ministerio de Salud es la autoridad competente para ordenar y tomar las medidas especiales para evitar el riesgo o daño a la salud de las personas, o que estos se difundan o agraven, así como para inhibir la continuación o reincidencia en la infracción de los particulares. Dichas normas legales que establecen la competencia del Ministerio de Salud en materia de salud consagran la potestad de imperio en materia sanitaria, que le faculta para

dictar todas las medidas técnicas que sean necesarias para enfrentar y resolver los estados de emergencia sanitarios.

- IV. Que es función esencial del Estado velar por la salud de la población, debido a ser esta un bien jurídico tutelado, correspondiéndole al Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Salud, la definición de la política nacional de salud, la formación, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a salud, así como la ejecución de aquellas actividades que le competen conforme a la ley. Por las funciones encomendadas al Ministerio de Salud y sus potestades policiales en materia de salud pública, debe efectuar la vigilancia y evaluar la situación de salud de la población cuando esté en riesgo. Ello implica la facultad para obligar a las personas a acatar disposiciones normativas que emita para mantener el bienestar común de la población y la preservación del orden público en materia de salubridad.
- V. Que, de forma particular, es necesario destacar que el ordinal 147 de la Ley General de Salud, dispone que *“Toda persona deberá cumplir con las disposiciones legales o reglamentarias y las prácticas destinadas a prevenir la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Queda especialmente obligada a cumplir: (...) b) Las medidas preventivas que la autoridad de salud ordene cuando se presente una enfermedad en forma esporádica, endémica o epidémica. c) Las medidas preventivas que la autoridad sanitaria ordene a fin de ubicar y controlar focos infecciosos, vehículos de transmisión, huéspedes y vectores de enfermedades contagiosas o para proceder a la destrucción de tales focos y vectores, según proceda”*. Es así como se establece un tipo de deber al cual están sujetas las personas para evitar acciones o actividades que afecten la salud de terceros, específicamente las obligaciones ante la necesidad de control nacional o internacional de enfermedades transmisibles.
- VI. Que para el cumplimiento de los deberes que el ordenamiento jurídico le confiere al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud como autoridad rectora, está la facultad de adoptar medidas extraordinarias o especiales para evitar el riesgo o daño a la salud de las personas, o bien, impedir que tales factores de afectación se compliquen o se propaguen, de tal suerte que inhiba las acciones que propicien esa incidencia en la salud de la población, según los ordinales 340 y 341 de la Ley General de Salud. Debido a la situación de emergencia sanitaria, la cual se desarrollará más adelante, esta facultad para emitir medidas especiales encuentra asidero jurídico también en el artículo 367 de la Ley citada, que concede a dicha autoridad rectora la potestad de fijar acciones extraordinarias para evitar la propagación de la epidemia.
- VII. Que, en concordancia con el artículo supra citado, la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo en su ordinal 30 contempla la fase de respuesta como aquella etapa operativa dentro de la cual es posible *“medidas urgentes de primer impacto orientadas a salvaguardar la vida, la infraestructura de los servicios públicos vitales, la producción de bienes y servicios vitales, la propiedad y el ambiente (...)”*. Así también, dicha fase abarca *“(...) la adopción de medidas especiales u obras de mitigación debidamente justificadas para proteger a la*

población (...)”. Como se expondrá en el considerando XII, el territorio costarricense se encuentra en estado de emergencia nacional contemplando para ello, las tres fases respectivas para el abordaje de dicha emergencia. Dado que, en el momento de emitir la presente medida, la situación sanitaria de emergencia no ha mermado su incidencia en el país y continúan aumentando los casos de contagio, se hace imperioso redoblar las medidas de protección de la salud de las personas en los espacios de interacción pública.

- VIII. Que, para comprender el espíritu y objetivo de la presente resolución administrativa, resulta necesario tener presente la integralidad de los principios que acompañan la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, ya que tales reglas deben ser observadas en la aplicación de esta resolución, sea la adopción de una medida especial y urgente para resguardar la vida y salud de las personas. En ese sentido, se debe explicar que Costa Rica está frente a un estado de necesidad y urgencia, así declarada la emergencia en todo el territorio nacional debido al COVID-19. Frente a esa situación de peligro, el Poder Ejecutivo está en la obligación de disminuir los factores de riesgo y vulnerabilidad de la población, a través de las medidas de prevención y mitigación para proteger la vida de las personas, para ello aplican la valoración de razonabilidad y proporcionalidad, conforme con el fin que se persigue, sea en este caso el resguardo de la salud pública por los efectos del COVID-19.
- IX. Que, desde enero del año 2020, las autoridades de salud activaron los protocolos de emergencia epidemiológica sanitaria internacional por brote de un nuevo coronavirus en China. La alerta de la Organización Mundial de la Salud del día 30 de enero de 2020 se generó después de que se detectara en la ciudad de Wuhan de la Provincia de Hubei, en China, un nuevo tipo de coronavirus que ha provocado fallecimientos en diferentes países del mundo. Los coronavirus son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio, el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo y el que provoca el COVID-19.
- X. Que el día 06 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de COVID-19 en Costa Rica, luego de los resultados obtenidos en el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud. A partir de esa fecha han aumentado los casos debidamente confirmados.
- XI. Que el 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para su vida y sus derechos.
- XII. Que mediante el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de

Costa Rica, debido a la situación de alerta sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, debido al estado de necesidad y urgencia ocasionado por dicho virus, dada su magnitud como pandemia y sus consecuencias en el territorio nacional. Además, corresponde a una situación de la condición humana y de carácter anormal y para los efectos correspondientes de la declaratoria de emergencia nacional, se tienen comprendidas dentro de dicha declaratoria de emergencia las 3 fases establecidas por el artículo 30 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo.

- XIII. Que, en el abordaje de la pandemia, el Poder Ejecutivo ha tenido la prioridad de adoptar acciones con enfoque de derechos humanos, para garantizar no solo la salud de la población, la protección de su vida, la integridad personal, sino también la igualdad, la no discriminación, el enfoque de género, la diversidad y la intersectorialidad de la población.
- XIV. Que la emergencia nacional enfrentada por el COVID-19 posee un comportamiento y características más complejas y peligrosas, lo cual conlleva un aumento en la amenaza como factor de riesgo, debido a la dificultad para su control. Ante ese escenario, el Estado tiene el deber de blindar la vulnerabilidad de la población ante esta situación sanitaria, a través de acciones que permitan disminuir la exposición a dicha amenaza, sea el contagio y propagación del COVID-19. Es así que, con fundamento en el artículo 30 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo en unión con los artículos 147, 340 y 341 de la Ley General de Salud, relacionado con el deber de las personas de cumplir las medidas sanitarias dictadas en caso de epidemia, se emite la presente resolución administrativa, con el objetivo de prevenir y mitigar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y con la finalidad de resguardar la salud de las personas y su bienestar común –bajo los artículos 21 y 50 constitucionales-, estableciendo la obligatoriedad de estas medidas de restricción en los establecimientos que cuenten con permiso sanitario de funcionamiento que brinden atención al público localizados en las zonas decretadas en Alerta Naranja por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.
- XV. Que, en el contexto epidemiológico actual, con un aumento pronunciado de los casos y ante el contagio comunitario que de forma precautoria fue declarado así por esta cartera ministerial, es primordial resguardar la salud de la población y evitar la saturación de los servicios de salud, en especial las unidades de cuidados intensivos a causa de esta enfermedad. Por ello, el Poder Ejecutivo toma acciones específicas para disminuir el aumento en la propagación del COVID-19 y así, procurar el óptimo abordaje de la situación acarreada por esta enfermedad y evitar una eventual saturación de los servicios de salud que haga imposible la atención oportuna de aquellas personas que enfermen gravemente.
- XVI. Que los establecimientos comerciales constituyen sitios donde acuden personas que requieren adquirir bienes y/o servicios, lo que constituye un riesgo para su salud y la de las personas trabajadoras de dichos establecimientos ante la posibilidad de contagio por el virus.

- XVII. Que el artículo 364 de la Ley General de Salud establece: *“La cancelación o suspensión de permisos consiste en revocatoria definitiva o temporal de la autorización de instalación o funcionamiento de un establecimiento o de una actividad para la cual fue otorgada o inhibiendo el uso y la exhibición del documento que la acredite.”*
- XVIII. Que, como parte de los elementos analizados en el contexto vigente del estado de emergencia nacional, se encuentra innegablemente el factor de riesgo a una mayor exposición al COVID-19 que enfrentan ciertas regiones del país debido a su ubicación geográfica. Determinados cantones del territorio nacional son más vulnerables a la propagación del COVID-19. De ahí que sea necesario tomar medidas estrictas con mayor rigurosidad en las zonas requeridas para mitigar el avance del COVID-19 y así, proteger la salud de la población.
- XIX. Que, aunado a lo anterior, el Poder Ejecutivo ha detectado el surgimiento alarmante de nuevos focos de contagio importantes en el país, los cuales deben ser atendidos mediante acciones que permitan controlar esta situación de propagación epidemiológica particular, de ahí que resulte urgente establecer una lista de cantones, distritos y poblados que ameritan una restricción mayor en aquellos establecimientos que cuenten con un Permiso Sanitario de Funcionamiento debido a esta problemática emergente, con el objetivo de que las personas acaten la medida reiterada por el Poder Ejecutivo de permanecer responsablemente en el sitio de habitación para evitar la exposición y la transmisión del COVID-19.
- XX. Que se hace necesario y oportuno, emitir las presentes medidas de carácter sanitario con el objetivo de regular el funcionamiento de los establecimientos comerciales que atienden al público en los cantones, distritos y poblados de riesgo decretados en Alerta Amarilla por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

Por tanto,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE

PRIMERO. Las presentes medidas sanitarias se emiten con el objetivo de prevenir y mitigar el riesgo o daño a la salud pública y atender el estado de emergencia nacional dado mediante el Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020 y sus reformas, en procura del bienestar de todas las personas que radiquen en el territorio costarricense de manera habitual ante los efectos del COVID-19.

Se entiende por burbuja social el grupo de personas que conviven regularmente en el mismo hogar, en la mayoría de las ocasiones coincide con el núcleo familiar.

SEGUNDO: Se resuelve ordenar el cierre temporal de todos los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento que brinden atención al público, en los cantones, distritos y poblados de riesgo decretados en Alerta Amarilla por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, de lunes a viernes de las 22:00 horas a las 5:00 horas del día siguiente. Asimismo, se ordena el cierre temporal de dichos establecimientos los sábados y domingos de las 19:00 horas y a las 5:00 horas del día siguiente. Estas restricciones se aplicarán del 01 de agosto al 30 de agosto de 2020 inclusive.

I. Se exceptúan de la segunda disposición:

A. Podrán operar de lunes a domingo sin restricción horaria:

1. Servicios a domicilio.
2. Alquiler de vehículos “rent a car”.
3. Alquiler de bicicletas.
4. Suministro y abastecimiento de combustibles.
5. Servicios comunitarios de recolección de residuos.
6. Los establecimientos de salud públicos y privados (clínicas, farmacias, hospitales, laboratorios, consultorios, servicios de radiodiagnósticos, servicios de emergencias, ópticas, macrobióticas, entre otros), clínicas veterinarias y droguerías.
7. Servicios de salud en unidades móviles cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 41045-S.
8. Guarderías públicas, privadas o mixtas tuteladas por el CAI o el MEP.
9. Centros de atención a personas en condición de vulnerabilidad y dependencia.
10. Estacionamientos o parqueos públicos.
11. Encomiendas.
12. Actividades de alojamiento para estancia corta (moteles).
13. Hoteles, cabinas o establecimientos de alojamiento.
14. La venta de loterías y productos de azar debidamente autorizados por la Junta de Protección Social.
15. Instituciones públicas en general y municipios.

B. Podrán operar de lunes a domingo sin restricción horaria, sin público y a puerta cerrada, con el mínimo personal requerido:

1. Actividades a puerta cerrada de teatros (incluyendo el Teatro Nacional y el Teatro Popular Melico Salazar), iglesias, municipalidades con sus sesiones de concejo municipal, consejos de distrito, reunión de comisiones y demás reuniones municipales, así como cualquier otro espacio cerrado **para el desarrollo de transmisiones virtuales**, con estricto cumplimiento de los

protocolos preventivos y lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud, y con el personal mínimo requerido.

2. Deportes de contacto de alto rendimiento sin espectadores.

C. Podrán operar de lunes a domingo sin restricción horaria con una capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%):

1. Ferias del agricultor.
2. Mercados, supermercados, minisúper, pulperías, panaderías, carnicerías, verdulerías y similares.
3. Venta de productos agrícolas, pecuarios, acuícolas, pesqueros y floristerías.
4. Venta de insumos agropecuarios, veterinarios y alimentos para animales.
5. Venta de suministros de higiene.
6. Lavanderías.
7. Venta de repuestos, partes, piezas y accesorios para: vehículos, motores en general, bicicletas, equipo agrícola, maquinaria y equipo pesado e industriales.
8. Ferreterías y venta de materiales para la construcción.
9. Cerrajerías.
10. Vidrieras.
11. Reparación de vehículos, motores en general, motocicletas, llantas, ciclos y talleres de bicicletas, equipo agrícola, maquinaria y equipo pesado e industriales.
12. Servicio de cambio de aceite a vehículos (Lubricentros).
13. Servicios de lavado de automóviles (Lavacar).
14. Revisión Técnica Vehicular (RTV).
15. Salones de belleza, barberías y estéticas.
16. Salones de estéticas para mascotas (Grooming).
17. Plataformas de atención al cliente de instituciones públicas y municipales.
18. Servicios bancarios y financieros públicos o privados, en entidades financieras o no financieras.
19. Actividades de centros que atienden llamadas de clientes utilizando operadores humanos como: "call center".
20. Funerarias y/o capillas de velación.
21. Parques nacionales según la lista que publique el MINAE.
22. Parques temáticos de animales, parques botánicos o parques marinos que no impliquen el acceso a playas ni balnearios.
23. Piscinas, restaurantes, gimnasios de los hoteles, cabinas o establecimientos de alojamiento.
24. Centros con piscinas de aguas termales.
25. Todos aquellos otros establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento que no brinden atención al público presencial.

D. Podrán operar de lunes a viernes de las 5:00 horas a las 22:00 horas, y de sábados a domingo de las 5:00 horas a las 19:00 horas, con aforo diferenciado:

1. Modalidad de autoservicio para los servicios de alimentación al público, entiéndase la misma como el retiro de productos en ventanilla utilizando un vehículo.
2. Modalidad de retiro de comida en establecimiento para llevar.
3. Cines y teatros con utilización obligatoria de mascarilla o careta, con medidas de separación de asientos de mínimo 1.8 metros, respetando las burbujas sociales y con boletería o reserva electrónica.
4. Autocine.
5. Se habilitan las actividades, organizaciones o congregación en sitios de adoración con utilización obligatoria de mascarilla o careta, con una capacidad de ocupación máxima de 75 personas, en esta cantidad de personas no incluye el staff del lugar (que debe ser el mínimo), con medidas de distanciamiento de 1.8 metros respetando las burbujas sociales.
6. Salas de eventos para actividades de máximo 30 personas (con medidas de separación de asientos de mínimo 1.8 metros, respetando las burbujas sociales y con listas de asistentes con número de cédula y número de contacto). Las 30 personas deben incluir el personal de logística del evento e invitados.
7. Turismo aventura, con utilización obligatoria de mascarilla o careta mientras se coloca y se retire el equipo de seguridad para realizar la actividad, y respetando las burbujas sociales.

E. Podrán operar de lunes a viernes de las 5:00 horas a las 22:00 horas, y de sábado a domingo de las 5:00 horas a las 19:00 horas, con una capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%):

1. Venta al por menor de vehículos automotores nuevos y usados.
2. Instalaciones deportivas y polideportivos, para la práctica de actividades deportivas y recreativas sin contacto físico o directo.
3. Establecimientos para práctica o entrenamiento de deportes sin contacto.
4. Gimnasios con programación de citas y horario diferenciado para personas con factores de riesgo.
5. Escuelas de natación.
6. Escuelas de manejo.
7. Restaurantes (los comercios con patente de Bar y Restaurante, solo se les permitirá la operación del área de restaurante con expendio de bebidas alcohólicas siempre que cumplan con capacidad de ocupación al cincuenta por ciento (50%)).
8. Sodas y Cafeterías.
9. Plazas de comidas (food trucks, food courts).
10. Tiendas en general.
11. Tiendas por departamento.

12. Centros comerciales.
13. Museos (con boletería o reserva electrónica).
14. Academias de arte y baile sin contacto físico.
15. Polígonos de tiro.
16. Actividades de agentes dedicados a la venta de animales vivos (subastas ganaderas).

F. Se habilita el acceso a playas y lagos de lunes a domingo de las 5:00 horas a las 14:30 horas, con medidas de distanciamiento de 1.8 metros respetando las burbujas sociales. Este acceso incluye las actividades deportivas sin contacto. PREVIA APROBACIÓN DE PROTOCOLOS POR EL ICT CON CADA MUNICIPIO.

TERCERO: Para calcular el aforo a un 50% de la capacidad máxima del establecimiento, se hará de conformidad con los siguientes parámetros:

1. De conformidad con la capacidad máxima establecida en la solicitud del permiso sanitario de funcionamiento. Dicha capacidad máxima incluye trabajadores y ocupantes.
2. Debe garantizar guardar un espacio de 1.8 metros entre cada persona dentro del establecimiento y en las aceras previo a su ingreso.
3. En caso de que los usuarios del servicio deban esperar a ser ingresados al local, deben ser organizados en filas en las que se aplique la distancia de seguridad recomendada.
4. Respecto a los espacios de no acceso al público, deberá aplicarse lo establecido en los "Lineamientos generales para propietarios y administradores de Centros de Trabajo por Coronavirus (COVID-19)".
5. Además de lo señalado respecto al aforo, los establecimientos deben garantizar el cumplimiento de los lineamientos generales según el tipo de atención que brindan.

CUARTO: Todos los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento exceptuados en esta resolución deberán garantizar la aplicación estricta de los lineamientos del Ministerio de Salud para evitar la propagación del COVID-19, así como cumplir con el aforo al 50% de su capacidad máxima cuando corresponda.

QUINTO: Se instruye a las autoridades de salud, tanto del Ministerio de Salud como de los Cuerpos Policiales e Inspectores Municipales del país cuya condición les ha sido delegada, para que giren Orden Sanitaria a aquellos establecimientos que incumplan con la presente disposición, ordenando la clausura inmediata de dichos establecimientos y la tramitación del cobro de las multas resultantes según corresponda.

SEXTO: La presente resolución para los cantones, distritos y poblados decretados en Alerta Amarilla por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, rige a partir del 01 de agosto de 2020 y hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive.

COMUNÍQUESE:

Dr. Daniel Salas Peraza.—1 vez.—(IN2020473124).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

RESOLUCIÓN N° DJUR-0109-07-2020-JM

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San José, al ser las trece horas treinta y dos minutos del día veinticuatro de julio de dos mil veinte. Se establecen requisitos de egreso para personas que viajen hacia Nicaragua, con fundamento en la declaratoria de emergencia nacional producto del COVID-19.

RESULTANDO:

I. Que los artículos 21 y 50 de la Constitución Política regulan los derechos fundamentales a la vida y a la salud de las personas, así como el bienestar de la población, que se constituyen en bienes jurídicos de interés público, por lo que el Estado tiene la obligación inexorable de velar por su tutela y de adoptar medidas inmediatas que les defiendan de toda amenaza o peligro, en protección de la salud de la población.

II. Que los artículos 1 y 7 de la Ley General de Salud N° 5395 establecen que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado, y que las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas relativas a la salud son de orden público y en caso de conflicto prevalecen sobre cualesquiera otras disposiciones de igual validez formal, sin perjuicio de las atribuciones que la ley confiere a las instituciones autónomas del sector salud.

III. Que la Ley General de Salud N° 5395, del 30 de octubre de 1973 y la Ley Orgánica del Ministerio de Salud N° 5412, del 08 de noviembre de 1973, establecen que las normas de salud son de orden público y que el Ministerio de Salud es la autoridad competente para ordenar y tomar las medidas especiales para evitar el riesgo o daño a la salud de las personas y resolver los estados de emergencia sanitarios.

IV. Que el artículo 180 de la Ley General de Salud establece que las personas que deseen salir del país y vivan en áreas infectadas por enfermedades transmisibles sujetas al reglamento internacional, o que padezcan de éstas, podrán ser sometidas a las medidas de prevención que procedan, incluida la inhibición de viajar por el tiempo que la autoridad sanitaria determine.

V. Que el artículo 2 de la Ley General de Migración y Extranjería N°8764, establece que la materia migratoria es de orden público para el desarrollo del país y sus instituciones, y la seguridad pública.

VI. Que el artículo 12 de la Ley General de Migración y Extranjería N°8764, establece que la Dirección General de Migración y Extranjería es un órgano del

Ministerio de Gobernación y Policía competente para la ejecución de las funciones que establece esa ley y la Política migratoria que dicte el Poder Ejecutivo.

VII. Que el artículo 13 incisos 1) y 36) de la Ley General de Migración y Extranjería N°8764, establece dentro de las funciones de la Dirección General, en lo que interesa, las de autorizar y fiscalizar el egreso de las personas del país y resolver discrecionalmente y de manera motivada, los casos cuya especificidad deban ser resueltos de manera distinta de lo señalado por la tramitología general.

VIII. Que el artículo 75 de la Ley General de Migración y Extranjería N°8764, establece que las personas que pretendan egresar del país, deben de cumplir con las condiciones y requisitos que establezca la legislación migratoria.

IX. Que el artículo 53 del Reglamento de Control Migratorio, emitido mediante Decreto Ejecutivo 36769-GOB, del 23 de mayo de 2011, establecen los requisitos que deben de cumplir las personas extranjeras para salir del país.

X. Que en razón de la propagación del virus denominado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como COVID-19, desde enero del año 2020, las autoridades de salud costarricenses activaron protocolos para enfrentar la alerta epidemiológica sanitaria internacional, con el fin de adoptar medidas sanitarias para disminuir el riesgo de impacto en la población que residen en Costa Rica.

XI. Que mediante Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S, del 16 de marzo 2020, se declaró estado de emergencia nacional debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

XII. Que mediante resolución N°346-2020, el Ministerio de Salud de la República de Nicaragua, determinó -en términos generales-, que ese país exigirá para autorizar el ingreso a ese país, que cada persona presente un comprobante de haberse realizado dentro de las setenta y dos horas anteriores, un examen de Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR) en tiempo real para COVID-19, y que su resultado sea negativo.

XIII. Que el Ministerio de Salud de la República de Costa Rica, con fundamento en el ya referido artículo 180 de la Ley General de Salud, dictó el "Lineamiento general para el egreso de personas viajeras hacia la República de Nicaragua por puesto habilitado. Ante la alerta por (COVID-19. LS-SI-022", mediante el cual establece la inhibición de egreso de personas costarricenses o extranjeras que pretendan viajar hacia Nicaragua, que no se hayan realizado

dentro de las 72 horas previas, un examen de Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR) en tiempo real para COVID-19 con resultado sea negativo. Lo anterior, en virtud de la determinación de las autoridades sanitarias de ese país de impedir el ingreso a personas, sean nicaragüenses o no, que no cumplan con ese requisito, lo que provocará aglomeraciones en nuestra frontera con ese país, que podrá propiciar un aumento del contagio de la epidemia que actualmente nos afecta.

XIV. Que en el dictado de la presente resolución se han observado el fundamento jurídico aplicable y los procedimientos de ley.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La supremacía de esos derechos fundamentales se refleja en los artículos 1 y 7 de la Ley General de Salud N° 5395, que establecen que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado, y que las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas relativas a la salud **son de orden público y en caso de conflicto prevalecen sobre cualesquiera otras disposiciones de igual validez formal, sin perjuicio de las atribuciones que la ley confiere a las instituciones autónomas del sector salud.**

Esos derechos fundamentales deben ser regulados por el Estado, a través del Ministerio de Salud, ente competente para establecer lineamientos u ordenanzas particulares ante la amenaza de epidemias que afecten o puedan afectar a la población costarricense o extranjera que resida en territorio nacional.

SEGUNDO: La exigencia del requisito de egreso aludido en el resultando XIII de la presente resolución, encuentra su motivación en la declaratoria de emergencia nacional y la alerta establecida por las autoridades sanitarias con relación a la pandemia COVID-19. En ese sentido, las medidas adoptadas procuran el bienestar de todas las personas usuarias y funcionarias de la Dirección General de Migración y Extranjería, para evitar contagios masivos de COVID-19, tomando en consideración la gran cantidad de personas de diferentes nacionalidades que diariamente se presentan a realizar control migratorio de salida en los puestos habilitados para tal efecto en la zona norte de nuestro país. Nótese que el hecho de que las autoridades nicaragüenses hayan establecido un requisito de ingreso a ese país, nos obliga a exigirlo también, como parte de las medidas administrativas propias del combate contra el COVID-19, puesto que es evidente que la imposibilidad de ingresar a Nicaragua provocará un impacto directo en esos puestos fronterizos, que conllevará implicaciones sanitarias desfavorables para Costa Rica.

POR TANTO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, de conformidad con los artículos 2, 11, 21 y 50 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 4, 6, 7, 337, 338, 340, 341, 355 y 356 de la Ley General de Salud N° 5395, del 30 de octubre de 1973; 2 inciso b) y c) y 57 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud N° 5412, del 08 de noviembre de 1973; 1, 2 y 13 inciso 36) de la Ley General de Migración y Extranjería N°8764, del 19 de agosto de 200, resuelve: **PRIMERO:** Establecer de manera temporal y hasta nuevo aviso, conforme el desarrollo epidemiológico del COVID -19 y las condiciones de ingreso de personas a Nicaragua, como requisito de egreso de Costa Rica hacia Nicaragua por vía terrestre, marítima, fluvial o aérea, la obligación de presentar comprobante de haberse realizado dentro de las 72 horas previas, un examen de Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR) en tiempo real para COVID-19 con resultado negativo. Este requisito será exigible tanto a personas costarricenses como extranjeras que pretendan viajar hacia Nicaragua. A las personas que no cumplan con este requisito, además de los estipulado en el artículo 53 del Reglamento de Control Migratorio, emitido mediante Decreto Ejecutivo 36769-GOB, no se les autorizará el egreso del país por parte de las autoridades migratorias costarricenses. **SEGUNDO:** Instar a los medios de transporte públicos y privados, así como al Consejo de Transporte Público del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para que coadyuven en la exigencia del requisito de egreso establecido en la presente resolución, con el fin de prevenir a las personas, independientemente de su nacionalidad, que pretendan viajar hacia Nicaragua, que cumplan con la prueba médica indicada, y que en caso no contar con ese requisito, que no viajen hasta tenerlo, para evitar aglomeraciones innecesarias en los puestos fronterizos en el norte del territorio nacional. **TERCERO:** Este requisito no será aplicable a las personas nicaragüenses provenientes de Panamá, conforme al acuerdo de tránsito controlado realizado entre las autoridades de esos dos países y Costa Rica. Rige a partir de su emisión. Publíquese.

Raquel Vargas Jaubert, Directora.—1 vez.—(IN2020472980).

HACIENDA

**MANUAL DE VALORES BASE
UNITARIOS POR TIPOLOGIA
CONSTRUCTIVA**

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a las Instituciones del Estado, colegios profesionales, empresas constructoras, profesionales y expertos en construcción y valoración de bienes inmuebles que colaboraron suministrando información para la actualización del presente Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva.

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Objetivo	1
2. MODIFICACIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE LAS TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS. ..	1
2.1. Marco Técnico.....	2
2.2. Aplicación de las nuevas vidas útiles.....	3
3. PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN	3
3.1. Actualización para viviendas y edificios	4
3.2. Actualización de instalaciones y obras complementarias	4
3.3. Aplicación de los índices y revisión de campo	4
4. PROCESO DE TIPIFICACIÓN	5
4.1. Normas para la construcción.....	5
4.2. Procedimiento para la determinación del valor de una obra.....	5
4.3. Tipificar la construcción, instalación y obra complementaria	5
4.4. Seleccionar el valor establecido para cada tipología	6
4.5. Determinación del valor particular	6
5. MÉTODO DE DEPRECIACIÓN	6
5.1. Método Ross-Heidecke.....	6
5.2. Método de Cole	9
5.3. Vida útil probable en años	11
5.3.1. <i>Criterios para variar la Vida útil probable en años</i>	11
6. REMODELACIONES	13
6.1. Porcentaje de remodelación	13
6.2. Vida útil remanente efectiva	14
6.3. Factor de estado de conservación efectivo.....	15
7. DESCRIPCIÓN Y VALOR DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	18
7.1. Construcciones	19
7.1.1. <i>Viviendas de Concreto</i>	19
7.1.2. <i>Vivienda de Vidrio</i>	31
7.1.3. <i>Viviendas de Muro Seco</i>	33
7.1.4. <i>Viviendas en Contenedores</i>	35
7.1.5. <i>Vivienda Loft</i>	37
7.1.6. <i>Vivienda de Plástico</i>	38

7.1.7.	<i>Viviendas de Madera</i>	39
7.1.8.	<i>Viviendas Cabañas</i>	43
7.1.9.	<i>Vivienda de Bambú</i>	45
7.1.10.	<i>Vivienda de Adobe</i>	46
7.1.11.	<i>Vivienda de Bahareque</i>	47
7.1.12.	<i>Edificios de Apartamentos</i>	48
7.1.13.	<i>Locales Comerciales</i>	54
7.1.14.	<i>Edificios Comerciales</i>	60
7.1.15.	<i>Centros Comerciales</i>	63
7.1.16.	<i>Edificios de Oficinas</i>	69
7.1.17.	<i>Edificios Educativos</i>	76
7.1.18.	<i>Hospitales</i>	88
7.1.19.	<i>Edificios Religiosos</i>	91
7.1.20.	<i>Restaurantes</i>	95
7.1.21.	<i>Cabinas</i>	99
7.1.22.	<i>Hoteles</i>	103
7.1.23.	<i>Moteles</i>	108
7.1.24.	<i>Cines</i>	112
7.1.25.	<i>Teatros</i>	113
7.1.26.	<i>Gimnasios</i>	115
7.1.27.	<i>Bodegas</i>	118
7.1.28.	<i>Naves</i>	121
7.1.29.	<i>Casas Club</i>	126
7.1.30.	<i>Edificios de parqueo</i>	129
7.2.	<i>Instalaciones</i>	140
7.3.	<i>Obras complementarias</i>	149
7.3.1.	<i>Cuartos de baño</i>	159
7.3.2.	<i>Baterías de baño</i>	160
7.3.3.	<i>Cocinas</i>	161
7.3.4.	<i>Media área</i>	162
7.3.5.	<i>Áreas de estacionamiento y ascensores</i>	162
7.4.	<i>Valoración de propiedades en condominio</i>	162
8.	INMUEBLES ESPECIALES	165
8.1.	<i>Estación de servicio terrestre (Gasolineras)</i>	165
8.1.1.	<i>Marquesina</i>	165
8.1.2.	<i>Pavimentos o losas y paredes de fosas</i>	166
8.1.3.	<i>Sistema electromecánico</i>	167
8.1.4.	<i>Canales y parrillas</i>	167
8.1.5.	<i>Tanques de almacenamiento de combustible</i>	168
8.1.6.	<i>Valoración de una Estación de Servicio Terrestre</i>	170
8.2.	<i>Torres receptoras de señal de telefonía celular</i>	171
8.2.1.	<i>Tipos de torres receptoras de señal de telefonía celular</i>	171
8.2.2.	<i>Determinación del valor de una torre de telefonía celular</i>	173
8.3.	<i>Aerogeneradores</i>	173
8.3.1.	<i>Tipos de aerogeneradores</i>	173

8.3.2.	<i>Determinación del valor de un aerogenerador</i>	175
8.4.	Marinas y atracaderos turísticos	175
8.4.1.	<i>Islas</i>	176
8.4.2.	<i>Rompeolas</i>	177
8.4.3.	<i>Atracaderos</i>	180
8.4.4.	<i>Rampas</i>	182
8.4.5.	<i>Diques</i>	183
8.4.6.	<i>Estación de servicio en marinas y atracaderos turísticos</i>	184
8.4.7.	<i>Almacenaje de embarcaciones</i>	185

1. Introducción

El Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva es parte del Modelo de Valoración de bienes inmuebles establecido por el Órgano de Normalización Técnica (ONT) y diseñado para que las municipalidades establezcan el valor de los bienes inmuebles para efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, según lo dispuesto en la Ley N° 7509 y sus reformas. Además, este instrumento es un parámetro de valor para efectos de las valoraciones realizadas por la Dirección General de Tributación en la aplicación de la Ley de Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda (Ley N° 8683).

El Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva contiene una descripción detallada de cada tipo de construcción, instalación y obra complementaria con respecto a sus componentes, vidas útiles y valores. A cada tipología se le asocia un código alfanumérico y un valor por unidad de medida según sea el caso.

Para la determinación del valor se considera la cantidad de dinero que cuesta producir las diversas obras, por lo que se incluyen costos de mano de obra, materiales de construcción y otros costos indirectos como tramitología y labores profesionales, entre otros. El costo real no incluye ganancias, debido a que el porcentaje dentro de la obra varía dependiendo del desarrollador, del tipo de obra, de las dimensiones y del lugar donde se ubique. Esta edición es una actualización de los valores a julio de 2019, los cuales actualizan los valores del Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva 2017, publicados en el Alcance N° 288 de La Gaceta N° 226 del 29 de noviembre de 2017.

1.1. Objetivo

Actualizar los valores del Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, herramienta de aplicación obligatoria por parte de las administraciones tributarias municipales en el momento de realizar la valoración de las construcciones, instalaciones y obras complementarias fijas y permanentes sujetas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con base en criterios técnicos de valoración definidos por el Órgano de Normalización Técnica.

2. Modificación de la vida útil de las tipologías constructivas.

De conformidad con lo que establecen los artículos 10 Bis, párrafo segundo, y 12 inciso a) de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles –en adelante la Ley 7509- corresponde al Órgano de Normalización Técnica (ONT) establecer los lineamientos generales de valoración que han de seguir las municipalidades para realizar avalúos de los inmuebles para la gestión de este tributo y que, en la generalidad de los casos, se debe ajustar a lo consignado en el “Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva” publicado por el ONT, para lograr determinar el valor de cada una de construcciones, instalaciones y obras complementarias contenidas en los predios.

Para ello se parte del valor consignado en el manual y se le aplica un ajuste por depreciación, el cual está en función de la vida útil, estado y edad de la construcción, instalación u obra complementaria.

El artículo N° 12 del mismo cuerpo legal define en forma detallada las atribuciones que tiene el ONT, en el inciso C) se puede leer:

“c) Suministrar a las municipalidades los métodos de depreciación, las tasas de vida útil totales y estimada,.....”

El ONT desde el nacimiento de la Ley, se ha dado a la tarea de suministrarle a las municipalidades las vidas útiles para las construcciones, instalaciones y obras complementarias, sin embargo desde hace algunos años se ha detectado la necesidad de realizar un estudio técnico que sustente la modificación de las vidas útiles, que permita analizar, mantener o variar las vidas útiles actuales, de manera que se ajusten a lo observado en la práctica, en cuanto a la durabilidad de las construcciones y algunas instalaciones como viviendas, edificios de apartamentos, edificios comerciales, edificios de oficinas y otros, en especial aquellas edificaciones que tienen un adecuado mantenimiento y están por alcanzar la vida útil o incluso la han sobrepasado y se encuentran en condiciones adecuadas para su uso.

Además lo anterior, le permitiría a las municipalidades registrar un valor en la base imponible del impuesto para las construcciones e instalaciones que se mantienen en perfectas o buenas condiciones y que están siendo usufructuadas por el propietario pero que por haber alcanzado la vida útil el resultado de la valoración es cero.

En el presente estudio se consideraron verificar 120 tipologías, contenidas en el Manual de Valores Base Unitario por Tipología Constructiva 2019; mismas que su sistema constructivo debe considerar las normas de mantenimiento y durabilidad al ser de gran envergadura, empleando 120 años como mayor vida útil de referencia.

Por lo antes expuesto, el objetivo de la presente capítulo es establecer la vida útil para cada uno de las construcciones, instalaciones y obras complementarias contenidas en el Manual de Valores Unitarios por Tipología Constructiva (MVBUCT), que es utilizado por el sector municipal y por la Dirección General de Tributación en los procesos de fiscalización vinculados a los impuestos que gravan los bienes inmuebles.

2.1. Marco Técnico

Existen varias metodologías para clasificar las edificaciones, entre ellas autores como Silverio Hernández, categorizan y establecen rangos para cada clasificación; por otra parte, la norma ISO 15686, describe el Método Factor, que involucra las mínimas especificaciones sobre aspectos técnicos, de uso, económicas y ambientales que categorizan una edificación. Todo este procedimiento técnico se encuentra detallado en el documento denominado: Guía interna “Determinación de la vida útil de las construcciones e instalaciones”; elaborado por el ONT, mismo que respalda el marco de referencia de la presente modificación.

Para el ONT, las diferentes tipologías incluidas en el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva 2019, se clasifican de acuerdo a su sistema constructivo, con rango de vida útil de diseño (VUD) en edificaciones:

- Temporales (rango de 1 a 9 años)
- Vida corta (rango de 10 a 24 años)
- Vida media (rango de 25 a 59 años)
- Vida larga (rango de 60 a 100 años)
- Permanentes (rango de 101 a 120 años).

Asimismo, cada una de estas clasificaciones se ajustan según los siete factores, sean estos: (A) Calidad de los componentes; (B) Nivel de diseño; (C) Nivel de ejecución de trabajo; (D) Ambiente interior; (E) Ambiente al aire libre; (F) Condiciones de uso y (G) Nivel de mantenimiento. Cada uno de estos factores es ponderado, según el valor calculado en estado regular, bueno y muy bueno.

La “Vida Útil Estimada” parte de una “Vida Útil de Referencia”; que en la mayoría de los casos se emplea la vida mayor descrita para cada rango, de cada una de las clasificaciones; posteriormente, se determina la ponderación de los siete factores y finalmente se obtiene la “Vida Útil” asignada a cada tipología del estudio.

2.2. Aplicación de las nuevas vidas útiles

Las vidas útiles modificadas sustituyen las anteriores y están presentes en cada una de las tipologías contenidas en este manual en la descripción de la tipología, para el caso de las construcciones, en el ítem “Vida Útil”. En el caso de las instalaciones y obras complementarias están incluidas en las respectivas tablas.

Para tener más clara esta modificación se tiene por ejemplo la VC011a que a tenía una vida útil de 40 años para los Manuales de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva hasta la del 2017, para esta actualización tendrá una vida útil de 50 años y así todo las tipologías incluidas en este manual.

El ONT ha preparado un Guía Técnica que detalla todo el proceso de estimación de las nuevas vidas útiles, el cual estará disponible en el Portal de Ministerio de Hacienda y las oficinas del ONT para todas las personas físicas y jurídicas que deseen conocer el procedimiento empleado.

3. Procedimiento de actualización

El periodo de actualización del Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva abarca del 1° de setiembre del 2017 al 30 de junio del 2019 y, para tales efectos, el Órgano de Normalización Técnica realizó el análisis de los indicadores económicos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), además de los siguientes índices:

- Índices de Precios de Insumos para la Construcción de viviendas y edificios publicados por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)
- Índices de Salarios Mínimos Nominales (ISMN) para el Sector Construcción
- Índice de Precios al Consumidor (IPC)

3.1. Actualización para viviendas y edificios

El índice de Precios de Insumos para la Construcción se mide en dos sectores: edificios y vivienda. Cada uno de estos índices se promedia con el ISMN para obtener el incremento en los componentes insumos y mano de obra, logrando de esta forma un índice que refleja el cambio del valor de las construcciones tomando en cuenta todos los costos.

3.2. Actualización de instalaciones y obras complementarias

Para algunas instalaciones y obras complementarias que, por sus características, no se les puede aplicar ninguno de los índices anteriores, se utiliza un índice que se determina con el promedio simple del incremento del IPC e ISMN para este período.

Tabla N° 1
Índice de actualización para Edificios, Viviendas e Instalaciones y Obras complementarias

Tipología	Código	Incremento
Para edificios	I ₁	5,87%
Para vivienda	I ₂	5,5%
Para instalaciones y obras complementarias	I ₃	4,98%

Fuente: MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN, ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA

3.3. Aplicación de los índices y revisión de campo

Para la actualización de los valores, se aplicaron los índices al manual vigente. Con el fin de revisar y comprobar la validez de los resultados, se procedió a seleccionar, por criterio de experto, un conjunto de las tipologías de construcciones, instalaciones y obras complementarias que son las más representativas y de mayor impacto en la población de construcciones y posteriormente, se entrevistó a oferentes de instituciones, empresas constructoras, consultoras, profesionales y expertos independientes para conocer los valores que ofertan.

Al aplicar los Índices definidos en la tabla N° 1 a las tipologías según el caso y como resultado de las entrevistas, se determinó que los valores resultantes partiendo del uso de los índices estaban por encima del valor de mercado además de que algunas tipologías según el manual 2017 podrían disminuir. Por lo antes indicado se toma la decisión de no aplicar la metodología de actualización por índices

4. Proceso de tipificación

Al tipificar la construcción que se está valorando, se debe considerar que puede o no ajustarse a la totalidad de la descripción y área indicada para cada tipología del presente Manual, debido a que el mismo agrupa una amplia gama de posibilidades. Asimismo, se recomienda recibir la capacitación que imparte el ONT con apoyo audio visual para la correcta tipificación.

4.1. Normas para la construcción

Los materiales de construcción y los espacios descritos en las tipologías contenidas en el presente Manual cumplen con el Reglamento de Construcciones, publicado en el Alcance N° 62 La Gaceta N° 54 del 22 de marzo de 2018, el cual define como su objetivo:

“Fijar las normas para la planificación, diseño y construcción de edificaciones y obras de infraestructura urbana, en lo relativo a la arquitectura e ingenierías. Lo anterior con la finalidad de garantizar en edificaciones y otras obras, solidez, estabilidad, seguridad, salubridad, iluminación y ventilación adecuadas.

4.2. Procedimiento para la determinación del valor de una obra

Al tipificar la construcción que se está valorando, se debe considerar que puede o no ajustarse a la totalidad de la descripción y área indicada para cada tipología del presente Manual, debido a que el mismo agrupa una amplia gama de posibilidades. Asimismo, se recomienda recibir la capacitación que imparte el ONT con apoyo audio visual para la correcta tipificación.

Para la determinación del valor de las construcciones, instalaciones y obras complementarias que se deseen valorar usando el presente Manual, primero se debe tipificar la obra como se describe a continuación y luego aplicar el “Método de depreciación”.

4.3. Tipificar la construcción, instalación y obra complementaria

A partir de las características de la construcción, instalación u obra complementaria se procede a realizar la tipificación, como se detalla a continuación:

- ⊕ Clasificar el tipo de obra por usos y materiales.
- ⊕ Observar los componentes primarios indicados en cada tipología como la estructura, paredes, cubierta, cielos, entresijos, pisos y baños. Algunas tipologías no presentan todos los componentes anteriores.
- ⊕ Observar el componente secundario “Otros”, que detalla elementos que hacen particular una obra tales como cocinas, closets, ventanas, diseño arquitectónico, cocheras y área, entre otros.
- ⊕ Determinar el estado.
- ⊕ Determinar la edad.
- ⊕ Determinar el área en metros cuadrados (m²), o bien, la unidad de medida que se indique en el presente Manual para instalaciones y obras complementarias. El área que se indica en el componente “Otros” no debe interpretarse como un parámetro de definición para la tipificación, sino que se refiere al área usual para la tipología, por lo tanto es una guía y no una determinante para la tipificación.

- ⊕ Seleccionar del presente Manual la tipología que más se asemeje a la construcción, instalación u obra complementaria que se está valorando.
- ⊕ Consignar el valor por metro cuadrado o la unidad de medida, que se indique en el presente Manual para la tipología seleccionada.

Al tipificar la construcción que se está valorando, se debe considerar que puede o no ajustarse a la totalidad de la descripción y área indicada para cada tipología del presente Manual, debido a que el mismo agrupa una amplia gama de posibilidades. Asimismo, se recomienda recibir la capacitación que imparte el ONT con apoyo audio visual para la correcta tipificación.

4.4. Seleccionar el valor establecido para cada tipología

Una vez tipificada la construcción, instalación u obra complementaria se selecciona del presente Manual la tipología la que más se asemeja y se toma de ella el valor por unidad de medida que se indique.

4.5. Determinación del valor particular

Al valor de nuevo determinado en el punto anterior, se le aplica la depreciación de conformidad con el método correspondiente, en todos los casos esta considera la edad, el estado de conservación y la vida útil de la construcción, instalación u obra complementaria.

5. Método de depreciación

Para determinar el valor actual de una construcción, instalación u obra complementaria, el ONT utiliza dos métodos:

- Método Ross-Heidecke para las construcciones, instalaciones y obras complementarias.
- Método de Cole para las torres receptoras de señal de telefonía celular y para los aerogeneradores.

5.1. Método Ross-Heidecke

El Método Ross-Heidecke ha sido diseñado exclusivamente para calcular la depreciación en la valoración de construcciones, teniendo como ventaja sobre otros métodos que considera la edad y el estado de conservación de las mismas, lo que permite calcular un valor acorde con la realidad.

- ⊕ Depreciación por edad: se calcula con la siguiente fórmula:

$$D(\text{edad}) = \frac{1}{2} \left(\frac{x}{n} + \frac{x^2}{n^2} \right)$$

Donde:

x = edad de la construcción

n = vida útil probable de la construcción

⊕ Depreciación por estado de conservación: se calcula con la siguiente fórmula:

$$E = \frac{100 - \text{Coef Deprec.}}{100}$$

Ejemplo de una edificación con un estado intermedio:

$$E = \frac{100 - 8,09}{100} = 0,9191$$

Para aplicar la fórmula anterior es necesario utilizar la siguiente tabla donde se definen 9 categorías de estados de conservación, una vez observada y estudiada la obra.

Tabla N° 2

Depreciación por Estado				
Estado	Condiciones físicas		Clasificación	Coef. Depreciación
1	Aceptable	Edificaciones nuevas sin daños en estructura o acabados. No ha requerido reparaciones de ningún tipo.	Óptimo (O)	0,0
2	Aceptable	Presenta labores normales de mantenimiento total o parcial a nivel de acabados: repellos, pintura, reparación de ventanas, rodapiés, etc.	Muy Bueno (MB)	0,032
3	Aceptable	Algunos acabados han sido sustituidos totalmente como guarniciones, marcos y ventanas, puertas, rodapiés, grifería, loza sanitaria y otros.	Bueno (B)	2,52
4	Aceptable	Ha recibido sustituciones parciales en estructuras secundarias como cielos, algunas paredes, cubierta, canoas, bajantes, parte del sistema electro-mecánico (cableado eléctrico, tuberías en general).	Intermedio (I)	8,09
5	Aceptable	Requiere sustituciones totales en estructuras secundarias como cielos, pisos, paredes, cubierta, canoas y bajantes, sistema electro-mecánico (cableado eléctrico, tuberías en general)	Regular (R)	18,10
6	Aceptable	Requiere sustituciones parciales en estructuras primarias: cimientos, entrepisos, muros de carga, columnas, vigas y cerchas.	Deficiente (D)	32,20
7	Aceptable	Requiere sustituciones en gran parte de estructuras primarias: entrepisos, muros de carga, columnas, vigas y cerchas.	Malo (M)	52,60
8	Aceptable	Requiere sustituciones en estructuras primarias y secundarias en casi la totalidad de la edificación.	Muy Malo (MM)	72,20
9	No Aceptable	Edificaciones sin valor por ser necesaria su demolición.	Demolición (DM)	100

Fuente: MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN, ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA

El Método Ross Heidecke considera los siguientes principios básicos:

La depreciación es la pérdida de valor que no puede ser recuperada con gastos de mantenimiento. Las reparaciones pueden aumentar la durabilidad del bien. Un bien regularmente conservado se deprecia de modo constante, en tanto que un bien mal conservado se deprecia más rápidamente.

Para determinar directamente el valor actual depreciado de una edificación se aplica la siguiente fórmula:

$$VA = Vn * [1 - \frac{1}{2} (\frac{x}{n} + \frac{x^2}{n^2})] * E$$

Dónde:

VA = valor actual

Vn = valor de nuevo para la edificación

x = edad actual

n = vida útil probable

E = factor de bueno por estado

Ejemplo de uso del Método Ross-Heidecke

Determinar el valor actual de una vivienda de concreto con las siguientes características:

- Tipo VC02 con 20 años de edad, área 110,00 m²
- Estado de conservación **intermedio**.
- Vida útil probable de 55 años.
- Valor de reposición nuevo de ¢ 280 000,00 / m².

Se aplica la fórmula anterior:

$$VA = Vn * [1 - \frac{1}{2} (\frac{x}{n} + \frac{x^2}{n^2})] * E$$

Dónde:

Vn = valor de la tipología VC02: ¢ 280 000,00 / m²

x = edad: 20 años

n = vida útil probable: 55 años

E = factor de bueno

De acuerdo con la fórmula anterior, el coeficiente de depreciación por estado es de 8,09.

$$E = \frac{100 - 8,09}{100} = 0,9191$$

Por consiguiente, al sustituir se tiene:

$$VA = \text{¢ } 280\,000,00 * [1 - \frac{1}{2} (\frac{20}{55} + \frac{20^2}{55^2})] * 0,9191$$

$$VA = \text{¢ } 280\,000,00 * [0,752] * 0,9191$$

$$VA = \text{¢ } 193\,525,70 / m^2$$

Por tanto, el valor por metro cuadrado actual depreciado redondeado para la edificación es de **¢ 193 525,70 / m²** de acuerdo con la fórmula de depreciación aplicada. Para el caso del ejemplo, el valor total de la construcción depreciado es de **¢ 21 287 827,00**.

5.2. Método de Cole

El Método de Cole se emplea para calcular la depreciación en la valoración de torres receptoras de señal de telefonía celular y para los aerogeneradores. Las características que considera son: la vida útil, la edad y el valor de rescate. A diferencia del Método de Ross Heidecke no tiene como parámetro el estado de la construcción, ya que estas tipologías deben presentar siempre un estado óptimo o muy bueno por razones de funcionalidad y seguridad. Para estos casos se ha definido como valor de rescate un 20 % del valor original y una vez que alcanzan la vida útil, el valor por año para estos elementos está definido por la formula siguiente:

$$D_A = V_N * \left[\frac{E * (2 * V_u - E + I)}{2} \right] * \left[\frac{1.6}{V_u * (V_u + I)} \right]$$

Dónde:

DA: Depreciación acumulada

E: Edad

VU: Vida útil

VN: Valor de nuevo

A continuación se presentan las tablas con los factores de depreciación por edad.

Tablas N° 3
Depreciación acumulada Método de Cole

Vida Útil 10 años		Vida Útil 20 años		Vida Útil 25 años		Vida Útil 30 años	
Edad	% Depreciación	Edad	% Depreciación	Edad	% Depreciación	Edad	% Depreciación
1	0,145	1	0,076	1	0,062	1	0,052
2	0,276	2	0,149	2	0,121	2	0,102
3	0,393	3	0,217	3	0,177	3	0,150
4	0,495	4	0,282	4	0,231	4	0,196
5	0,582	5	0,343	5	0,283	5	0,241
6	0,655	6	0,400	6	0,332	6	0,284
7	0,713	7	0,453	7	0,379	7	0,325
8	0,756	8	0,503	8	0,423	8	0,365
9	0,785	9	0,549	9	0,465	9	0,403
10	0,800	10	0,590	10	0,505	10	0,439
		11	0,629	11	0,542	11	0,473
		12	0,663	12	0,576	12	0,506
		13	0,693	13	0,608	13	0,537
		14	0,720	14	0,638	14	0,566
		15	0,743	15	0,665	15	0,594
		16	0,762	16	0,689	16	0,619
		17	0,777	17	0,711	17	0,643
		18	0,789	18	0,731	18	0,666
		19	0,796	19	0,748	19	0,686
		20	0,800	20	0,763	20	0,705
				21	0,775	21	0,723
				22	0,785	22	0,738
				23	0,793	23	0,752
				24	0,798	24	0,764
				25	0,800	25	0,774
						26	0,783
						27	0,790
						28	0,795
						29	0,798
						30	0,800

Fuente: MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN, ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA

En la segunda columna se muestra el factor por el cual debe multiplicarse el valor de nuevo, para obtener el valor depreciado.

El porcentaje del valor de rescate se define en la constante y, para la tabla anterior, se dispuso que sea un 20 %, la constante es igual 1,6; para otros porcentajes de valor de rescate se ajusta la constante como se muestra a continuación:

Constante	Porcentaje
1,6	20%
1,8	10%
1,9	5%
2	0%

Fuente: MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN, ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA
Fuente: MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN, ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA

Ejemplo de uso del Método de Cole

Determinar el valor actual de una torre de telefonía celular con las siguientes características:

- Tipo TV07 con 4 años de edad.
- Vida Útil: 20 años
- Valor de reposición nuevo de ¢ 26 000 000,00 / u.

Se aplica la fórmula siguiente fórmula:

$$V_A = V_N * (1 - Da)$$

Donde:

V_A = Valor actual de la torre

V_N = Valor de nuevo de la torre

D_A = Depreciación acumulada

$$¢26\ 000\ 000,00 \times (1 - 0,282) = ¢18\ 668\ 000,00.$$

5.3. Vida útil probable en años

Las edades se refieren a vidas útiles probables en años determinadas para cada tipología de construcciones, instalaciones y obras complementarias en condiciones normales de estado y mantenimiento. Las vidas útiles se definen con base en un exhaustivo estudio en las diferentes empresas constructoras, experiencia de profesionales y técnicos en ingeniería y arquitectura, además de estudios realizados en laboratorios de pruebas de resistencia de materiales de construcción de universidades y empresas privadas quienes han definido la durabilidad de los mismos así como de los sistemas constructivos. Las vidas útiles probables en años, se encuentran al inicio de cada una de las tipologías y se ofrecen con el propósito de guiar o ayudar al criterio del valuador.

5.3.1. Criterios para variar la Vida útil probable en años

En aquellos casos en que el valuador realice la inspección de campo y determine que la obra a valorar está por alcanzar la vida útil o la sobrepasa, pero mantiene un estado de conservación aceptable, debido al mantenimiento recibido, puede aplicar su criterio y variarla estimando los años que espera que dure la obra en las condiciones de conservación observadas, a partir de ese momento.

En el caso que el perito municipal tenga alguna duda, en relación con este caso, puede coordinar con el asesor del ONT para obtener apoyo en la determinación de la vida útil remanente. Es imprescindible documentar todo lo actuado en el expediente del avalúo. Por último, para la determinación del valor de las construcciones, instalaciones y obras complementarias se debe seguir el procedimiento que utiliza el “Método de Reposición o Reemplazo”.

Ejemplo de valoración variando la vida útil según el criterio del valuador

Determinar el valor actual de una vivienda de concreto con las siguientes características:

- Tipo VC02 con 55 años de edad, área 110,00 m²
- Estado de conservación: **Buena** (determinado por inspección del perito).
- Valor de nuevo (costo de reposición): ¢ 280 000,00 / m².

Se aplica la fórmula anterior:

$$VA = Vn * [1 - \frac{1}{2} (\frac{x}{n} + \frac{x^2}{n^2})] * E$$

Donde:

Vn = valor de la tipología VC02: ¢ 280 000,00 / m²

x = edad: 55 años

n = vida útil probable: 55 años

E = factor de buena

$$E = \frac{100 - 2,52}{100} = 0,9748$$

Al sustituir en la fórmula, se tiene:

$$VA = 280\,000,00 * [1 - \frac{1}{2} (\frac{55}{55} + \frac{55^2}{55^2})] * 100$$

$$VA = 280\,000,00 * [0,00] * 0,9748$$

$$VA = \text{¢ } 0,00 / \text{m}^2$$

En la inspección de campo realizada, el perito determina que la vivienda puede durar 15 años más, partiendo de la premisa que se mantendrá el mismo nivel de mantenimiento, para el caso de esta vivienda, la vida útil resultante es de 70 años que corresponde a la suma de la vida útil establecida en el manual más la estimación.

- Tipo VC02 con 55 años de edad, área 110,00 m²
- Estado de conservación **buena**.
- Vida útil probable de 70 años.
- Valor de nuevo (costo de reposición): ¢ 280 000,00 / m².

Se usa la fórmula de la depreciación con los siguientes datos:

$$VA = Vn * [1 - \frac{1}{2} (\frac{x}{n} + \frac{x^2}{n^2})] * E$$

Vn = Valor de nuevo (costo de reposición): ¢ 280 000,00 / m².

x = edad: 55 años

n = vida útil probable: 70 años

E = factor de buena: 0,9748

Sustituyendo:

$$VA = 280\,000,00 * [1 - \frac{1}{2} \left(\frac{55}{70} + \frac{55^2}{70^2} \right)] * 100$$

$$VA = 280\,000,00 * [0,298] * 0,9748$$

$$VA = \text{¢ } 81\,337,31 / \text{m}^2$$

Por tanto, el valor por metro cuadrado para la vivienda es de **¢ 81 337,31 / m²** y el valor total es **¢ 8 947 104,00**.

6. Remodelaciones

Cuando una construcción o instalación presenta una remodelación importante debe ser considerada en el cálculo, ya que incide directamente en el valor del bien inmueble. En términos generales en tasación se considera que una remodelación sustancial, incrementa la vida útil remanente probable de la edificación. Si, por ejemplo, un inmueble tiene una vida útil de 60 años y a los 30 años de existencia del mismo se realiza una remodelación, esta causa “un incremento” en la vida útil remanente del inmueble. El incremento está en función de la importancia de la remodelación

Para calcular ambos elementos, existen muchos métodos y entre ellos está el de ponderación, usando el porcentaje de remodelación que se detalla a continuación, considerando que la remodelación es diferente de la ampliación por tratarse de elementos independientes para lo cual este método no aplica. Cuando se tenga una ampliación, esta se debe tipificar y valorar por aparte y el resultado se debe sumar la obra que se está valorando.

6.1. Porcentaje de remodelación

Para estimar el porcentaje de remodelación se presentan las tablas siguientes que considera la ponderación que tiene cada uno de los componentes de la construcción base, con relación a los porcentajes del total construido, de tal forma que se pueda estimar el porcentaje que ha sido remodelado en una edificación.

Tablas N° 4

Componentes constructivos y su porcentaje con respecto al total del costo de la construcción

Tabla 4a: Edificaciones de una planta	
Descripción	Porcentaje
Cimientos	7
Contrapiso	6
Paredes	15
Vigas	3
Columnas	2.5
Estructura de techo	6
Cubierta de techo	6
Divisiones livianas	9
Puertas y cerrajería	2
Piso	3.5
Enchapes, repellos y pintura	9
Cielos y molduras	6
Ventanas(marcos aluminio y vidrio)	3
Sistema mecánico y loza	12
Sistema eléctrico	10
Total	100

Fuente: MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN, ORGANISMO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA

Tabla 4b: Edificaciones de dos plantas	
Descripción	Porcentaje
Cimientos	8
Contrapiso	4
Entrepiso	5
Paredes	8
Vigas	4
Columnas	5
Escaleras, barandas y pasamanos	2
Estructura de techo	5
Cubierta de techo	5
Divisiones livianas	4
Puertas y cerrajería	3
Piso	5
Enchapes, repellos y pintura	8
Cielos y molduras	5
Ventanas(marcos aluminio y vidrio)	4
Sistema mecánico y loza	17
Sistema eléctrico	8
Total	100

Fuente: MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN, ORGANISMO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA

El porcentaje supone que la totalidad del componente fue mejorado, sustituido y/o reforzado y es la adición de cada uno de los componentes que conforman las siguientes tablas. Por ejemplo, utilizando la primera tabla, a una vivienda se le sustituye la cubierta en su totalidad siendo esto estructura de techo, cubierta de techo y cielos y molduras, el porcentaje de remodelación es de 18%, ya que se suman los porcentajes correspondientes a los componentes definidos.

Cuando de los componentes a remodelar, solamente un porcentaje se va a remodelar, se considera la proporción. Por ejemplo si se va a remodelar la estructura de techo, cubierta de techo, cielos y molduras, pero solamente un 50 % del total, entonces se determina que $R = 0,18 \times 0,50$; $R = 9 \%$ que corresponde a una remodelación parcial.

6.2. Vida útil remanente efectiva

Cuando una construcción es remodelada, se obtiene como resultado un incremento de la expectativa de duración del inmueble, es decir que se incrementa la vida útil del inmueble.

Para determinar la **“vida útil remanente efectiva”** se requieren los siguientes datos, que se obtienen mediante la inspección de campo:

- ⊕ Porcentaje de remodelación
- ⊕ Vida útil de la remodelación
- ⊕ Estado de la remodelación
- ⊕ Edad de la remodelación
- ⊕ Vida útil de la construcción original
- ⊕ Estado de la construcción original
- ⊕ Edad de la construcción original

Para el cálculo de la “**vida útil remanente efectiva**” se aplica la siguiente fórmula:

$$VUe = VUo * (1-R) + VUr * R$$

Donde:

VUe = Vida útil remanente efectiva

VUo = Vida útil remanente de la construcción original

VUr = Vida útil remanente de la remodelación

R = Porcentaje de la remodelación

6.3. Factor de estado de conservación efectivo

Para aplicar la depreciación con el Método Ross Heidecke una vez realizada la remodelación, de conformidad con lo anotado anteriormente, es necesario determinar cuál es el estado de conservación de la construcción que ha tenido la remodelación, lo cual se realiza según el procedimiento anterior para la vida útil efectiva.

$$fe = fo * (1-R) + fr * R$$

Donde:

fe = Estado efectivo

fo = Estado de la parte no remodelada

fr = Estado de la parte remodelada

R = Porcentaje de la remodelación

Ejemplo de valoración determinando el porcentaje de remodelación

Una vivienda de una planta es remodelada sustituyendo la estructura de techo, la cubierta de techo, los cielos y molduras, de la Tabla N° 4a, se toman los componentes a remodelar, ejemplo:

Componente	Ponderación (%)
Estructura de techo	6
Cubierta de techo	6
Cielos y molduras	6
Total	18

Fuente: MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN, ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA

El porcentaje de remodelación de los tres elementos corresponde al 18 % según la ponderación de elementos.

Para el caso de una vivienda de dos plantas donde el sistema constructivo de la primera es de concreto y el de la segunda de muro seco, se tipifica cada planta según corresponda. Posteriormente, se aplica la ponderación de elementos constructivos de la siguiente manera: al valor resultante de la primera planta se disminuye el porcentaje correspondiente a la estructura de techo, cubierta de techo y si el acabado del entepiso no contempla cielos y molduras, se elimina este componente, caso contrario si el acabado es con cielos, este componente se mantiene.

Al valor resultante de la segunda planta se le disminuye el porcentaje correspondiente a los cimientos, contrapiso, paredes, vigas y columnas. El valor de la vivienda va a ser la suma de los dos resultados una vez que cada uno se ha multiplicado por el área de cada planta y aplicado el Método Ross Heidecke.

Ejemplo de valoración determinando la vida útil remanente efectiva

Para determinar la vida útil remanente efectiva, se requiere las siguientes características de la construcción:

- ⊕ Edad de la construcción: 35 años
- ⊕ Vida útil de la construcción: 65 años
- ⊕ Edad de la remodelación: 5 años
- ⊕ Vida útil de la remodelación: 65 años

VUo: 65-35 = 30 años

VUr: 65-5 = 60 años

R: 18 % = 0,18

Sustituyendo la fórmula:

$VUe = VUo * (1-R) + VUr * R$

$VUe = 30 * (1-0,18) + 60 * 0,18 = 24,6 + 10,8 = 35,40$ años

La vida útil remanente para la construcción remodelada es 35,40 años.

Ejemplo de valoración determinando el factor de estado de conservación

Para determinar el estado de conservación de la construcción remodelada, es necesario conocer el estado de conservación de cada una de las partes del inmueble tanto de la parte original como de la remodelada.

Como ejemplo, la parte original o no remodelada tiene un estado de **conservación regular** con un factor = 0,819, la parte remodelada tiene un estado **bueno** con un factor igual a 0,9748.

fo = 0,819

fr = 0,9748

R = 0,18

Sustituyendo la fórmula:

$$f_e = f_o * (1-R) + f_r * R$$

$$f_e = 0,819 * (1 - 0,18) + 0,9748 * 0,18 = 0,847044$$

El factor global para la construcción remodelada es de 0,847044, este factor es el que se debe usar en el cálculo de la depreciación y del valor unitario de la construcción.

Ejemplo de valoración determinando el factor de bueno y el valor unitario remodelado

Finalmente se tienen todos los elementos para determinar la depreciación y el factor de bueno para la construcción según el ejemplo.

- ⊕ Vida útil: 70,40 años (edad actual de la construcción: 35 años + vida útil remanente: 35,40 años).
- ⊕ Factor de conservación: 0,847044.
- ⊕ Edad: 35 años.

$$FB = \left[1 - \frac{1}{2} \left(\frac{\text{edad}}{\text{vida útil}} + \frac{\text{edad}^2}{\text{vida útil}^2} \right) \right] * \text{factor de estado}$$

$$FB = \left[1 - \frac{1}{2} \left(\frac{35}{70,4} + \frac{35^2}{70,4^2} \right) \right] * 0,847044 = 0,53 \text{ (redondeado a dos decimales)}$$

$$FB = 0,53$$

Si la construcción del ejemplo es una VC03 cuyo valor es de ¢ 320 000,00 / m², entonces:

$$\text{Valor} = 0,53 * \text{¢ } 320\,000,00 = \text{¢ } 169\,600,00$$

La construcción ya remodelada tiene un valor de ¢ 169 600,00

Ejemplo de valoración determinando el la diferencia del valor por la remodelación

Si se estima el valor de la construcción sin considerar la remodelación, para una vivienda VC03 con 35 años y un estado de conservación regular f_o : 0,819 la depreciación y el valor son:

$$FB = \left[1 - \frac{1}{2} \left(\frac{35}{65} + \frac{35^2}{65^2} \right) \right] * 0,819 = 0,48 \text{ (redondeado a dos decimales)}$$

$$\text{Valor} = 0,48 * \text{¢ } 320\,000,00 = \text{¢ } 153\,600,00$$

Al comparar el valor de la construcción antes de la remodelación con el valor después de la remodelación, se tiene un incremento en el valor unitario de ¢16 000 / m², que representa un 10,41 % de incremento en el valor unitario.

7. Descripción y valor de construcciones, instalaciones y obras complementarias

A continuación, se describen las construcciones, instalaciones y obras complementarias. Al final de este aparte se detallan los cuartos de baño, baterías de baño, medias áreas, cocinas, media área, así como áreas de estacionamiento y ascensores a los cuales se hace referencia en los componentes.

El área que se determina en algunas tipologías no debe interpretarse como un parámetro de definición para la tipificación sino que se refiere a áreas que usualmente se han definido, por lo que se convierte en una guía de manera que cada obra a valorar debe ser medida. De igual forma, la descripción es una guía general ya que cada obra que se tipifique contiene las características particulares que la identifica. Al momento de valorar una edificación, debe considerarse las características constructivas originales y el uso, así por ejemplo una vivienda mantiene el código de vivienda si no ha sufrido transformaciones estructurales y espaciales significativas aunque esté siendo utilizada como local comercial, teatro y otros.

Si por el contrario, la edificación si ha sido transformada sustancialmente, perdiendo su vocación original para ser utilizada para otros usos, debe tipificarse según sea el uso final.

Por otra parte, las edificaciones atípicas que no están contenidas en el presente manual, deben ser analizadas por el uso y los materiales constructivos predominantes, con el fin de valorar la posibilidad de homologar y/o comparar con alguna de las tipologías existentes en el manual. En caso de que corresponda solo a una parte de alguna tipología, se procede a aplicar la ponderación de elementos con base en las Tablas de Componentes constructivos y su ponderación respecto al total de la construcción o bien determinar el valor con base en investigación de mercado. Asimismo, se recomienda recibir la capacitación que imparte el ONT con apoyo audio visual para la correcta tipificación.

7.1. Construcciones

7.1.1. Viviendas de Concreto

7.1.1.1. Tipo VC01

Vida Útil	50 años.
Estructura	Mampostería integral, prefabricado.
Paredes	Externas de bloques de concreto, baldosas prefabricadas con repello quemado, internas de fibrocemento a un forro o prefabricadas pintura acrílica económica. Alturas de 2,40 m a 2,50 m.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos, techos de láminas onduladas de hierro galvanizado N° 28 con o sin canoas.
Cielos	Con cielos, en algunos casos puede no presentar cielos.
Entrepisos	Viguetas prefabricadas o coladas en sitio o láminas de fibrocemento.
Pisos	Cerámica económica, en algunos casos pueden presentar concretos afinados con o sin ocre.
Baños	Un cuarto de baño tipo económico.
Otros	Puerta principal y posterior en madera laminada, cerrajería económica, ventanas con marcos de madera, algunas veces de aluminio. Cocina tipo económica, pila posterior. Diseño con fachada sencilla, puede incluir corredor. Instalación electromecánica básica. Una o dos plantas. Área promedio: 42,00 m ² a 90,00 m ² .
VALOR	¢230 000 / m²

Nota: Algunas viviendas VC01 no presentan acabados en pisos y/o cielos, lo que reduce su valor al aplicar las Tablas N° 4 anteriores.

7.1.1.2. Tipo VC02

Vida Útil	55 años.
Estructura	Concreto, mampostería integral, prefabricado o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto, fibrocemento o baldosas prefabricadas, internas con paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar a un forro, fachaleta en algunas áreas, repello quemado o afinado y pintura acrílica o de aceite económica. Alturas de 2,40 m a 3,00 m.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos, techos de láminas onduladas de hierro galvanizado N° 28, canoas y bajantes de hierro galvanizado o PVC.
Cielos	Paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio, tablilla PVC, láminas de fibrocemento o similar.
Entrepisos	Viguetas prefabricadas o coladas en sitio o láminas de fibrocemento.
Pisos	Terrazo, cerámica económica o mosaico.
Baños	Un cuarto de baño tipo normal.
Otros	Puerta principal y posterior de tablero en caobilla o similar, puertas internas de madera laminada, cerrajería económica, ventanas con marcos de madera o aluminio. Una cocina tipo económica. Diseño con fachada sencilla. Espacio para corredor opcional y cochera para un vehículo. Instalación electromecánica básica. Una o dos plantas. Área promedio: 80,00 m ² a 110,00 m ² .
VALOR	¢280 000 / m²

7.1.1.3. Tipo VC03

Vida Útil	65 años.
Estructura	Concreto, mampostería integral, prefabricado o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto, fibrocemento o baldosas prefabricadas, internas con paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar a doble forro, fachaleta en algunas áreas, repello afinado y pintura acrílica o de aceite de regular calidad. Alturas de 2,40 m a 3,50 m.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos, techos de láminas onduladas de hierro galvanizado N° 28, canoas y bajantes de hierro galvanizado o PVC.
Cielos	Tablilla PVC, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar.
Entrepisos	Viguetas prefabricadas o coladas en sitio o láminas de fibrocemento.
Pisos	Porcelanato, terrazo, mosaico y cerámica de mediana calidad.
Baños	Dos cuartos de baño tipo normal.
Otros	Puerta principal y posterior de tablero en caobilla o similar, puertas internas de madera laminada, cerrajería de mediana calidad, ventanas con marcos de aluminio, rodapiés, closets con puertas en caobilla o similar. Cocina tipo buena. Diseño de fachada sencilla con corredor y cochera para un vehículo, instalación electromecánica básica. Una o dos plantas. Área promedio: 100,00 m ² a 150,00 m ² .
VALOR	€320 000 / m²

7.1.1.4. Tipo VC04

Vida Útil	70 años.
Estructura	Concreto, mampostería integral, prefabricado, paneles estructurales con poliestireno o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto, paneles estructurales con poliestireno, fibrocemento o baldosas prefabricadas, internas con paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar a doble forro, fachaleta en algunas áreas, repello afinado y pintura acrílica o de aceite de regular calidad. Alturas de 2,40 m a 4,00 m.
Cubierta	Cerchas en tubo estructural, perfiles metálicos, techos de láminas onduladas de hierro galvanizado N° 28, canoas y bajantes de hierro galvanizado o PVC, precintas en fibrocemento.
Cielos	Tablilla PVC, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar.
Entrepisos	Viguetas prefabricadas o coladas en sitio.
Pisos	Porcelanato y cerámica de mediana calidad, madera laminada.
Baños	Dos cuartos de baño tipo bueno y medio baño tipo normal.
Otros	Tubería en agua de alta presión, calentador de agua de paso, ventanas con marcos de aluminio. Puertas principal y posterior de metal, puertas interiores con tableros de fibra de madera aglomerada o similar, marcos en puertas de madera de pino, cerrajería de buena calidad, rodapiés, molduras, cornisas y vigas banquinas. Closets con puertas tipo celosía de laurel o similar. Cocina tipo buena. Diseño de fachada con volúmenes y corredores. Cochera para uno o dos vehículos, con portones de hierro. Instalación electromecánica básica. Una o dos plantas. Área promedio: 140,00 m ² a 220,00 m ² .
VALOR	€370 000 / m²

7.1.1.5. Tipo VC05

Vida Útil	90 años.
Estructura	Concreto, mampostería integral, prefabricado, paneles estructurales con poliestireno o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto prefabricados o paneles estructurales con poliestireno, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar a doble forro. Fachaleta en algunas áreas, repello afinado enmasillado y pintura acrílica o de aceite de buena calidad. Alturas de 2,40 m a 4,50 m.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos, láminas esmaltadas, galvanizadas y/o de acero, estructurales, imitación teja o similar, canoas y bajantes de hierro galvanizado con diseño pecho paloma o PVC, diferentes pendientes.
Cielos	Tablilla PVC, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar.
Entrepisos	Viguetas prefabricadas o coladas en sitio.
Pisos	Porcelanato y cerámica de buena calidad, madera laminada.
Baños	Tres cuartos de baño tipo bueno y uno tipo normal de servicio.
Otros	Puerta principal y posterior de metal o tablero de laurel, con marcos de 10 cm, guarnición, puertas interiores de madera o melamina termoformada, cerrajería de buena calidad, ventanas con marcos de aluminio bronce o plata y vidrios color bronce, humo o similar, rodapiés, molduras, cornisas y vigas banquinas. Closets de melamina o similar con puertas tipo celosía de PVC o similar. Cocina tipo buena. Diseño especial en fachada, ventanas y techos. Cochera para uno o dos vehículos con portones eléctricos y acabados sencillos. Instalación electromecánica básica. Una o dos plantas. Área promedio: 210,00 m ² a 250,00 m ² .
VALOR	¢425 000 / m²

7.1.1.6. Tipo VC06

Vida Útil	105 años.
Estructura	Columnas y vigas en concreto armado, colado en sitio, paneles estructurales con poliestireno o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto o paneles estructurales con poliestireno, repello fino enmasillado, sectores de vidrio, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar a doble forro. Fachaleta en algunas áreas. Alturas de 2,40 m a 5,00 m. y dobles alturas. Repello afinado y enmasillado con pintura acrílica o de aceite de buena calidad.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos, láminas estructurales, teja de barro, asfáltica o similar. Canoas y bajantes de hierro galvanizado pintado, diseño tipo pecho paloma o similar, diferentes pendientes.
Cielos	Tablilla PVC, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, artesonados o tablilla de madera de buena calidad.
Entrepisos	Viguetas prefabricadas o coladas en sitio.
Pisos	Porcelanato y cerámica de buena calidad, madera laminada.
Baños	Dos cuartos de baño tipo muy bueno, uno tipo bueno y uno tipo normal de servicio.
Otros	Puerta principal y posterior de metal o tablero de cedro y diseño especial con vitral pequeño de buena calidad, puertas internas de tablero de cedro amargo o similar, cerrajería de muy buena calidad. Amplias ventanas con marco de aluminio color bronce o plata, PVC o madera de buena calidad y vidrios color bronce, humo o similar, con diseños en ventanas tipo francés, arcos de medio punto u otro, con banquetas y/o cornisas en concreto armado colado en sitio con diferentes diseños. Closets de madera con puertas de celosía de cedro, PVC o similar, escaleras de concreto, barandales de hierro forjado. Cocina tipo muy buena. Cochera para dos vehículos con portones eléctricos con acabados de mediana calidad. Mayor inversión en la instalación electromecánica. Diseño elaborado en fachadas. Una o dos plantas. Área promedio: 240,00 m ² a 300,00 m ² .
VALOR	¢480 000 / m²

7.1.1.7. Tipo VC07

Vida Útil	120 años.
Estructura	Columnas y vigas en concreto armado, colado en sitio, paneles estructurales con poliestireno o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto. En algunos sectores paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar a doble forro, fachaleta en algunas áreas de fachada. Con alturas de 3,00 m a 5,00 m y dobles alturas. Acabado con repello afinado enmasillado con pintura acrílica o de aceite de buena calidad.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos, con láminas de hierro estructural, teja de barro, teja asfáltica o similar. Diseños de cubierta con pendientes pronunciadas. Canoas y bajantes de hierro galvanizado con pintura u ocultas por precintas, bajantes internos de PVC, diferentes pendientes.
Cielos	Tablilla PVC, algunas áreas de artesonados o tablilla de maderas de muy buena calidad, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar con diseños especiales.
Entrepisos	Viguetas pretensadas o losas coladas en sitio.
Pisos	Porcelanato y cerámica de muy buena calidad, madera laminada.
Baños	Tres y medio cuartos de baño tipo muy bueno y uno tipo normal de servicio.
Otros	Puerta principal y posterior de metal o tablero de cedro y diseño especial con vitrales o similar, cerrajería de muy buena calidad. Puertas internas de tablero de cedro amargo o similar. Amplias ventanas con marco de aluminio anodizado, PVC o madera de buena calidad y vidrios color bronce, humo o similar, con diseños en ventanas tipo francés, arcos de medio punto u otro, con banquetas y/o cornisas en concreto armado colado en sitio con diferentes diseños, escaleras de concreto, barandales de hierro forjado. Closets de madera de cedro o similar, de buen acabado. Cocina tipo muy buena. Fachadas especialmente diseñadas y artesonados. Cochera para dos vehículos con portones eléctricos y acabados de buena calidad. Mayor inversión en la instalación electromecánica básica. Una o dos plantas. Área promedio: 290,00 m ² a 350,00 m ² .
VALOR	¢610 000 / m²

7.1.1.8. Tipo VC08

Vida Útil	120 años.
Estructura	Columnas y vigas en concreto armado, colado en sitio o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto, ladrillo o mixto. Amplios sectores de vidrio, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar a doble forro. Acabados con fachaletas y repello afinado y fibra mineral con pintura acrílica o de aceite de alta calidad. Con alturas de 3,00 m a 5,00 m y dobles alturas.
Cubierta	Cerchas de hierro de diseños especiales para diferentes alturas de techo y fuertes pendientes con bóvedas o mariposa. Láminas onduladas de hierro estructural esmaltado, lámina pizarra, teja de barro, teja asfáltica o similar, todos con aislantes, puede incluir algunos domos y estructuras coladas en sitio. Canoas, bajantes y botaguas de acero inoxidable, con diseños especiales o similares.
Cielos	Paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, con diseños especiales, artesonados y/o tablilla de maderas finas con acabados laqueados, ladrillo o concreto.
Entrepisos	Viguetas pretensadas o losas coladas en sitio.
Pisos	Porcelanato y cerámica de muy buena calidad, madera laminada.
Baños	Tres y medio cuartos de baño tipo lujoso y uno tipo bueno de servicio.
Otros	Puerta principal y posterior de metal o tablero de cedro a dos hojas o de hierro con vitrales o vidrios especiales e internas de tablero de madera de cedro con cerrajería de excelente calidad, guarniciones. Amplias ventanas con marco de aluminio anodizado color bronce, PVC o madera de excelente calidad con diseño tipo francés, vitrales, arcos de medio punto u otro, con banquetas y/o cornisas en concreto armado colado en sitio con diferentes diseños, escaleras de concreto, barandales de hierro forjado. Closets en maderas de cedro o similar. Cocina tipo muy buena. Fachadas especialmente diseñadas. Cochera para dos vehículos con portones eléctricos y acabados de buena calidad. Mayor inversión en la instalación electromecánica. Una, dos o más plantas. Área promedio: 340,00 m ² a 400,00 m ² .
VALOR	€800 000 / m²

7.1.1.9. Tipo VC09

Vida Útil	120 años.
Estructura	Columnas y vigas en concreto armado, colado en sitio o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto de más de 15 cm de espesor, ladrillo, con dobles alturas o más; y algunas paredes con diseños especiales coladas en sitio. En algunos sectores paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar a doble forro. Enchapes de maderas finas, mármol, estuco y fachaletas de muy buena calidad. Espacios de dobles o triples alturas con detalles como relieves y columnas falsas. Acabados afinados con fibra mineral más aditivos y pintura acrílica o de aceite de alta calidad.
Cubierta	Cerchas de hierro de diseños especiales para diferentes alturas de techo y fuertes pendientes con bóvedas. Láminas onduladas de hierro estructural esmaltado, lámina pizarra, teja de barro, teja asfáltica o similar, todos con aislantes, puede incluir algunos domos y estructuras coladas en sitio. Canoas, bajantes y botaguas de acero inoxidable, con diseños especiales o similares.
Cielos	Artesonados o tablilla de maderas finas como cristóbal con acabados laqueados o similares, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar con diseños de pañuelo, cúpulas, bóvedas con nervaduras u otros de ladrillo o concreto colado.
Entrepisos	Viguetas pretensadas, losas coladas en sitio y/o encofradas.
Pisos	Mármol, porcelanato de alta resistencia rectificadas, cerámica, mosaico, maderas finas como cristóbal o similar, madera laminada, parquet de almendro o similar acabados con poliuretano.
Baños	Más de tres y medio cuartos de baño tipo lujoso y dos tipo bueno de servicio.
Otros	Puertas internas y externas de madera sólida de cedro de más de 5 cm de espesor, secada al horno, tableros con cerrajería de excelente calidad, la principal en dos hojas en finas maderas o de hierro, con vitrales y marcos de seguridad, buques de puertas y ventanas en forma de arcos, los marcos, guarniciones y rodapiés de madera. Amplias ventanas de piso a cielo y puertas de vidrio con marcos de aluminio anodizado importado, color bronce o de madera de excelente calidad, con diseños tipo francés, arcos de medio punto u otro, con guarniciones, banquetas y/o cornisas en concreto armado colado en sitio con diferentes diseños. Muebles de closet en dormitorios, cuarto de pilas y garaje, de maderas de buena calidad o laminados, escaleras de concreto, barandales de hierro forjado. Cocinas amplias de lujo. Los acabados de estas residencias contemplan un alto porcentaje de materiales, especialmente importados como mármoles, vitrales, grifería y elementos decorativos. Fachadas especialmente diseñadas. Por lo general presentan instalaciones como piscinas y casetas de vigilancia entre otros y obras complementarias como muros, tapias, pavimentos adoquinados y otros.

Sistema electromecánico de última tecnología en calidad y cantidad. Sistemas de seguridad, sonido, aire acondicionado, contra incendios y otros. Cochera para más de cuatro vehículos con portones eléctricos de muy buenos acabados. Mayor inversión en la instalación electromecánica. De una a tres plantas. Área promedio: 390,00 m² y áreas mayores.

VALOR

€1 300 000 / m²

7.1.1.10. Tipo VC10

Vida Útil	120 años.
Estructura	Columnas de grandes espesores, vigas y muros en concreto armado, colado en sitio o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto de más de 15 cm de espesor, ladrillo. Algunas paredes con diseños especiales coladas en sitio, aluminio compuesto, policarbonato. En algunos sectores paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar a doble forro y fachaletas de excelente calidad. Acabados afinados con fibra mineral más aditivos y pintura acrílica o de aceite de alta calidad. Paredes de vidrio de piso a cielo. Enchapes de maderas finas, mármol y materiales de excelente calidad. Espacios de dobles, triples o más alturas con detalles como relieves y columnas falsas.
Cubierta	Cerchas de hierro de diseños especiales para diferentes alturas de techo y fuertes pendientes. Losas de cubierta algunas veces con capas vegetales. Láminas onduladas de hierro estructural esmaltado, lámina pizarra, teja de barro, teja asfáltica o similar, todos con aislantes, policarbonato, puede incluir algunos domos y estructuras coladas en sitio. Canoas y bajantes de bronce o similar, con diseños especiales.
Cielos	Artesonados de maderas finas como cristóbal con diseños artesanales, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar con diseños de pañuelo, cúpulas, bóvedas con nervaduras u otros de ladrillo o concreto colado.
Entrepisos	Viguetas pretensadas, losas coladas en sitio y/o encofradas.
Pisos	Mármol, porcelanato de alta resistencia rectificadas, cerámica importada, mosaico, maderas finas como cristóbal o similar, madera laminada, parquet de almendro o similar acabados con poliuretano.
Baños	Un cuarto de baño tipo lujoso en cada habitación y áreas sociales y más de uno tipo muy bueno de servicio.
Otros	Puertas internas y externas de maderas finas trabajadas artesanalmente, hierro forjado y vitrales artesanales, con marcos de seguridad con cerrajería de lujo, guarniciones de maderas finas. Amplias ventanas y puertas de vidrio temperado con marcos de aluminio anodizado importado color bronce o de madera de excelente calidad, guarniciones, molduras, banquetas y/o cornisas en concreto armado colado en sitio con diferentes diseños. Buques de puertas y ventanas en forma de arcos, con marcos de madera y guarnición moldurados y entintados, rodapié de 15 cm, moldurado y entintado. Muebles de closet en dormitorios, cuarto de pilas y garaje, de maderas finas, escaleras de maderas finas, concreto colado, barandales de hierro forjado. Los acabados de estas residencias contemplan materiales especialmente importados por el cliente como mármoles, aceros, vidrios, grifería y elementos decorativos. Fachadas especialmente diseñadas. Pueden contener cavas, espejos de agua o

piscinas internas e instalaciones externas como piscinas y casetas de vigilancia entre otros y obras complementarias como muros, tapias, pavimentos adoquinados y otros. Una característica particular de estas viviendas es la contratación de mano de obra artesanal por periodos prolongados para la confección de encofrados de bóvedas en cielos, cavas y trabajos en maderas finas para muebles, cielos y paredes, el diseño las convierte en obras excepcionales. Cocinas amplias de lujo. Cochera para más de cuatro vehículos con portones eléctricos de muy buenos acabados. Sobre diseño en la instalación electromecánica. Una, dos o más plantas. Área promedio: 390,00 m² y áreas mayores.

VALOR

¢1 600 000 / m²

7.1.2. Vivienda de Vidrio

7.1.2.1. Tipo VV01

Vida Útil	120 años.
Estructura	Columnas y vigas en concreto armado, colado en sitio o perfiles de metal.
Paredes	Bloques de vidrio templado y laminado con polivinil butiral en muros cortina, piel de vidrio o suspendidos y parcialmente enmarcados con herrajes y accesorios tipo rótulas o arañas fijados a columnas estructurales y/o costillas de vidrio. Aluminio compuesto, vidrio opaco para revestimiento de antepechos. Paños de concreto colado, ladrillo, algunos sectores paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar a doble forro con acabados afinados con fibra mineral más aditivos y pintura acrílica o de aceite de alta calidad. Fachaletas, espacios de dobles o triples alturas con detalles en texturas. Amplias ventanas de piso a cielo.
Cubierta	Cerchas y artesonados de maderas finas o de perfiles de hierro con diseños especiales para diferentes alturas de techo, fuertes y/o pendientes mínimas. Láminas de hierro rectangular esmaltado o similar. Domos y estructuras de concreto coladas en sitio con diseños especiales, pendientes mariposa u otros. Canoas y bajantes de acero, con diseños especiales o similares.
Cielos	Estructuras de acero expuesto con paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, áreas con ladrillo o concreto colado.
Entrepisos	Viguetas de acero con losas coladas en sitio y madera.
Pisos	Mármol, porcelanato de alta resistencia rectificadas, cerámica importada, mosaico, maderas finas como cristóbal o similar, madera laminada, parquet de almendro o similar acabados con poliuretano.
Baños	Un cuarto de baño principal más otros tipo lujoso amplios, uno de servicio tipo muy bueno.
Otros	Puertas internas y externas de vidrio y metal, con cerrajería de lujo y marcos de seguridad. Muebles de closet en dormitorios, cuarto de pilas y garaje, de maderas de buena calidad o laminados, escaleras de concreto o huellas de cristóbal o similar, barandales de acero. Los acabados de estas residencias contemplan un porcentaje alto de materiales especialmente importados como vidrios, mármoles y grifería. Amplias cocinas de lujo. Se caracterizan por ser construcciones empleando el concepto minimalista, en algunos diseños se emplean cimientos especiales para la suspensión de la obra. Pueden contener cavas, espejos de agua o piscinas internas y presentan instalaciones como piscinas y casetas de vigilancia entre otros y obras complementarias como muros, tapias, pavimentos adoquinados y otros. Sistema electromecánico de última tecnología en calidad y cantidad. Sistemas de seguridad, sonido, aire

acondicionado, contra incendios y otros. Garaje para más de cuatro vehículos de muy buenos acabados. Una, dos o más plantas. Área promedio: 390,00 m² y áreas mayores.

VALOR

€1 350 000 / m²

7.1.3. Viviendas de Muro Seco

7.1.3.1. Tipo VS01

Vida Útil	40 años.
Estructura	Perfiles de acero galvanizado perforaciones fijados con tornillos de acero galvanizado en la base, vigas y elementos horizontales y verticales. Fachaleta en algunas áreas. Repello afinado y pintura acrílica o de aceite de regular calidad.
Paredes	Exteriores e internas de paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar a doble forro, algunas veces pueden ser a un forro y en otros las paredes laterales forradas con láminas de hierro estructural.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos, techos de láminas 17 mm onduladas de hierro galvanizado N° 28 sin canoas.
Cielos	Tablilla PVC, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar.
Entrepisos	Perfiles de carga de acero de 20 mm ó 22 mm de espesor.
Pisos	Loseta de vinil, madera laminada, cerámica o similar. Puede estar sobre bases de concreto. Porcelanato y cerámica de mediana calidad.
Baños	Un cuarto de baño tipo normal.
Otros	Empleo de masillas, cintas y pegantes para las uniones y acabados. Puerta principal y posterior en madera laminada. Cocina tipo económica. Cochera para uno o dos vehículos con acabados sencillos y portón eléctrico. Alturas de 2,40 m a 3,50 m. Instalación electromecánica básica. Una planta. Área promedio: 100,00 m ² a 150,00 m ² .
VALOR	¢270 000 / m²

7.1.3.2. Tipo VS02

Vida Útil	60 años.
Estructura	Perfiles de acero galvanizado fijados con tornillos de acero galvanizado en la base, vigas y elementos horizontales y verticales.
Paredes	Exteriores e internas de paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar a doble forro, con malla de refuerzo y mortero. Fachaleta en algunas áreas. Acabado enmasillado con pintura acrílica o de aceite de buena calidad. Alturas de 3,00 m a 5,00 m.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos, teja de barro, láminas estructurales, teja asfáltica o similar, pendientes mariposa. Canoas y bajantes de hierro galvanizado pintado, diseño tipo pecho paloma o similar.
Cielos	Tablilla PVC, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar.
Entrepisos	Perfiles de carga de acero de 20 mm ó 22 mm de espesor, con espuma aislante y paneles de fibrocemento.
Pisos	Loseta de vinil, madera laminada, cerámica o similar. Porcelanato y cerámica de buena calidad.
Baños	Tres y medio cuartos de baño tipo bueno y uno tipo normal de servicio.
Otros	Empleo de masillas, cintas y pegantes para las uniones y acabados. Puerta principal y posterior en madera de caoba o similar. Closets de madera de cedro o similar, de buen acabado. Cocina tipo muy buena. Cochera para dos vehículos con portones eléctricos y acabados de buena calidad. Fachadas especialmente diseñadas. Una o dos plantas. Mayor inversión en la instalación electromecánica básica. Una o dos plantas. Área promedio: 140,00 m ² a 350,00 m ² .
VALOR	¢440 000 / m²

Nota: Para valorar segundas plantas construidas con muro seco, ver nota al pie de las Tablas N° 4 Componentes constructivos y su ponderación respecto al total de la construcción. Algunas viviendas presentan las paredes externas especialmente las laterales con láminas de hierro estructural.

7.1.4. Viviendas en Contenedores

7.1.4.1. Tipo VR01

Vida Útil	40 años.
Estructura	Contenedores de acero o aluminio y madera contrachapada sobre cimientos de concreto elevados del suelo.
Paredes	Recubrimiento en el exterior con pintura epóxica y en el interior con material aislante térmico, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar a un forro.
Cubierta	Este elemento corresponde a la parte superior del contenedor sin tratamiento de cubierta.
Cielos	Paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar.
Pisos	Cerámica o madera laminada.
Baños	Un cuarto de baño tipo económico.
Otros	Puerta principal y posterior de vidrio y metal, cerrajería económica, ventanas y puertas con marcos de aluminio. Cocina tipo económica y pila posterior. Diseño con fachada sencilla. Instalación electromecánica básica. Una planta. Área promedio: 36,00 m ² a 90,00 m ² . El diseño base consiste en un solo contenedor o módulo.
VALOR	€250 000 / m²

7.1.4.2. Tipo VR02

Vida Útil	50 años.
Estructura	Contenedores de acero, aluminio o madera contrachapada sobre cimientos de concreto elevados del suelo.
Paredes	Recubrimiento en el exterior con pintura epóxica y en el interior con material aislante térmico, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar a doble forro.
Cubierta	Cerchas en tubo estructural, perfiles metálicos, techos de láminas onduladas de hierro galvanizado N° 28, canoas y bajantes de hierro galvanizado o PVC. Pendiente mínima o mariposa.
Cielos	Paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar.
Pisos	Cerámica o porcelanato de mediana calidad, madera laminada.
Baños	Dos cuartos de baño tipo normal.
Otros	Puerta principal y posterior de vidrio y metal, cerrajería de buena calidad, ventanas con vidrios temperados, marcos en ventanas y puertas de metal. Cocina tipo buena y una pila posterior. El diseño es variado con cubierta en varios ángulos y espacios abiertos con vidrio sobre la parte superior del contenedor. Puede consistir en un solo contenedor o módulo o dos o más interconectados o superpuestos. Área promedio: 36,00 m ² a 200,00 m ² . Los conectores con sistemas constructivos generalmente en metal o muro seco.
VALOR	€310 000 / m²

7.1.5. Vivienda Loft

7.1.5.1. Tipo VL01

Vida Útil	115 años.
Estructura	Columnas y vigas en concreto armado, colado en sitio, paneles estructurales con poliestireno o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto, pequeñas áreas de pared internas en concreto o paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, recubrimientos con ladrillo y fachaletas. Alturas de 3,50 m o más.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos con láminas onduladas de hierro galvanizado o estructural. Diseños de cubierta con pendientes pronunciadas. Canoas y bajantes de hierro galvanizado con pintura, ocultas por precintas, bajantes internos de PVC.
Cielos	Tablilla PVC, algunas áreas de artesonados o tablilla de maderas de muy buena calidad, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar con diseños especiales.
Entrepisos	Viguetas de acero con láminas de fibrocemento, losas coladas en sitio y/o madera.
Pisos	Madera laminada y/o porcelanato de buena calidad.
Baños	Un cuarto de baño tipo muy bueno.
Otros	Vivienda conocida como Loft, caracterizada por contener espacios abiertos, iluminados, con detalles constructivos minimalistas mezclados con elementos retro. Diseño con base en la corriente arquitectónica de aprovechamiento de espacios que fueron diseñados originalmente para usos industriales como fábricas, talleres y otros. Puerta principal de metal, marcos de metal, puertas interiores de madera, cerrajería de buena calidad, ventanas con marcos de aluminio bronce o plata y vidrios temperados de colores, rodapiés, molduras y cornisas. Closets de melamina o similar con puertas tipo celosía de PVC o similar. Cocina tipo muy buena. Instalación electromecánica básica. Una planta, puede o no contar con mezzanine. Área promedio: 200,00 m ² a 250,00 m ² .
VALOR	¢450 000 / m²

7.1.6. Vivienda de Plástico

7.1.6.1. Tipo VP01

Vida Útil	110 años.
Estructura	Sistema de marcos metálicos de perfil cuadrado de 7,62 cm x 7,62 cm o de 10,16 cm x 10,16 cm soldadas o articuladas. Placas aisladas en concreto armado.
Paredes	Sistema de construcción mixto, con bloqueplas (bloque de plástico reciclado, machihembrado), consiste en bloques de plástico compacto fundido en una sola pieza, sin pintura y paredes de fibrocemento, empastadas y con pintura.
Cubierta	Largueros metálicos que bajan con la caída del techo como cercha, lámina metálica estructural de hierro galvanizado N° 26 con o sin canoas y precintas en fibrocemento.
Cielo	Emplantillado metálico al ras de los largueros y tablilla de PVC (cornisas en PVC), paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar.
Pisos	Contrapiso de 7 cm de espesor chorreado sobre láminas de fibrocemento de 20 mm. Madera gavilán, teca en terraza, azulejo y concreto lujado.
Baños	Un cuarto de baño tipo normal.
Otros	Puerta principal y posterior en tablero en caobilla o similar, puertas internas en madera de gavilán, cerrajería de mediana calidad, ventanas con marcos de aluminio, closets de madera con puertas, cocina tipo normal, pila de fibra de vidrio con estructura de soporte. Diseño de fachada sencilla, con corredor y cochera para un vehículo. Instalación electromecánica básica. Una planta. Área promedio: 40,00 m ² a 100,00 m ² .
Valor	€415 000 /m²

7.1.7. Viviendas de Madera

7.1.7.1. Tipo VM01

Vida Útil	80 años.
Estructura	Zócalo de bloques de concreto, madera generalmente de cedro en columnas, cadenillos y soleras de 5 cm x 7,5 cm.
Paredes	Un solo forro de tabla o fibrocemento. Paredes exteriores de madera, en algunos casos las laterales forradas con láminas de hierro galvanizado, estructural o internas de fibrocemento a un forro.
Cubierta	Cerchas de madera o perfiles metálicos, techos de láminas onduladas de hierro galvanizado N° 28 una o dos aguas, sin canoas ni bajantes.
Cielos	Tabla, madera aglomerada o similar.
Pisos	Tablón semiduro, cascote o mosaico.
Baños	Un cuarto de baño tipo económico.
Otros	Puerta principal y posterior en madera laminada, cerrajería económica. Ventanas con marcos de madera, pila posterior. Acabados sencillos, fachadas planas o con un corredor con una o dos ventanas. Cocina tipo económica. Instalación electromecánica básica. Una planta. Área promedio: 36,00 m ² a 90,00 m ² .
VALOR	¢255 000 / m²

7.1.7.2. Tipo VM02

Vida Útil	100 años.
Estructura	Madera generalmente de cedro en columnas, cadenillos y soleras de 10 cm x 15 cm.
Paredes	Doble forro en tablilla biselada, algunas áreas con fibrocemento a doble forro y pintura y en algunos casos las laterales forradas con láminas de hierro estructural.
Cubierta	Cerchas de madera o perfiles metálicos, techos de láminas onduladas de hierro galvanizado N° 28 una o dos aguas, canoas y bajantes.
Cielos	Tablilla PVC o tablilla biselada de regular calidad semidura con diseños sencillos, madera laminada o similar.
Entrepisos	Vigas, viguetas y tablones de madera de mediana calidad.
Pisos	Tabloncillo de 25 cm x 5 cm o contrapiso de concreto con terrazo sencillo o mosaico.
Baños	Dos cuartos de baño tipo bueno y medio tipo normal.
Otros	Puertas principal y posterior de tablero de caobilla o similar, puertas interiores con tableros de fibra de madera aglomerada o similar, cerrajería de mediana calidad, mueble de cocina económico. Closets con puertas tipo celosía de laurel o similar. Acabados de regular calidad en closet. Guarniciones en ventanas y puertas con maderas biseladas. Cocina tipo buena. Cochera con acabados sencillos para un vehículo. Instalación electromecánica básica. Una o dos plantas. Área promedio: 80,00 m ² a 150,00 m ² .
VALOR	€375 000 / m²

7.1.7.3. Tipo VM03

Vida Útil	105 años.
Estructura	Madera generalmente de cedro en columnas, cadenillos y soleras de 10 cm x 15 cm.
Paredes	Doble forro en tablilla biselada, de buena calidad (laurel, ciprés, surá), algunas de fibrocemento.
Cubierta	Cerchas de madera, perfiles metálicos. Teja de hierro galvanizado o similar. Caídas a dos y cuatro aguas. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Artesonados, tablilla biselada de buena calidad o similar o tablilla PVC.
Entrepisos	Vigas, viguetas y tablones de madera de buena calidad.
Pisos	Madera tipo tabloncillo machihembrado de 25 cm x 5 cm ó 25 cm x 10 cm, madera laminada, terrazo, loseta de barro, mosaico en diversos tonos, cerámica rústica o similar.
Baños	Dos cuartos de baño tipo muy bueno y uno tipo normal.
Otros	Puerta principal y posterior de tablero en caobilla o similar, puertas internas de madera laminada, cerrajería de buena calidad, ventanas con marcos de madera, rodapiés, closets con puertas en laurel o similar. Guarniciones, rodapiés y cornisas de maderas de buena calidad biseladas. Cocina tipo muy buena. Diseños naturalistas o geométricos en madera, barandas balaustradas en corredores o balcones. Pueden tener áticos. Corredores amplios en la fachada principal y en la posterior. Diseño elaborado en fachadas por lo general con estilo de arquitectura Victoriana o influencia de ella. Cochera para dos vehículos con acabados de mediana calidad. Mayor inversión en la instalación electromecánica. Una o dos plantas. Área promedio: 140,00 m ² a 200,00 m ² .
VALOR	€555 000 / m²

7.1.7.4. Tipo VM04

Vida Útil	120 años.
Estructura	Madera generalmente de cedro en columnas, cadenillos y soleras de 15 cm x 20 cm.
Paredes	Doble forro de tablilla biselada de muy buena calidad.
Cubierta	Cerchas de madera, perfiles metálicos. Teja de barro, cubiertas a dos, cuatro y más aguas con altas gradientes. Canoas y bajantes de hierro galvanizado con pintura.
Cielos	Tablilla PVC, artesonado y tablilla de almendro o similar.
Entrepisos	Vigas, viguetas y tablones de madera de excelente calidad.
Pisos	Cerámica de excelente calidad, mosaico, tabloncillo o parquet de almendro o similar, madera laminada.
Baños	Tres cuartos de baño y medio tipo lujoso y otro de servicio tipo bueno.
Otros	Puerta principal de cedro con tableros y diseño especial, puerta posterior e internas de tablero de cedro amargo o similar, cerrajería de buena calidad. Amplias ventanas con marco de madera con diseños tipo francés u otros. Closets de madera de cedro con buenos acabados, guarniciones, rodapiés y cornisas (interiores y exteriores) de maderas de buena calidad biseladas. Cocina tipo muy buena. Se encuentran diseños naturalistas o geométricos en maderas finas o hierro forjado, barandas balaustradas en corredores y balcones, columnas con capiteles de diferentes diseños, frontones, buhardillas y desvanes. Corredores amplios perimetrales o solo en la fachada principal y en la posterior. Patios de luz con jardines internos. Espacios amplios y centrales con dobles alturas y con iluminación y ventilación naturales a través de vidrios, vitrales o domos. Pasillos centrales. Diseño elaborado en fachadas por lo general con estilo de arquitectura victoriana o influencia de ella. Cochera para dos o más vehículos con buenos acabados y con portones eléctricos. Mayor inversión en la instalación electromecánica. Una o dos plantas. Área promedio: 190,00 m ² a 400,00 m ² .
VALOR	€860 000 / m²

7.1.8. Viviendas Cabañas

7.1.8.1. Tipo CÑ01

Vida Útil	50 años.
Estructura	Columnas y vigas de maderas de plantación tratadas, como teca, melina, eucalipto, pino o ciprés de 10 cm x 10 cm o de 10 cm x 15 cm sobre cimientos de concreto con perfiles metálicos o madera sobre bases de concreto.
Paredes	Madera de teca, melina, eucalipto, pino o ciprés tratado en tablones, tucas o medias tucas, traslapadas o machihembradas con acabado natural o con tinte.
Cubierta	Cerchas de madera de teca, melina, eucalipto, pino o ciprés artesonado o recubierto con láminas estructurales acanaladas. Dos aguas.
Cielos	Tablilla de teca, melina, eucalipto, pino y/o ciprés.
Entrepisos	Vigas y tablones de madera de teca, melina, eucalipto, pino y/o ciprés.
Pisos	Cerámica, tablones de madera de teca, melinos, eucalipto, pino o ciprés.
Baños	Un cuarto de baño tipo normal.
Otros	Puerta principal, posterior e internas de teca, melina, eucalipto, pino o ciprés, cerrajería normal. Ventanas con marco de madera con diseños sencillos. Cocina tipo económica. Corredor frontal. Instalación electromecánica básica. Una o dos plantas. Área promedio: 100,00 m ² a 150,00 m ² .
VALOR	€245 000 / m²

7.1.8.2. Tipo CÑ02

Vida Útil	70 años.
Estructura	Columnas y vigas de maderas de plantación tratadas como teca, melina, eucalipto, pino o ciprés de 10 cm x 10 cm o de 10 cm x 15 cm, sobre cimientos de concreto con perfiles metálicos o madera, sobre bases de concreto y zócalos.
Paredes	Madera de teca, melina, eucalipto, pino o ciprés tratadas en tablones, tucas o medias tucas, traslapadas o machihembradas con acabado natural o entintada, algunas paredes de concreto.
Cubierta	Cerchas de madera de teca, melina, eucalipto, pino o ciprés artesonado o recubierto con láminas estructurales acanaladas. Varias aguas y a diferentes niveles.
Cielos	Tablilla de teca, melina, eucalipto, pino, ciprés o paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar.
Entrepisos	Vigas y tablones de madera de teca, melina, eucalipto, pino y/o ciprés.
Pisos	Cerámica, madera laminada, tablones de madera de teca, melinos, eucalipto, pino o ciprés.
Baños	Dos cuartos de baño tipo normal.
Otros	Puerta principal, posterior e internas de teca, melina, eucalipto, pino o ciprés con tableros y diseño especial, cerrajería de buena calidad. Amplias ventanas con marco de madera con diseños tipo francés o sencillas. Cocina tipo buena. Corredores amplios perimetrales o solo en la fachada principal y en la posterior. Espacios amplios, pueden ser de dobles alturas, pasillos centrales y áticos. Enchapes en piedra. Chimenea, cochera para dos o más vehículos. Instalación electromecánica básica. Una o dos plantas. Área promedio: 140,00 m ² a 200,00 m ² .
VALOR	€330 000 / m²

7.1.9. Vivienda de Bambú

7.1.9.1. Tipo VB01

Vida Útil	40 años.
Estructura	Bambú, zócalo de bloques de concreto, entramado de bambú con estructura de madera de 10 cm x 15 cm.
Paredes	Bambú recubierto con mortero.
Cubierta	Cerchas de bambú. Láminas onduladas de hierro galvanizado con canoas y bajantes.
Cielos	Sin cielos.
Pisos	Concreto lujado, cerámica económica.
Baños	Un cuarto de baño tipo económico.
Otros	Puerta principal y posterior en madera laminada, cerrajería económica. Cocina tipo económica. Ventanas con marcos de madera o bambú, pila posterior. Acabados muy sencillos, fachadas planas o con un corredor con una o dos ventanas. Una planta.
VALOR	¢125 000 / m²

7.1.10. Vivienda de Adobe

7.1.10.1. Tipo VA01

Vida Útil	115 años.
Estructura	Madera generalmente de cedro en columnas (horcones), cadenillos (pisos) y soleras (vigas). Cimientos de piedra ciclópea y bases de piedra tallada de 10 cm x 15 cm.
Paredes	Adobes que consiste en bloques de barro arcilloso: tierra negra (vegetal) y tierra roja (arcilla) mezclado con pasto y boñiga, encofrados y secados al aire, colocados como mampostería.
Cubierta	Cerchas y largueros de madera. Teja de barro sin cielos.
Cielos	Sin cielos.
Pisos	Losetas de barro, concreto lujado o piso de tierra.
Baños	Un cuarto de baño tipo económico.
Otros	Puerta principal y posterior en madera laminada, cerrajería económica. Cocina tipo económica. Acabados muy sencillos, fachadas planas o con corredores perimetrales y patios internos, ventanas con marcos de madera, fijas u hojas abatibles. Una planta.
VALOR	¢140 000 / m²

7.1.11. Vivienda de Bahareque

7.1.11.1. Tipo VH01

Vida Útil	115 años.
Estructura	Madera generalmente de cedro en columnas (horcones), cadenillos (pisos) y soleras (vigas). Cimientos de piedra ciclópea y bases de piedra tallada de 10 cm x 15 cm.
Paredes	Bahareque que consiste en caña brava en forma horizontal de columna a columna, rellena con barro arcilloso: tierra negra (vegetal) y tierra roja (arcilla) mezclado con pasto, boñiga y teja quebrada colocada en hileras horizontales a lo largo de las paredes.
Cubierta	Cerchas y largueros de madera. Teja de barro.
Cielos	Sin cielos.
Pisos	Losetas de barro, concreto lujado o piso de tierra.
Baños	Un cuarto de baño tipo económico.
Otros	Puerta principal y posterior en madera laminada, cerrajería económica. Cocina tipo económica. Acabados muy sencillos, fachadas planas o con corredores perimetrales y patios internos, ventanas con marcos de caña, fijas u hojas abatibles. Una planta.
VALOR	¢145 000 / m²

Notas: Las casas de adobe y de bahareque fueron construidas hacia la segunda mitad del siglo XIX, muchas presentan daños estructurales debido a la edad y a otros factores externos. Estos daños unidos a la longevidad típica de estos sistemas constructivos, permiten sugerir que presentan su estado original y que no son de interés fiscal.

Otras, de interés cultural e histórico, así determinado por el Ministerio de Cultura Juventud y Deportes (MCJD), han sido declaradas patrimonio histórico arquitectónico del país, según el artículo N° 2 de la Ley N° 7555 Ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica y quedan exentas del pago de impuesto sobre bienes inmuebles, según lo establecido en el artículo N° 14 del mismo cuerpo legal.

Si presentan reparaciones, ampliaciones y/o remodelaciones, con materiales de construcción diferente al original, se valoran siempre y cuando el porcentaje sea igual o superior al 50 % del total de la obra, en cuyo caso se clasifican de acuerdo al material empleado, utilizando el código respectivo sea para madera o concreto. Debe utilizarse, para estas viviendas, el uso del Método de Depreciación Ross Heidecke para 60 años de vida útil. Además, se propone el uso de la edad efectiva calculada en forma convencional, es decir, considerando la fecha de construcción, la reparación y/o remodelación y el porcentaje remodelado. Ver punto 5.2 Vida útil remanente efectiva.

7.1.12. Edificios de Apartamentos

7.1.12.1. Tipo AP01

Vida Útil	65 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto con repello quemado, prefabricado. Paredes internas de madera laminada o paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, repello quemado con pintura acrílica económica. Alturas de 2,40 m a 3,00 m.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas onduladas de hierro galvanizado N° 28. Canoas y bajantes de hierro galvanizado expuestas.
Cielos	Viguetas expuestas o paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar o viguetas expuestas.
Entrepisos	Perfiles metálicos con láminas de hierro galvanizado y losa de concreto colada en sitio.
Pisos	Cerámica económica.
Baños	Un cuarto de baño tipo normal.
Otros	Puertas en madera laminada, cerrajería económica, ventanas con marcos de madera, algunas veces de aluminio, marcos de puertas en madera. Cocina tipo económica. Instalación electromecánica básica. Una, dos o tres plantas.
VALOR	€345 000 / m²

7.1.12.2. Tipo AP02

Vida Útil	80 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto con repello quemado, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar. Repello afinado y pintura acrílica o de aceite de regular calidad. Alturas de 2,40 m a 3,50 m.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas onduladas de hierro galvanizado N° 28. Canoas y bajantes de hierro galvanizado o PVC.
Cielos	Paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, concreto lanzado o viguetas expuestas.
Entrepisos	Losa de concreto armado colado en sitio o similar.
Pisos	Porcelanato o cerámica económica.
Baños	Un cuarto de baño tipo bueno.
Otros	Dos dormitorios, balcón y closets. Puertas de tablero en caobilla o similar, puertas internas de madera laminada, cerrajería de mediana calidad, ventanas con marcos de madera o aluminio. Cocina tipo buena. Fachadas especialmente diseñadas con aleros artesonados. Agua distribuida a presión mediante bomba eléctrica, intercomunicadores, planta eléctrica de emergencia. Espacio para un vehículo por apartamento. Instalación electromecánica básica. Puede tener ascensor. Edificios de una a cuatro plantas. Estos edificios pueden presentar comercio en la primera planta.
VALOR	€410 000 / m²

7.1.12.3. Tipo AP03

Vida Útil	95 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado, prefabricado o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto con repello fino, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, enchapes de piedra laja, ladrillo ornamental u otro. Repello afinado enmasillado y pintura acrílica o de aceite de buena calidad. Alturas de 2,40 m a 4,00 m.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas onduladas de hierro galvanizado esmaltadas. Canoas de hierro galvanizado y bajantes de PVC internos, con red de recolección subterránea.
Cielos	Concreto lanzado o viguetas expuestas.
Entrepisos	Prefabricados de viguetas pretensadas o similares.
Pisos	Cerámica y/o alfombra de buena calidad, madera laminada o similar, porcelanato de buena calidad.
Baños	Dos cuartos de baño y medio tipo bueno.
Otros	Puerta principal de tablero de laurel, con marcos de 10 cm, guarnición, puertas interiores de madera o melamina termoformada, cerrajería de buena calidad, ventanas con marcos de aluminio bronce o plata y vidrios color bronce, humo o similar, rodapiés, molduras, cornisas y vigas banquinas. Cocina tipo buena. Closets de melamina o similar con puertas tipo celosía de PVC o similar. Agua distribuida a presión mediante bomba eléctrica, intercomunicadores, planta eléctrica de emergencia. Espacio para un vehículo por apartamento. Mayor inversión en instalación electromecánica. Puede tener ascensor. Edificios de una a varias plantas. Estos edificios pueden presentar comercio en la primera planta.
VALOR	¢530 000 / m²

7.1.12.4. Tipo AP04

Vida Útil	105 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado, prefabricado, perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto o ladrillo con repello fino, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, acabado con estuco, algunos enchapes de piedra laja, ladrillo o maderas. Repello afinado enmasillado y pintura acrílica o de aceite de buena calidad. Alturas de 3,00 m a 4,50 m.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Techos con altas pendientes de teja de barro o similar. Canoas de hierro galvanizado con pintura, de diseño pecho paloma u ocultas por precintas. Bajantes de PVC internos.
Cielos	Concreto lanzado o viguetas expuestas. Paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar.
Entrepisos	Prefabricados con viguetas pretensadas o similares.
Pisos	Cerámica, mosaico y porcelanato de buena calidad, madera laminada. Dormitorios con alfombras de excelente calidad. Parquet de teca o similar, madera laminada, alfombra de buena calidad.
Baños	Cuarto de baño principal tipo muy bueno mediano, otro tipo bueno y medio tipo bueno para visitas.
Otros	Puerta principal de cedro, cerrajería de muy buena calidad, ventanas amplias con vidrios color bronce, humo o similar y marcos de aluminio color bronce o plata, PVC o madera de buena calidad. Closets de madera o melamina, con puertas de PVC o similar, vestidor (walk in closet) en el cuarto principal. Cocinas de mediano tamaño, tipo muy buena. Sistema de distribución de agua por bomba eléctrica, tanque de agua caliente, intercomunicadores, planta eléctrica de emergencia. Estacionamiento o cochera con portones eléctricos para dos vehículos por apartamento. Mayor inversión en instalación electromecánica. Construcciones de varias plantas. Estos edificios pueden presentar comercio en la primera planta.
VALOR	€615 000 / m²

7.1.12.5. Tipo AP05

Vida Útil	115 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado, perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto con repello fino, elegantes fachadas con tensores y elementos de diseños modulares y en volumetría. Acabados con ladrillo, estuco, paneles de yeso, fachaletas y aluminio compuesto. Repello afinado y fibra mineral con pintura acrílica o de aceite de alta calidad. Alturas de 3,50 m a 4,50 m.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Canoas y bajantes de hierro galvanizado tipo pecho paloma u ocultas por precintas. Cerchas de perfiles metálicos. Teja de barro, algunas láminas acrílicas o domos.
Cielos	Paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, tablilla o artesonado de maderas o tablilla laqueada.
Entrepisos	Losa de concreto armado colado en sitio o similar. Prefabricados con viguetas pretensadas.
Pisos	Cerámica, mosaico y porcelanato de excelente calidad, madera laminada. Dormitorios con alfombras de excelente calidad.
Baños	Un cuarto de baño tipo muy bueno de tamaño mediano, uno tipo bueno, medio tipo bueno para visitas y uno tipo normal para servicio.
Otros	Amplias ventanas con vidrios insulados color bronce y marcos de aluminio. Puerta principal de metal o cedro, cerrajería de excelente calidad, Closets de madera de cedro o similar, vestidor de tamaño mediano en el dormitorio principal, vigas banquetas y/o cornisas en concreto armado colado en sitio con diferentes diseños, sistema de distribución de agua por bomba eléctrica, tanque de agua caliente, sistema contra incendios, planta eléctrica de emergencia, intercomunicadores. Cocina tipo muy buena. Mayor inversión en instalación electromecánica. Estacionamiento para dos o más vehículos. Construcciones de varias plantas. Estos edificios pueden presentar comercio en la primera planta.
VALOR	¢775 000 / m²

7.1.12.6. Tipo AP06

Vida Útil	120 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado, perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto con repello fino o ladrillo acabado estuco o mármol. Bloques de vidrio templado y laminado en muros cortina, o suspendidos y enmarcados con herrajes y accesorios, aluminio compuesto, policarbonato. Paños de concreto colado, ladrillo, algunos sectores con paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, fachaletas, acabados afinados con fibra mineral más aditivos y pintura acrílica o de aceite de alta calidad. Espacios de dobles o triples alturas.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Losa de concreto, teja de barro o similar. Canoas y bajantes de acero inoxidable o cobre del tipo pecho paloma.
Cielos	Paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, tablilla o artesonado en algunos sectores. Artesonados de buenas maderas, tablilla laqueada.
Entrepisos	Prefabricados viguetas pretensadas o metal.
Pisos	Mármol en áreas sociales. Dormitorios con alfombras de y/o madera laminada de excelente calidad.
Baños	Un cuarto de baño principal tipo lujoso, dos tipo muy bueno de tamaño mediano, medio tipo bueno y uno de servicio tipo normal.
Otros	Puertas internas y externas de madera sólida de cedro con cerrajería de lujo, amplias ventanas con marco de aluminio anodizado color bronce, puertas de vidrio a balcones y terrazas con marcos de seguridad, guarniciones de maderas finas, buques de puertas y ventanas en forma de arcos, con marcos de madera y guarnición moldurados y entintados, rodapié de 15 cm, moldurado y entintado. Amplio vestidor con mueble en el dormitorio principal, vestidores en los dormitorios. Cocina tipo de lujo. Mueble de closet en cuarto de pilas. Sistema de distribución de agua por bomba eléctrica. Aire acondicionado, tanque de agua caliente, intercomunicadores, sistema contra incendios, planta eléctrica de emergencia, ductos para basura, uno o dos elevadores. Sobre diseño de instalación electromecánica. Estacionamiento para varios vehículos. Construcciones de varios pisos. Estos edificios pueden presentar comercio en la primera planta.
VALOR	€995 000 / m²

7.1.13. Locales Comerciales

7.1.13.1. Tipo LC01

Vida Útil	45 años.
Estructura	Contenedores de acero o aluminio y madera contrachapada sobre cimientos de concreto elevados del suelo.
Paredes	Recubrimiento en el exterior con pintura epóxica y en el interior con material aislante térmico, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar a un forro.
Cubierta	Este elemento corresponde a la parte superior del contenedor.
Cielos	Paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar.
Pisos	Metal con madera aglomerada o vinílicos.
Otros	Puerta de vidrio o metal, cerrajería económica, ventanas de vidrio y marcos de aluminio. Instalación eléctrica o electromecánica básica. El diseño base consiste en un solo contenedor o módulo. Algunos locales están conformados por dos contenedores, uno sobre otro, en cuyo caso se suman ambas áreas por el valor unitario. Una planta, Área promedio: 36,00 m ² a 90,00 m ² .
VALOR	¢190 000 / m²

7.1.13.2. Tipo LC02

Vida Útil	75 años.
Estructura	Mampostería integral, madera de 5 cm x 7,5 cm.
Paredes	Bloques de concreto con repello quemado, madera.
Cubierta	Cerchas de madera. Láminas onduladas de hierro galvanizado. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Lámina de madera aglomerada o similar.
Pisos	Porcelanato o cerámica económica.
Baños	Un cuarto de baño tipo económico.
Otros	Áreas pequeñas, poca área de ventanas.
VALOR	€250 000 / m²

7.1.13.3. Tipo LC03

Vida Útil	90 años.
Estructura	Mampostería integral o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto con repello quemado, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar. Algunos enchapes de cerámica económica.
Cubierta	Cerchas de madera. Láminas onduladas de hierro galvanizado. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Láminas de fibrocemento.
Pisos	Porcelanato o cerámica de mediana calidad o similar.
Baños	Un cuarto de baño tipo económico.
Otros	Entrada sencilla, los marcos de las vitrinas de aluminio. Edificación de un solo piso.
VALOR	¢260 000 / m²

7.1.13.4. Tipo LC04

Vida Útil	95 años.
Estructura	Mampostería integral o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto con repello fino, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, con enchapes de cerámica de buena calidad.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas de hierro galvanizado tipo rectangular esmaltado, precinta de fibrocemento, canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Láminas de poliestireno expandido en suspensión de aluminio o similar.
Entrepisos	Losa de concreto.
Pisos	Porcelanato o cerámica de buena calidad o similar.
Baños	Un cuarto de baño tipo normal.
Otros	Diseño de fachada con amplias vitrinas con marcos de aluminio, tubos fluorescentes. Portón de cortina metálico. Bodega en la parte posterior o una segunda planta para tal fin. Edificios hasta dos plantas.
VALOR	€300 000 / m²

7.1.13.5. Tipo LC05

Vida Útil	105 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto o elementos prefabricados, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, repello fino o concreto. Algunos enchapes de cerámica, paneles de aluminio compuesto y/o policarbonato. Alturas de 3,00 m.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas de hierro galvanizado tipo rectangular esmaltada. Precintas de láminas de hierro galvanizado esmaltado de tipo estructural. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Láminas de poliestireno expandido en suspensión de aluminio, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar.
Entrepisos	Concretos prefabricados con viguetas pretensadas.
Pisos	Cerámica de buena calidad o similar.
Baños	Un cuarto de baño tipo normal.
Otros	Amplias vitrinas con marcos de aluminios anodizado color bronce o negro. Luces indirectas, muy común el uso de tonos metálicos. Rótulos luminosos. Segunda planta o zona posterior como bodega.
VALOR	€350 000 / m²

7.1.13.6. Tipo LC06

Vida Útil	120 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado colado en sitio o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto o elementos prefabricados, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, paneles de aluminio compuesto y/o policarbonato y similares. Alturas mayores de 3,00 m.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Teja de barro o similar. Precintas de paneles estructurales con poliestireno. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Perfil metálico esmaltado, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, tablilla de maderas finas o similares.
Entrepisos	Concreto con viguetas pretensadas.
Pisos	Porcelanato o similar, cerámica importada de tránsito pesado de muy buena calidad.
Baños	Un cuarto de baño tipo bueno.
Otros	Fachadas con bloques decorativos, repellos de mármol, granito natural y otros. Amplias vitrinas transparentes o polarizadas con marcos de aluminio anodizado color bronce o negro. Tratamientos con luces indirectas. Rótulos luminosos, planta superior o zona posterior como bodega.
VALOR	¢415 000 / m²

Nota: Para efectos del presente Manual el local comercial es aquel que tiene acceso directo desde la calle, con áreas menores a 500 m².

7.1.14. Edificios Comerciales

7.1.14.1. Tipo EC01

Vida Útil	80 años.
Estructura	Columnas y vigas metálicas o de concreto armado o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto con repello quemado.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas onduladas de hierro galvanizado. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Láminas de poliestireno expandido en suspensión de aluminio.
Entrepisos	Perfiles metálicos con losa de concreto armado.
Pisos	Terrazo, vinil o similar.
Baños	Dos baterías de baño tipo económica.
Otros	Fachadas sencillas, planas, con amplias ventanas con marcos de aluminio, vitrinas en el primer piso y ascensor. Edificios de varias plantas.
VALOR	¢260 000 / m²

7.1.14.2. Tipo EC02

Vida Útil	100 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto con repello fino.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas onduladas de hierro galvanizado esmaltadas. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Láminas de poliestireno expandido en suspensión de aluminio.
Entrepisos	Prefabricados de viguetas pretensadas.
Pisos	Cerámica de buena calidad o similar.
Baños	Dos baterías de baño tipo normal. Dos cuartos de baño tipo normal.
Otros	Diseño en fachadas, amplias ventanas con marcos de aluminio anodizado, amplias vitrinas en el primer piso. Edificio de dos o tres plantas.
VALOR	€370 000 / m²

7.1.14.3. Tipo EC03

Vida Útil	120 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto con repello fino, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, aluminio compuesto.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas onduladas de hierro galvanizado esmaltadas. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar con diseños especiales para luces indirectas.
Entrepisos	Prefabricados con vigas doble T o similar.
Pisos	Porcelanato, cerámica de tránsito pesado de excelente calidad.
Baños	Dos baterías de baño tipo buena, dos cuartos de baño tipo bueno.
Otros	Fachadas con buen diseño, ventanas de piso a cielo en la fachada principal con marcos de aluminio anodizado natural, incluye ascensor. Edificios de dos o tres plantas.
VALOR	€500 000 / m²

7.1.15. Centros Comerciales

7.1.15.1. Tipo CC01

Vida Útil	80 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado o de perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto sisados, láminas de hierro galvanizado tipo canaleta estructural esmaltada. Algunos sectores de bloques de concreto con repello fino, paneles estructurales con poliestireno en algunos sectores de la fachada. Paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar. Alturas de 6,00 m a 7,00 m.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas de hierro galvanizado tipo rectangular esmaltado, precinta de fibrocemento, canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Sin cielos en áreas comunes y láminas de poliestireno expandido, en suspensión de aluminio o similar en los locales.
Entrepisos	Prefabricados con viguetas pretensadas o similares.
Pisos	Concreto armado con doble malla electrosoldada N° 2, afinado con acabados en cerámica de buena calidad o similar.
Baños	Una batería de baño tipo normal, medios cuartos de baño tipo normal en locales.
Otros	Amplias ventanas de exhibición con marcos de aluminio en puertas y ventanas, portones en los extremos de metal. Edificios de una o dos plantas.
VALOR	€285 000 / m²

7.1.15.2. Tipo CC02

Vida Útil	100 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto con repello fino, paneles estructurales con poliestireno en algunos sectores de la fachada. Paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Teja de barro o similar, canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Suspensión de aluminio con poliestireno expandido, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar.
Entrepisos	Prefabricados con viguetas pretensadas o similares.
Pisos	Cerámica de buena calidad o similar.
Baños	Dos baterías de baño tipo normal, cuartos de baño tipo normal en algunos locales.
Otros	Amplias ventanas de exhibición con marcos de aluminio en puertas y ventanas, incluye ascensor y en algunos casos escaleras eléctricas. Fachadas de buen diseño. Edificios hasta de tres plantas.
VALOR	€370 000 / m²

7.1.15.3. Tipo CC03

Vida Útil	110 años.
Estructura	Columnas y vigas en concreto armado prefabricado o similar o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto con repello fino. Divisiones internas de paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos, malla espacial. Láminas de hierro galvanizado tipo canaleta estructural y acrílica. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Suspensión de aluminio con láminas de poliestireno expandido, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, metal esmaltado o similar.
Entrepisos	Viguetas pretensadas o similar.
Pisos	Cerámica de mediana calidad o similar en locales comerciales y de tránsito pesado en pasillos y escaleras.
Baños	Baterías de baño tipo normal, cuartos de baño tipo normal en algunos locales.
Otros	Amplias ventanas de exhibición con marcos de aluminio en puertas y ventanas. Estacionamiento bajo cubierta, incluye ascensor y en algunos casos escaleras eléctricas. Edificios de varias plantas.
VALOR	€390 000 / m²

7.1.15.4. Tipo CC04

Vida Útil	115 años.
Estructura	Columnas y vigas en concreto armado coladas en sitio o prefabricadas o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto con repello fino, muros de concreto. Enchapes de piedra o similar, divisiones internas de paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, aluminio compuesto.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos, malla espacial de tubo de hierro, expuesta. Láminas de hierro galvanizado tipo canaleta estructural, acrílicas y policarbonatos. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, láminas de poliestireno expandido, con suspensión de aluminio.
Entrepisos	Prefabricados con viguetas pretensadas o similares.
Pisos	Cerámica de buena calidad en locales y de tránsito pesado en áreas de circulación.
Baños	Baterías de baño tipo buena. Cuartos de baño tipo normal en algunos locales.
Otros	Amplias ventanas de exhibición con marcos de aluminio en puertas y ventanas, en cada local. Portones plegables de cortina. Buenos diseños en fachadas, locales comerciales y áreas de circulación. Presentan servicios como centros de comidas, cines, juegos infantiles y espacios centrales multiuso. Escaleras eléctricas, ascensores, planta eléctrica de emergencia, estacionamiento bajo cubierta. Edificios de varias plantas.
VALOR	€400 000 / m²

7.1.15.5. Tipo CC05

Vida Útil	120 años.
Estructura	Columnas y vigas en concreto armado o metálicas de alma llena.
Paredes	Bloques de concreto, repello fino, muros de concreto armado. Enchapes de piedra o similar, divisiones internas de paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, aluminio compuesto.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos alma llena, malla espacial de perfiles metálicos expuestos. Láminas de hierro galvanizado tipo canaleta estructural, acrílicas y policarbonatos. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Paneles de paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, perfil metálico esmaltado o similar.
Entrepisos	Prefabricados con viguetas pretensadas o similares.
Pisos	Cerámica y laminados de buena calidad en locales. En áreas de circulación terrazo, concreto con acabado en pintura y/o cerámica de tránsito pesado en áreas de circulación.
Baños	Baterías de baño tipo muy buena. Cuartos de baño tipo normal en algunos locales.
Otros	Amplias ventanas de exhibición con marcos de aluminio en cada local. Portones plegables de cortina. Buenos diseños en fachadas, locales comerciales y áreas de circulación. Área de comidas, cines, juegos infantiles y espacios centrales multiuso. Barandales de tubo metálico con pasamanos de madera. Escaleras eléctricas y bandas transportadoras, ascensores, planta eléctrica de emergencia. Estacionamiento bajo cubierta. Edificios de varias plantas.
VALOR	¢420 000 / m²

7.1.15.6. Tipo CC06

Vida Útil	120 años.
Estructura	Columnas y vigas en concreto armado y metálicas de alma llena.
Paredes	Bloques de concreto y muros de concreto armado con repello fino. Enchapes de cerámica y azulejo en algunas paredes interiores, divisiones internas de paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, aluminio compuesto.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos alma llena, malla espacial de perfiles metálicos alma llena, expuesta. Láminas de hierro galvanizado tipo canaleta estructural esmaltada y láminas acrílicas. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Paneles de yeso paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar con diseños especiales combinado con perfiles y láminas metálicas esmaltadas y otros.
Entrepisos	Prefabricados con viguetas pretensadas o similares.
Pisos	Cerámica, alfombra y pisos laminados de buena calidad en locales. En áreas de circulación como pasillos y áreas comunes terrazo, concreto con acabado en pintura y/o cerámica de tránsito pesado de excelente calidad.
Baños	Baterías de baño tipo muy buena, cuartos de baño tipo bueno en algunos locales.
Otros	Buenos diseños de fachada del edificio, de locales comerciales y de áreas de circulación. Amplias ventanas, con marcos de aluminio. Incluye área de comidas, cines, juegos infantiles y espacios centrales multiuso. Barandales de tubo metálico redondo. Escaleras eléctricas y bandas transportadoras, ascensores, planta eléctrica de emergencia, estacionamiento bajo cubierta. Edificios de varias plantas.

VALOR **¢435 000 / m²**

Nota: Los centros comerciales se definen en el presente Manual como un edificio de uno o más plantas, el cual cuenta con locales comerciales, amplios pasillos de circulación, áreas de comidas, baterías de servicios sanitarios en los diferentes pisos, amplias áreas de uso común con elementos decorativos, estacionamiento bajo techo, todo en un solo edificio, el cual cuenta con ascensores. En un centro comercial los estacionamientos externos al edificio, se valoran por aparte.

7.1.16. Edificios de Oficinas

7.1.16.1. Tipo E001

Vida Útil	80 años.
Estructura	Mampostería integral.
Paredes	Externas bloques de concreto con repello quemado, divisiones internas en láminas de fibrocemento o similar.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas onduladas de hierro galvanizado. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Láminas de poliestireno expandido, en suspensión de aluminio.
Entrepisos	Concreto armado prefabricado.
Pisos	Terrazo, cerámica económica o similar.
Baños	Dos cuartos de baño tipo económico por piso.
Otros	Estos edificios presentan acabados sencillos. Ventanas con marcos de madera de regular calidad. Con una altura de paredes mayor que en los pisos restantes. Edificios de dos o tres plantas, la primera planta puede estar dedicada a comercio.
VALOR	€350 000 / m²

7.1.16.2. Tipo E002

Vida Útil	100 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado o perfiles metálicos.
Paredes	Externas bloques de concreto con repello fino o fibrocemento. Divisiones internas de paneles livianos en fibrocemento o similar, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas de hierro galvanizado, tipo canaleta estructural esmaltada. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Láminas de poliestireno expandido, con suspensión de aluminio o similar.
Entrepisos	Viguetas pretensadas o similar.
Pisos	Cerámica de mediana calidad o similar.
Baños	Dos cuartos de baño tipo normal por piso.
Otros	Estos edificios presentan acabados sencillos, con una altura de paredes mayor que en los pisos restantes. No incluye ascensor. Edificios de dos o tres plantas, la primera planta puede estar dedicada a comercio.
VALOR	¢420 000 / m²

7.1.16.3. Tipo E003

Vida Útil	105 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado o perfiles metálicos.
Paredes	Externas bloques de concreto con repello quemado, divisiones internas en paneles de fibrocemento o similar, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas onduladas de hierro galvanizado, canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Láminas de poliestireno expandido en suspensión de aluminio.
Entrepisos	Prefabricados de viguetas pretensadas o similares.
Pisos	Cerámica de mediana calidad o similar.
Baños	Dos cuartos de baño tipo económico por piso.
Otros	Estos edificios presentan acabados sencillos. Ventanas con marcos de aluminio. Altura de paredes mayor que en los pisos restantes, incluye ascensor. Edificios de más de tres plantas, la primera planta puede estar dedicada a comercio.
VALOR	€520 000 / m²

7.1.16.4. Tipo E004

Vida Útil	115 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado o perfiles metálicos.
Paredes	Externas bloques de concreto con repello fino y fachaletas. Divisiones internas fibrocemento o similar, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, aluminio compuesto.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos, malla espacial de tubo de hierro expuesta en pequeños sectores. Láminas de hierro galvanizado, tipo canaleta estructural esmaltado, losa de concreto. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Paneles de fibrocemento, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar. Láminas de poliestireno expandido con suspensión de aluminio. Láminas acrílicas en algunas zonas.
Entrepisos	Prefabricados con vigueta pretensada o similar.
Pisos	Porcelanato y cerámica mediana calidad, alfombras de regular calidad o similar.
Baños	Dos cuartos de baño tipo bueno por piso.
Otros	Edificios con diseños en volumetrías modulares, tensores, pérgolas, ventanas en muro cortina de vidrio insulado. Edificios de buen acabado. Incluye ascensor, tanque de almacenamiento de agua potable, bomba eléctrica y tanque hidroneumático. Más de tres plantas, la primera planta puede estar dedicada a comercio.
VALOR	¢585 000 / m²

7.1.16.5. Tipo E005

Vida Útil	115 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado o perfiles metálicos.
Paredes	Exteriores, ductos de escaleras y ascensores, de bloques de concreto con repello fino o muros de concreto armado, amplios sectores de fachada con muro cortina (vidrio) con marco de aluminio anodizado color bronce, divisiones interiores de paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, aluminio compuesto.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas de hierro galvanizado tipo rectangular esmaltado o similar. Canoas de hierro galvanizado ocultas por precintas, bajantes internos de PVC.
Cielos	Lámina de poliestireno expandido en suspensión de aluminio.
Entrepisos	Prefabricados con viguetas pretensadas o similares.
Pisos	Cerámica, alfombra de buena calidad o similar.
Baños	Dos baterías de baño tipo buena por piso. Previstas para cuartos de baño a cada 40,00 m ² aproximadamente de área de oficinas.
Otros	Edificios con buenos acabados. Ventanas de piso a cielo de vidrio insulado en fachada de la primera planta, incluye ascensor, tanque de almacenamiento de agua potable, bomba eléctrica y tanque hidroneumático. Planta eléctrica de emergencia, parqueo bajo techo. Edificios de varias plantas, la primera planta puede estar dedicada a comercio.
VALOR	¢640 000 / m²

7.1.16.6. Tipo E006

Vida Útil	120 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado prefabricadas o coladas en sitio o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de mampostería y concreto armado colado en sitio o prefabricados, repello fino, amplios sectores de fachada con muro cortina con marco de aluminio anodizado. Paredes internas de paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, aluminio compuesto.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas de hierro galvanizado tipo rectangular esmaltado o similar. Canoas de hierro galvanizado ocultas por precintas, bajantes internos de PVC.
Cielos	Láminas de poliestireno expandido en suspensión de aluminio, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar.
Entrepisos	Prefabricados con vigas de concreto doble T o similar.
Pisos	Cerámica de buena calidad, alfombra de buena calidad o similar.
Baños	Dos baterías de baños tipo muy buena por piso. Previstas para un cuarto de baño en cada 40,00 m ² aproximadamente de área de oficinas.
Otros	Edificios con muy buenos acabados. Amplias ventanas de piso a cielo con vidrio insulado y marcos de aluminio anodizado en fachada de la primera planta, incluye dos ascensores, tanque de almacenamiento de agua potable, bomba eléctrica y tanque hidroneumático. Planta eléctrica de emergencia, parqueo bajo techo. Edificios de varias plantas, la primera planta puede estar dedicada a comercio.
VALOR	¢755 000 / m²

7.1.16.7. Tipo EO07

Vida Útil	120 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado coladas en sitio, prefabricadas o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de mampostería y concreto armado colado en sitio o prefabricados, repello fino, amplios sectores de fachada con muro cortina con marco de aluminio anodizado. Paredes internas de paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, aluminio compuesto.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Cubierta de láminas onduladas de hierro galvanizado y sobre ésta teja de barro de primera calidad. Canoas de hierro galvanizado ocultas, bajantes internos de PVC.
Cielos	Paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, láminas de poliestireno expandido con suspensión de aluminio, material acústico sobre suspensión de aluminio.
Entrepisos	Prefabricado con vigas de concreto doble T o similar.
Pisos	Mármol, porcelanato o similar de primera calidad en áreas comunes. En oficinas alfombra, pisos laminados y cerámica de muy buena calidad.
Baños	Dos baterías de baño tipo inteligente por piso. Prevista para un cuarto de baño tipo bueno por cada 30,00 m ² aproximadamente de área de oficinas.
Otros	Fachadas elegantes de arquitectura moderna con diseños especiales. Ventanas con marcos de aluminio anodizado, vidrio reflectivo y/o vidrio insulado. Instalación para aire acondicionado con prevista para unidades individuales. Sistema contra incendios, planta eléctrica de emergencia, conexión con la red de fibra óptica, sistema telefónico con una capacidad acorde a las necesidades de las diferentes oficinas, transformadores, ducto de basura, tanques de almacenamiento de agua potable con sistema hidroneumático. Ascensores tipo hidráulico, uno o dos sótanos de parqueo. Edificios de varias plantas, la primera planta puede estar dedicada a comercio.
VALOR	€860 000 / m²

7.1.17. Edificios Educativos

7.1.17.1. Tipo EA01

Vida Útil	80 años.
Estructura	Columnas prefabricadas y vigas cajón.
Paredes	Baldosas prefabricadas con repellos sisados e impermeabilizados, lámina de cemento de alta resistencia, con refuerzo de malla interior de 12,7 mm, internas con paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar de doble forro, repello fino y pintura.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos, láminas onduladas de hierro esmaltado N° 26. Canoas y bajantes de hierro galvanizado, precinta de fibra mineral.
Cielos	Láminas de poliestireno o fibra mineral de 15 mm, con suspensión de aluminio.
Pisos	Contrapiso de concreto con terrazo de buena calidad.
Otros	Corresponde al aula aislada de 72,00 m ² , compuesta por un módulo con espacio interno para enseñanza, corredor frontal y acera posterior, bebederos, ventanas con celosías y vidrio fijo escarchado de 4 mm, con marco de aluminio y verjas de perfiles de RT, puerta frontal y posterior de metal con perfiles de RT, rampas, sistema contra incendios con detectores de humo y sirenas.
VALOR	€215 000 / m²

7.1.17.2. Tipo EA02

Vida Útil	90 años.
Estructura	Columnas prefabricadas y vigas cajón.
Paredes	Baldosas prefabricadas con repellos sisados e impermeabilizados, lámina de cemento de alta resistencia, con refuerzo de malla interior de 12,7 mm, internas con paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar doble forro, repello fino y pintura, precinta de fibra mineral.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos, láminas onduladas de hierro esmaltado N° 26. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Láminas de poliestireno o fibra mineral de 15 mm, con suspensión de aluminio.
Pisos	Contrapiso de concreto con terrazo de buena calidad.
Otros	Corresponde al aula adosada o pabellones de 72,00 m ² por módulo, con dos unidades mínimo y cinco máximo. Espacio interno para enseñanza, corredor frontal y acera posterior, bebederos, ventanas con celosías y vidrio fijo escarchado de 4 mm con marco de aluminio y verjas de perfiles de RT, puerta frontal y posterior de metal con perfiles de RT, rampas, sistema contra incendios con detectores de humo y sirenas.
VALOR	€165 000 / m²

7.1.17.3. Tipo EA03

Vida Útil	105 años.
Estructura	Mampostería integral o prefabricado y vigas cajón.
Paredes	Bloques de concreto o elementos prefabricados, láminas de fibra de vidrio y yeso, tablacemento, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, pintura de alta resistencia. Concreto reforzado colado en sitio, expuesto.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas onduladas de hierro galvanizado esmaltado. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Láminas de poliestireno con suspensión de aluminio.
Entrepisos	Prefabricados con viguetas pretensadas.
Pisos	Cerámica de tránsito pesado o similar.
Baños	Dos baterías de baño tipo buena.
Otros	Son módulos diseñados para aulas de una a más plantas. Ventanas con vidrio traslúcido y marcos de aluminio natural. Sistema electromecánico diseñado de acuerdo a las normas existentes para este tipo de edificaciones. Puertas exteriores de vidrio con marco de aluminio natural e internas de madera laminada, rampas, sistema contra incendios con detectores de humo y sirenas.
VALOR	¢540 000 / m²

7.1.17.4. Tipo EA04

Vida Útil	105 años.
Estructura	Mampostería integral o prefabricado y vigas cajón.
Paredes	Baldosas prefabricadas con repello fino sisados e impermeabilizados, lámina de cemento de alta resistencia con refuerzo de malla interior de 12,7 mm, internas con paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar doble forro, repello fino y pintura.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas onduladas de hierro esmaltado N° 26. Canoas y bajantes de hierro galvanizado, precinta de fibra mineral.
Cielos	Fibro cemento y/o poliestireno expandido con suspensión de aluminio.
Pisos	Concreto con terrazo de buena calidad o similar.
Baños	Un baño tipo normal.
Otros	Edificios diseñados para soda con áreas de preparación, servicio de alimentos y cocina. De una planta, ventanas con marcos de aluminio natural y celosías, verjas de perfiles de RT, puerta frontal y posterior de metal con perfiles de RT. Sistema electromecánico especialmente diseñado para los equipos necesarios, trampas de grasa, extractores de grasa, rampas, sistema contra incendios con detectores de humo y sirenas.
VALOR	€235 000 / m²

7.1.17.5. Tipo EA05

Vida Útil	110 años.
Estructura	Mampostería integral o colado en sitio.
Paredes	Bloques de concreto, elementos prefabricados con repello fino, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar. Alturas de 3,00 m.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas acanaladas de hierro rectangular esmaltado. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Fibrocemento y/o poliestireno expandido con suspensión de aluminio.
Pisos	Cerámica de alto tránsito o similar.
Baños	Dos baterías de baño tipo buena.
Otros	Edificios diseñados para soda con áreas de preparación, servicio de alimentos y cocina. De una o dos plantas. Amplias ventanas con marcos de aluminio natural. Sistema electromecánico especialmente diseñado para los equipos necesarios, trampas de grasa, extractores de grasa, sistemas contra incendio, rampas, con detectores de humo y sirenas.
VALOR	€610 000 / m²

7.1.17.6. Tipo EA06

Vida Útil	110 años.
Estructura	Columnas prefabricadas y vigas cajón.
Paredes	Baldosas prefabricadas con repellos sisados e impermeabilizados, lámina de cemento de alta resistencia con refuerzo de malla interior de 12,7 mm, internas con paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar de doble forro, repello fino y pintura.
Cubierta	Cerchas perfiles metálicos. Láminas onduladas de hierro galvanizado esmaltado. Canoas y bajantes de hierro galvanizado, precinta de fibra mineral.
Cielos	Láminas de poliestireno o fibra mineral de 15 mm, con suspensión de aluminio.
Pisos	Contrapiso de concreto con terrazo de buena calidad.
Baños	Dos baterías de baño tipo normal.
Otros	Edificio diseñado para oficinas administrativas de una institución educativa, incluye oficinas, una sala para reunión con cuarto de baño, corredor frontal y acera posterior salas de reunión. Ventanas con celosías y vidrio fijo, con marcos de aluminio y verjas de perfiles de RT, puerta frontal y posterior de metal con perfiles de RT, rampas, sistema contra incendios con detectores de humo y sirenas, sistema altavoz.
VALOR	¢290 000 / m²

7.1.17.7. Tipo EA07

Vida Útil	115 años.
Estructura	Vigas y columnas de concreto armado o acero.
Paredes	Bloques de concreto, elementos prefabricados con repello fino. Muros de concreto armado expuesto, elementos prefabricados. Paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar. Divisiones internas de fibrocemento o paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio. Alturas de 2,60 m.
Cubierta	Cerchas perfiles metálicos. Láminas onduladas de hierro galvanizado esmaltado. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, fibrocemento, poliestireno expandido con suspensión de aluminio.
Entrepisos	Prefabricados con viguetas pretensadas.
Pisos	Cerámica o similar.
Baños	Dos baterías de baño tipo normal por piso.
Otros	Edificio diseñado para oficinas administrativas de una institución educativa, incluye oficinas, baterías de baños, cuartos de baño y salas de reunión. Ventanas con marcos de aluminio anodizado natural, vidrio traslúcido, con celosías. Hasta cuatro plantas, rampas, sistema contra incendio con detectores de humo y sirenas sistema altavoz.
VALOR	¢580 000 / m²

7.1.17.8. Tipo EA08

Vida Útil	120 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado colado en sitio o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto, concreto colado en sitio o ladrillo con materiales acústicos, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similares, diseños especiales para tal fin. Alturas superiores a 6,00 m.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas esmaltadas acanaladas o similar. Canoas y bajantes de hierro galvanizado o PVC.
Cielos	Tablilla o maderas finas con pendientes especiales para la acústica.
Entrepisos	Viguetas pretensadas o de concreto colados en el área de cabinas.
Pisos	Concretos con alfombra o madera y diseños con pendiente.
Baños	Baterías de baño tipo buena.
Otros	Auditorio independiente, edificación diseñada específicamente para actividades culturales y administrativas como presentaciones, conferencias, graduaciones y más, localizados especialmente para universidades o centros cívicos, con pendientes y ángulos que permitan la correcta acústica, capacidad para 250 personas o más. El valor de las butacas no debe considerarse por ser elementos muebles, rampas, sistema contra incendio con detectores de humo y sirenas, sistema altavoz.
VALOR	€865 000 / m²

7.1.17.9. Tipo EB01

Vida Útil	105 años.
Estructura	Columnas prefabricadas y vigas cajón.
Paredes	Baldosas prefabricadas con repellos sisados e impermeabilizados, lámina de cemento de alta resistencia con refuerzo de malla interior de 12,7 mm, internas con paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar a doble forro, repello fino y pintura.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas onduladas de hierro galvanizado N° 26. Canoas y bajantes de hierro galvanizado, precinta de fibra mineral.
Cielos	Fibro cemento o poliestireno expandido con suspensión de aluminio.
Pisos	Contrapiso de concreto con terrazo o cerámica de buena calidad.
Baños	Dos baterías de baño tipo normal.
Otros	Edificación diseñada para biblioteca, espacios para estudio grupal y otro para estudio individual, archivo, estanterías. Ventanas con vidrio fijo escarchado de 4 mm, con marco de aluminio y verjas de perfiles de RT, puerta frontal y posterior de metal con perfiles de RT, rampas, sistema contra incendios con detectores de humo y sirenas.
VALOR	¢205 000 / m²

7.1.17.10. Tipo EB02

Vida Útil	110 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado, prefabricadas o coladas en sitio o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto o elementos prefabricados con repello fino, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar. Alturas de 3,00 m o más.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas onduladas de hierro galvanizado esmaltado. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Fibro cemento o poliestireno expandido con suspensión de aluminio.
Entrepisos	Prefabricados con viguetas pretensadas.
Pisos	Cerámica de tránsito pesado o similar.
Baños	Dos baterías de baño tipo normal.
Otros	Edificación diseñada para biblioteca, espacios para estudio grupal e individual, archivos, estanterías, de paredes altas, espacios abiertos con estanterías. Amplias ventanas en fachada principal, con marcos de aluminio natural, vidrio traslúcido con celosías, linternillas y vidrio fijo. Adecuados niveles de iluminación, puerta frontal y posterior de metal con perfiles de RT, edificios de varias plantas, rampas, sistema contra incendios con detectores de humo y sirenas.
VALOR	€560 000 / m²

7.1.17.11. Tipo EL01

Vida Útil	110 años.
Estructura	Vigas y columnas de concreto armado o acero.
Paredes	Bloques de concreto, elementos prefabricados con repello fino. Muros de concreto armado expuesto, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, aluminio compuesto. Alturas de 3,00 m o más.
Cubierta	Cerchas perfiles metálicos. Láminas onduladas de hierro galvanizado esmaltado. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Fibro cemento y/o poliestireno expandido con suspensión de aluminio.
Pisos	Cerámica de tránsito pesado de alto grado de dureza, resistentes a productos abrasivos o similares.
Baños	Dos o tres baterías de baño tipo normal.
Otros	Son edificios diseñados para laboratorio de química, física o similar. Ventanas con marcos de aluminio anodizado natural, ventilación por celosías o linternillas. Sistema electromecánico especialmente diseñado para los equipos necesarios. Muebles fijos de concreto con enchape de azulejo o melanina, rampas, sistema contra incendios con detectores de humo y sirenas.
VALOR	¢760 000 / m²

7.1.17.12. Tipo EU01

Vida Útil	120 años.
Estructura	Vigas y columnas en concreto armado prefabricado o colado en sitio o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto con repello fino, paredes prefabricadas o coladas en sitio, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, aluminio compuesto.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos, mallas espaciales de tubo de hierro. Lámina estructural de hierro galvanizado esmaltado, domos y láminas acrílicas. Canoas de hierro galvanizado, bajantes de PVC, internos.
Cielos	Paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, láminas de poliestireno expandido con suspensión de aluminio.
Entrepisos	Prefabricado de viguetas pretensadas o similares.
Pisos	Cerámica de tránsito pesado.
Baños	Dos baterías de baño tipo normal por piso, cuartos de baño tipo normal en áreas de oficina.
Otros	Edificios diseñados específicamente para uso educativo universitario, incluyen aulas, oficinas administrativas, área de comidas, laboratorios de cómputo, medicina, biblioteca y otros en una misma edificación. Buen diseño de fachada. Amplias ventanas con marcos de aluminio. Escaleras de concreto. Puertas exteriores de vidrio con marco de aluminio natural, puertas interiores de melamina. Diseño electromecánico especial para las funciones específicas del edificio educativo. Incluye área de comidas, amplios vestíbulos, aulas, laboratorios, biblioteca, oficinas administrativas, pasillos con barandales de tubo metálico, rampas, sistema contra incendios con detectores de humo y sirenas.
VALOR	¢700 000 / m²

Nota: Los edificios educativos corresponden a infraestructura escolar, colegial y universitaria. También se describen las aulas, soda, laboratorio, biblioteca, oficinas administrativas y auditorio de manera independiente con el fin de que se puedan valorar por aparte. En caso de existir un gimnasio se aplicará el código GM01. El edificio universitario es aquel que en el mismo edificio incluye aulas, laboratorios, oficinas, áreas de comida o sodas, biblioteca y otros.

7.1.18. Hospitales

7.1.18.1. Tipo HP01

Vida Útil	90 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado, prefabricado o colado en sitio o perfiles metálicos. Diseño estructural conforme al Código Sísmico vigente, en su apartado para edificaciones de Servicios de Salud.
Paredes	Bloques de concreto exterior o interior y/o paredes interiores con paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Lámina estructural de hierro esmaltado, láminas de tipo termo acústicas, tipo metalock, canoas y bajantes de hierro galvanizado y/o de PVC.
Cielos	Suspendidos de fibra mineral o fibra de vidrio con pintura vinílica, con marco de aluminio. Paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar con pasta y pintura en apariencia corrida.
Entrepisos	Prefabricados de viguetas pretensadas o similares.
Pisos	Contrapiso o entrapiso de concreto con recubrimiento de terrazo, porcelanato y/o cerámica.
Baños	Baterías de baño tipo normal en áreas de atención al público y para el personal.
Otros	Edificios construidos de conformidad con la infraestructura hospitalaria básica, en esta tipología se ubican por ejemplo los EBAIS (Equipos Básicos de Atención Integral en Salud). Cuenta con las siguientes áreas o servicios: ATAPS (Asistentes Técnicos de Atención Primaria en Salud), atención ambulatoria: consultorios médicos, preconsulta, y curaciones, registros médicos (archivo de expedientes), oficina administrativa, depósitos de basura, entrega de medicamentos, área de espera, puertas de metal, marcos de puertas y ventanas de acero, vidrios especiales contra incendios. Equipamiento Industrial: sistema de seguridad y vigilancia, sistema de altavoz, extintores.
VALOR	¢590 000 / m²

7.1.18.2. Tipo HP02

Vida Útil	105 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado, prefabricado o colado en sitio o perfiles metálicos. Diseño estructural conforme al Código Sísmico vigente, en su apartado para edificaciones de Servicios de Salud.
Paredes	Bloques de concreto exterior o interior y/o paredes interiores de paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, divisiones livianas en vidrio o sistema modulares de oficinas, fachaletas, algunas áreas con enchapes de piedra, ladrillo, azulejo u otros. Paredes con fibra para el cortafuego.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Lámina estructural de hierro esmaltado, policarbonatos, láminas de tipo termo acústicas, metalock. Canoas y bajantes de hierro galvanizado y/o de PVC.
Cielos	Suspendidos de fibra mineral o fibra de vidrio con pintura vinílica, con marco de aluminio. Paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar con pasta y pintura en apariencia corrida o cielos metálicos.
Entrepisos	Viguetas pretensadas o similar.
Pisos	Contrapiso o entepiso de concreto con recubrimiento de: terrazo, porcelanato, vinílico en loseta o en rollo antiestático, pintura epóxica. Pisos monolíticos.
Baños	Baterías de baño tipo buena cerca de áreas de atención al público y para el personal.
Otros	Edificios construidos de conformidad con la infraestructura hospitalaria básica, en esta tipología se ubican Sedes de Área de Salud (Clínicas) como ejemplo. Cuenta con las siguientes áreas o servicios: Esterilización de equipos, laboratorio, farmacia, diagnóstico por imágenes (rayos X, ultrasonido, mamografía), este servicio depende del nivel de la sede, emergencias (observación, sala de choque, salas de cirugía, inhaloterapia), consulta externa y especialidades médicas, administración, trabajo social, registros médicos (archivo de expedientes), mantenimiento (talleres), centro de acopio, casa de máquinas, bodegas de almacenaje. Puertas de doble hoja de metal, marcos de puertas y ventanas en acero, vidrios especiales contra incendios. Equipamiento Industrial: casa de máquinas, planta eléctrica, sistema de gases médicos, sistema de seguridad y vigilancia, sistema de altavoz, sistema contra incendios, sistema de agua caliente, planta de tratamientos.
VALOR	€925 000 / m²

7.1.18.3. Tipo HP03

Vida Útil	115 años.
Estructura	Columnas y vigas prefabricadas o coladas en sitio o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto exterior o interior y/o paredes interiores con paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, aluminio compuesto, divisiones livianas en vidrio o sistema modulares de oficinas, fachaletas, algunas áreas con enchapes de piedra, ladrillo, azulejo u otros. Paredes con fibra para cortar fuego.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Lámina estructural de hierro esmaltado, policarbonatos, láminas de tipo termo acústicas, tipo metalock. Canoas y bajantes de hierro galvanizado y/o de PVC.
Cielos	Suspendidos de fibra mineral o fibra de vidrio con pintura vinílica, con marco de aluminio. Paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar con pasta y pintura en apariencia corrida o cielos metálicos.
Entrepisos	Viguetas pretensadas o similar.
Pisos	Contrapiso o entepiso de concreto con recubrimiento de: terrazo, porcelanato, vinílico en loseta o en rollo antiestático, pintura epóxica. Pisos monolíticos.
Baños	Una batería de baño tipo buena, por cada salón y en áreas de atención al público y para el personal.
Otros	Edificios construidos de conformidad con la infraestructura hospitalaria básica, en esta tipología se ubican los hospitales como ejemplo. Cuenta con las siguientes áreas o servicios: Hospitalización (encamados), quirófanos, partos, esterilización de equipos, laboratorio, farmacia, diagnóstico por imágenes (rayos X, ultrasonido, mamografía), lavandería, nutrición (cocina y comedor), emergencias (observación, sala de choque, salas de cirugía, inhaloterapia), consulta externa y especialidades médicas, administración, trabajo social, registros médicos (archivo de expedientes), mantenimiento (talleres), centro de acopio, casa de máquinas, bodegas de almacenaje. Puertas de doble hoja de metal, marcos de puertas y ventanas en acero, vidrios especiales contra incendios. Casa de máquinas: planta eléctrica, calderas, sistema de gases médicos, tubería de vapor, sistema de seguridad y vigilancia, sistema de altavoz, sistema contra incendios, sistema de agua caliente, planta de tratamientos.
VALOR	¢1 150 000/ m²

7.1.19. Edificios Religiosos

7.1.19.1. Tipo CP01

Vida Útil	110 años.
Estructura	Vigas y columnas de concreto armado o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto con repello fino. Alturas mínimas de 3,00 m.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos con fuertes pendientes. Lámina estructural de hierro galvanizado esmaltado o similar. Canoas de hierro galvanizado ocultas por precintas, bajantes internos de PVC.
Cielos	Artesonados con tablilla de muy buena calidad.
Pisos	Cerámica de tránsito pesado de excelente calidad.
Baños	Dos cuartos de baño tipo bueno.
Otros	Capilla con amplias ventanas con vitrales. Puertas principales y laterales de hierro. Edificación de excelentes acabados.
VALOR	€420 000 / m²

7.1.19.2. Tipo ER01

Vida Útil	95 años.
Estructura	Mampostería integral o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto, divisiones internas en bloques de concreto, repello fino.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos, teja de hierro galvanizado esmaltado o similar. Canoas y bajantes en hierro galvanizado con pintura, tipo pecho paloma o similar.
Cielos	Fibro cemento o similar.
Pisos	Cerámica de buena calidad o similar.
Baños	Baterías de baño tipo normal, cuartos de baño tipo normal.
Otros	Presentan acabados de buena calidad. Aparte del espacio dedicado a culto, cuentan con salas de reunión, aulas, oficinas, pueden incluir habitaciones con baños normales y un área de cocina.
VALOR	€330 000 / m²

7.1.19.3. Tipo ER02

Vida Útil	105 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto o ladrillo mixto, divisiones internas en bloques de concreto, repello fino. Alturas hasta 3,00 m.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Teja de hierro galvanizado o similar. Canoas y bajantes en hierro galvanizado con pintura, tipo pecho paloma o similar.
Cielos	Paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar.
Pisos	Cerámica de muy buena calidad, pisos de madera laminados o similares.
Baños	Baterías de baño tipo buena. Cuartos de baño tipo bueno.
Otros	Presentan acabados de muy buena calidad. Aparte del espacio dedicado a culto, cuentan con salas de reunión, aulas, oficinas y otros, pueden incluir habitaciones con baños de buena calidad y un área de cocina.
VALOR	¢420 000 / m²

7.1.19.4. Tipo ER03

Vida Útil	110 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto o ladrillo mixto, divisiones internas en bloques de concreto, repello fino. Alturas hasta 3,00 m.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Teja de hierro galvanizado o similar. Canoas y bajantes en hierro galvanizado con pintura, tipo pecho paloma o similar.
Cielos	Paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar.
Pisos	Cerámica de muy buena calidad, pisos de madera laminados o similares.
Baños	Baterías de baño tipo buena. Cuartos de baño tipo bueno.
Otros	Edificios cuyo espacio principal es para culto, presenta acabados de muy buena calidad con salas de reunión, aulas, oficinas y otros, pueden incluir habitaciones con baños de buena calidad y un área de cocina.
VALOR	¢460 000 / m²

Nota: Los edificios religiosos son los que se utilizan únicamente para actividades religiosas. De conformidad con la Directriz ONT 04-00, no se valora el área destinada a culto conforme lo indica la Ley N° 7509 Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su art. N° 4, inciso g), por lo que las áreas no destinadas a culto dentro de estas edificaciones, deben valorarse aplicando la tipología correspondiente tales como espacios de uso educativo, administrativo y otros localizados dentro de la edificación.

7.1.20. Restaurantes

7.1.20.1. Tipo RE01

Vida Útil	90 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto con repello fino. Alturas hasta 3,00 m.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas onduladas de hierro galvanizado. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Láminas de poliestireno con suspensión de aluminio o similar.
Entrepisos	Losa de concreto armado.
Pisos	Cerámica de mediana calidad.
Baños	Tres o cuatro cuartos de baño tipo normal.
Otros	Enchape de azulejo de piso a cielo en cocinas. Amplias ventanas con vidrios traslúcidos y marcos de aluminio, trampas de grasa, sistema electromecánico de diseño especial según las normas para este tipo de edificios. Edificios de una o dos plantas.
VALOR	€435 000 / m²

7.1.20.2. Tipo RE02

Vida Útil	105 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto con repello fino, enchape en fachada de loseta de barro, aluminio compuesto u otro. Alturas de 3,00 m.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas de hierro galvanizado rectangular esmaltado. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Láminas de poliestireno revestidas, con suspensión de aluminio, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar.
Entrepisos	Perfiles metálicos con láminas de hierro galvanizado y losa de concreto de 10 cm.
Pisos	Cerámica de buena calidad, baldosas, lozas y azulejos de cantera en la cocina.
Baños	Dos baterías de baño tipo buena.
Otros	Enchape de azulejo en cocina de piso a cielo, según las regulaciones respectivas. Amplias ventanas con marcos de aluminio oscuro, sistema electromecánico de diseño especial, para este tipo de restaurantes, salidas de agua caliente, parrillas, sistemas eléctricos complejos, sistemas de gas, trampas de grasa, cuartos fríos, área de juegos de doble altura, especial diseño de fachada. Edificios de una o dos plantas.
VALOR	¢755 000 / m²

7.1.20.3. Tipo RE03

Vida Útil	115 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto con repello fino, aluminio compuesto. Alturas de 3,00 m a 3,50 m.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Tejas de concreto, de hierro galvanizado esmaltado o similar. Canoas hierro galvanizado ocultas por precintas y bajantes internos de PVC.
Cielos	Paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, láminas de poliestireno revestidas, con suspensión de aluminio.
Entrepisos	Prefabricados de viguetas pretensadas.
Pisos	Cerámica de muy buena calidad y baldosas, lozas y azulejos de cantera en la cocina.
Baños	Dos baterías tipo buena. Dos servicios sanitarios tipo bueno.
Otros	Paredes interiores enchapadas con azulejos de muy buena calidad. Cocina enchapada de piso a cielo con azulejo. Instalaciones electromecánicas de diseño especial, para este tipo de restaurantes, salidas de agua caliente, parrillas, un transformador. Amplias ventanas, marcos de aluminio color oscuro. Especial diseño de fachadas. Áreas de juegos para niños con ventanas de vidrio temperado. Edificios de una o dos plantas.
VALOR	¢780 000 / m²

7.1.20.4. Tipo RE04

Vida Útil	120 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto, paneles estructurales con poliestireno, láminas de fibra de vidrio y yeso o paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, repello interior fino, repello exterior tipo colonial, aluminio compuesto o similar. Alturas de 3,50 m o más.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Tejas de barro, láminas de policarbonato traslúcidas en pequeños sectores. Canoas de hierro galvanizado de diseño especial, bajantes de PVC ocultos.
Cielos	Artesonado, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar.
Entrepisos	Prefabricados, viguetas pretensadas o similares.
Pisos	Cerámica rústica o similar de muy buena calidad.
Baños	Dos o más cuartos de baño tipo muy bueno por piso.
Otros	Elegante diseño de fachada, amplias ventanas con diseños especiales banquetas y cornisas en concreto armado. Buques de puertas, marcos y guarniciones de madera fina. Escaleras de concreto con enchape de cerámica y borde de concreto colado, barandales de hierro forjado. Sistema electromecánico de especial diseño para restaurantes, salidas de agua caliente, parrillas, trampas de grasa. Hornos con ladrillo refractario. Edificios hasta tres plantas.
VALOR	€920 000 / m²

Nota: Las edificaciones dentro de las tipologías de restaurantes, son aquellas diseñadas y construidas especialmente para el desarrollo de esa actividad, no se incluye en esta categoría casas remodeladas para su uso como restaurante ni sodas. Los estacionamientos externos se valoran por aparte.

7.1.21. Cabinas

7.1.21.1. Tipo CB01

Vida Útil	45 años.
Estructura	Contenedores de acero o aluminio con cimientos de concreto.
Paredes	Recubrimiento en el exterior con pintura epóxica y en el interior con material aislante térmico, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar.
Cubierta	Cerchas de tubo estructural, perfiles metálicos, techos de láminas onduladas de hierro galvanizado N° 28 con canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar.
Pisos	Pisos con madera laminada.
Otros	Cabinas de fachada plana, sencilla, sin ventanas, utilizadas como oficina en desarrollos residenciales o construcción de otras edificaciones. Puerta principal y posterior de metal, cerrajería económica. El diseño base consiste en un solo contenedor o módulo.
VALOR	¢200 000 / m²

7.1.21.2. Tipo CB02

Vida Útil	55 años.
Estructura	mampostería integral o prefabricada.
Paredes	Bloques de concreto con repello quemado. Alturas de 2,40 m.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas onduladas de hierro galvanizado, con canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Fibro cemento o similar.
Entrepisos	Losa de concreto armado.
Pisos	Cerámica de mediana calidad o similar.
Baños	Un cuarto de baño tipo normal por cabina.
Otros	Cabinas de fachada sencilla, ventanas con marcos de aluminio anodizado. Edificios de una o dos plantas.
VALOR	€235 000 / m²

7.1.21.3. Tipo CB03

Vida Útil	60 años.
Estructura	Mampostería integral o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto con repello fino.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos con pendientes medianas. Láminas onduladas de hierro galvanizado esmaltado o similar, con canoas y bajantes de hierro galvanizado con pintura.
Cielos	Paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, tablilla, artesanado de mediana calidad o similar.
Entrepisos	Prefabricados de concreto armado.
Pisos	Cerámica de mediana calidad o similar.
Baños	Un cuarto de baño tipo normal por cabina.
Otros	Diseño de fachada sencillo, ventanas con marcos de aluminio anodizado. Incluye sala comedor, cocina con desayunador, pequeño mueble de cocina de madera sencillo, dos dormitorios. Edificios de una o dos plantas.
VALOR	¢305 000 / m²

7.1.21.4. Tipo CB04

Vida Útil	70 años.
Estructura	Mampostería integral o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto con repello fino.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Teja de hierro galvanizado esmaltado o similar, con canoas y bajantes de hierro galvanizado con pintura.
Cielos	Paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, tablilla, artesonado de buena calidad o similar.
Pisos	Cerámica de buena calidad o similar.
Baños	Un cuarto de baño tipo bueno por cabina.
Otros	Diseño de fachada, amplias ventanas con marcos de aluminio anodizado color bronce o traslúcido. Incluye sala, comedor y cocina con desayunador, mueble de cocina mediano de madera o melamina, dos dormitorios, agua caliente. Cabina de buenos acabados, terraza. Edificios de una o dos plantas.
VALOR	€335 000 / m²

Nota: Las cabinas son de uso privado o comercial, de una o varias unidades. Los estacionamientos externos se valoran por aparte.

7.1.22. Hoteles

7.1.22.1. Tipo HT01

Vida Útil	90 años.
Estructura	Mampostería integral y/o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto con repello quemado.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas onduladas de hierro galvanizado, con canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Láminas de cartón, madera laminada, madera aglomerada.
Entrepisos	Prefabricados de concreto armado.
Pisos	Mosaico, terrazo o similar.
Baños	Cuartos de baño tipo económico de uso común en cada piso.
Otros	Edificios de diseño sencillo, con una recepción y el resto en dormitorios. Generalmente, el primer piso se destina a uso comercial. Edificios de una o dos plantas.
VALOR	€610 000 / m²

7.1.22.2. Tipo HT02

Vida Útil	105 años.
Estructura	Vigas y columnas de concreto armado y/o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto con repello fino. Alturas del primer piso de 3,00 m, los superiores de 2,80 m promedio.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas onduladas de hierro galvanizado. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Láminas de fibrocemento, tablilla de regular calidad o similar.
Entrepisos	Prefabricados de concreto armado.
Pisos	Cerámica económica o similar.
Baños	Un cuarto de baño tipo normal en cada habitación y dos tipo económico en el área de restaurante.
Otros	Edificios con diseños sencillos. Cuenta con recepción, vestíbulo y un restaurante sencillo. No posee ascensor. Edificios de hasta tres plantas.
VALOR	€660 000 / m²

7.1.22.3. Tipo HT03

Vida Útil	115 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado colado en sitio o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto, ladrillo, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, repello fino, aluminio compuesto. Alturas del primer piso de 3,00 m a 3,50 m. Los pisos superiores de 2,80 m a 3,00 m.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas de hierro galvanizado tipo canaleta estructural, losa de concreto impermeabilizada con asfalto o similar. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar.
Entrepisos	Viguetas pretensadas o similar.
Pisos	Porcelanato, cerámica, alfombras de mediana calidad o similar.
Baños	Un baño tipo bueno en cada habitación, servicios sanitarios tipo bueno en áreas de restaurante, salas de conferencias u otros.
Otros	Edificios de varios pisos, enchapes en baños hasta 1,50 m en porcelanato, puertas de madera. Presentan vestíbulo, recepción, restaurante y salas de conferencias, acabados con puertas de buena calidad. Distribución de agua mediante uso de bomba eléctrica. Sistema de agua caliente Ascensor. Edificios de varias plantas.
VALOR	¢720 000 / m²

7.1.22.4. Tipo HT04

Vida Útil	120 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado coladas en sitio o prefabricadas y/o perfiles metálicos.
Paredes	Muros de concreto armado, bloques de concreto o paneles prefabricados. Paredes internas de bloques de concreto, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar aluminio compuesto. Primer piso con alturas de 3,00 m a 3,50 m. Los pisos superiores de 2,80 m a 3,50 m.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Teja de barro o similar. Canoas y bajantes de hierro galvanizado, tipo pecho paloma u ocultos por precintas.
Cielos	Paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar artesonados, tablilla de buena calidad, losa de concreto.
Entrepisos	Prefabricados de viguetas pretensadas, colados en sitio o similares.
Pisos	Cerámica importada de buena calidad. Alfombra de buena calidad en pasillos y habitaciones.
Baños	Un cuarto de baño tipo muy bueno en cada habitación y baterías de baño tipo muy buena en áreas de uso común.
Otros	Presentan vestíbulo y recepción, salas de conferencias, bar, uno o dos restaurantes con acabados de buena calidad. Red de agua fría y caliente con bomba eléctrica, para una adecuada distribución de aguas, dos ascensores, sistema contra incendio, sistema de aire acondicionado, planta eléctrica de emergencia. Edificios de varias plantas.
VALOR	¢765 000 / m²

7.1.22.5. Tipo HT05

Vida Útil	120 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado coladas en sitio o prefabricadas y/o perfiles metálicos.
Paredes	Muros de concreto coladas con aluminio compuesto. Paredes internas de bloques de concreto, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, en vestíbulos y pasillos enchapes de mármol, piedra y otros, papel tapiz de excelente calidad en pasillos y dormitorios. Alturas de más de 3,50 m en el área de recepción. Los pisos superiores de 2,80 m a 3,50 m.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Losa de concreto, teja de barro o similar. Domos y láminas de policarbonato. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, materiales acústicos, artesonados con maderas finas, losas de concreto.
Entrepisos	Vigas prefabricadas de perfil doble T similar o coladas en sitio.
Pisos	Mármol y/o porcelanato de excelente calidad en áreas de uso común, alfombras de alto uso de excelente calidad en dormitorios, pasillos, salas de conferencias.
Baños	Un cuarto de baño tipo muy lujoso en cada habitación y baterías de baño tipo inteligente en áreas de uso común.
Otros	Diseños elegantes y lujosos. Amplias ventanas con marcos de aluminio reflectivo o insulado. Cuenta con salas de estar, salas de conferencias, restaurantes, amplio vestíbulo, bares, gimnasios, renta de autos, tiendas, casino. Pasillos de acceso a los dormitorios amplios, alfombrados. Excelente ventilación e iluminación tanto artificial como natural. Red de agua fría y caliente con bomba eléctrica para una mayor presión. Varios ascensores, sistema de aire acondicionado, sistema contra incendio, planta eléctrica de emergencia. Edificios de varias plantas.
VALOR	¢945 000 / m²

Nota: Los hoteles incluye edificios que han sido diseñados para su uso como hotel, no incluye casas remodeladas que llevan el nombre de hotel. Las canchas, piscinas, salas de reunión, estacionamientos y otros que se encuentren fuera de estas edificaciones se valoran por aparte.

7.1.23. Moteles

7.1.23.1. Tipo MO01

Vida Útil	40 años.
Estructura	Prefabricado y/o perfiles metálicos de HG.
Paredes	Prefabricadas con repello quemado.
Cubierta	De bajo costo. Perfiles metálicos de HG que funcionan como cerchas. Láminas onduladas de hierro galvanizado, con canoas y bajantes de PVC o hierro galvanizado.
Cielos	Sin cielos, láminas de cartón, madera laminada, madera aglomerada.
Pisos	Prefabricados con concreto lujado.
Baños	Un baño tipo económico.
Otros	Cochera con lastre o piso de concreto lujado. Sin cortina metálica. El garaje se debe considerar como medias áreas.
VALOR	€115 000 / m²

7.1.23.2. Tipo MO02

Vida Útil	65 años.
Estructura	Mampostería integral o prefabricado.
Paredes	Prefabricadas o bloques de concreto con repello afinado.
Cubierta	Perfiles metálicos. Láminas onduladas de hierro galvanizado, con canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Fibro cemento o similar, tablilla plástica.
Pisos	Mosaico, terrazo o similar, cerámica económica.
Baños	Un baño tipo normal.
Otros	Cochera con lastre o piso de concreto lujado. Sin cortina metálica. El garaje se debe considerar como medias áreas.
VALOR	¢200 000 / m²

7.1.23.3. Tipo MO03

Vida Útil	80 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado colado en sitio o vigas metálicas.
Paredes	Láminas de hierro esmaltado. Bloques de concreto con repello fino enmasillado, con pintura de buena calidad; acrílica o de aceite. Enchapes con porcelanato de regular calidad, cerámica o fachaleta.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas de hierro esmaltado. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Fibro cemento, paneles de yeso o similar, tablilla plástica.
Entrepisos	Prefabricados de viguetas pretensadas, colados en sitio o similares.
Pisos	Cerámica de buena calidad.
Baños	Un baño tipo bueno.
Otros	Cochera con piso de mosaico, terrazo o similar. Cortina metálica. Sistema de aire acondicionado. Puede ser de dos plantas. El garaje se debe considerar como medias áreas.
VALOR	¢260 000 / m²

7.1.23.4. Tipo MO04

Vida Útil	95 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado colado en sitio o vigas metálicas.
Paredes	Concreto armado, bloques de concreto o elementos prefabricados. Enchapes con porcelanato de regular calidad, cerámica o fachaleta. Primer piso con alturas de 3,00 m a 3,50 m. Los pisos superiores de 2,80 m a 3,50 m.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas esmaltadas tipo canaleta estructural. Teja de barro o similar. Canoas tipo pecho paloma u ocultos por precintas y bajantes de hierro esmaltado.
Cielos	Fibro cemento, paneles de yeso, artesonados, tablilla plástica, losa de concreto.
Entrepisos	Prefabricados de viguetas pretensadas, colados en sitio o similares.
Pisos	Porcelanato de regular calidad o cerámica de buena calidad.
Baños	Un baño tipo muy bueno.
Otros	Edificio de más de un piso con buen diseño arquitectónico en fachadas e interiores. Sistema de aire acondicionado. El garaje se debe considerar como medias áreas.
VALOR	€310 000 / m²

7.1.24. Cines

7.1.24.1. Tipo CI01

Vida Útil	80 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado.
Paredes	Bloques de concreto, ladrillo o concreto armado. Alturas de paredes de 6,00 m o más.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas de hierro galvanizado tipo canaleta estructural esmaltado. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Materiales acústicos de buena calidad, algunas veces con diseños especiales para un mejor efecto de sonido.
Entrepisos	Losa de concreto armado.
Pisos	Alfombra de buena calidad en la sala de funciones, cerámica o similar en el vestíbulo.
Baños	Dos baterías de baño tipo buena.
Otros	Fachada con diseño, marquesina amplia, ático bien diseñado, dispositivos para propaganda. Correcta iluminación y ventilación.
Valor	€290 000 / m²

Nota: En esta categoría se han incluido las edificaciones para cine, independientes y no las salas de cine que se encuentran en los centros comerciales, ya que éstas forman parte integral del edificio, en cuyo caso se valoran con el procedimiento que se emplea para condominios, o bien con el valor por m² acorde con el valor del edificio donde se ubique.

7.1.25. Teatros

7.1.25.1. Tipo TE01

Vida Útil	85 años.
Estructura	Mampostería integral.
Paredes	Bloques de concreto.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas onduladas de hierro galvanizado, canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Cartón de regular calidad o similar.
Pisos	Alfombra de regular calidad, terrazo.
Baños	Dos cuartos de baño tipo económico.
Otros	Gradería, escenario.
VALOR	¢260 000 / m²

7.1.25.2. Tipo TE02

Vida Útil	105 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado o perfiles metálicos.
Paredes	Concreto armado colado en sitio o prefabricado.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas onduladas de hierro galvanizado esmaltado o similar. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Tablilla de buena calidad, materiales acústicos o similares.
Pisos	Alfombra de buena calidad o similar, cerámica en vestíbulo.
Baños	Dos baterías de baño de tipo bueno.
Otros	Diseño arquitectónico en fachada, área de cafetería, gradería de concreto, escenario.
VALOR	€325 000 / m²

Nota: Se incluyen en esta categoría edificaciones diseñadas para su uso como teatro y no casas remodeladas para usarlas como teatro.

7.1.26. Gimnasios

7.1.26.1. Tipo GM01

Vida Útil	80 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado colado en sitio o prefabricado o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto sisados. Alturas mínimas de 4,00 m.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas de hierro estructural esmaltado. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Sin cielos.
Pisos	Concreto y área de la cancha de concreto o madera.
Baños	Dos baterías de baño tipo normal.
Otros	Gimnasios deportivos que se ubican en clubes privados, instituciones educativas, deportivas y otros. Graderías de concreto, cancha deportiva.
VALOR	€300 000 / m²

7.1.26.2. Tipo GM02

Vida Útil	90 años.
Estructura	Mampostería integral o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto con repello fino.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas de hierro estructural esmaltado. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Láminas de poliestireno expandido con suspensión de aluminio o similar.
Pisos	Concreto, vinil y cerámica de mediana calidad o similar.
Baños	Dos baterías de baño y duchas tipo buena.
Otros	Gimnasios para diferentes tipos de ejercicio, máquinas, aeróbicos, y otros. Amplias ventanas con vidrio traslúcido y marcos de aluminio natural.
VALOR	€350 000 / m²

7.1.26.3. Tipo GM03

Vida Útil	95 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado colado en sitio o prefabricado o perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto con repello fino, muro cortina (vidrio), aluminio compuesto. Alturas de 3,00 m o más.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas de hierro galvanizado, tipo canaleta estructural esmaltada. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Láminas de poliestireno expandido, con suspensión de aluminio o similar.
Pisos	Porcelanato y cerámica de alto tránsito de muy buena calidad.
Baños	Dos baterías de baño y duchas tipo buena.
Otros	Ventanas de piso a cielo, con marcos de aluminio color bronce y vidrio traslúcido.
VALOR	€390 000 / m²

Nota: Se incluyen en esta categoría tres tipos de gimnasios, el GM01 corresponde a gimnasios para deportes, el GM02 y GM03 corresponden a gimnasios para ejercitarse o SPA.

7.1.27. Bodegas

7.1.27.1. Tipo B001

Vida Útil 40 años.

Estructura Contenedores de acero o aluminio con cimientos de concreto.

Paredes Recubrimiento en el exterior con pintura epóxica.

Cubierta La cubierta es la parte superior del contenedor.

Cielos Sin cielos.

Pisos Madera laminada.

Otros Bodegas para almacenaje de productos, puede estar compuesto por solo un contenedor o varios. Portón metálico.

VALOR **¢180 000 / m²**

7.1.27.2. Tipo B002

Vida Útil	70 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado o de perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto sisados, láminas de hierro galvanizado tipo canaleta estructural esmaltada. Alturas de 6,00 m a 10,00 m.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas onduladas de hierro galvanizado. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Sin cielos.
Pisos	Concreto armado con doble malla electrosoldada N° 2, afinado.
Baños	Un cuarto de baño tipo normal.
Otros	Portones metálicos. Área promedio de 100,00 m ² hasta 300,00 m ² .
VALOR	€245 000 / m²

7.1.27.3. Tipo B003

Vida Útil	80 años.
Estructura	Columnas y de perfiles metálicos.
Paredes	Bloques de concreto prefabricadas. Alturas de 13,50 m.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas aislantes esmaltadas con aislante térmico de 5 cm de espesor. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Sin cielos.
Pisos	Losa con diseño especial para cargas pesadas.
Baños	Un cuarto de baño tipo bueno.
Otros	Portones metálicos. Área promedio de 300,00 m ² , puede presentar mezzanine y luces de 15,00 m a 20,00 m.
VALOR	€300 000 / m²

7.1.28. Naves

7.1.28.1. Tipo NA01

Vida Útil	80 años.
Estructura	Columnas y vigas de perfiles metálicos o similares.
Paredes	Láminas onduladas de hierro galvanizado. Alturas mínimas de 3,00 m.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas onduladas de hierro galvanizado. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Sin cielos.
Pisos	Concreto armado con malla electrosoldada, afinado.
Baños	Una batería de baño tipo económica.
Otros	Construcciones muy sencillas, materiales de construcción económicos, con portones de madera o similar.
VALOR	€200 000 / m²

7.1.28.2. Tipo NA02

Vida Útil	90 años.
Estructura	Columnas y vigas de perfiles metálicos de alma abierta o alma llena.
Paredes	Zócalo de bloques de concreto hasta 1,80 m, el resto láminas de hierro galvanizado tipo canaleta estructural o rectangular. Alturas mínimas de 6,00 m.
Cubierta	Perfiles metálicos. Láminas de hierro galvanizado tipo canaleta estructural esmaltada. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Sin cielos.
Pisos	Concreto armado con malla electrosoldada, afinado.
Baños	Una batería de baño tipo normal.
Otros	Oficina, portones metálicos.
VALOR	€300 000 / m²

7.1.28.3. Tipo NA03

Vida Útil	95 años.
Estructura	Columnas y vigas de perfiles metálicos de alma abierta o alma llena.
Paredes	Zócalo de bloques de concreto hasta 1,80 m, el resto láminas de hierro galvanizado tipo canaleta estructural. Alturas mínimas de 8,00 m.
Cubierta	Perfiles metálicos. Láminas de hierro galvanizado, tipo canaleta estructural esmaltada. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Sin cielos.
Pisos	Concreto armado con malla de acero espesor de 30 cm.
Baños	Dos baterías de baño tipo normal.
Otros	Oficina, portones metálicos.
VALOR	€350 000 / m²

7.1.28.4. Tipo NA04

Vida Útil	105 años.
Estructura	Columnas y vigas de perfiles metálicos de alma abierta o alma llena.
Paredes	Bloques de concreto con repello fino. Alturas mínimas de 12,00 m.
Cubierta	Perfiles metálicos de alma llena o abierta. Láminas de hierro galvanizado tipo canaleta estructural esmaltada. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Sin cielos.
Pisos	Concreto armado con malla de acero espesor de 30 cm.
Baños	Dos baterías de baño tipo buena.
Otros	Oficina, portones metálicos. Planta eléctrica de emergencia, líneas de frío, iluminación artificial.
VALOR	€400 000 / m²

7.1.28.5. Tipo NA05

Vida Útil	120 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado, prefabricadas.
Paredes	Baldosas prefabricadas. Alturas mínimas de 16,00 m.
Cubierta	Cerchas prefabricadas de concreto armado. Láminas de hierro estructural esmaltado. Canoas y bajantes de PVC.
Cielos	Sin cielos.
Pisos	Concreto armado con malla de acero espesor de 30 cm.
Baños	Dos baterías de baño tipo muy buena.
Otros	Oficina, portones metálicos. Planta eléctrica de emergencia, líneas de frío, buena iluminación artificial. En algunos casos sótano para estacionamiento y ascensor.
VALOR	€450 000 / m²

Nota: Las anteriores tipologías descritas como naves son para uso comercial e industrial dentro de una misma tipología por considerarse similares estructuralmente.

7.1.29. Casas Club

7.1.29.1. Tipo CL01

Vida Útil	70 años.
Estructura	Vigas y columnas de concreto o acero.
Paredes	Mampostería integral o elementos prefabricados con repello fino. Divisiones internas de fibrocemento o paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio.
Cubierta	Cerchas perfiles metálicos. Láminas onduladas de hierro galvanizado N° 28. Canoas y bajantes de hierro galvanizado.
Cielos	Sin cielos.
Pisos	Concreto lujado o cerámica económica.
Baños	Una batería de baño tipo normal.
Otros	Edificio diseñado para reuniones y fiestas en las comunidades, o en algunos centros recreativos. Ventanas con vidrio traslúcido con celosías y marcos de aluminio anodizado natural. Rampas, sistema contra incendio. Una planta.
VALOR	€300 000 / m²

7.1.29.2. Tipo CL02

Vida Útil	105 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado coladas en sitio o mampostería integral o perfiles metálicos.
Paredes	Muros de concreto armado, bloques de concreto, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar. Amplios sectores con vidrio y fachaletas. Fachadas especialmente diseñadas. Alturas dobles.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos. Láminas onduladas de hierro esmaltado, canoas y bajantes de hierro galvanizado, tipo pecho paloma u ocultos por precintas.
Cielos	Paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, artesonados, tablilla de buena calidad, losa de concreto.
Entrepisos	Prefabricados de viguetas pretensadas.
Pisos	Cerámica o porcelanato de buena calidad.
Baños	Baterías de baño tipo buena, en áreas comunes y cuartos de baño tipo bueno en oficinas.
Otros	Diseño arquitectónico en fachadas e interiores. Presentan vestíbulo y recepción, salas de conferencias, bar, restaurantes, áreas de juegos. Red de agua fría y caliente con bomba eléctrica para una adecuada distribución de aguas, ascensores, sistema contra incendio, sistema de aire acondicionado, planta eléctrica de emergencia. Una o dos plantas.
VALOR	¢450 000 / m²

7.1.29.3. Tipo CL03

Vida Útil	120 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado coladas en sitio o mampostería integral o perfiles metálicos.
Paredes	Muros de concreto armado, bloques de concreto, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio, con láminas de tablamiento o similar. Amplios sectores de vidrio y fachaletas. Fachadas especialmente diseñadas. Alturas dobles.
Cubierta	Cerchas de perfiles metálicos diferentes alturas de techo y fuertes pendientes con bóvedas con metalock, similar o policarbonatos. Láminas onduladas de hierro esmaltado, teja asfáltica o similar, todos con aislantes, puede incluir algunos domos y estructuras coladas en sitio. Canoas y bajantes de hierro galvanizado, tipo pecho paloma u ocultos por precintas.
Cielos	Paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, artesonados, tablilla de buena calidad, losa de concreto.
Entrepisos	Prefabricados de viguetas pretensadas, colados en sitio o similares.
Pisos	Cerámica importada o porcelanato de buena calidad. Alfombras de buena calidad en algunas áreas sociales.
Baños	Baterías de baño tipo muy buena en áreas comunes y cuartos de baño tipo bueno en oficinas.
Otros	Diseño arquitectónico en fachadas e interiores. Presentan vestíbulo y recepción, salas de conferencias, bar, restaurantes, áreas de juegos. Red de agua fría y caliente con bomba eléctrica para una adecuada distribución de aguas, ascensores, sistema contra incendio, sistema de aire acondicionado, planta eléctrica de emergencia. Algunos presentan piscinas internas con cubiertas de láminas traslúcidas y porcelanato. La piscina se valora por aparte y se suma el valor al total de la obra. Una, dos o más plantas.
VALOR	¢850 000 / m²

7.1.30. Edificios de parqueo

7.1.30.1. Tipo EP01

Vida Útil	65 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado.
Paredes	Muros de contención y paredes concreto colado en sectores, otras áreas abiertas con muros de concreto a 1,20 m de altura o con barandales de tubo redondo o perling.
Cubierta	Losas y/o cerchas de perfiles metálicos. Láminas de hierro galvanizado tipo rectangular esmaltado o similar. Canoas de hierro galvanizado ocultas por precintas, bajantes internos de PVC.
Cielos	Sin cielos.
Entrepisos	Concreto armado de alta resistencia. Losas de 26 cm de espesor.
Pisos	Concreto con acabado afinado y antiderrapante.
Otros	Edificios de una o varias plantas para uso exclusivo de parqueo construido bajo nivel y sobre nivel del terreno, incluye rampas de acceso y ductos de escaleras y ascensores. Espacios abiertos.
VALOR	€200 000 / m²

7.1.30.2. Tipo EP02

Vida Útil	90 años.
Estructura	Columnas y vigas de concreto armado.
Paredes	Muros de contención y paredes concreto colado en sectores, otras áreas abiertas con muros de concreto a 1,20 m de altura o con barandales de tubo redondo o perling. Partes de la fachada con aluminio compuesto liso, decorado y/o jardín vertical (ver nota al final del aparte de parqueos).
Cubierta	Losas de concreto.
Cielos	Sin cielos.
Entrepisos	Losas de concreto armado de alta resistencia en losas de 30 cm de espesor.
Pisos	Concreto con acabado afinado y antiderrapante.
Otros	Edificios de una o varias plantas para uso exclusivo de parqueo construido bajo nivel y sobre nivel del terreno, incluye rampas de acceso y ductos de escaleras y ascensores. La losa de cubierta puede funcionar como helipuerto y como terrazas. Espacios abiertos.
VALOR	€250 000 / m²

Parqueos verticales (Sky parking)

7.1.30.3. Tipo EP03

Duplicador inclinado

Vida Útil	50 años
Estructura	Columnas, vigas y plataforma o bandeja portadora en acero estructural de 1,80 m a 2,50 m de ancho y de 5,00 m a 6,50 m de largo con 1,50 m a 2,20 m de altura; espesor de 8 mm a 25,4 mm; uniones soldadas y sistema hidráulico de soporte inclinado para segundo nivel.
Paredes	Sin paredes.
Cubierta	Sin cubierta.
Cielos	Sin cielos.
Pisos	La estructura se coloca en una placa de concreto colada en sitio o con cimentación por zapatas cuadráticas.
Otros	Almacenamiento de máximo dos vehículos, el del primer nivel sale para que el del segundo nivel se acomode; para usarse en áreas internas en vehículos tipo sedán; soporta un peso del vehículo de aproximadamente 2 000 kgr (o 2 toneladas). Interfaz de operación por medio de botón y sistema de control remoto.
VALOR	¢1 300 000 / u

7.1.30.4. Tipo EP04

Duplicador de dos postes

Vida Útil	50 años
Estructura	Columnas, vigas y plataforma o bandeja portadora en acero estructural de 1,80 m a 2,80 m de ancho y de 5,00 m a 6,50 m de largo, altura de 1,50 m a 4,50 m, espesor de 8 mm a 25,4 mm; uniones soldadas y sistema hidráulico de soporte vertical para segundo nivel.
Paredes	Sin paredes.
Cubierta	Sin cubierta.
Cielos	Sin cielos.
Pisos	La estructura se coloca en una placa de concreto colada en sitio o con cimentación por zapatas cuadráticas.
Otros	Diseñados para estacionar máximo dos vehículos; para usarse en áreas internas o externas en vehículos tipo sedán; soporta un peso de 2 300 kgr (o 2,3 toneladas). Interfaz de operación por medio de botón y sistema de control remoto.
VALOR	¢1 700 000 / u

7.1.30.5. Tipo EP05

Duplicador en cuatro postes subterráneo

Vida Útil	50 años
Estructura	Columnas y vigas en acero estructural de 1,80 m a 2,50 m de ancho, con 5,00 m a 6,50 m de largo y de 1,60 m a 5,00 m de altura; espesor de 8 mm a 25,4 mm; uniones soldadas y con sistema hidráulico de tracción o retiro independiente de los vehículos.
Paredes	Con paredes de mampostería o concreto armado en la fosa.
Cubierta	Con cubierta de hierro galvanizado y cercha de hierro.
Cielos	Los cielos según el tipo de construcción.
Pisos	Placa de concreto colada en sitio.
Otros	Diseñados generalmente para estacionar de dos a más vehículos, unos bajo nivel y otros a nivel de piso; para usarse en áreas internas en vehículos tipo sedán o todo terreno; soporta un peso aproximado entre los 2 500 a 3 400 kgr (o 2,5 a 3,4 toneladas). El costo unitario corresponde al sistema, los costos por infraestructura se complementan por separado y según el tipo de construcción adyacente. Interfaz de operación por medio de botón, tarjeta IC (Circuito integrado) y sistema de control remoto.
VALOR	€3 500 000 / celda

7.1.30.6. Tipo EP06

Duplicador de cuatro postes

Vida Útil	50 años
Estructura	Columnas y vigas en acero estructural de 2,10 m a 3,50 m de ancho, con 5,15 m a 6,50 m de largo y de 1,50 m a 2,20 m de altura; espesor de 8 mm a 25,4 mm; uniones soldadas y sistema hidráulico de soporte vertical, en cada par de postes, para llegar al segundo nivel.
Paredes	Sin paredes.
Cubierta	Sin cubierta.
Cielos	Sin cielos.
Pisos	La estructura se coloca en una placa de concreto colada en sitio o con cimentación por zapatas cuadráticas.
Otros	Diseñados para estacionar máximo dos vehículos; para usarse en áreas internas o externas en vehículos tipo sedán; soporta un peso de 3 600 kgr (o 3,6 toneladas).
VALOR	¢2 500 000 / u

7.1.30.7. Tipo EP07

Torre de cuatro postes

Vida Útil	50 años
Estructura	Columnas y vigas en acero estructural de 2,10 m a 3,50 m de ancho, con 5,15 m a 6,50 m de largo y de 1,50 m a 2,20 m de altura; espesor de 8 mm a 25,4 mm, uniones soldadas y sistema hidráulico de soporte vertical, en cada par de postes, para llegar al segundo nivel.
Paredes	Sin paredes.
Cubierta	Sin cubierta.
Cielos	Sin cielos.
Pisos	La estructura se coloca en una placa de concreto colada en sitio o con cimentación por zapatas cuadráticas.
Otros	Diseñados para estacionar máximo cuatro vehículos; para usarse en áreas internas o externas en vehículos tipo sedán; soporta un peso de 2 000 a 2 700 kgr (2,0 a 2,7 toneladas).
VALOR	¢2 500 000 / celda

7.1.30.8. Tipo EP08

Almacenamiento en torre

Vida Útil	50 años
Estructura	Columnas y vigas en acero estructural de 2,10 m a 3,50 m de ancho, con 5,15 m a 6,50 m de largo, 1,50 m a 2,20 m de altura individual; espesor de 8 mm a 25,4 mm; uniones soldadas y sistema hidráulico de soporte de las bandejas. La altura final depende del diseño.
Paredes	Sin paredes, algunas pueden presentar cerramiento en diferentes sistemas constructivos.
Cubierta	Sin cubierta. En caso de existir cerramiento, depende del tipo de sistema constructivo.
Cielos	Sin cielos.
Pisos	La estructura se coloca en una placa de concreto colada en sitio.
Otros	El costo se establece por cada celda. Diseñados para estacionar de 6 a 16 vehículos; soporta un peso de 21 000 kgr a 90 000 kgr (21 a 90 toneladas). Tiempo promedio de acceso máximo 3 minutos. Interfaz de operación por medio de botón más tarjeta IC (Circuito integrado). El costo también se incrementa por los diferentes accesorios de seguridad; con un mínimo de controles de seguridad con foto-sensores al frente (tope final de celda), a los lados (por ubicación perimetral en celda) y al final (por seguridad de rotación del equipo). Otros controles adicionales se incluyen por separado como por ejemplo control de permanencia en la zona de trabajo.
VALOR	€3 000 000 / celda

7.1.30.9. Tipo EP09

Almacenamiento rotatorio

Vida Útil	50 años
Estructura	Columnas y vigas en acero estructural de 2,10 m a 3,50 m de ancho y 6,00 m a 7,50 m de largo y de 1,50 m a 2,20 m de altura; espesor de 8 mm a 25,4 mm; con uniones soldadas y con sistema hidráulico de soporte de las plataformas giratorias para ubicarlos en los diferentes niveles. Altura total aproximada de toda la estructura entre los 7,70 m a 17,50 m, que depende de la cantidad de vehículos y niveles.
Paredes	Sin paredes, algunas pueden presentar cerramiento con diferente sistema constructivo.
Cubierta	Sin cubierta, en caso de existir cerramiento, depende del tipo de sistema constructivo.
Cielos	Sin cielos.
Pisos	La estructura se coloca en una placa de concreto colada en sitio.
Otros	El costo se establece por cada celda. Diseñados para estacionar de 6 a 16 vehículos; soporta un peso de 21 000 kgr a 58 000 kgr (21 a 58 toneladas). Tiempo promedio de acceso máximo 3 minutos. Interfaz de operación por medio de botón más tarjeta IC (Circuito integrado). El costo se incrementa también por los diferentes accesorios de seguridad; con un mínimo de controles de seguridad con foto-sensores al frente (tope final de celda); a los lados (por ubicación perimetral en celda) y al final (por seguridad de rotación del equipo). Otros controles adicionales se incluyen por separado como por ejemplo control de permanencia en la zona de trabajo.
VALOR	¢2 800 000 / celda

7.1.30.10. Tipo EP10

Almacenamiento multinivel

Vida Útil	50 años
Estructura	Columnas y vigas en acero estructural de 2,10 m a 3,50 m de ancho, con 6,00 m a 7,50 m de largo y de 1,50 m a 2,20 m de altura; espesor de 8 mm a 25,40 mm; uniones soldadas y sistema hidráulico de soporte; distribución por medio de un ascensor con plataforma para ubicación en los diferentes niveles. La altura del sistema dependerá de la cantidad de vehículos almacenados.
Paredes	Sin paredes, algunos pueden presentar cerramiento en diferentes sistemas constructivos.
Cubierta	Sin cubierta, en caso de existir cerramiento, depende del tipo de sistema constructivo.
Cielos	Sin cielos.
Pisos	La estructura se coloca en una placa de concreto colada en sitio.
Otros	Sistema conocido como tablero; el costo se establece por cada celda. Diseñados para estacionar de 20 a 200 vehículos o más, de 2 a 8 niveles; soporta un peso entre las 21 000 kgr a 125 000 kgr (21 a 125 toneladas). Velocidad promedio de acceso y salida entre 4,8 m/min a 7,0 m/min. La interfaz de operación por medio de botón, más tarjeta IC (Circuito integrado) y sistema de control remoto. El costo también se incrementa por los diferentes accesorios de seguridad; con un mínimo de controles de seguridad con foto-sensores al frente (tope final de celda); a los lados (por ubicación perimetral en celda) y al final (por seguridad de rotación del equipo). Otros controles adicionales se incluyen por separado como por ejemplo control de permanencia en la zona de trabajo. Puede agregarse una plataforma giratoria a la entrada para acomodar el vehículo en posición de salida, misma que se valora por separado.
VALOR	€3 200 000 / celda

7.1.30.11. Tipo EP11

Almacenamiento por elevador

Vida Útil	50 años
Estructura	Cabina o elevador con sistema hidráulico; con plataforma de acero. La altura depende de la cantidad de pisos del edificio.
Paredes	Concreto armado en ducto y con acero inoxidable en cabina.
Cubierta	Estructura de acero inoxidable en cabina, el techo y la cubierta en el ducto dependen del sistema constructivo de la edificación.
Cielos	Acero inoxidable en cabina, en el ducto dependen del sistema constructivo.
Pisos	Placa de concreto colada en sitio.
Otros	El costo se establece por cabina. Diseñados para recibir un vehículo; soporta un peso entre los 5 000 Kgr y más (5 toneladas). Tiempo promedio de acceso y salida máximo de 3 minutos. Interfaz de operación por medio de botón más tarjeta IC (Circuito integrado). El costo de la cabina se incrementa de forma particular, dependiendo de los componentes utilizados y del tamaño del ducto. El costo se incrementa también por los diferentes accesorios de seguridad; con un mínimo de control de entrada vertical, control de tope en cabina y control de permanencia en la zona de trabajo. Columnas y vigas parte de la edificación del ducto en concreto armado de 5,00 m a 7,50 m de ancho, con 5,00 m a 7,50 m de largo.

VALOR **€10 000 000 / cabina**

Notas: Los parqueos EP01, EP02 y verticales conocidos como Sky parking corresponden a edificios que en algunos casos pueden tener cerramientos en paredes exteriores de aluminio compuesto liso, decorado y/o jardín vertical, para valorar estos componentes, se determina el área de cobertura según corte y se multiplica por €115 000 / m². No se debe confundir estos cerramientos con las mallas verticales vegetadas que se colocan en algunas fachadas de edificios. Una celda corresponde al espacio de estacionamiento de un vehículo y el costo de la misma incluye toda la estructura distribuida proporcionalmente y que compone cada una de las tipologías. Lo anterior aplica para todas las tipologías de parqueos.

7.2. Instalaciones

Las tipologías para instalaciones corresponden a obras civiles habitables en forma temporal. La inclusión en la recepción de declaraciones y valoraciones modifica el valor del inmueble en forma considerable.

Tabla N° 5
Clase y valor de Instalaciones varias

Instalaciones varias					
Tipología	Uso	Vida Útil años	Material	Unidad de medida	VALOR ¢
BB01	Batería de baño y vestidores	40	Mampostería	m ²	275 000
IQ01	Rancho BBQ	40	Mampostería de concreto	m ²	200 000
IQ02	Rancho BBQ	70	Mampostería de concreto	m ²	290 000
IQ03	Rancho BBQ	120	Mampostería de concreto	m ²	400 000
PL01	Palenque	20	Madera y hojas de palma	m ²	100 000
PL02	Palenque	20	Madera y caña brava	m ²	150 000
PL03	Palenque	40	Madera, hojas de palma y caña brava	m ²	180 000
PT01	Pórtico	50	Mampostería de concreto	m ²	340 000
PT02	Pórtico	50	Mampostería de concreto	m ²	430 000
CS01	Caseta Seguridad	40	Muro Seco dimensiones 1,00 m x 2,00 m	m ²	170 000
CS02	Caseta Seguridad	80	Concreto dimensiones 2,00 m x 4,00 m	m ²	280 000
CS03	Caseta Seguridad	130	Concreto dimensiones 2,50 m x 6,00 m	m ²	525 000
GK01	Glorietas y Quioscos	20	Madera de plantación	m ²	285 000
GK02	Terrazas (deck)	30	PVC imitación madera	m ²	60 000
PC01	Paso cubierto	30	Metal	m ²	65 000
PC02	Paso cubierto	40	Metal	m ²	130 000
PC03	Paso cubierto	50	Metal	m ²	145 000
PR01	Parqueo cubierto	40	Metal	m ²	130 000
ML01	Obras decorativas	40	Estructura metálica con mortero lanzado	m ²	45 000
CR01	Cerramiento	40	Metal, vidrio y policarbonato	m ²	55 000
CR02	Cerramiento	40	Metal y policarbonato	m ²	40 000

Fuente: MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN, ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA

BB01: Módulos totalmente independientes localizados generalmente en centros educativos y áreas deportivas. Estructura y paredes prefabricadas o bloques de concreto, con pared medianera que divide un área para mujeres y otra para hombres, algunas paredes internas con paneles estructurales con poliestireno o fibrocemento, pisos de concreto con cerámica antiderrapante, cerchas de perfiles metálicos, láminas onduladas de hierro galvanizado N° 26, canoas y bajantes de hierro galvanizado y cielo raso de fibrocemento. Enchape de baños con azulejo de piso a cielo, rodapiés de concreto, celosías con marco de aluminio y vidrio fijo escarchado, puertas con marcos de hierro estructural y

láminas lisas con punta de diamante, cerrajería de mediana calidad, rodapiés, molduras, cornisas y vigas banquinas sencillas. Mueble de lavamanos colados en sitio con enchape de azulejo, varias unidades de lavamanos y piezas sanitarias sencillas en cada área y mingitorios en el área de hombres, área para duchas, piletas, bebederos y corredores de concreto.

IQ01: Estructura base y de techo de madera. Sin cielo raso, cubierta de hierro galvanizado, con algunas láminas plásticas de fibra de vidrio. Piso de concreto lujado o concreto planchado. La parrilla confeccionada en ladrillo económico. Puede tener un fregadero económico.

IQ02: Columnas de ladrillo o concreto con enchapes de loseta de barro, estructura de techo de madera o perfiles metálicos. Cubierta con lámina esmaltada o teja de concreto pigmentada. Chimenea con extractor de campana y parrilla con ladrillo corriente. Mueble con sobre de concreto con azulejo y fregadero metálico. Piso con enchape de loseta de barro, terrazo o cerámica económica.

IQ03: Columnas de ladrillo o concreto con enchapes de loseta de barro, cerámica o azulejo, con cielo artesonado, cubierta alterna de lámina esmaltada o teja pigmentada con domos o láminas acrílicas. Chimenea con extractor de campana y parrilla con ladrillo refractario. Mueble de concreto enchapado con cerámica de buena calidad, fregadero metálico doble, bar y alacena en maderas finas. Pisos de cerámica importada. El rancho puede tener un baño.

PL01: Palenques con estructura de madera rolliza o en cuadro, pisos de losas de concreto lujado con o sin ocre, cubierta con láminas de HG imitación teja o similar sobre el cual se instala palma, sin cielos, un baño tipo económico.

PL02: Palenques con estructura de madera rolliza o en cuadro, pisos de concreto lujado con o sin ocre, cubierta con láminas de HG imitación teja o similar, cielos de caña brava, un baño tipo económico.

PL03: Palenques con estructura de madera rolliza o en cuadro, pisos de concreto con cerámica, cubierta con láminas de HG imitación teja, similar sobre el cual se instala palma, con cielos de caña brava o tablilla, un baño tipo normal.

PT01: Construcciones sencillas que se utilizan como puerta de acceso a residenciales o condominios, funcionan como control de paso y privacidad al interior del inmueble. Construidos con concreto en su totalidad o parte en muro seco, incluyen: portones, caseta de vigilancia, islas y marco. Las tapias que se prolongan al lado de los pórticos, deben valorarse por aparte.

PT02: Construcciones con diseños especiales que se utilizan como puerta de acceso a residenciales o condominios, funcionan como control de paso y privacidad al interior del inmueble. Construidos con concreto en su totalidad o parte en muro seco, incluyen: portones, caseta de vigilancia, islas y marco. Las tapias que se prolongan al lado de los pórticos, deben valorarse por aparte.

CS01: Construcciones sencillas para puestos de vigilancia, totalmente en fibrocemento o con piso de concreto lujado, se utilizan como puerta de acceso a residenciales o condominios. Las dimensiones determinadas pueden variar.

CS02: Construcciones con paredes de bloque con repello, pisos de cerámica o similar, cielos de paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio, con un cuarto de baño, sistema electromecánico, vidrios

de seguridad, sistema de alarma, puertas de doble forro, se ubican en la entrada de condominios, residencias, edificios de oficinas o comerciales. Las dimensiones determinadas pueden variar.

CS03: Construcciones con paredes de bloque repellado, pisos de cerámica o similar, cielos de paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o similar, con un cuarto de baño, sistema electromecánico, vidrios de seguridad, sistema de alarma, puertas de seguridad, bodega para custodia, techos altos, aleros amplios e isla, se ubican en la entrada de condominios, residencias, edificios de oficinas, comerciales o bancos. Las dimensiones determinadas pueden variar.

GK01: Pisos, columnas y cielos en troncos de madera de eucalipto o similar tratada. Instalaciones suspendidas sobre el suelo. Cubierta de teja de arcilla, lámina de hierro estructural u otros. Elementos arquitectónicos que se ubican generalmente en jardines, patios o áreas abiertas.

GK02: Terrazas conocidas como deck. Pisos de material sintético PVC imitación madera suspendidos sobre el suelo apoyados sobre el terreno mediante una estructura compuesta por pilares, vigas y cadenillos de madera, acero o aluminio. Se ubican generalmente en jardines, terrazas, piscinas, patios o áreas abiertas.

PC01: Construcciones con techo de estructura de perfiles metálicos industriales, redondos o cajón con cubierta de lámina de estructural o similar, se utilizan generalmente en parqueos, debe valorarse el piso por aparte y sumarlo a la cubierta dependiendo del material de construcción especificado en el aparte de obras complementarias.

PC02: Aceras con piso de concreto de 2,00 m de ancho, techo de estructura de perfiles metálicos redondos, o cajón con cubierta de lámina de estructural o similar, se utilizan como conectores entre edificios educativos, comerciales y otros, además funcionan para proteger del clima cuando se necesita pasar de un edificio a otro.

PC03: Aceras con piso adoquinado de 2,00 m de ancho, techo de estructura de perfiles metálicos industriales, redondos o cajón con cubierta de lámina de policarbonato plana o en domo, además de sistema eléctrico y varias bancas empotradas, se utilizan como conectores entre edificios educativos, comerciales y otros. Además funcionan para proteger del clima cuando se necesita pasar de un edificio a otro.

PR01: Parqueos externos a los edificios con estructura de techo, con perfiles metálicos de tubos redondos o en cajón, con láminas de hierro galvanizado, pavimento de concreto, asfalto y/o adoquín. Los cerramientos con mallas, tapias, verjas u otros, se suman al valor de esta tipología y el total constituye el valor del estacionamiento.

ML01: Obras decorativas. Estructuras con varillas de acero, malla electrosoldada, recubiertas con cedazo y mortero lanzado. Utilizadas en parques acuáticos, recreativos y algunos espacios habitables. Se caracterizan por recrear la naturaleza como troncos, animales y otros. Para valorarlas, se estima el área de la superficie construida con esta técnica medida según corte y se multiplica por el valor unitario. Cuando se trate de locales comerciales, baños y otros, al resultado anterior se le suma la losa de piso, losa sanitaria y fregadero si los contiene.

CR01: Cerramiento principalmente para piscinas aunque se pueden localizar en otras instalaciones. Estructura metálica recubierta de muro seco, con cerramientos en paños de vidrio y cubierta de láminas de policarbonato. Para valorarlas, se estima el área de la superficie construida medida según corte y se multiplica por el valor unitario.

CR02: Cerramiento principalmente para piscinas aunque se pueden localizar en otras instalaciones. Estructura metálica recubierta de muro seco, con cerramientos en láminas de policarbonato y cubierta de láminas de policarbonato. Para valorarlas, se estima el área de la superficie construida medida según corte y se multiplica por el valor unitario.

Tabla N° 6
Clase y valor de Piscinas

Piscinas							
Clase	Tipología	Uso	Vida Útil años	Material	Dimensiones	Unidad de medida	VALOR ¢
Piscinas de concreto	PI01	Residencial	40	Concreto colado o bloques revestidos con cuarzo cementicio o similar		m ²	155 000
	PI02	Residencial	40	Concreto colado o bloques con enchape cerámica vítrea		m ²	180 000
	PI03	Residencial y condominios	40	Concreto colado o bloques revestidos con cuarzo cementicio o similar, repello lavado		m ²	125 000
	PI04	Residencial y condominios	40	Concreto colado o bloques con enchape cerámica vítrea		m ²	150 000
	PI05	Centros recreativos y hoteles	40	Concreto colado o bloques con enchape cerámica vítrea		m ²	115 000
	PI06	Residencial	30	Piedra orgánica	0 a 0,90 m de profundidad	m ²	180 000
	PI07	Residencial	30	Piedra natural	0,90 m a 1,50 m de profundidad	m ²	365 000
Piscinas de fibra de vidrio, mármol cultivado o acero	PI08	Residencial	20	Fibra de vidrio	4,10 m ancho x 5,60 m largo x 1,30 m de profundidad	u	2 330 000
	PI09	Residencial	20	Fibra de vidrio	4,10 ancho x 6,60 m largo x 1,30 m de profundidad	u	2 683 000
	PI10	Residencial	20	Fibra de vidrio	4,10 m ancho x 7,60 m largo x 1,30 m de profundidad	u	2 640 000
	PI11	Residencial	20	Fibra de vidrio	4,10 m ancho x 8,60 m largo x 1,30 m de profundidad	u	3 200 000
	PI12	Residencial	20	Fibra de vidrio	4,10 m ancho x 9,60 m largo x 1,30 m de profundidad	u	3 650 000
	PI13	Residencial	20	Fibra de vidrio	4,10 m ancho x 10,60 m largo x 1,30 m de profundidad	u	4 100 000
	PI14	Residencial	20	Fibra de vidrio	4,10 m ancho x 11,60 m largo x 1,30 m de profundidad	u	4 500 000
	PI15	Residencial	20	Fibra de vidrio	4,10 m ancho x 12,60 m largo x 1,30 m de profundidad	u	5 900 000
	PI16	Residencial	20	Acero con recubrimiento de vinilo	2,13 m x 3,66 m; 3,05 m x 4,88 m x 1,83 m de profundidad	u	12 500 000

Fuente: MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN, ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA

Nota: En la tabla anterior léase para m²: metros cuadrados y para u: unidades

Notas: Para determinar el valor de las piscinas de la PI01 a la PI07, se calcula el área de las paredes, el área del fondo, el área de gradas se suman. Para calcular el área de paredes en caso de diseño sencillo sin pendientes, se mide la longitud correspondiente al perímetro y se multiplica por la altura (profundidad), en caso de poseer desnivel o grado de pendiente, se determina la figura que se forma en las paredes según la geometría (rectángulo, cuadrado, círculo, triángulo o combinación de ellas) y se calcula el área correspondiente.

Para calcular el área de piso (fondo), se aplica la fórmula para la determinación de áreas, según la geometría (rectángulo, cuadrado, círculo, triángulo o la combinación de dos o más figuras). La suma de todas las áreas, es la cantidad de m cuadrados a valorar.

Para calcular gradas, se mide la distancia de las huellas y contrahuella, se multiplican por la longitud y se suman ambas. O bien, se determina el área de las huella como parte del fondo y se le suma la altura de la contrahuella por la longitud de las mismas.

En las piscinas, el espejo se refiere a la superficie del agua donde se refleja el entorno, el área es solamente una referencia según su uso.

El valor unitario determinado para cada uno de los códigos, incluye las aceras perimetrales, caseta de máquinas y el equipo básico para el correcto funcionamiento de las piscinas que consta de bomba, filtro de arena, arena sílica, rejilla de fondo, filtros, skimmer o desnatador, botón de encendido, válvula, clorinador y boquillas.

Para valorar piscinas de fibra de vidrio y acero, se valoran únicamente las que están empotradas en el terreno. Debe incluirse el costo de estas piscinas, el movimiento de tierra necesario para la instalación, considerando un valor según se indica en la Tabla N° 9 Clase y valor de obras complementarias y equipo, parte 6.

Cuando las piscinas y jacuzzis se ubican adentro de la edificación, el valor determinado en las tipologías ya contempla estas obras, con excepción de las casas club donde deben valorarse por aparte.

En el caso de que la piscina se ubique una parte en el interior y otra en el exterior de la obra, se determina el área externa y se valora según la tipología para piscinas. El porcentaje que se ubique, adentro ya lo contempla el valor de la edificación. Cuando se localizan en el exterior deben valorarse por aparte.

Para determinar el valor de los cerramientos en piscinas, se toma la tipología CR01 o CR02 según corresponda de la Tabla N° 5: Clase y valor de instalaciones varias.

Tabla N° 7
Clase y valor de Aguas Turbulentas y Saunas

Aguas turbulentas y saunas							
Clase	Tipología	Uso	Vida Útil años	Material	Dimensiones	Unidad de medida	VALOR \$
Aguas turbulentas	AT01	Residencial	20	Fibra de vidrio	1,30 m x 0,90 m ó 1,55 m x 0,80 m ó 1,55 m x 0,90 m ó 1,75 m x 0,90 m, 0,50 m de profundidad	u	410 000
	AT02	Residencial	20	Fibra de vidrio	1,45 m x 1,45 m ó 1,52 m x 1,52 m, 0,50 m de profundidad	u	495 000
	AT03	Residencial	20	Fibra de vidrio	1,80 m x 1,20 m ó 1,65 m x 1,65 m, 0,50 m de profundidad	u	520 000
	AT04	Residencial	20	Granito	1,30m x 0,90m ó 1,55m x 0,80m ó 1,55m x 0,90m ó 1,75m x 0,90m, 0,50m de profundidad	u	500 000
	AT05	Residencial	20	Granito	1,45 m x 1,45 m ó 1,52 m x 1,52 m, 0,50 m de profundidad	u	600 000
	AT06	Residencial	20	Granito	1,80 m x 1,20 m ó 1,65 m x 1,65 m, 0,50 m de profundidad	u	620 000
Saunas	IS01	Residencial y condominios	30	Bloques de concreto con tablilla de ciprés	3,50 m x 6,50 m x 2,40 m de altura	u	2 000 000
	SE01	Residencial y condominios	5	Equipo		u	1 000 000

Fuente: MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN, ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA

Nota: En la tabla anterior léase para u: unidades

Tabla N° 8
Clase y valor de Instalaciones deportivas

Instalaciones deportivas							
Tipología	Uso	Vida Útil años	Material	Dimensiones	Unidad de medida	Otros	VALOR ¢
IB01	Multiuso	20	Losa concreto	19,00 m x 32,00 m	m ²	Sin amortiguamiento	62 000
IB02	Multiuso	20	Losa concreto	19,00 m x 32,00 m	m ²	Con amortiguamiento	88 000
IB03	Multiuso	15	Asfalto	19,00 m x 32,00 m	m ²	Sin amortiguamiento	41 500
IB04	Multiuso	15	Asfalto	19,00 m x 32,00 m	m ²	Con amortiguamiento	62 000
IB05	Multiuso	20	Asfalto-acrílico	19,00 m x 32,00 m	m ²	Sin amortiguamiento	57 000
IB06	Multiuso	20	Asfalto-acrílico	19,00 m x 32,00 m	m ²	Con amortiguamiento	78 000
IB07	Beisbol mayor y Softball	10	Zacate Jengibrillo	13,220 m para Beisbol y 5,955 m para Softball	m ²	Incluye área total de juego	14 500
IT01	Tenis	20	Losa concreto	18,55 m x 36,65 m	m ²	Sin amortiguamiento	52 000
IT02	Tenis	20	Losa concreto	18,55 m x 36,65 m	m ²	Con amortiguamiento	88 000
IT03	Tenis	15	Asfalto	18,55 m x 36,65 m	m ²	Sin amortiguamiento	41 500
IT04	Tenis	15	Asfalto	18,55 m x 36,65 m	m ²	Con amortiguamiento	62 000
IT05	Gimnasio tenis de mesa	40	Losa concreto	20,00 m x 50,00 m	m ²		200 000
IT06	Squash o raqueta	40	Losa concreto	5,80 m x 9,07 m	m ²		270 000
IF01	Fútbol	10	Zacate vegetal	90,00 m x 65,00 m	m ²		25 000
IF02	Fútbol	10	Gramilla sintética	90,00 m x 65,00 m	m ²		37 000
IF03	Fútbol 5	40	Losa concreto y alfombra	16,00 m x 32,00 m ó 20,00 m x 40,00 m	m ²		114 000
IF04	Fútbol 5	40	Losa concreto, techada	16,00 m x 32,00 m ó 20,00 m x 40,00 m	m ²		140 000
IF05	Fútbol Playa	20	Losa Concreto y arena	36,00 m x 46,00 m	m ²		32 000
IF06	Voleibol playa	20	Losa concreto y arena	19,00 m x 26,00 m	m ²		10 000
CG01	Golf	10		Distancia 120,00 m entre hoyos	Hoyo		50 000 000
CG02	Golf	10		Distancia 450,00 m entre hoyos	Hoyo		115 000 000
IA01	Pista atletismo	10	Asfalto	1,25 m ancho	m ²		34 000
IA02	Pista atletismo	10	Carpeta sintética	1,25 m ancho	m ²		66 000
IA03	Pista rugby	10	Zacate vegetal	70,00 m de ancho por 100,00 m de largo	m ²		14 000

Fuente: MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN, ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA
Nota: En la tabla anterior léase para m²: metros cuadrados

No

IB01 a IB06: Canchas con base de concreto, sub-base de lastre o piedra quebrada de 20 cm, y losa de concreto de 7,5 cm con malla electro soldada, acabado con helicóptero, pintada y demarcada, el valor incluye los respectivos marcos metálicos. Con o sin amortiguamiento dependiendo de su recubrimiento.

IB07: Presenta drenaje primario central y periférico. Secundarios en zona central tipo cola de pescado, con piedra bola y piedra quebrada, con tubo de drenaje tipo perforado y zacate de la especie gramilla jengibrillo. Cama de arena de 10 cm en zona de zacate y arcillas en zona de corrido y zona del lanzador, grava especial en zona de seguridad. Toda la instalación con malla tipo ciclón y tanque para riego convencional.

IT01 y IT02: Sub-base de lastre o piedra quebrada de 30 cm de espesor, losa de concreto de 12 cm de espesor, reforzada con malla de varilla N° 3 en el área de juego con revestimiento o pintura con arena sílica.

IT03 y IT04: Sub-base de lastre de 10 cm de espesor, base de asfalto con revestimiento de 4 cm de espesor.

IT05: Incluye paredes de bloques de concreto, zona de vestidores y duchas en primer piso, dormitorios en el segundo piso. Cubierta auto sostenible curva o similar.

IT06: Área cerrada, al menos tres paredes de concreto y una transparente con material de seguridad, paredes de 6,64 m de altura. Piso de concreto lujado con recubrimiento de madera duela o similar.

IF01: Presenta drenaje primario y drenajes secundarios tipo cola de pescado, con piedra quebrada, con tubo tipo drenaflex doble, tipo perforado y capa de arena de 5 cm y zacate.

IF02: Presenta drenaje primario y drenajes secundarios tipo cola de pescado, con piedra bola y piedra quebrada y gramilla sintética (fibra sintética expuesta, arena sílica granulada más polímeros).

IF03: Presenta sub-base de lastre o piedra quebrada, base de concreto con revestimiento de alfombra.

IF04: Presenta sub-base de lastre o piedra quebrada, base de concreto con revestimiento de alfombra. Estructura para techos y paredes en perfiles metálicos, de alma abierta o alma llena con cerramientos en lámina estructural o mampostería.

CG01 y CG02: El campo incluye movimiento de tierra, sistema de evacuación pluvial por medio de canales o tuberías de drenaje y sistema de irrigación ambos elementos con una vida útil de 10 metros, además incluye enzacatado tipo Bermuda o similar, lago, aceras y una cantidad promedio de 18 hoyos por campo. Para valorar campos de golf debe considerarse la distancia entre hoyos y multiplicar la cantidad de hoyos por el valor total dado para cada hoyo. Distancias recomendadas: 120,00 m promedio mínimo y 450,00 m promedio máximo.

IA01: Presenta base y sub-base granular de lastre, carpeta asfáltica de 5 cm de espesor en el perímetro de una cancha y ancho 1,22 m por carril.

IA02: Presenta base y sub-base granular de lastre, carpeta sintética (poliuretano) de 5 cm perimetrales, ancho 1,22 m por carril.

Tabla N° 9
Clase y valor de Instalaciones en cementerios o camposantos

Tipología	Uso	Vida Útil años	Material	Unidad de medida	VALOR ¢
NI01	Nicho	25	Mampostería reforzada de de bloques de concreto, 1,04 m de ancho, 0,82 m de alto, 2,64 m de largo, en muros uno junto a otro.	u	600 000
NI02	Nicho	30	Mampostería de bloques de concreto reforzado, losa superior de 10 cm y losa base de 15 cm de concreto, 1,04 m de ancho, 0,82 m de alto, 2,64 m de largo, superficie de paredes 8,75 m ² , sobre nivel del suelo, sencilla.	u	825 000
NI03	Nicho	30	Mampostería de bloques de concreto reforzado, losa superior de 10 cm y losa base de 15 cm de concreto, 1,96 m de ancho, 0,82 m de alto, 2,64 m de largo, superficie de paredes 12,70 m ² , sobre nivel del suelo, doble.	u	1 600 000
NI04	Fosa	40	Mampostería reforzada de bloques, losa superior de 10 cm y losa base de 15 cm de concreto, 1,04 m de ancho, 0,82 m de alto, 2,64 m de largo, excavado, bajo nivel del suelo, sencilla.	u	1 700 000
NI05	Fosa	40	Mampostería reforzada de bloques, losa superior de 10 cm y losa base de 15 cm de concreto, 1,96 m de ancho, 0,82 m de alto, 2,64 m de largo, excavado, bajo nivel del suelo, doble.	u	3 500 000

Fuente: MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN, ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA

Nota: En la tabla anterior léase para m: metros, m²: metros cuadrados, cm: centímetros, u: unidad

Nota: El valor de los NI02 y NI03, no contempla recubrimientos con azulejo, en caso de presentar este acabo, se suma al área de superficie ¢7000 / m², además, por cada nivel que se adicione sobre ambas tipologías, se deduce al valor dado un 16 % para la NI02 y un 20 % para la NI03, así por cada espacio sobre el anterior. Se considera en el valor unitario para las fosas la excavación. Los valores unitarios de las instalaciones para cementerios no contemplan el valor del terreno. En la clasificación anterior, no se considera los lotes con nichos a nivel del césped conocidos como jardines.

7.3. Obras complementarias

Las tipologías de obras complementarias corresponden a obras civiles, que son complemento de las construcciones e instalaciones. Dependiendo de la tipología, su inclusión en la recepción de declaraciones y valoraciones, modifica el valor del inmueble en forma considerable.

Tabla N° 10
Clase y valor de Obras complementarias y equipo

Obras complementarias y equipo, parte 1						
Tipología	Uso	Vida Útil años	Material	Otros	Unidad de medida	VALOR ¢
CE01	Cerca	10	Alambre 5 hilos y postes concreto cada 2,00 m		m	6 000
CE02	Cerca	20	Balustre prefabricada		m	16 000
CE03	Cerca	20	Malla ciclón	2,25 m x 2,25 m x 2,00 m alto (instalada)	m	27 000
CE04	Cerca	20	Malla ciclón	2,25 m x 2,25 m x 2,50 m alto (instalada)	m	32 000
CE05	Cerca	20	Malla ciclón	3,00 m x 3,00 m x 3,00 m. alto (instalada)	m	37 000
CE06	Cerca	20	Malla ciclón con zócalo de mampostería	malla 2,00 m. alto, muro 1,20 m alto	m	40 000
CE07	Cerca	20	Malla ciclón con muro de contención	malla 2,00 m. alto, muro 1,20 m alto	m	50 000
CE08	Cerca	50	Concreto	Decorada, 2,00 m de alto, 1,70 m sobre suelo, regla 2,45 cm x 14 cm x 5 cm con 2 u separadas cada 33 cm con armaduras de acero.	m	15 000
CE09	Cerca	50	Concreto	Decorada, 2,00 m de alto, 1,70 m sobre suelo, regla 2,45 x 14 cm x 5 cm con 3 u separadas cada 33 cm con armaduras de acero.	m	20 000
CE10	Cerca	50	Tubo redondo de hierro galvanizado	2,00 m de alto, 1,70 m sobre suelo, tubo de 50 mm, transversales de 3,00 m x 0,55 mm x 0,02 mm con 2 u separadas cada 0,33 m.	m	15 000
CE11	Cerca	50	Tubo redondo de hierro galvanizado	2,50 m de alto, 2,00 m sobre suelo, tubo de 50 mm, transversales de 3,00 m x 0,55 mm x 0,02 mm con 6 u separadas cada 0,50 m.	m	45 000
CE12	Cerca	40	Postes de madera	Con una altura de 2,00 m, colocados cada 3,00 m y con 4 travesaños en el mismo material.	m	57 000
CE13	Cerca	30	Postes de concreto con alambre de hierro galvanizado y pulsador	Altura total poste 2,00 m en concreto y vivo, separados cada 3,00 m y 4 travesaños de madera.	km	300 000
CE14	Cerca	30	Postes de concreto con alambre de hierro galvanizado y pulsador	Cerca eléctrica, altura total poste 2,00 m en concreto y vivo, separados cada 25,00 m a 2 hilos.	km	180 000

Fuente: MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN, ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA

Nota: En la tabla anterior léase para m: metros, cm: centímetros, mm: milímetros, u: unidades y km: kilómetros

.....continuación

Obras complementarias y equipo, parte 2						
Tipología	Uso	Vida Útil años	Material	Otros	Unidad de medida	VALOR ¢
CE15	Cerca	20	Malla electrosoldada hierro galvanizado calibre N°6 sin pintura	2,5 m largo x 2,00 m alto	m	40 000
CE16	Cerca	20	Malla electrosoldada hierro galvanizado calibre N°6	3,00 m largo x 2,00 m alto	m	45 000
CE17	Cerca	20	Malla electrosoldada hierro galvanizado calibre N°6 con pintura (verde)	2,5 m largo x 2,00 m alto	m	50 000
GD01	Gradería	40	Concreto Prefabricado(Con techo) mínimo 3 tramos	8 a 10 gradas alto 10 m largo	m	300 000
GD02	Gradería	40	Concreto Prefabricado(Sin techo) mínimo 3 tramos	8 a 10 gradas alto 10 m largo	m	195 000
GD03	Gradería	40	Concreto colado		m ²	130 000
LO01	Losas	20	Concreto con refuerzo varilla N° 2, sin dovela	7,5 cm espesor	m ²	17 000
LO02	Losas	20	Concreto con refuerzo varilla N° 2 sin dovela	10 m espesor	m ²	22 000
LO03	Losas	20	Concreto con refuerzo varilla N° 3 sin dovela	15 cm espesor	m ²	30 000
LO04	Losas	20	Concreto con refuerzo varilla N° 3 con dovela	20 cm espesor	m ²	55 000
MR01	Muro contención	40	Mampostería	0,80 m a 1,00 m alto	m	250 000
MR02	Muro contención	40	Mampostería	Mayor 1,00 m a 1,50 m alto	m	300 000
MR03	Muro contención	40	Mampostería	Mayor 1,50 m a 2,20 m alto	m	400 000
MR04	Muro contención	40	Mampostería	Mayor 2,20 m a 2,60 m alto	m	500 000
MR05	Muro contención	40	Mampostería	Mayor 2,60 m a 4,50 m alto	m	575 000
MR06	Gavión	40	Piedra + malla acero galvanizado	500 m ³ o menos	m ³	55 000
MR07	Gavión	40	Piedra + malla acero galvanizado	501 m ³ a 1 000 m ³	m ³	50 000
MR08	Gavión	40	Piedra + malla acero galvanizado	1 001 m ³ y más	m ³	45 000

Fuente: MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN, ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA

Nota: En la tabla anterior léase para m: metros, mm: milímetros, cm: centímetros, m² metros cuadrados, m³, metros cúbicos

.....continuación

Obras complementarias y equipo, parte 3						
Tipología	Uso	Vida Útil años	Material	Otros	Unidad de medida	VALOR ¢
MR09	Gavión	30	Piedra + malla acero galvanizado	Terramesh, gavión de una cara reforzado con varillas de 3,00 m	m³	90 000
MR10	Gavión	30	Piedra + malla acero galvanizado	Muro con fachada vegetado	m³	125 000
MR11	Gavión	30	Piedra + malla acero galvanizado	Muro con fachada vegetado	m³	140 000
OE01	Enzacatado	10	Dulce	Natural	m²	1 600
OE02	Enzacatado	10	Jengibrillo,	Natural	m²	1 800
OE03	Enzacatado	10	Bermuda	Natural	m²	2 300
OE04	Enzacatado	10	San Agustín	Natural	m²	1 700
OE05	Enzacatado	10	Sintético	Áreas en casas de habitación y edificios	m²	10 000
OE06	Enzacatado	10	Sintético	Áreas de juegos infantiles	m²	17 000
OE07	Enzacatado	10	Sintético	Áreas deportivas	m²	26 000
OV01	Cuneta	10	Concreto	60 cm x 1,00 m largo	m	15 000
OV02	Caño en "V"	15	Concreto	61 cm x 1,00 m largo	m	18 000
OV03	Cordón y caño	15	Concreto	65 cm x 1,00 m largo	m	17 000
OV04	Acera	15	Concreto		m²	20 000
OV05	Adoquines	15	Concreto	Rectangulares de 20 cm x 10 cm x 6 cm, 1,00 m² de área	m²	30 000
OV06	Adoquines	15	Concreto	Rectangulares de 20 cm x 10 cm x 6 cm, 100 m² de área	m²	22 000
OV07	Adoquines	15	Concreto	Rectangulares de 20 cm x 10 cm x 6 cm, 500 m² de área	m²	19 000
OV08	Topes de parqueo	5	Concreto sin refuerzo	1,80 m largo	u	15 000
OV09	Topes de parqueo	5	Concreto con refuerzo	1,5 m largo	u	25 000
OV10	Topes de parqueo	5	Concreto con refuerzo camión pesado	1,5 m largo	u	30 000
RA01	Rampa	40	Concreto con refuerzo	1,20 m ancho	m²	25 000
PE01	Portón eléctrico	10	Hierro galvanizado esmaltado		m²	33 000
PE02	Portón eléctrico	10	Aluminio		m²	124 000
PE03	Portón corredizo	50	Tubo redondo de hierro galvanizado	3,00 m de ancho x 2,00 m de alto. Transversales de 1,00 m x 55 cm con 6 u a cada 50 cm, columnas de tubo de 10 cm x 10 cm	u	180 000

Fuente: MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN, ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA

Nota: En la tabla anterior léase para m: metros, cm: centímetros, m²: metros cuadrados, m³: metros cúbicos, u: unidades

.....continuación

Obras complementarias y equipo, parte 4						
Tipología	Uso	Vida Útil años	Material	Otros	Unidad de medida	VALOR ¢
PE04	Portón	50	Tubo redondo de hierro galvanizado	3,00 m de ancho x 2,00 m de alto. Transversales de 3,00 m x 55 cm con 6 u a cada 50 cm, columnas de tubo de 10 cm x 10 cm	u	270 000
PO01	Poste concreto	50	Concreto prefabricado	Para cercas	u	18 500
PO02	Poste para luminarias	50	Concreto prefabricado	Para tendido eléctrico de 9,13 m de alto	u	155 000
PO03	Poste para luminarias	50	Concreto prefabricado	Para tendido eléctrico de 11,13 m de alto	u	200 000
PO04	Poste para luminarias	50	Concreto prefabricado	Para tendido eléctrico de 13,13 m de alto	u	240 000
PO05	Poste para luminarias	50	Concreto prefabricado	Para tendido eléctrico de 15,00 m de alto	u	340 000
PO06	Poste para luminarias	50	Concreto prefabricado	Para tendido eléctrico de 17,16 m de alto	u	560 000
PU01	Puente	50	Concreto prefabricado, menor a 30,00 m de luz	Ancho 3,45 m, bastiones de 2,2 m de alto	m	3 500 000
PU02	Puente	50	Concreto prefabricado, menor a 30,00 m de luz	Ancho 3,45 m, bastiones de 4,00 m de alto	m	4 500 000
PU03	Puente	50	Concreto prefabricado, menor a 30,00 m de luz	Ancho 7,30 m, bastiones de 2,20 m de alto	m	6 500 000
PU04	Puente	50	Concreto prefabricado, menor a 30,00 m de luz	Ancho 7,30 m, bastiones de 4,00 m de alto	m	8 500 000
SB01	Block zacate	5	Concreto	40 cm x 40 cm x 8 cm	m ²	13 000
SR01	Superficie rodamiento	3	Tobacemento	10 cm espesor	m ²	4 500
SR02	Superficie rodamiento	5	Lastre compactado	20 cm espesor	m ²	7 200
SR03	Superficie rodamiento	10	Carpeta asfáltica	4 cm espesor	m ²	9 000
SR04	Superficie rodamiento	10	Carpeta asfáltica	5 cm espesor	m ²	10 800
SR05	Superficie rodamiento	10	Carpeta asfáltica	6 cm espesor	m ²	12 600
SR06	Superficie rodamiento	10	Carpeta asfáltica	7cm espesor	m ²	14 400

Fuente: MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN, ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA

Nota: En la tabla anterior léase para m: metros, cm: centímetros, m²: metros cuadrados, u: unidades

Nota: En la tabla anterior léase para m: metros, cm: centímetros, m²: metros cuadrados, u: unidades

...continuación

Obras complementarias y equipo, parte 5						
Tipología	Uso	Vida Útil años	Material	Otros	Unidad de medida	VALOR ¢
SR07	Superficie rodamiento	10	Carpeta asfáltica	8 cm espesor	m ²	16 200
SR08	Superficie rodamiento	10	Carpeta asfáltica	10 cm espesor	m ²	17 000
TP01	Tapia	30	Block sisado	2,50 m alto	m	70 000
TP02	Tapia	30	Block con repello	2,50 m alto	m	80 000
TP03	Tapia	30	Prefabricada	2,00 m alto	m	35 000
TP04	Tapia	30	Prefabricada	2,50 m alto	m	40 000
TP05	Tapia	30	Prefabricada	3,00 m alto	m	45 000
TP06	Tapia	30	Prefabricada lisa con repello	2,00 m alto	m	35 000
TP07	Tapia	30	Prefabricada lisa con repello	2,50 m alto	m	40 000
TP08	Tapia	30	Prefabricada lisa con repello	3,00 m alto	m	45 000
TP09	Tapia	30	Prefabricada imitación madera, ladrillo o piedra	2,00 m alto	m	40 000
TP10	Tapia	30	Prefabricada imitación madera, ladrillo o piedra	2,50 m alto	m	45 000
TP11	Tapia	30	Prefabricada imitación madera, ladrillo o piedra	3,00 m alto	m	55 000
VJ01	Verjas	30	Tubo de metal cuadrado	5,00 m largo x 2,00 m alto	m	60 000
VJ02	Verjas	30	Tubo de metal redondo con figuras	5,00 m largo x 2,00 m alto	m	80 000
VJ03	Verjas	40	Hierro forjado	5,00 m largo x 2,00 m alto	m	90 000
VJ04	Verjas	40	Hierro forjado	15,00 m largo x 2,00 m alto	m	60 000
VJ05	Verjas	40	Hierro forjado	50,00 m largo x 2,00 m alto	m	55 000
LT01	Limpieza de terreno				m ²	400
MT01	Excavación			Manual	m ³	4 500
MT02	Excavación			Con maquinaria	m ³	2 200
MT03	Corte de material			Taludes	m ³	1 400
MT04	Corte y terraceo			Terrazas	m ³	2 500
DP01	Drenaje Perimetral		Piedra o grava	Zanjeo y colocación de tubería	m	9 000
FG01	Filtro geotextil no tejido				m ²	1 100
LI01	Lago-Área (Impermeabilización)		Filtro geotextil, drenaje (piedra o grava), geomembrana		m ²	18 000
TR01	Taludes revestidos		Material biodegradable con fibras naturales		m ²	6 000

Fuente: MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN, ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA

.....continuación

Obras complementarias y equipo, parte 6						
Tipología	Uso	Vida Útil años	Material	Otros	Unidad de medida	VALOR ¢
TR02	Taludes revestidos		Geomanta tridimensional de nylon		m ²	9 400
TR03	Taludes revestidos		Malla hexagonal de acero galvanizado		m ²	16 500
RS01	Caja de registro sanitario	40	Concreto		u	13 000
RS02	Caja de registro sinfónico	40	Concreto		u	13 500
RS03	Caja de registro para bajante	40	Concreto		u	14 000
TG01	Trampa de grasa	40	Concreto		u	40 000
TS01	Tanque séptico	40	Bloques de concreto 12 cm x 20 cm x 40 cm	1,47 m ³ . Para 5 personas	m ³	425 000
TS02	Tanque séptico	40	Bloques de concreto 12 cm x 20 cm x 40 cm	1,55 m ³ . Para 6 personas	m ³	445 000
TS03	Tanque séptico	40	Bloques de concreto 12 cm x 20 cm x 40 cm	1,83 m ³ . Para 7 personas	m ³	530 000
TS04	Tanque séptico	40	Bloques de concreto 12 cm x 20 cm x 40 cm	2,05 m ³ . Para 8 personas	m ³	595 000
TS05	Tanque séptico	40	Bloques de concreto 12 cm x 20 cm x 40 cm	2,43 m ³ . Para 9 personas	m ³	645 000
TS06	Tanque séptico	40	Bloques de concreto 12 cm x 20 cm x 40 cm	2,55 m ³ . Para 10 personas	m ³	740 000
TS07	Tanque séptico	40	Bloques de concreto 12 cm x 20 cm x 40 cm	2,91 m ³ . Para más de 10 personas	m ³	840 000
TS08	Sistema séptico	40	Polietileno alta densidad	Trampa de grasa, 2 cajas de registro, registro sinfónico, fosa séptica, filtro anaeróbico. 0,75 m ³ . Para 2-3 personas	u	360 000
TS09	Sistema séptico	40	Polietileno alta densidad	Trampa de grasa, 2 cajas de registro, registro sinfónico, fosa séptica, filtro anaeróbico. 1,10 m ³ . Para 4 personas	u	455 000
TS10	Sistema séptico	40	Polietileno alta densidad	Trampa de grasa, 2 cajas de registro, registro sinfónico, fosa séptica, filtro anaeróbico. 1,95 m ³ . Para 7-8 personas	u	700 000
TS11	Sistema séptico	40	Polietileno alta densidad	Trampa de grasa, 2 cajas de registro, registro sinfónico, fosa séptica, filtro anaeróbico. 2,50 m ³ . Para 10 personas	u	870 000

Fuente: MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN, ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA

Nota: En la tabla anterior léase para m: metros, m²: metros cuadrados, m³: metros cúbicos, u: unidades

....continuación

Obras complementarias y+B153:H177 equipo, parte 7						
Tipología	Uso	Vida Útil años	Material	Otros	Unidad de medida	VALOR ¢
TS12	Sistema séptico	40	Polietileno alta densidad	Trampa de grasa, 2 cajas de registro, registro sinfónico, fosa séptica, filtro anaeróbico. 5,00 m ³ . Para 18-20 personas	u	1 690 000
TCA1	Tanque agua	50	Concreto asentados en concreto	Capacidad prom. 330,00 m ³	u	95 000 000
TCA2	Tanque agua	50	Concreto asentados en concreto	Capacidad prom. 800,00 m ³	u	150 000 000
TCA3	Tanque agua	50	Concreto asentados en concreto	Capacidad prom. 1,500 m ³	u	215 000 000
TCA4	Tanque agua	50	Concreto asentados en concreto	Capacidad prom. 3,500 m ³	u	419 000 000
TCA5	Tanque agua	50	Concreto asentados en concreto	Capacidad prom. 5, 500 m ³	u	590 000 000
TMA1	Tanque agua	20	Metal asentados en metal	Capacidad prom. 330,00 m ³	u	63 000 000
TMA2	Tanque agua	20	Metal asentados en metal	Capacidad prom. 800,00 m ³	u	125 000 000
TMA3	Tanque agua	20	Metal asentados en metal	Capacidad prom. 1,500 m ³	u	198 000 000
TMA4	Tanque agua	20	Metal asentados en metal	Capacidad prom. 2,500 m ³	u	375 000 000
TME1	Tanque agua	20	Metal elevados en metal	Capacidad prom. 38,00 m ³	u	27 000 000
TME2	Tanque agua	20	Metal elevados en metal	Capacidad prom. 113,00 m ³	u	65 000 000
TME3	Tanque agua	20	Metal elevados en metal	Capacidad prom. 175,00 m ³	u	87 000 000
TA01	Tanque agua	40	Polietileno alta densidad tricapa	Capacidad prom. 0,45 m ³	u	60 000
TA02	Tanque agua	40	Polietileno alta densidad tricapa	Capacidad prom. 0,75 m ³	u	95 000
TA03	Tanque agua	40	Polietileno alta densidad tricapa	Capacidad prom. 1,10 m ³	u	160 000
TA04	Tanque agua	40	Polietileno alta densidad tricapa	Capacidad prom. 1,75 m ³	u	195 000
TA05	Tanque agua	40	Polietileno alta densidad tricapa	Capacidad prom. 1,95 m ³	u	225 000
TA06	Tanque agua	40	Polietileno alta densidad tricapa	Capacidad prom. 2,50 m ³	u	390 000
TA07	Tanque agua	40	Polietileno alta densidad tricapa	Capacidad prom. 5,00 m ³	u	450 000

Fuente: MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN, ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA

Nota: En la tabla anterior léase para m³: metros cúbicos, u: unidad

.....continuación

Obras complementarias y equipo, parte 8						
Tipología	Uso	Vida Útil años	Material	Otros	Unidad de medida	VALOR ¢
TI01	Tanque industrial	40	Polietileno alta densidad horizontal	Capacidad prom.1,00 m ³	u	190 000
TI02	Tanque industrial	40	Polietileno alta densidad tricapa	Capacidad prom.4,2 m ³	u	395 000
TI03	Tanque industrial	40	Polietileno alta densidad tricapa	Capacidad prom.5 m ³	u	425 000
TI04	Tanque industrial	40	Polietileno alta densidad tricapa	Capacidad prom.7,5 m ³	u	595 000
TI05	Tanque industrial	40	Polietileno alta densidad	Capacidad prom.10 m ³	u	925 000
TI06	Tanque industrial	40	Polietileno alta densidad	Capacidad prom.15 m ³	u	1 500 000
TI07	Tanque industrial	40	Polietileno alta densidad	Capacidad prom.22 m ³	u	2 000 000
TI08	Tanque industrial	40	Acero al carbón	7 949 500 litros prom.	u	660 000 000
TI09	Tanque industrial	40	Acero al carbón	15 898 500 litros prom.	u	1 300 000 000
FV01	Panel Fotovoltaico	30	Celdas fotovoltaicas, semiconductores de silicio mono-cristalino	1,05 m x 0,90 m para 12 v y entre 140 w a 250 w; para 36 células	u	2 125 000
FV02	Panel Fotovoltaico	30	Celdas fotovoltaicas, semiconductores de silicio mono-cristalino	1,80 m x 0,90 m para 12v o 24 v y entre 250 w a 300 w; para 60 células	u	3 650 000
FV03	Panel Fotovoltaico	30	Celdas fotovoltaicas, semiconductores de silicio poli-cristalino	1,65 m x 0,99 m para 12v o 24 v y entre 140 w a 250 w; 60 células en placas solares en red	u	1 850 000
FV04	Panel Fotovoltaico	25	Celdas fotovoltaicas, semiconductores de silicio poli-cristalino	1,65 m x 0,99 m para 12 v y entre 140 w a 250 w; para 36 células en red	u	2 150 000
FV05	Panel Fotovoltaico	25	Celdas fotovoltaicas, semiconductores de silicio poli-cristalino	1,80 m x 0,90 m para 12 v o 24 v y entre 250 w a 300 w; 60 células en red	u	2 300 000
FV06	Panel Fotovoltaico	25	Celdas fotovoltaicas, semiconductores de silicio poli-cristalino	2,00 m x 0,99 m para 24 v o 48 v y entre 300 w a 420 w; 72 células en red	u	2 600 000
IV01	Inversor	10	Convierte la corriente continua (DC) y bajo voltaje a corriente alterna (AC); monofásico	12 v de 300 hasta 3,000 w	u	100 000

Fuente: MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN, ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA
 Nota: En la tabla anterior léase para m: metros, m³: metros cúbicos u: unidad, v: voltios, w: watts

.....continuación

Obras complementarias y equipo, parte 9						
Tipología	Uso	Vida Útil años	Material	Otros	Unidad de medida	VALOR ¢
IV02	Inversor	10	Convierte la corriente continua (DC) y bajo voltaje a corriente alterna (AC); monofásico	24 v de 300 hasta 3,000 w	u	450 000
IV03	Inversor	20	Convierte la corriente continua (DC) y bajo voltaje a corriente alterna (AC); monofásico o trifásico	12 v de 1,000 hasta 6,000 w	u	500 000
IV04	Inversor	20	Convierte la corriente continua (DC) y bajo voltaje a corriente alterna (AC); monofásico o trifásico	24 v de 1,000 hasta 6,000 w	u	1 200 000
IV05	Inversor	30	Convierte la corriente continua (DC) y bajo voltaje a corriente alterna (AC); trifásico	48 v de 3,000 w en adelante	u	1 500 000
IV06	Inversor	30	Convierte la corriente continua (DC) y bajo voltaje a corriente alterna (AC); trifásico	48 v de 3,000 w en adelante	u	4 500 000
AC01	Calentador de agua	20	Sistema termosifón, tanque y colector expuestos	150 a 200 litros	u	700 000
AC02	Calentador de agua	20	Sistema termosifón, tanque y colector expuestos	240 a 300 litros	u	900 000
AC03	Calentador de agua	20	Sistema forzado, tanque dentro de la instalación y colector afuera	300 a 500 litros	u	1 700 000
AC04	Calentador de agua	20	Sistema forzado, tanque dentro de la instalación y colector afuera	500 a 1,000 litros	u	3 500 000

Fuente: MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN, ORGANISMO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA

Nota: En la tabla anterior léase para u: unidad, v: voltios, w: watts

Nota: En la tabla anterior léase para u: unidad, v: voltios, w: watts

GD01, GD02 y GD03: Graderías de concreto prefabricado y/o colado: para determinar el área de graderías, se mide la longitud de la huella o asiento y contrahuella o respaldo que generalmente es un metro, se multiplica por el número de gradas y se multiplica por la longitud de la gradería. Ejemplo: El área de una gradería compuesta por 10 gradas y una longitud de 15,00 m es igual a 1,00 m x 10,00 m por 15,00 m de longitud: 150,00 m².

MR06,07,08,10 y 10: Los muros gaviones son canastas de malla hexagonal de 8 cm x 10 cm de alambre dúctil de acero galvanizado, zinc y minerales de 2,4 mm y 2,7 mm conteniendo piedra bola o quebrada, con un diámetro de 10 cm y menos de 40 cm. Los módulos tienen una dimensión en la corona de 1,00 m de alto x 1,00 m de profundidad por diferentes longitudes: 1,50 m, 2,00 m, 3,00 m,

4,00 m, 5,00 m, o bien variar las profundidades según sea el diseño requerido. Se dividen en cajón, suelo reforzado o tierra armada y refuerzo de taludes.

Para determinar el volumen del muro, se toma como punto de partida la corona y la altura del muro. Como no se puede ver la profundidad en la mayoría de los casos por estar enterrados, de la segunda fila hacia la base se agrega 0,50 m de profundidad, 1,00 m en la tercera fila y así sucesivamente. Este procedimiento se realiza a cada módulo o fila independientemente de la altura. Se calcula el volumen multiplicando el resultado por la longitud total del muro. Ejemplo: Un muro de 3,00 m de alto medirá en la corona 1,00 m de alto por 1,00 m de profundidad, en el segundo módulo medirá 1,00 m de alto por 1,50 m de profundidad y en el tercer módulo 1,00 m de alto por 2,00 m de profundidad. Si la longitud del muro es de 4,00 m, el volumen en la primera fila superior será de 1,00m de alto x 1,00 m de profundidad x 4,00 m de longitud= 4,00m³, la segunda fila será de 1,00m de alto x 1,50 m de profundidad x 4,00 m de longitud= 6,00 m³ y la base o última fila para completar los 3,00 m de altura será de 1,00 m de alto x 2,00 m de profundidad x 4,00 m de longitud= 8,00 m³, se suma luego el volumen 4,00 m³ + 6,00 m³ + 8,00 m³ para un volumen total de 18,00 m³.

MR09: Terramesh o gaviones de suelo reforzado. Presentan una cara y altura con dimensiones de 1,00 m de alto x 1,00 m de profundidad y diferentes longitudes y mantienen la misma profundidad en las diferentes filas, las cuales están fijadas al suelo por medio de pines o varillas de acero de 3,00 m de longitud en cada fila. Ejemplo: Un muro de 3,00 m de alto medirá en la corona 1,00 m de alto por 1,00 m de profundidad. Si la longitud del muro es de 4,00 m, el volumen será de 1,00m de alto x 1,00 m de profundidad x 4,00 m de longitud = 4,00m³ por fila x 4m de longitud para un volumen total de 12,00 m³.

PU01, PU02, PU03 y PU04: Se supone un suelo con muy buena capacidad soportante. El valor comprende todos los componentes del puente: superficie de rodamiento, bastiones, desplante, fundaciones y otros. Para determinar el área a valorar, se mide el largo o luz por el ancho del puente.

TS08 al TS18: Compuesto por un solo tanque o fosa llamado ecodigestor, apto para un suelo sin problemas de infiltración y con un área normal para drenaje.

FV01 al FV06: Cuando estos equipos se ubican en la edificación, el valor determinado en las tipologías ya contempla estos elementos. Se valoran por aparte cuando son colocados en el exterior de manera grupal para la generación de energía a nivel industrial o comercial.

IV01 al IV06: Cuando estos equipos se ubican en la edificación, el valor determinado en las tipologías ya contempla estos elementos. Se valoran por aparte cuando son colocados en el exterior de manera grupal para la generación de energía a nivel industrial o comercial.

AC01 al AC04: Cuando estos equipos se ubican en la edificación, el valor determinado en las tipologías ya contempla estos elementos. Se valoran por aparte dependiendo del fin de la valoración que se esté realizando.

7.3.1. Cuartos de baño

Los cuartos de baño se mencionan entre los elementos que describen las construcciones, este rubro es de suma importancia en la construcción por la densidad de acabados, mobiliario y equipo que poseen, en el caso de las tipologías propias de construcciones como por ej. viviendas, apartamentos, edificios, los cuartos de baño no se valoran por separado, se incluyen en forma integral a la construcción y estos están acorde con los materiales, acabados, áreas y demás características de la tipología correspondiente de la obra.

Sin embargo en algunos sitios públicos, como centros educativos y áreas deportivas entre otras, se pueden encontrar baterías de baño como módulos independientes, en cuyo caso se tipifican en la Tabla N° 5 Clase y valor de Instalaciones varias.

Los cuartos de baño o servicios sanitarios son de uso privado y se encuentran ubicados en viviendas, edificios de oficinas y otras edificaciones. Construidos con paredes livianas o bloques de concreto, generalmente consta de inodoro, lavamanos y ducha o más elementos dependiendo de la clasificación. A continuación, se describe cada una de las clasificaciones.

Tipo Económico

Loza sanitaria económica color blanco, grifería cromada, sin enchapes en paredes, cerámica económica en los pisos o concreto lujado.

Tipo Normal

Loza sanitaria blanca o en colores, grifería económica. Enchape de azulejo económico en el área de ducha hasta 1,60 m de altura sobre el nivel de piso terminado, cerámica en los pisos.

Tipo Bueno

Lavamanos empotrado en mueble de mediana calidad con sobre de granito sintético. Inodoro elongado, tina de fibra de vidrio, grifería de mediana calidad. Enchapes de azulejo en las paredes, hasta 1,80 m de altura sobre el nivel de piso terminado y cerámica en los pisos. Todo de mediana calidad.

Tipo muy Bueno

Lavamanos empotrado en mueble de muy buena calidad de cerámica, acero o cristal, con sobre de granito natural. Inodoro y bidé, elongados de muy buena calidad, tina con sistema de aguas turbulentas, grifería de muy buena calidad. Enchapes en paredes con fachaletas, pisos con azulejos, cerámica y porcelanato.

Tipo Lujoso

Doble lavamanos de lujo de mármol, acero o cristal sobre un mueble de baño tipo americano de madera o similar, con sobre de mármol o granito natural. Inodoro, bidé, tina y cabina con hidromasaje o cabina con columna de hidromasaje, luces especiales, grifería de bronce macizo o similar de

excelente calidad. Enchapes en paredes con fachaletas, pisos con azulejos o cerámica, porcelanato. Puertas de vidrio temperado.

Tipo medio Baño

El medio baño o de visitas en viviendas, se refiere a cuartos de baño con inodoro y lavamanos, no incluyen la ducha. En edificios comerciales, de oficinas, locales comerciales y otros, los medios baños pueden incluir además una pileta de aseo. Los medios baños se tipificarán según los acabados descritos para cuartos de baño.

7.3.2. Baterías de baño

Las baterías de baño al igual que los cuartos de baño si se ubican dentro de la obra, el valor de la misma ya lo consideran. Cuando se trata de módulos independientes localizados en algunos sitios públicos como centros educativos y áreas deportivas entre otras se deben valorar por aparte.

Los de uso público constan de varios inodoros cada uno separado por paredes livianas o muros de concreto y un área común con uno o más lavamanos. Cada batería contiene un sector de uso exclusivo para hombres y otro para mujeres, además del cumplimiento de la normativa 7600, Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Tipo Económica

Inodoros y lavamanos tipo económico, color blanco, grifería cromada, sin enchapes en paredes. Paredes divisorias de metal.

Tipo Normal

Inodoro y lavamanos blancos tipo normal, grifería de acero inoxidable económica, enchape de azulejo económico hasta 1,60 m de altura sobre el nivel de piso terminado. Paredes divisorias de melanina o metal.

Tipo Buena

Lavamanos empotrados en mueble de concreto con sobre de granito sintético. Inodoros blancos de buena calidad, grifería de mediana calidad. Enchapes de azulejo en las paredes hasta 1,80 m de altura, sobre el nivel de piso terminado y cerámica en los pisos. Paredes divisorias de melamina, metal, bloques de concreto o paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio.

Tipo muy Buena

Lavamanos empotrados en mueble de concreto con sobre de granito natural o mármol. Inodoros y lavamanos blancos, de muy buena calidad, grifería con regulador de caudal, algunas con sensores infrarrojos, enchapes en paredes con fachaletas y azulejos. Pisos de cerámica o porcelanato. Paredes divisorias de melamina, metal, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio o bloques de concreto con repello fino.

Tipo Inteligente

Lavamanos empotrados en mueble de concreto con sobre de granito natural o mármol. Inodoros de color blanco o de color de muy buena calidad, grifería con sensores infrarrojos. Iluminación, regulador de caudal, extractores de aire, sensores de movimiento y música en algunos casos. Paredes divisorias de madera de buena calidad, metal, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio, bloques de concreto con repello fino, mármol o similar, enchapes en paredes con fachaletas y azulejos. Pisos de cerámica y porcelanato.

7.3.3. Cocinas

Las cocinas son consideradas dentro de las construcciones como parte importante de la obra, el mobiliario reviste de mucha importancia en la determinación del valor de la construcción, por tal razón resulta necesario describir este con más detalle, a continuación se describen los mismos así como algunos acabados en general.

Tipo Económica

Paredes, puertas y gavetas de tablero aglomerado, acabado con laminado de melamina de 2 mm, tablillas de madera de ciprés. Sobre o encimera de tablero aglomerado de 30 mm con laminado de melamina o azulejo económico. Fregadero de acero inoxidable de un tanque y escurridor, herrajes y grifería de acero inoxidable tipo económico, incluye gabinetes aéreos. Puede presentar acabados con cerámica económica en salpicaderos.

Tipo Buena

Paredes, puertas, cajones y gavetas de tablero aglomerado. El acabado total de laminado de melamina de 4 mm de espesor a dos caras, cantos laminados de madera de mediana calidad, con paneles de puertas realzados con diseño de arco o similar. Sobre o encimera de tablero revestido con laminado de melamina y bordes de aluminio, granito sintético o azulejo de buena calidad. Fregadero de acero inoxidable de un tanque, con escurridor y grifería de acero inoxidable de buena calidad. Herrajes de buena calidad, cajones y gavetas de extracción parcial cubiertos en el interior con papel de melamina. Salpicaderos con enchapes de cerámica de buena calidad.

Tipo muy Buena

Paredes, gavetas y cajones de tablero de 18 mm de espesor. Muebles centrales con acabados con laca texturada o chapado en madera, cantos verticales postformados, algunas puertas de vidrio templado, satinado de 4 mm, con estructura de madera maciza, con paneles de puertas realzados con diseño de arco o similar y encimeras de granito natural o mármol. Incluye vinetera con dispensador de platos. Cajones y gavetas de extracción total, gavetas con interior de aluminio. Grifería de excelente calidad, tiradores en aleación revestidos de bronce con diferentes terminaciones, aluminio o similar. Bisagras chapa de acero y aleación chapada de cobre y niquelada anticorrosión apertura 110° o 180°. Sobre o encimera y salpicadero repelente al agua de 38 mm revestido con laminado postformado, granito natural, mármol natural, acero, campana extractora central o de pared y zonas de muebles y cocina iluminadas. Zócalo laminado de aluminio o similar. Campana extractora de pared.

Tipo Lujosa

Muebles de tablero forrados totalmente en maderas finas o muebles monolíticos armados con tacos de madera. Gavetas con interior de aluminio y cajones ambos con organizadores. Isla central con sobre o encimera y salpicadero de granito natural o mármol, vidrio templado, cuarzo, lacado o luminoso, madera maciza, o tablero marino recubierto con laminado lacado de madera o de granito que extiende el sobre hacia los laterales. Patas metálicas autoajustables. Puertas del mueble de piso de cenízaro, acabado laca brillante o laca de poliuretano satinada, o similar, con paneles de puertas realzados con diseño de arco o similar, o laminados postformados de colores con perfiles de aluminio o puertas de aluminio bruñido. Organizadores cromados extraíbles y giratorios, tiradores metálicos mate o brillantes con acabado latón, bronce o níquel envejecido. Puertas de muebles aéreos plegables y algunas de vidrio, con marco de aluminio. Incluye vinatera con dispensador de platos.

Herrajes europeos de primera calidad con auto cerramiento, rieles de acero inoxidable. Fregadero de acero inoxidable, aluminio bruñido o similar de dos tanques, importados, de excelente calidad. Grifería de lujo acabado cromo, bronce o similar, con tubo giratorio o multifuncional. Campanas extractoras centrales o de pared y zonas de muebles y cocina iluminadas.

7.3.4. Media área

En el caso de las viviendas, edificios y construcciones en general, las terrazas, garajes u otras áreas abiertas se toman como media área, se exceptúan losas en voladizo o pequeños balcones no techados. El utilizar media área implica que se valora con la mitad del valor, este sistema se aplica con el propósito de facilitar el cálculo y con el objetivo de utilizar el mismo valor unitario. Otra opción es determinar los componentes constructivos, del área abierta a valorar y determinar el porcentaje construido, al cual se le aplicará el porcentaje del valor, según la Tabla N° 4: Componentes constructivos y su ponderación respecto al total de la construcción.

Lo anterior debe quedar consignado en el avalúo, declaración o el documento específico, indicando la cantidad en m cuadrados que corresponden a media área a efecto de que se pueda conocer el área real de la construcción.

7.3.5. Áreas de estacionamiento y ascensores

Las áreas de estacionamientos dentro de edificios o en edificios edificados con este fin, se valoran con las tipologías EP01, EP02 y EP03 según sea el caso. Los ascensores para vehículos, se valoran por aparte y se suman para un valor resultante. Los ascensores en edificios están incluidos en el valor de cada tipología.

7.4. Valoración de propiedades en condominio

Este tipo de propiedad se rige por la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio Ley N° 7933 de noviembre 1999, que sustituyó la Ley de Propiedad Horizontal de 1979. De acuerdo a lo que establece el artículo 19 de la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio: “... *son gastos comunes los impuestos... que afecten la propiedad común*”, pero también indica este artículo que las municipalidades “...*deberán llevar una cuenta independiente para cada filial*”.

Las propiedades en condominio se han incrementado en los últimos años, por las características no se pueden valorar de manera independiente, por lo que son sujetas de una atención especial.

Se caracteriza por tener áreas de propiedad privada y áreas de propiedad común, por lo que la metodología para valorarlos varía con respecto a la valoración de los inmuebles que no están bajo el régimen de condominio.

Propiedad privada: se define aquella área que es de uso exclusivo del condómino, se conoce como finca filial y puede incluir tanto terreno como construcción.

Propiedad común: son de uso general o de uso limitado según se destinen al uso y aprovechamiento de todas las filiales o sólo a algunas de ellas. Las cosas comunes pertenecen a todos los titulares del condominio, quienes tienen en ellas un derecho proporcional al porcentaje que representa el área fijada para su finca filial dentro del condominio (art.9), incluye terreno, construcciones, instalaciones y obras complementarias.

Las propiedades en condominio pueden ser de desarrollo habitacional, comercial, turístico, industrial, agrícola u otros. Los condominios pueden ser horizontales, verticales y/o de terrenos, puede darse además combinaciones de ellos, conocidos como condominios mixtos, y también aquellos en los que se mezclan diferentes usos, conocidos como condominios combinados.

Independientemente del tipo de condominio que se trate, la valoración de las construcciones, instalaciones y obras complementarias se realiza utilizando el Método de Costo de Reposición o remplazo y, para el terreno, se aplica el Método Comparativo. Los intangibles que tienen los condominios son absorbidos por el terreno, por lo que un terreno en condominio con idénticas características de un terreno que no está bajo esta figura, tiende a incrementar el valor.

Valoración de Condominios verticales

Los condominios verticales se caracterizan porque las edificaciones se han construido en forma vertical o en varios pisos (edificios de apartamentos, de oficinas o centros comerciales). Las filiales son áreas privadas y están conformadas por los diferentes apartamentos, locales comerciales u otros, dependiendo del uso del mismo. Conforme al artículo 10 de la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, es de uso común el terreno, los cimientos, paredes maestras y medianeras, los techos, las galerías, los vestíbulos y las escaleras, además de las vías de acceso, ductos eléctrico-mecánicos, ascensores y todo espacio construido de uso común.

En estos casos se tipifica el edificio, conforme a sus características constructivas, de acuerdo con la categoría correspondiente: apartamentos (AP), edificio de oficinas (EO), centro comercial (CC), y otros. La finca filial es área privada y está representada por el área de construcción. Para proceder con el avalúo, se valora cada área privada (apartamento, local, otro) conforme a la tipificación y depreciación. Para calcular el área común del edificio (pasillos, escaleras, zonas comunes, otros) se suman las áreas privadas (filiales) y se le restan al área total del edificio, el valor de esta área común dentro del edificio se calcula multiplicando el total del área común por el valor por metro cuadrado del edificio, dependiendo de la tipología y de la depreciación del mismo.

En caso de existir construcciones, instalaciones y obras complementarias de uso común fuera del edificio, éstas se valoran por aparte. El monto de valor correspondiente a cada condómino (propietario), será la suma del valor del área privada más, el valor total de las áreas comunes tanto del terreno como de las áreas comunes construidas internas y externas (pasillos, salas, piscina, parqueos, otros). La suma de todo lo anterior se multiplica por el porcentaje de proporcionalidad que le corresponde a cada filial según lo establece la escritura constitutiva.

Valoración de Condominios horizontales

Los condominios horizontales se caracterizan porque las edificaciones se han construido en forma individual, una al lado de la otra o distantes entre sí, pueden ser de uso residencial, comercial, industrial, de oficina u otros, si se encuentran dos o más usos son condominios horizontales combinados. En este caso puede haber áreas de terreno de uso privado y áreas de terreno de uso común. Se valora el terreno privado, que constituye la finca filial, el terreno común se valora como una sola área, y el valor total deberá multiplicarse por el porcentaje de proporcionalidad de cada filial. Se valoran las áreas privativas construidas y las áreas comunes construidas por aparte. Se tipifican y valoran cada una de las construcciones de uso privado conforme a sus características constructivas y a su área.

Las construcciones, instalaciones y obras complementarias de uso común (bodegas, piscinas, calles, gimnasio, ranchos de B.B.Q., oficinas, casa club y otros), se valoran individualmente y se suman sus valores para obtener el valor total de las obras comunes construidas. La suma del valor de cada una de las obras comunes construidas nos dará su valor total, el cual deberá multiplicarse por el porcentaje de proporcionalidad que indica la escritura constitutiva para cada uno de los condóminos, obteniendo así el valor que le corresponde a cada propietario sobre las obras comunes construidas. Este porcentaje de valor de las obras comunes (terreno y construcción), deberá sumarse al valor del área privada (terreno y construcción), para obtener el valor final que le corresponde a cada uno de los propietarios del condominio (condóminos).

Valoración de condominios de terrenos

Estos condominios se caracterizan porque las fincas filiales, que son áreas privadas, están conformadas por lotes, y además existen áreas de terreno común. Como áreas comunes construidas se encuentra la calle de acceso y cualquier otra instalación o construcción de uso común, como pueden ser: piscinas, canchas, otros. En estos casos se valora como área privativa el terreno de cada filial. Por otra parte se valora el terreno común, así como las áreas comunes construidas. El valor de toda área común debe multiplicarse por el porcentaje de proporción asignado a cada filial, según la escritura constitutiva. El valor sobre áreas comunes y áreas comunes construidas se suma al valor del área privada para obtener el valor total de que le corresponde a cada filial.

Para el caso en que se trate de condominios mixtos, es decir que se encuentren condominios verticales, horizontales y de terrenos o dos de ellos dentro de una sola finca matriz, el procedimiento a seguir es el mismo que el descrito para cada uno de los casos anteriores y el valor total de las áreas comunes tanto del terreno como de las áreas comunes construidas externas (piscina, parqueos, otros) se multiplica por el porcentaje de proporción que le corresponde a cada filial.

Formulario de avalúo de condominios

El formulario de avalúo de condominios debe permitir asignar tanto el valor total del condominio, como el correspondiente a cada filial de manera tal que esté claro el procedimiento usado, los valores asignados al área común y privada y el porcentaje de proporcionalidad utilizado. Deben utilizarse los porcentajes de proporción establecidos en la escritura constitutiva inscrita en el

Registro Público, en caso de contar con los planos constructivos, en ellos se especifican los porcentajes de proporcionalidad que deben verificarse con el documento registral.

8. Inmuebles especiales

A continuación se detallan algunos inmuebles especiales, sus componentes y la orientación para valorarlos debido al grado de complejidad que los caracteriza.

8.1. Estación de servicio terrestre (Gasolineras)

La construcción de una Estación de Servicio Terrestre y Tanques de Almacenamiento, para el caso que nos ocupa en particular, se basa en los requerimientos técnicos que exige el Decreto 30131-MINAE-S, Reglamento para la Regulación del Sistema de Almacenamiento y Comercialización de Hidrocarburos, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 43 de fecha 1 de marzo de 2002.

Para efectos de valoración, las estaciones de servicio se dividen en siete componentes principales, con el objeto de facilitar la determinación del valor, estos elementos son:

- ⊕ Marquesina: Canopy o cubierta que cubre los surtidores.
- ⊕ Pavimentos o losas y paredes de fosas.
- ⊕ Sistema electromecánico.
- ⊕ Canales y parrillas.
- ⊕ Tanques de Almacenamiento de Combustible.
- ⊕ Instalación de Tanques de Almacenamiento de Combustible.

A los componentes anteriores deben sumarse los locales comerciales, naves comerciales, tapias, muros, aceras, duchas y otros cuando se ubiquen.

8.1.1. Marquesina

Tipo ESC1

Cubierta sencilla metálica de láminas onduladas de hierro galvanizado con canoas y bajantes de hierro galvanizado, precintas de lámina metálica lisa, paneles de yeso, cemento y fibra de vidrio. Columnas y vigas de perfiles metálicos (perlin), altura promedio de 6,00 m.

Vida Útil: 40 años

Valor: €110 000 / m²

Tipo ESC2

Cubierta sencilla metálica de láminas onduladas de hierro galvanizado esmaltado o perfiles metálicos esmaltados, canoas de hierro galvanizado, ocultas y bajantes internos de PVC, precintas de aluminio compuesto, aglomerado de polietileno y aluminio. Columnas y vigas de perfiles metálicos, recubiertas con láminas de fibrocemento o similar, altura promedio de 6,00 m.

Vida Útil: 50 años
Valor: €165 000 / m²

Tipo ESC3

Cubierta doble con láminas de hierro rectangular esmaltadas, metalock, precinta de aluminio compuesto, acrílico o policarbonato con diseños especiales, materiales importados, de excelente calidad. Vigas y columnas de acero tipo H de 30 cm x 30 cm, recubiertas con láminas de fibrocemento o similar, altura promedio de 6,00 m.

Vida Útil: 50 años
Valor: €335 000 / m²

8.1.2. Pavimentos o losas y paredes de fosas

Tipo ESL1

La losa ESL1 corresponde a las losas del **fondo de la fosa y las paredes**, cuando se trate de la instalación de tanques de pared sencilla, **e islas** sobre las cuales se instalan los surtidores, que contienen accesorios como el sistema de bomba sumergible con válvula de cierre de emergencia, de doble obturador al nivel de la superficie de basamento, por cada línea de producto dentro de contenedores herméticos e impermeabilizados. El área del fondo de la fosa se determina multiplicando el largo por el ancho de la fosa. El área de las islas sencillas es por lo general de 1,20 m de ancho por 4,50 m de largo y de las islas dobles es de 1,20 m de ancho por 8,50 m de largo. Construida con concreto armado de 20 cm de espesor, los diámetros de varilla a utilizar para el armado de losas, así como el espesor y resistencia del concreto, dependen de los cálculos estructurales que realice la compañía constructora, generalmente se emplea armadura de varilla N° 3 a cada 20 cm con dovelas y un diseño de 210 Kgr/cm². El valor contempla solamente la losa de fondo y paredes de la fosa y de las islas, se excluyen los surtidores.

Vida Útil: 60 años
Valor: €84 000 / m²

Tipo ESL2

La losa ESL2 corresponde a la **tapa de la fosa** y a los lados de la misma utilizada como **zona de descarga** con dimensiones de 4,00 m x 15,00 m, el área de la tapa se determina, multiplicando el largo por el ancho de la fosa y el área de descarga, se mide partiendo del borde de la tapa de la fosa un ancho de 3,00 m por la longitud, que se determine en el campo. Construida con concreto armado con un espesor mínimo de 20 cm, los diámetros de varilla utilizados para el armado de losas, así como el espesor y resistencia del concreto a utilizarse dependen de los cálculos estructurales que realice la compañía constructora, generalmente se emplea armadura de varilla N° 3 a cada 20 cm con dovelas y un diseño de 280 Kgr/cm².

Vida Útil: 60 años
Valor: €70 000 / m²

Tipo ESL3

La losa ESL3 corresponde a las **losas de tránsito** y está localizada, en las demás zonas de circulación vehicular de la estación de servicio terrestre. Construida con concreto sin armadura, con un espesor de 15 cm, la resistencia del concreto depende de los cálculos estructurales, que realice la compañía constructora. Si el material es de otro tipo como concreto armado, asfalto, adoquín u otro material se debe consultar la Tabla N°8 Clase y valor de Obras complementarias y equipo.

Vida Útil: 60 años
Valor: €60 000 / m²

8.1.3. Sistema electromecánico

Tipo SEM

Sistema electromecánico: Consta de tuberías electromecánicas rígidas y flexibles, que conectan los surtidores a los tanques de almacenamiento, sistema eléctrico, sistema contra incendios, sistemas de alarmas, sensores electrónicos, pozos de monitoreo, dispositivos, bombas sumergibles, sistema de vigilancia y otros.

Vida Útil: 10 años
Valor: €13 600 000 / por cada surtidor o máquina

8.1.4. Canales y parrillas

Tipo CN01

Canales perimetrales: Son recolectores para la contención y control de derrames de combustible, ubicados alrededor de la tapa de la fosa para almacenamiento de combustible, con medidas mínimas de 10 cm de ancho por 15 cm de profundidad, varillas de refuerzo con repello fino o concreto colado en sitio impermeabilizado. Las aguas recolectoras son conectadas a un sistema de tratamiento independiente.

Vida Útil: 50 años
Valor: €94 000 / por m de canal

Tipo PA01

Parrillas: Son rejillas metálicas de acero electrosoldado, construidas en tramos de 2,00 m, localizadas sobre el canal perimetral CN01, se ubican solamente en la zona de abastecimiento y en zonas de descarga.

Vida Útil: 50 años
Valor: €47 000 / por m de parrilla

Tipo CN02

Canales perimetrales dobles: Son recolectores para la contención y control de derrames de combustible, ubicados alrededor de la tapa de la fosa para almacenamiento de combustible, con medidas mínimas de 15 cm de ancho por 15 cm de profundidad para ambos canales separados por un espacio de 10 cm, construidos con concreto armado colado en sitio impermeabilizado. Las aguas recolectoras son conectadas a un sistema de tratamiento independiente. El canal externo recibe aguas residuales y el externo aguas pluviales.

Vida Útil: 50 años

Valor: €123 000 / por m de canal

Tipo PA02

Parrillas: Son rejillas metálicas de acero electrosoldado, construidas en tramos de 2,00 m localizadas sobre el canal perimetral CN02 solamente en la zona de abastecimiento.

Vida Útil: 50 años

Valor: €58 000 / por m de parrilla

8.1.5. Tanques de almacenamiento de combustible

Todos los tanques subterráneos para el almacenamiento de combustible, deben cumplir con el criterio de doble contención, utilizando tanques de pared doble en fosas sencillas, es decir sin paredes o bien tanques de pared sencilla, dentro de fosa con paredes. Solo si el estudio de mecánica de suelos lo recomienda, se deberá de construir la fosa con paredes y colocar en ella tanques de doble pared. La instalación de tanques subterráneos está condicionada según lo determinen las autoridades competentes.

Tipo TC01-05

Pared Sencilla: Corresponde a un solo tanque, se instala un sistema de detección de fugas, en el caso de tanques de pared sencilla instalados en fosas de concreto impermeabilizado, o con sistema de geomembrana. Los tanques tienen dispositivo para la purga del tanque, monitoreo en espacio anular de los tanques, bocatoma para la recuperación de vapores Fase I, bocatoma de llenado con válvula de sobrellenado, dispositivo para el sistema de control de inventarios (opcional) y bomba sumergible. Los tanques son de forma cilíndrica horizontal atmosféricos.

Tipo TC06-14

Pared Doble: Corresponde a un tanque primario (interno) dentro de otro tanque secundario (externo), estos tanques presentan un sistema de detección de fugas en el espacio anular, que se encuentra entre la pared del tanque primario y la del secundario. Los tanques tienen dispositivo para la purga del tanque, monitoreo en espacio anular de los tanques, bocatoma para la recuperación de vapores Fase I, bocatoma de llenado con válvula de sobrellenado, dispositivo

para el sistema de control de inventarios (opcional) y bomba sumergible. Los tanques son de forma cilíndrica horizontal atmosféricos.

En la tabla que se presenta a continuación se detalla los materiales de los tanques para almacenamiento de combustibles para estaciones de servicio terrestre, los tanques casos 1 y 2 son los más utilizados en Costa Rica.

Tabla N° 11
Materiales de los Tanques de pared doble

CASO	CONTENEDOR PRIMARIO	CONTENEDOR SECUNDARIO
1	Acero al carbón	Fibra de vidrio
2	Acero al carbón	Polietileno de alta densidad
3	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio
4	Otros tanques de almacenamiento que califiquen como sistema de doble contención, de conformidad con la normativa nacional, o en su defecto por la normativa internacional.	

Fuente: DECRETO 30131-MINAE-S

Tabla N° 12
Costos unitarios de los Tanques de combustible

Clase	Tipología	Vida útil	Capacidad aproximada	Dimensiones aproximadas		Valor €/u
			Litros/unidad	Diámetro interno ø (m)	Longitud Altura (m)	
Pared Sencilla	TC01	15	15 000	2,30	3,60	3 400 000
	TC02	15	19 000	2,30	4,50	4 000 000
	TC03	15	22 500	2,30	5,50	4 200 000
	TC04	15	26 500	2,50	5,50	5 200 000
	TC05	15	38 000	2,70	6,80	5 600 000
Pared	TC06	30	22 500	2,30	5,50	6 000 000
	TC07	30	30 500	2,50	6,30	8 000 000
	TC08	30	38 000	2,70	6,80	8 950 000
	TC09	30	38 000	2,70	6,80	9 150 000
	TC10	30	45 500	2,90	6,90	11 000 000
	TC11	30	57 000	3,33	7,00	13 100 000
	TC12	30	75 500	3,50	8,00	18 600 000
	TC13	40	113 500	3,90	9,30	27 000 000

Fuente: MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN, ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA. **Nota:** En la tabla anterior léase para m: metros, para ø: diámetro y para u: unidad. Cada litro equivale a 0.264172 galones. Las dimensiones son aproximadas pudiendo variar según los requerimientos de cada estación.

Nota: Los tanques de doble contención TC01 al TC05 son de acero al carbón, TC06 al TC08 corresponden a tanques de doble contención de acero al carbón con fibra de vidrio y del TC09 al TC13 corresponden a tanques de acero al carbón con polietileno de alta densidad.

Instalación de Tanques de Almacenamiento de Combustible

Los tanques se confinan en arena, gravilla o cualquier otro material de relleno selecto con un diámetro máximo de 32 mm. Independientemente del tamaño del tanque, se deja un mínimo de 50 cm del corte del terreno al paño del tanque y un claro mínimo de 1,00 m entre tanques con una cama de gravilla o material de relleno de 30 cm mínimo de espesor. En áreas sin tránsito vehicular, el lomo del tanque está a una profundidad de 90 cm mínimo con respecto al nivel de losa terminada, en áreas con tránsito vehicular, el lomo del tanque está a una profundidad de 1,25 m mínimo, con respecto al nivel de losa terminada y la profundidad máxima, para enterrar un tanque es de 2,00 m medidos de lomo del tanque al nivel de losa terminada, en todos los casos, la profundidad se mide a partir del nivel de piso terminado hasta el lomo del tanque, incluyendo el espesor de la losa de concreto del propio piso. El valor incluye limpieza del terreno, excavación, botado de tierra, colocación, anclaje, relleno con arena y compactación.

Vida Útil: 30 años

Valor: €1 635 / galón de combustible instalado

Fosa de una Estación de Servicio Terrestre

Para determinar el valor de una fosa, se procederá a considerar la instalación de los tanques de combustible cuyo costo es de €1 635 por cada galón de combustible, determinado según la capacidad de los tanques de la Tabla N° 11 Costos Unitarios de los Tanques de combustible, si por ejemplo la capacidad es de 10,000 galones y son tres tanques, entonces deberá multiplicarse 30,000 galones por €1 635 resultando €49 050 000. Al valor anterior deben sumarse las losas ESL1, ESL2 de conformidad con el área determinada en campo para el fondo, la tapa y paredes de la fosa cuando se trate de tanques de pared sencilla; se excluyen las paredes cuando se trate de tanques de pared doble, en caso de que el estudio de suelos determine que no son necesarias.

8.1.6. Valoración de una Estación de Servicio Terrestre

Para determinar el valor de una estación de combustible, se procederá a considerar la marquesina, que se tipificará según la descripción del punto 6.1.1 Marquesina, además los pavimentos o losas ESL1, ESL2 y ESL3, el sistema electromecánico SEM, los canales y parrillas CN01, CN02, PA01 y PA02 según sea el caso, los tanques de almacenamiento de combustible contenidos en la Tabla N° 11: Costos Unitarios de los Tanques de combustible según la capacidad y cantidad, y la instalación de los tanques dentro de la fosa.

El local comercial, nave comercial y otros son opcionales debido a que no están presentes en todas las estaciones de servicio terrestre, pero cuando se ubiquen se valoran usando los tipos definidos, en el segmento de Descripción y Valor de Construcciones, Instalaciones y Obras Complementarias, las tapias, muros y demás se valoran aplicando los tipos definidos en el Tabla N°8 Clase y valor de Obras Complementarias y equipo.

El valor del terreno, las construcciones y obras complementarias se suman para obtener el valor total. El Programa de Valoración incluye cada uno de los elementos, que componen una estación de Servicio Terrestre. Los surtidores, tanques externos de combustible y gas LP, no deben considerarse parte del valor del inmueble. El valor es para efectos fiscales, no se consideran aspectos como patente, derecho de llave o bienes muebles.

8.2. Torres receptoras de señal de telefonía celular

La construcción e instalación de las Torres Receptoras de Señal de Telefonía Celular está regulada por el Reglamento N°34765-MINAET “Acceso, Construcción y Uso Compartido de Redes de Telecomunicaciones Disponibles al Público”, del 22 de setiembre de 2008, y supervisadas por la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP) y el MINAE (Ministerio de Ambiente y Energía en la parte técnica y SETENA (Secretaría Técnica Ambiental) en la parte ambiental y de salud, además de otras instituciones estatales como el Ministerio de Salud (MS), el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC).

Para efectos de valoración fiscal de las Torres de Telefonía Celular, se consideran únicamente los valores de las estructuras o torres y los cimientos que las soportan. No se considera el equipo ni elementos muebles. Para determinar los valores de las losas, muros perimetrales, sitios de celda o caseta y cerramientos debe consultarse las Tablas N°5 Clase y valor de Instalaciones varias y N°8 Clase y valor de Obras complementarias y equipo.

8.2.1. Tipos de torres receptoras de señal de telefonía celular

Las TTC se clasifican en tres tipos: Monopolo, Venteada (que se subdivide en seis categorías: A,B,C,D,E y EE) y Auto-soportada.

Tipo TM01-02

Torres Monopolo: Son postes afilados huecos hechos de acero galvanizado, que se construyen de tubos articulados. Generalmente se instalan en sitios, donde se quiere conservar la estética, pues ocupan menos espacio, puede aplicarse el camuflaje para que simule vegetación o postes de luz. Se puede conocer la altura multiplicando la cantidad de tramos entre soldadura y soldadura por 10,00 m y una altura promedio de 35,00 m.

Tipo TV01-10

Torres Venteadas: Son estructuras reticuladas de base triangular, de 46 cm de lado de tubo redondo o angular de acero o hierro galvanizado de 2,54 cm y varilla de 1,25 cm compuestas por módulos o tramos de 3,00 m de longitud, tres de estos módulos equivalen a una sección o juego de 9,00 m de longitud, con uniones de acoples galvanizados, soportada con cables de acero de 0,8 cm. La torre debe estar correctamente venteada para soportar el viento previsto, por lo que en cada una de las aristas de la estructura se instala un cable o viento, que va a soportar cada tres tramos o sea una sección. Luz de obstrucción con lámpara sencilla, la puesta en tierra incluye una punta franklin, base, 39 m de cable de cobre, 3 varillas cooperweld, 4 soldaduras isotérmicas y gazas sin fin de acero.

Para determinar la altura de la torre debe observarse el anclaje en la base, así por ejemplo si de una base parten 9 cables o sea tres por arista, se multiplica la cantidad de una de las aristas por 9,00 m o sección, siendo la altura de 27,00 m. También se puede medir la altura, observando el número de cables a cierta distancia y que conforman un triángulo entre la estructura o torre y el viento o cable, así por ejemplo se multiplica cada uno de los espacios verticales entre cable y cable por 9,00 m. Otra manera de medir la altura de una antena es observando la unión entre una sección o juego y otro, fácilmente reconocible ya que se puede apreciar en la unión los pernos y soldaduras, luego multiplicar la cantidad de secciones por 9,00 m.

Algunas veces es posible determinar la altura observando el color, ya que las torres deben cumplir con las normas específicas de Aviación Civil: Infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones, OACI, Convenio sobre aviación civil internacional, Anexo14, Capítulo 6. y tener lo que se conoce como los siete colores que significa que cada una de las secciones deben pintarse con rojo y algunas veces naranja y blanco de manera intercalada empezando con el rojo en la base y finalizar en lo alto con el mismo color distribuidos siete veces en donde cada uno marca una sección o juego, entonces si multiplicamos 7 colores por las secciones por 9,00 m tenemos la altura, sin embargo este cálculo no siempre es confiable debido a que las alturas de las torres varían y siempre debe cumplirse con las normas anteriores, lo que resultaría en tramos menores o superiores a los 9,00 m.

Tipo TA01-03

Son Autosoportadas o libres: Utilizadas para telefonía celular a grandes distancias, no requieren de cables o (vientos) para poder estar en equilibrio, está sujeta a bases de concreto reforzado y su función será el de dar soporte del peso de la torre y anclarla a la superficie. Son estructuras reticuladas con tubo redondo o angular de base triangular o cuadrada de 4,00 m de lado en cada una de las caras, compuestas modularmente como las torres venteadas con la diferencia de que los módulos o tramos son de 6,00 m de longitud. Se puede medir su altura multiplicando el número de tramos por 6,00 m. Las torres Autosoportadas pueden alcanzar tres veces la altura de una torre Monopolo y soportar más peso, pero la tipo Monopolo disminuye diez veces menos el espacio que ocupa en un terreno.

Tabla N° 13
Clase y Valor de Torres receptoras de señal de telefonía celular

Clase	Tipo	Tipología	Vida Útil años	Cara cm	Altura/m	Valor €/u
Monopolo	SENCILLO	TM01	20		35	16 000 000
	CAMUFLADO	TM02	20		35	57 000 000
Venteada	A	TV01	20	22,5	12	350 000
	A	TV02	20	22,5	20	3 500 000
	B	TV02	20	30	30	1 250 000
	B	TV03	20	30	40	1 500 000
	C	TV04	20	50	70	3 500 000
	D	TV05	20	52,5	120	6 000 000
	E	TV06	20	100	140	26 000 000
EE	TV07	20	100	180	33 000 000	
Autosoportada		TT01	20	400	30	29 000 000
		TT02	20	400	50	34 000 000
		TT03	20	400	60	37 500 000

Fuente: MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN, ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA

8.2.2. Determinación del valor de una torre de telefonía celular

Para obtener el valor individualizado para las torres se hace necesario contar con la siguiente información: tipología y edad. Para ilustrar el procedimiento suponga que se va actualizar el valor de una torre receptora clasificada como una TV07 la que tiene 4 años de edad. El valor de Reposición o de nuevo de la torre es ₡33 000 000,00.

La edad de la torre es de 4 años, por lo que le corresponde un porcentaje de 28,2 % de depreciación, de acuerdo a lo establecido en la Tabla N°3 Depreciación acumulada Método de Cole. El valor actualizado para esta torre con 4 años de edad es de ₡23 694 000,00, que corresponde al valor de nuevo menos la depreciación acumulada a los 4 años.

8.3. Aerogeneradores

Los aerogeneradores son parte de los parques eólicos o centrales eléctricas que producen su energía a partir de la fuerza del viento. Están regulados por la Ley 7200 “Ley que Autoriza la Generación Eléctrica Autónoma o Paralela”. El Sistema Eléctrico Nacional (SEN) está conformado por sistemas de generación, transmisión y distribución y es a través de estos que se satisface la demanda de energía eléctrica de los clientes en los diferentes sectores de consumo del país. El Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), institución autónoma tiene la responsabilidad de garantizar al país la calidad, continuidad, seguridad y cantidad del suministro de electricidad. Tanto los segmentos del proceso de producción de energía eléctrica (generación, transmisión y distribución) como los clientes son regulados por la ARESEP.

8.3.1. Tipos de aerogeneradores

La torre de un aerogenerador es el elemento estructural que soporta todo peso del aerogenerador y mantiene elevadas del suelo las palas o aspas de la turbina. Los aerogeneradores conocidos como torres eólicas, se componen de la cimentación, la torre, góndola, rotor y aspas, caja de engranaje, generador, sistema de frenado y sistema de control. Los ejes pueden ser de eje vertical y los de eje horizontal, convierten la energía cinética del viento en energía mecánica a través de una hélice y en energía eléctrica a través de un alternador.

Tipo TU01

Son torres tubulares hechas con acero de tipo tubular u hormigón armado, pueden ser estructuras mixtas en las que la parte inferior es de hormigón y la superior de acero y de forma tronco-cónicas es decir, con un diámetro creciente hacia la base, con el fin de aumentar su resistencia y al mismo tiempo ahorrar material. Al extremo de la torre se fija una góndola giratoria de acero o fibra de vidrio.

Están fabricadas con perfiles de acero soldados en secciones de 20-30 m con bridas en cada uno de los extremos y son unidas con pernos "in situ". Tramos de las piezas: para una torre de 40 m de altura se construyen en tres tramos: dos de 15 metros y una de 10 metros. Para una torre de

80 m de altura se construyen en tres tramos: dos de 30 m y una de 20 m. También están las torres híbridas y las de concreto, sin embargo no se encuentran en nuestro país.

Tabla N° 14
Altura y diámetro de Aerogeneradores

TIPO	ALTURA/m	DIÁMETRO DE BASE EN M	LONGITUD DE ASPAS EN M
TA (ANGULAR)	25	NA	25
TU (TUBULAR)	40	2	22
	44	2,5	22
	45	2,5	22
	78	3	40
	80	3	40
	90	3,5	45

Fuente: INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

Tabla N° 15
Plantas Eólicas en operación y valores de Aerogeneradores

PROYECTO	UBICACIÓN	VIDA ÚTIL AÑOS	CANTIDAD DE AEROGENERADORES	POTENCIA TOTAL (mW)	ALTURA/m	VALOR €/U
Plantas eólicas 7200	Tilarán	20	58	19.8	25 (velocía)	238 760 750
Aeroenergía 7200	Tilarán	20	9	6.4	40	63 230 430
Movasa 7200	Tierras Morenas, Tilarán	20	32	20	40	197 595 100
Tejona	Tilarán	20	30	19.8	40	195 619 150
Guanacaste (PEG)	Guayabo, Bagaces	20	55	49.7	45	491 023 830
Los Santos	Casamata, El Guarco	20	15	12.75	44	125 966 875
Valle Central	Santa Ana, San José	20	17	15.3	45	151 160 250
Chiripa	Tilarán	20	33	49.5	80	489 047 880
Tila Wind 7200	Los Ángeles, Tilarán	20	7	20	80	197 595 100
Orosí	Quebrada Grande, Liberia	20	25	50	78	493 987 755
Vientos del Este 7200	Tilarán	20	3	10	80	98 797 550
Mogote	Mogote, Bagaces	20	7	20	80	197 595 100
Campos Azules	Tilarán	20	10	20	78	197 595 100
Altamira	Tilarán	20	10	20	78	197 595 100
Vientos de la Perla	Quebrada Grande, Liberia	20	10	20	78	197 595 100
Vientos de Miramar	Quebrada Grande, Liberia	20	10	20	78/90	200 595 100

Fuente: INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

8.3.2. Determinación del valor de un aerogenerador

En la valoración de los aerogeneradores se consideran los instalados en nuestro país que son de eje horizontal tubulares construidos en metal debido a que son los más usados en Costa Rica y de una capacidad productiva mayor, para plantas eólicas 7 200 de 25 m de altura en celosía y de 40 m a 90 m de tipo tubular, construidos con acero, huecos, con cimiento circular y que incluyen también las aspas y la góndola. Cabe señalar que aunque existe una planta con torres angulares o de celosía, estas ya no se construyen.

En valor unitario incluye los cimientos, la torre, las aspas y el generador.

No contempla los costos de traslado, acondicionamiento de caminos ni permisos especiales ni el equipo de la planta de generación. Para valorar muros, casa de máquinas, tapias y demás instalaciones y obras complementarias que se ubiquen en el parque eólico, deben valorarse por aparte y consultar las Tablas N°5 Clase y valor de Instalaciones varias y N°8 Clase y valor de Obras complementarias y equipo.

Para obtener el valor individualizado para las torres se debe localizar el nombre del proyecto de la Tabla N° 14 anterior, considerar el costo de cada generador en colones y multiplicar el valor por la cantidad de aerogeneradores. Como ejemplo se valora una torre del Proyecto Los Santos en Casamata, El Guarco. La altura es de 44,00 m, el valor se toma de la tabla siendo el valor unitario: ₡125 966 875,00. Si se va a valorar varias torres, se multiplica el valor unitario por la cantidad de las mismas y se le suman las instalaciones y obras complementarias. El valor total debe ser aproximado al costo del parque considerando que no se valora el equipo por ser bien mueble.

8.4. Marinas y atracaderos turísticos

Las marinas como unidad funcional comprende un conjunto de instalaciones marítimas y terrestres destinadas a la protección, el abrigo y la prestación de toda clase de servicios a las embarcaciones de recreo, turísticas y deportivas de cualquier bandera e independientemente de su tamaño así como a los visitantes y usuarios de ella, nacionales o extranjeros; asimismo, comprende las instalaciones que se encuentren bajo la operación, la administración y el manejo de una empresa turística de acuerdo con el Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas, Decreto Ejecutivo N.° 41370-MEIC-TUR del 19 de julio del 2018. La construcción de Marinas y Atracaderos Turísticos está basado en los requerimientos técnicos que exige la Ley N° 7744, Ley de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos, publicada el 6 de febrero de 1998; su Reglamento a la Ley de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos (Gobierno de Costa Rica, 2013), decreto N° 38171-TUR-MINAE-S-MOPT, rige en fecha 17 de octubre de 2013; específicamente en lo referente a la “Concesión” en áreas de dominio público como en la zona marítimo-terrestre y/o el área adyacente cubierta permanentemente por el mar, áreas adyacentes a las ciudades costeras que regula la construcción, administración y explotación de marinas y atracaderos turísticos.

Para el CIMAT, se tiene un total de cuatro marinas en operación, siendo consideradas la Marina de Papagayo (en Liberia), La Marina de Los Sueños (en Garabito), Marina Pez Vela (en Quepos) y Marina Village (en Golfito) las cuales se consideraron como la fuente principal de información para describir los componentes. Otras marinas se encuentran en trámite para los años siguientes, entre las que se destacan: La propuesta Marina Flamingo (en Santa Cruz), Marina Bahía Banano

(en Golfito), Marina el Coco (en Carrillo), Marina Bahía Cocodrilo (en Puerto Jiménez) y Marina Gaviotas (en Golfito).

Para efectos de valoración, las marinas y atracaderos turísticos presentan los siguientes componentes:

- ⊕ Islas.
- ⊕ Rompeolas.
- ⊕ Atracadero o muelle.
- ⊕ Rampas de acceso.
- ⊕ Dique seco.
- ⊕ Estaciones de servicio.
- ⊕ Almacenaje de embarcaciones.

A los componentes anteriores, deben sumarse las edificaciones complementarias como parqueos o estacionamientos, hoteles, tiendas, locales comerciales, viviendas, oficinas, restaurantes, naves o cualquier otro tipo de construcción o instalación que compone una marina; se encuentran descritos y tipificados en el presente Manual dentro de los apartes Descripción y valor de construcciones, instalaciones y obras complementarias.

8.4.1. Islas

Por lo general se refieren a islas artificiales, donde se aplica la ingeniería de dragado; en la cual, la maquinaria utilizada adquiere un protagonismo especial para este tipo de obra, siendo decisiva en el valor final de la operación. Los equipos se diferencian en la forma de realizar el dragado (excavación, transporte o vertido).

Tipo IR01

Isla artificial de arena: Vertido de arena sobre material rocoso, las dragadoras toman arena del lecho marino y la descarga sobre un filón o sobre un enrocamiento anteriormente realizado o núcleo de material rocoso de menor peso, entre 1 y 10 kilos. Se localizan en dársenas de oleaje calmo, donde no se presenten problemas de erosión por efectos del oleaje.

Vida Útil: 25 años

Valor: €20 000 / m³

Tipo IR02

Isla artificial de enrocamiento: Vertido de grava o material de relleno en algunos casos sobre un enrocamiento anteriormente realizado, las dragadoras toman arena del lecho marino y la descargan sobre el lecho marino, pueden también descargarlo sobre dicho enrocamiento, en combinación con material rocoso en capas de diferentes tamaños, alcanzan pesos entre 20 y hasta 100 kilos. Se localizan en litorales de oleaje medio, pueden presentarse problemas de

erosión por efectos del oleaje, para lo cual se puede ubicar una coraza de enrocamiento de mayor volumen.

Vida Útil: 35 años
Valor: €25 000 / m³

Tipo IR03

Isla artificial de grava – arena – pilotes: Vertido de grava o material de relleno sobre un enrocamiento anteriormente realizado, las dragadoras toman arena del lecho marino y la descargan sobre dicho enrocamiento, en combinación con vertido de material rocoso en capas de diferentes tamaños, alcanzan pesos entre 120 a 200 kilos. Se localizan en litorales de oleaje medio, puede presentarse problemas de erosión por efectos del oleaje, para lo cual se ubica una coraza de enrocamiento de mayor volumen. Se ubican y distribuyen pilotes para futuras construcciones de mayor peso.

Vida Útil: 35 años
Valor: €35 000 / m³

Tipo IR04

Isla artificial con protección de coraza: Vertido de grava o material de relleno sobre un enrocamiento anteriormente realizado, las dragadoras toman arena del lecho marino y la descargan sobre dicho enrocamiento, en combinación con material rocoso en capas de diferentes tamaños, alcanzan pesos entre 220 kilos a 1 tonelada. Se localizan en litorales de oleaje alto, puede presentarse problemas de erosión por efectos del oleaje, para lo cual se ubica una coraza de enrocamiento de mayor volumen. Estas pueden coraza puede ser sustituidas por una coraza artificial (dolos) para protección del oleaje, alcanzando pesos mayores a una tonelada.

Vida Útil: 40 años
Valor: €45 000 / m³

8.4.2. Rompeolas

En el diseño de obras marinas como rompeolas se consideran adecuadamente las cargas y esfuerzos a los cuales van a soportar, dependiendo del oleaje para determinar el tipo de construcción que debe emplearse. Uno de los aspectos importantes es el sobre diseño, para mantener un margen en el cumplimiento de los requisitos mínimos de protección, durabilidad y continuidad en el servicio a las embarcaciones.

Tipo RO01

Rompeolas de escollera: Núcleo de arena o material de relleno, cubierto en piedra o bloques de concreto, secciones transversales de forma trapezoidal, seguido de una capa de piedra de mayor tamaño y finaliza con una o dos capas de piedra grande (llamada coraza); esta puede ser

sustituida por material artificial de concreto pre-colado como tribarra o tetrápodo (figura de cuatro ejes, tetraedro), conocidas como dolos, doms, entre otros.

Los taludes presentan una inclinación general de 2 a 1, dos m de altura por un metro de largo; sobre dicho paramento se acondiciona una vía en lastre de mínimo 3,00 m de ancho.

Vida Útil: 110 años

Valor: €35 000 / m³

Tipo RO02

Rompeolas paramento vertical: Muros de pilotes, tablestacas, bloques o cajones de concreto, empotrados al terreno natural; se usan en aguas relativamente profundas, con incidencia de oleaje.

Vida Útil: 115 años

Valor: €40 000 / m

Tipo RO03

Rompeolas vertical de acero: Muro con estructura de acero marino, se realiza una armadura con forma cilíndrica, las tablestacas de acero marino se entrelazan alrededor de la estructura y se empotran al suelo marino y generalmente sobre una escollera; se protege con enrocamiento en la parte externa. Posteriormente se succiona e inyecta su interior con agua a presión para colocar roca de grava y arena para cumplir con la densidad interna. Se usan en aguas relativamente profundas, con incidencia de oleaje.

Vida Útil: 115 años

Valor: €150 000 / m³

Tipo RO04

Rompeolas mixtos: Un fondo de escollera o enrocamiento hasta el nivel de marea baja, seguido de un muro de paramento vertical (concreto o aluminio o acero) que refleja la ola en marea alta. En aguas poco profundas.

Vida Útil: 115 años

Valor: €50 000 / m³

Tipo RO05

Rompeolas flotantes de aluminio: Estructuras de aluminio que sobresalen del nivel del mar, se mantienen unidos por cables tensores de hierro, cubierta con pisos de maderas tratadas. Se emplean en dársenas de aguas tranquilas.

Vida Útil: 50 años
Valor: €425 000 / m³

Tipo RO06

Rompeolas flotantes de aluminio fijos: Estructuras de aluminio que sobresalen del nivel del mar, se empotran con tensores a bloques de concreto colocados en el suelo marino; cubiertos con pisos de maderas tratadas. Se emplean en dársenas de aguas tranquilas.

Vida Útil: 50 años
Valor: €550 000 / m³

Tipo RO07

Rompeolas flotantes de hormigón: Sobresalen del nivel del mar, presentan un perfil de profundidad superior a otras piezas flotantes y son empotradas generalmente por tensores a bloques de concreto. Con una estructura de concreto reforzado, con un componente interno de poli-estireno, mismo que aporta flotabilidad al conjunto. Se emplean en dársenas de aguas tranquilas.

Vida Útil: 50 años
Valor: €600 000 / m³

Tipo RO08

Rompeolas flotantes de termoplástico: Sobresalen del nivel del mar y se encuentran generalmente anclados por tensores a bloques de concreto o unidos entre sí por cables tensores. Rompeolas de piezas modulares (cubos de polietileno de alta densidad), las piezas se ensamblan para obtener el tamaño deseado, no se oxidan ni se deterioran. Existe en el mercado gran variedad y presupuestos. Se emplean en dársenas de aguas tranquilas.

Vida Útil: 50 años
Valor: €250 000 / m²

Tipo RO09

Rompeolas flotantes de acero: Sobresalen del nivel del mar y se encuentran anclados por tensores a bloques de concreto. En algunos casos pueden ser parte de los muelles con piezas de madera tratada, existe en el mercado gran variedad y presupuestos. Se emplean en aguas de mayor oleaje.

Vida Útil: 50 años
Valor: €650 000 / m³

Tipo RO10

Rompeolas fijos: Anclados a pilotes de hierro o pueden ser también en concreto o madera, no presentan movimiento por el oleaje, generalmente se mantienen a una misma altura dependiendo de la marea en el lugar. Rompeolas de una sola pieza a un ancho y largo determinado, en

concreto, acero o madera presentan oxidación y gran deterioro por la inclemencia del tiempo y especialmente del clima. Se encuentran en los sitios donde se desarrollaba algún tipo de servicio marino.

Vida Útil: 120 años
Valor: €325 000 / m³

Tipo RO11

Rompeolas sumergidos: Estructura de escollera empleados como arrecifes artificiales, colocados de forma paralela a la costa. Disipan la energía del oleaje para reducir la capacidad de erosión de arena, favoreciendo la estabilidad en la playa.

Vida Útil: 120 años
Valor: €75 000 / m³

8.4.3. Atracaderos

Los atracaderos, pantalanos o muelles conforman el esqueleto donde se ubican las embarcaciones dentro de la dársena. Pueden ser fijos o flotantes, para estos efectos son considerados ambos como bienes inmuebles, siempre y cuando el desplazamiento horizontal sea prácticamente inexistente y que solo se produzca o se ofrezca libertad de movimiento en sentido vertical, absorbiendo las oscilaciones de la marea, crecida y oleaje propias del medio.

La gran mayoría presenta fijación horizontal por medio de pilotes anclados al suelo marino, mismos que se encuentran distribuidos estratégicamente entre y al final de los muelles. Estos pueden ser de diferente material, tamaño y funcionalidad, por ejemplo pueden servir para la carga y descarga de materiales o de personas, como en los atracaderos localizados en ciertos lugares del Litoral Atlántico o para la protección de las embarcaciones que llegan a una marina, la mayoría localizadas en el Litoral Pacífico y que necesitan de ciertos servicios, como el abastecimiento de combustible, electricidad, internet y agua; hospedaje y alimentación; para la pesca o turismo recreativo.

Por lo general se va desarrollando en cada proyecto la ampliación de las diferentes fases constructivas, dependiendo del crecimiento. En la primera fase se hace entrega de los primeros atracaderos, estas estructuras pueden ser fijas o flotantes, construidas en diferentes materiales; asimismo, pueden estar ancladas al suelo marino por diferentes sistemas, tensores conectados a bloques de concreto o pilotes de variados materiales o simplemente asidos al muelle principal y flotando por sus propios medios.

Tipo MU01

Atracadero fijo: Estructuras sencillas ancladas a pilotes de hierro o pueden ser también de concreto o madera, no presentan movimiento por el oleaje, generalmente se mantienen a una misma altura dependiendo de la marea en el lugar. El piso puede ser en una sola pieza a un ancho y largo determinado, en concreto, acero o madera, o en piezas presentan oxidación y gran deterioro por la inclemencia del tiempo y especialmente del clima. Se encuentran en los sitios

donde se desarrollaba algún tipo de servicio marino. Presentan por lo general una cubierta o techo de protección a la lluvia y al sol.

Vida Útil: 30 años
Valor: €200 000 / m²

Tipo MU02

Atracadero fijo de concreto: Estructura de concreto armado anclada a pilotes de acero o concreto, reforzado con polímeros para protegerlos de la corrosión. No presentan movimiento por el oleaje y generalmente se mantienen a una misma altura dependiendo de la marea en el lugar. El piso en una losa de concreto armado a un ancho y largo determinado, con una profundidad que depende de la altura del borde hasta el nivel del agua, presenta oxidación y gran deterioro por la inclemencia del tiempo y especialmente del clima. Se encuentran en los sitios donde se desarrolla algún tipo de servicio marino turístico.

Vida Útil: 40 años
Valor: €700 000 / m²

Tipo MU03

Atracadero fijo de madera: Estructura y piso de madera, sobre pilotes de madera. Presenta algunos barandales de madera. En diferentes dimensiones.

Vida Útil: 35 años
Valor: €375 000 / m²

Tipo MU04

Atracadero flotante de concreto: Estructura de concreto armado con cavidades para ubicar las tuberías de servicios de aguas, electricidad u otras; reforzado con polímeros para protegerlos de la corrosión. Piso de una sola pieza en concreto a un ancho y largo determinado. Se encuentran en los sitios donde se desarrollaba algún tipo de servicio marino, pueden presentar diferentes profundidades de francobordo por efectos de algún sobre peso o carga adicionada.

Vida Útil: 50 años
Valor: €700 000 / m³

Tipo MU05

Atracadero flotante de termoplástico: Estructura de piezas de termoplástico que se ensamblan entre sí (cubos de polietileno de alta densidad). Se encuentran en sitios donde se desarrolla algún tipo de servicio marino, con baja densidad de movimiento; generalmente se presentan en atracaderos pequeños en zonas de lagos, ríos, riveras o en dársenas de bajo oleaje.

Vida Útil: 50 años
Valor: €150 000 / m²

Tipo MU06

Atracadero flotante de aluminio: Estructura de aluminio anodizado de alta resistencia, con piso en madera conglomerada, flotantes o sujetos por tensores a dados de concreto o por medio de pilotes, con anillas y deslizaderas metálicas o en rodillo, de cavidades para ubicar las tuberías de servicios de aguas y electricidad. Reforzado con polímeros para protegerlos de la corrosión; los pisos en tablillas de madera aglomerada atornilladas a las piezas de aluminio, con un ancho y largo determinado.

Vida Útil: 50 años
Valor: €500 000 / m³

Tipo MU07

Atracadero flotante de acero: Estructuras de acero marino resistente a la inclemencia del clima y del agua, que sobresalen del nivel del mar y se encuentran sujetos por tensores o pilotes, con anillas y deslizaderas metálicas.

Vida Útil: 50 años
Valor: €750 000 / m³

Tipo MU08

Atracadero flotante para combustible de aluminio: Estructura de aluminio de alta resistencia, con piso de madera conglomerada, sujetas por tensores o pilotes, con anillas y deslizaderas metálicas. En estos se ubican los surtidores y toda la tubería para el abastecimiento de los combustibles.

Vida Útil: 50 años
Valor: €1 350 000 / m³

Tipo MU09

Atracadero flotante para combustible de concreto: Estructura de concreto reforzado con polímeros, con piso de madera conglomerada, sujetas por tensores o pilotes, con anillas y deslizaderas metálicas. En estos se ubican los surtidores y toda la tubería para el abastecimiento de los combustibles.

Vida Útil: 50 años
Valor: €1 200 000 / m³

8.4.4. Rampas

Son estructuras que en la funcionalidad de las marinas conectan la zona de tierra firme con las estructuras marinas de atracaderos o muelles, pueden ser de diferente material y generalmente tienen un barandal del mismo producto; están construidas en diferentes anchos y largos según el diseño solicitado.

Tipo RM01

Rampa de madera: Estructura de madera, con piso del mismo material y generalmente en tablilla con un ancho y largo determinado. Pueden encontrarse a un mismo nivel o con una pequeña pendiente, adherida a pilotes.

Vida Útil: 35 años
Valor: €250 000 / m²

Tipo RM02

Rampa de aluminio: Estructura de aluminio, con piso generalmente de madera aglomerada o en otro material.

Vida Útil: 50 años
Valor: €600 000 / m²

Tipo RM03

Rampa de acero: Estructura de acero, con piso generalmente de madera aglomerada o en otro material.

Vida Útil: 60 años
Valor: €750 000 / m²

8.4.5. Diques

Los diques, también conocidos como batiente, tajamar, embalse, malecón, escollera o rompeolas, son recintos cerrados en la orilla de una dársena en donde se limpian y reparan los barcos cuando baja la marea.

Tipo DS01

Dique de contención: Se refiere a una construcción que evita el paso del agua dentro de un río o en el borde del mar, generalmente para proteger contra inundaciones. Estructura compuesta con material de relleno y un muro de piedra, concreto o tablestacas, puede estar junto a una acera amplia que funciona como malecón.

Vida Útil: 50 años
Valor: €30 000 / m³

Tipo DS02

Dique seco de concreto: Estructura contraria a un dique de contención, corresponde a una construcción que se utiliza en la industria naviera; recinto cerrado en la orilla de una dársena en donde se limpian y reparan las embarcaciones. Generalmente se refiere a las instalaciones donde se logra que las embarcaciones, que tengan problemas en su parte externa, puedan ser

reparadas hasta la parte más profunda del casco y asegurarse de su arreglo correcto. Utilizado generalmente en los astilleros.

Vida Útil: 50 años

Valor: €55 000 / m³

Tipo DS03

Dique flotante: Fábrica flotante para servicio marítimo, su función es parecida al dique seco al poner al descubierto la parte sumergida del casco de una embarcación y proceder a limpiarla, pintarla y carenarla. Plataforma que se puede trasladar, dentro de la misma se sitúa la embarcación y posteriormente se extrae el agua.

Se utiliza secano a un astillero.

Vida Útil: 45 años

Valor: €450 000 / m²

8.4.6. Estación de servicio en marinas y atracaderos turísticos

Según la Dirección de Hidrocarburos y el Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, en nuestro país se aplica la norma internacional o Norma de Protección contra Incendios para Puertos y Astilleros NFPA-303, esta permite proveer los requisitos para proteger vidas y propiedades contra incendios y peligros eléctricos en puertos deportivos e instalaciones relacionadas incluyendo astilleros, clubes náuticos, condominios, en barco e instalaciones de atraque, además del Decreto Ejecutivo N° 30131 o Reglamento para la Regulación del Sistema de Almacenamiento y Comercialización de Hidrocarburos.

Como seguimiento de dicha normativa, se presta el servicio de inspección preventiva, por parte del cuerpo de bomberos, que tiene un valor adicional asociado al contrato generado entre las partes, según lo expresado en la ley y su reglamento; este costo incluye el verificar el cumplimiento de la legislación donde la infraestructura debe cumplir con la normativa, en conjunto con los recursos necesarios para las emergencias.

La estación de servicio de combustible en una marina, están destinadas al suministro y almacenamiento de combustible, recolección de aceite quemado y la prevención de derrames; esta se compone de:

- a) El almacenamiento por medio de los diferentes tanques de combustible.
- b) El atracadero o muelle, lugar donde se distribuyen los combustibles en el agua.
- c) Los surtidores y todo el cableado conectado desde los tanques.
- d) La zona de descarga y canales de circulación.

Para las cuatro marinas aprobadas, se presenta una combinación entre almacenamiento superficial (aéreo), con tanques no confinados, atmosféricos de pared sencilla o doble, del tipo cilíndrico vertical u horizontal; estos solo para almacenar diésel y bunker y los tanques subterráneos (terrestres), para almacenar los diferentes tipos de gasolinas u otro tipo de combustible con alta volatilidad, los mismos deben ser enterrados o confinados.

En caso de que se demuestre la imposibilidad de colocarlos subterráneamente, como en zonas con riesgo de inundación o terrenos rocosos o de mínimo riesgo por estudio de onda expansiva, se pueden instalar por encima del nivel de piso terminado dentro de muros de contención confinados con arena o material de relleno.

Para la valoración de estas estaciones de servicio ver el aparte en el presente Manual Procedimiento para la valoración de algunos inmuebles especiales, Estaciones de Servicio Terrestre.

8.4.7. Almacenaje de embarcaciones

Son estructuras compuestas por columnas y vigas de perfiles metálicos, entrelazados entre sí por pernos o tornillos que permite ajustar la altura de la estructura según el tamaño de la embarcación; colocadas bajo un techo de lámina de hierro galvanizado; algunas abiertas, es decir sin paredes laterales, otras con paredes en algunos de los lados y otras obras completamente cerradas, presentan diferencias internas como lo son las divisiones o estanterías (racks) para la colocación de las embarcaciones o por encontrarse ancladas a los atracaderos en el agua y son muy similares a las NA 01 del presente Manual.

Tipo AL01

Almacenaje de termoplástico: Estructura compuesta por piezas modulares de termoplástico (cubos de polietileno de alta densidad), las piezas se ensamblan para obtener el tamaño deseado, no se oxidan ni se deterioran. Existe en el mercado gran variedad y presupuestos.

Vida Útil: 50 años
Valor: €150 000 / m²

Tipo AL02

Almacenaje de metálico: Estructura metálica, con piso de concreto armado, sin paredes, sin cielos, con cubierta de hierro galvanizado. Presenta divisiones en racks de aluminio en dos niveles, en bloques de diferentes tamaños. Se utiliza equipo de traslado como montacargas.

Vida Útil: 50 años
Valor: €375 000 / m²

Tipo AL03

Almacenaje de aluminio: Estructura o racks de aluminio de alma abierta, dividida en bloques para ubicar embarcaciones de hasta 30 pies, con piso de concreto armado, con paredes de mampostería, sin cielos, con cubierta para las embarcaciones. En tres y dos niveles de almacenamiento. Con columnas y vigas de aluminio tipo H, ancladas a una cimentación de placas aisladas de concreto armado, con una base en pedestal.

Vida Útil: 50 años
Valor: €450 000 / m²

Tipo AL04

Almacenaje de concreto: Estructura de hierro o concreto prefabricado, con piso de concreto armado, sin cielo, pueden encontrarse algunas paredes en piezas prefabricadas o mampostería, con cubierta de hierro galvanizado. Se distribuyen las embarcaciones hasta 15 pies.

Vida Útil: 50 años

Valor: €500 000 / m²

Tipo AL05

Almacenaje de concreto armado: Estructura de concreto armado en combinación con perfiles H o piezas prefabricadas, con piso de concreto armado, sin cielo, con cubierta de hierro galvanizado. Se distribuyen las embarcaciones dentro de la obra o en racks en bloques de diferentes tamaños, desde dos hasta tres niveles para el almacenaje de embarcaciones hasta 35 pies.

Vida Útil: 60 años

Valor: €550 000 / m²

1 vez.—Solicitud N° 211235.—(IN2020472519).

CULTURA Y JUVENTUD

Dirección de Cultura

FORMULARIO DE SOLICITUD DECLARATORIA DE INTERÉS CULTURAL

Según Decreto Ejecutivo No. 38831 del 16-12-2014

Descargar en <http://dircultura.go.cr/programas/declaratorias-interes-cultural>

NOTA: Si el interesado cuenta con FIRMA DIGITAL, puede hacer entrega de los documentos vía correo electrónico únicamente, siempre y cuando cumpla con la reglamentación vigente.

A- Nombre de la persona solicitante:

B- Número de identificación:

1. Antecedentes del proyecto, evento, actividad o producto y/o de la persona postulante (física o jurídica).

Marque con x:

Persona física:

Persona jurídica:

Ubicación de la agrupación, organización o persona que desarrollará el proyecto, evento, actividad o producto:

Provincia:

Cantón:

Distrito:

Lugar donde se desarrollará el proyecto, evento, actividad o producto:

Provincia:

Cantón:

Distrito:

Nacional:

Fuera del país:

(Utilice el espacio que necesite, pero por favor no exceda las 300 palabras)



Dirección de Cultura

2. Naturaleza del proyecto, evento, actividad o producto.

(Utilice el espacio que necesite, pero por favor no exceda las 300 palabras)

3. Categoría del objeto de la solicitud (marque con x):

Producción Audiovisual:

Publicación:

Producción Musical:

Gira:

Actividad Cultural:

Producto Cultural:

Otra:

4. Objetivos

(Utilice el espacio que necesite)

5. Fechas y lugares de ejecución



Dirección de Cultura

6. Justificaciones (al menos cuatro), para fundamentar el Decreto Ejecutivo correspondiente (en caso de resolverse afirmativamente la petición).

(Utilice el espacio que necesite)

7. Dirección exacta del solicitante

8. Número(s) telefónico(s)

9. Correo(s) electrónico(s) y/o fax



Dirección de Cultura

Documentos a adjuntar al formulario:

10. **Carta de solicitud** dirigida a él o la Directora de Cultura requiriendo la declaratoria de interés cultural del proyecto, evento, actividad o producto, y una breve reseña de este.
11. **Fotocopia** del documento de identidad del solicitante. Si el trámite fuere requerido por una persona jurídica, deberá presentarse Certificación de Personería Jurídica (con no más de un mes de emitida por el Registro Nacional o por Notario Público) y fotocopia simple del documento de identidad del representante legal de la organización.
12. De ser necesario, documentos que acrediten las autorizaciones correspondientes para el uso de **material protegido por Propiedad Intelectual** y/o su pago, en caso que el material utilizado o a utilizar en el desarrollo del proyecto propuesto, no sea de la autoría del solicitante o no esté sujeto a las regulaciones de Propiedad Intelectual. Si el material fuera propio, deberá aportarse declaración jurada en el formato adjunto, que haga constar esta situación, a efecto de descargar responsabilidad.
13. **Materiales adicionales** que apoyen la solicitud, como artículos de periódico o revista, programas de mano, audiovisuales, material gráfico, entre otros; en caso de que los hubiesen



Dirección de Cultura

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA DE EXCEPCIONES

(REQUISITO OBLIGATORIO)

Yo _____, documento de identidad No. _____, estado civil _____, vecino/a de _____, enterado(a) que la legislación penal vigente sanciona con pena privativa de libertad el delito de perjurio, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que al proyecto / actividad / producto denominado _____, que solicita una Declaratoria de Interés Cultural, **NO** le alcanzan las excepciones establecidas en el Artículo No. 4 de su Reglamento (Decreto Ejecutivo N. 38831-C, "Reglamento para el trámite de declaratorias de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud"), que establece:

Artículo 4.- Excepciones. No son susceptibles de declararse de interés cultural:

- a. Grupos, asociaciones y fundaciones, colectivos, canales de televisión, emisoras de radio, casas de la cultura, centros culturales, academias y/o cualquier otra organización o sitio.
- b. Eventos, actividades o productos en los que se propicie la venta y consumo de licores, cigarrillos y cualquier sustancia ilícita, y/o que tenga restricción de consumo por parte de menores de edad.
- c. Eventos, actividades o productos en los que se propicie el abuso contra los animales o que atenten contra la adecuada conservación de los recursos naturales.
- d. Eventos y/o actividades, proyectos o productos vinculados a festejos patronales o efemérides patrias.
- e. Eventos y/o actividades, proyectos o productos de índole religiosa.
- f. Eventos y/o actividades, proyectos o productos de índole político-partidista.
- g. Eventos y/o actividades, proyectos o productos de índole deportivo.
- h. Eventos y/o actividades, proyectos o productos cuyo fin es principalmente comercial.
- i. Eventos y/o actividades, proyectos o productos que atenten contra el orden público, el odio y/o conductas discriminatorias por razones de etnia, raza, edad, religión, afiliación política, ideología, preferencia deportiva, nacionalidad, género, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición social o personal.

San José, ___ de _____ de 20__.

Firma:

Nombre:

Cédula de identidad:



Dirección de Cultura

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA DEL MATERIAL

Yo _____, documento de identidad No. _____, estado civil _____, vecino/a de _____, enterado que la legislación penal vigente sanciona con pena privativa de libertad el delito de perjurio, **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO** que el siguiente material:

_____, que servirá de base para el proyecto denominado _____

_____, presentado para solicitar una ***Declaratoria de Interés Cultural***, es de mi autoría exclusiva, por lo que para su utilización no debo cubrir el pago de derechos autor a terceros.

San José, ___ de _____ de 20__.

Firma:

Nombre:

Cédula de identidad:



Dirección de Cultura

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA - ACATAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE DECLARATORIAS DE INTERÉS CULTURAL, DECRETO EJECUTIVO NO. 38831 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2014

Yo _____, documento de
identidad No. _____, estado civil _____, vecino/a de _____,
enterado que la legislación penal vigente sanciona con pena privativa de libertad el delito de
perjurio, **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO** que:

- I. Exonero totalmente de responsabilidad al Ministerio de Cultura y Juventud de cualquier eventualidad que surja de la ejecución de la actividad, proyecto o producto declarado de interés cultural y que pueda causar daños a terceros o a su propiedad.
- II. Respetaré la propiedad intelectual de toda obra que se utilice en la actividad, proyecto o producto declarado de interés cultural.
- III. A partir de la Declaratoria, otorgaré la mención y el reconocimiento respectivos al Ministerio de Cultura y Juventud, en todas las actividades, proyectos o productos que se desarrollen en el marco de lo declarado.
- IV. Me sujeto a todas las disposiciones estipuladas en el Reglamento de Declaratorias de Interés Cultural, Decreto Ejecutivo No. 38831 del 16-12-2014 y acepto que esta Declaratoria consiste únicamente en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad/proyecto/producto, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado.

San José, ___ de _____ de 20__.

Firma:

Nombre:

Cédula de identidad:

REGLAMENTOS

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

La Junta Directiva Nacional en Sesión Ordinaria No. 5752 del 20 de julio del 2020 mediante acuerdo No. 641 aprobó reformar el **Reglamento de Crédito Pignoraticio del Banco Popular y de Desarrollo Comunal** en los siguientes términos:

“1. Aprobar las modificaciones propuestas al Reglamento de Crédito Pignoraticio, el cual se leerá de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE CRÉDITO PIGNORATICIO DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

Artículo 1º—Fundamento:

El presente Reglamento se dicta con fundamento en los artículos 24 b), 34 a) y 38 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, y tiene como fin regular la concesión de crédito mediante la pignoración de alhajas o cualquier otro bien mueble que considere la Gerencia General Corporativa, actividad que se regirá por la ley, las disposiciones generales que dicten las entidades públicas autorizadas y el presente Reglamento, que incluye la tabla anexa denominada: Niveles Máximos de Aprobación.

Para efectos del presente reglamento, se definen los siguientes conceptos:

Bienes por vender por procedimiento de venta directa: Son garantías de los créditos que no fueron vendidas en segundo remate, y que en consecuencia pasan a ser propiedad del Banco. Estos pueden ser vendidos de manera individual a cualquier persona física sea este cliente o no de la Institución. En los casos de los no clientes de la institución, estos deberán cumplir con la Política Clientes Ocasionales del Manual de Cumplimiento Corporativo de Políticas y Procedimientos para la Prevención y Control de la Legitimación de Capitales, del Financiamiento al Terrorismo y a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

- **Condiciones de crédito:** Conjunto de disposiciones que regulan el crédito pignoraticio, las cuales deben ser aceptadas por el cliente para formalizar el crédito.
- **Corredor Jurado:** Se entenderá como un agente auxiliar de comercio, a través de cuya intervención se pueden proponer ventas en remate público
- **Crédito Pignoraticio:** Se entiende por crédito pignoraticio aquel en que el deudor entrega al Banco Popular y de Desarrollo Comunal alhajas o cualquier otro bien mueble a criterio de la Gerencia General Corporativa como garantía del dinero recibido en calidad de préstamo.

- **Metodología de valoración:** Metodología utilizada para la valoración del oro, piedras preciosas y semipreciosas, y otros bienes muebles, la cual comprende los montos mínimos y máximos autorizados para otorgar el crédito.
- **Otros Servicios:** Prestación de otros servicios relacionados con la actividad, donde media el cobro de una comisión y de requerirse la conformación de un contrato, convenio o cualquier figura jurídica, aplicable. Se destacan: remates y venta directa a terceros, custodia de bienes, limpieza y pulido de alhajas, entre otros.
- **Perito:** Persona encargada y capacitada para tasar o fijar el precio de un bien.
- **Precio Base de Remate:** Es el precio de la garantía que se publica en el diario oficial *La Gaceta*. Está conformado por el capital inicial, los intereses adeudados, los gastos y comisiones, y es calculado al día del remate.
- **Remanente:** Es el excedente que quedare, una vez cubiertos capital, intereses, seguros, comisiones y cualquier otro gasto generado por el remate. Se origina por la amortización efectuada al crédito o porque en el remate se paga un precio superior al precio base de remate.
- **Remate:** Sistema de venta basado en la competencia directa en oferta pública de compradores por presentar una oferta mayor. El bien que se remata se adjudica al comprador que más dinero haya ofrecido por el bien.

Artículo 2º—De las personas sujetas de crédito:

Cualquier persona física mayor a 18 años, costarricense o residente debidamente identificada, podrá ser sujeta de crédito siempre y cuando no tenga operaciones morosas, en cobro judicial, incobrables, o adjudicadas con saldo al descubierto, ello sin perjuicio de las disposiciones y jurisprudencia aplicable.

Artículo 3º—Documentación de los créditos:

Los expedientes de crédito deberán cumplir al menos con la información solicitada por las instancias de fiscalización superior. La Gerencia General Corporativa indicará los documentos e información adicional que deban contener los expedientes de crédito.

Artículo 4º—Garantías:

Todos los créditos deberán ser respaldados con alhajas o cualquier otro bien mueble, de acuerdo con lo que establezca la Administración.

Cualquier objeto pignorado debe estar debidamente asegurado con la póliza establecida por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

Artículo 5º—Tasas de Interés:

La tasa de interés inicial para la cartera de Pignoración será de 20 puntos porcentuales superiores a la tasa de referencia, indicada en el Reglamento General de Crédito, la cual podrá ser modificada por la Gerencia General Corporativa hasta en 20 puntos porcentuales superiores o inferiores.

Artículo 6º—Comisiones:

La Gerencia General definirá, dentro de un rango del 0% al 5% calculado sobre el monto del préstamo, el porcentaje de las comisiones y gastos administrativos que se cobrarán sobre los préstamos, así como la periodicidad de su cobro y la base de cálculo. Tanto las comisiones como los gastos administrativos, incluidos los de formalización, podrán ser financiados.

Así mismo, dentro del rango establecido en el párrafo anterior la Gerencia General Corporativa podrá definir comisiones por los Otros Servicios contemplados en el Artículo No. 1 de este Reglamento, comisión que se calculará con relación al monto del crédito o del avalúo según corresponda.

Artículo 7º—Monto, plazos y forma de pago:

Los préstamos que el Banco conceda se cancelarán conforme a lo previsto en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.

El Monto máximo para otorgar en los créditos indicados en este Reglamento es de hasta US\$100.000.00 o su equivalente en colones al tipo de cambio de venta utilizado por el Banco Popular para el día en que se realice el cálculo.

El monto es acumulativo por la línea de crédito, por saldo y por cliente.

El plazo máximo para otorgar será de hasta 96 meses.

Artículo 8º—Avalúo de la garantía:

El peritaje de valoración de las alhajas o cualquier otro bien mueble se realizará aplicando los porcentajes establecidos, de acuerdo con la metodología de valoración vigente.

Artículo 9º—De los niveles de resolución de crédito:

Los niveles de resolución de créditos y los montos máximos que estos pueden aprobar se establecen en la tabla anexa a este Reglamento.

El nivel resolutivo que corresponda deberá llevar una bitácora. La bitácora contendrá al menos la siguiente información: número de solicitud, línea de crédito, monto, nombre del deudor, tasa de interés, plazo, tipo de garantía y resolución, la cual deberá ser firmada por todos los miembros del nivel resolutivo participante, indicando a su vez, si cada integrante votó a favor o en contra.

Artículo 10.—Derogado**Artículo 11.—Custodia de la garantía:**

El Banco custodiará las garantías pignoradas aplicando los procedimientos y normas que al efecto determinará el Área de Pignoración, con el aval de la Dirección de Banca Social y/o Banca de Personas.

Artículo 12.—De las indemnizaciones.

El Banco contará con una póliza de seguro que ampara los eventos por robo y asalto sobre los bienes pignorados que mantenga bajo su custodia.

El monto de la indemnización será por el monto del principal de la operación, todo lo cual deberá ser informado al cliente

Del importe de la indemnización se deducirá el saldo de la operación, los intereses, y cualquier otro cargo.

Artículo 13.—De los casos de deterioro:

Cuando el Banco determine que las garantías en custodia han sufrido algún daño, buscará los mecanismos para cubrir el costo de la reparación de la o las piezas dadas en garantía.

Artículo 14.—Verificación del estado de la garantía:

El deudor podrá solicitar en cualquier momento que se le muestren sus bienes, lo cual se hará contra la presentación del comprobante respectivo, el pago de comisión y un documento de identidad.

Artículo 15.—Retiro de los bienes:

Los bienes garantes de operaciones canceladas se entregarán contra presentación del recibo correspondiente.

Cuando la cancelación se realice con recursos en efectivo los bienes garantes se podrán entregar el mismo día. Cuando medie una cancelación a través de un título valor como CDP, cheque u otro aceptado por la Institución, los bienes serán entregados una vez que se verifique que el cobro del título haya sido efectivo.

El retiro del bien sólo podrá hacerlo la persona obligada o quien adquirió el bien por medio de remate o compra directa con la presentación de su documento de identidad, u otra persona con poder suficiente para dicho acto.

Si transcurridos seis meses de la cancelación de la operación el bien no hubiese sido retirado, el Banco intimará al interesado para que se presente a retirarlo. De no hacerlo, procederá a la consignación.

Artículo 16.—Del remate:

El incumplimiento de las condiciones de pago del préstamo faculta al Banco a rematar la garantía del crédito, mediante el sistema de remate público o virtual.

Artículo 17.—De la publicación del remate:

La fecha, hora y sitio donde se celebrará el remate se publicará una sola vez en el diario oficial *La Gaceta*. Entre la publicación y la fecha de remate debe de mediar un plazo no inferior a diez días hábiles, donde no se contará la fecha de la publicación y sí la del remate.

Artículo 18.—De la base del remate:

El precio base del bien a rematar será establecido considerando el capital inicial, los intereses adeudados, los gastos y las comisiones, todo calculado al día del remate.

Artículo 19.—Del lugar, fecha y hora del remate:

A la fecha y hora señalada para el primer remate, la correduría jurada anunciará una a una las operaciones relacionadas con los bienes a rematar y su base, y durante el transcurso del remate, anunciará las ofertas de compra que se vayan recibiendo.

La mejor oferta deberá ser anunciada tres veces, y de no haber mejora, la correduría jurada dará por rematados los artículos e informará a la vez el número de identificación de la persona adjudicataria.

Artículo 20.—Del segundo remate:

Fracasado el primer remate, en la siguiente sesión el bien será ofertado nuevamente en un segundo remate, con la base rebajada en un 10%. Si en esta ocasión tampoco fuere vendido, el Banco se lo adjudicará y se procederá a su venta directa siguiendo lo indicado en el procedimiento respectivo.

Artículo 21.—Del pago:

Toda persona adjudicataria deberá identificarse y realizar su pago mediante un débito a la cuenta de ahorro voluntario o cuenta corriente en el mismo acto. Si la persona adjudicataria porta efectivo para realizar el pago, deberá depositarlo en su cuenta de ahorros o cuenta corriente antes de realizar la cancelación de la compra.

La persona adjudicataria que no cancelare en el momento de la adjudicación de la operación, no podrá participar en los siguientes remates que se realicen en la misma sesión.

Artículo 22.— DEROGADO.

Artículo 23.—De los excedentes:

El excedente que quedare de la operación rematada, una vez cubierto el capital, los intereses, las pólizas, las comisiones y cualquier otro gasto relacionado, se depositará en la cuenta que el deudor mantenga con la Institución, quedando los recursos a disposición del interesado.

En caso de que el interesado no posea cuenta con la Institución o la misma presente un estatus diferente a “activa”, se le comunicará a la parte interesada, en el lugar o por el medio señalado; el monto correspondiente al sobrante y el número de la operación al cual pertenece.

En caso de que esta notificación no se pueda efectuar y transcurridos 15 días hábiles, se publicará en el diario oficial La Gaceta.

De no existir motivo legal que lo impida, estos sobrantes quedarán a disposición de la persona prestataria a partir de la publicación en el Diario Oficial.

Artículo 24.—De las actas de remate:

De todo remate se levantará un acta, que contendrá un resumen de su resultado. Esta acta deberá ser firmada por la jefatura de la oficina donde se efectúa el remate y por la correduría jurada que lo efectúa.

Artículo 25.—De las exclusiones de operaciones para remate:

Las Gerencias, Subgerencia o Jefaturas de las oficinas comerciales, podrán solicitar la exclusión de una operación en proceso de remate hasta una hora antes del remate, siempre y cuando el cliente se presente a la oficina a cancelar la operación, ponerla al día o con no más de una cuota de atraso.

Adicionalmente, podrán ser excluidas del remate toda operación que un día antes del remate cuente con una promesa de pago documentada de conformidad con el reglamento vigente en materia de arreglos de pago y negociaciones de pago respectivo.

Artículo 26.—Liberación de responsabilidades.

El Banco no se responsabilizará por el estado de los artículos vendidos, ni dará garantía alguna después de retirado el bien. Esta condición se hará constar en el documento correspondiente

Artículo 27.—De la venta directa:

Los bienes adjudicados por el Banco en remate se podrán vender en forma directa. El precio de venta directa de los bienes se establecerá según la metodología de valoración vigente, más un porcentaje adicional que se establecerá siguiendo lo normado en el procedimiento respectivo.

A discreción del Banco, se realizarán remates de esas existencias adjudicadas por el Banco, conjuntamente con los remates calendarizados. El remate de dichos bienes adjudicados se hará de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de contratación administrativa.

Artículo 28.—Prohibición de venta a servidores del Banco:

Los siguientes funcionarios del Conglomerado Financiero Banco Popular no podrán participar de los remates ni de la venta directa de los bienes pignorados: Integrantes de las Juntas Directivas Nacionales, los de las Juntas de Crédito Local, el Gerente General Corporativo, los Subgerentes Generales, el Auditor General, el Sub-Auditor General, funcionarios de la Auditoría Interna, Directores, Jefes, Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de Agencia de las Oficinas Comerciales, funcionarios del Área de Pignoración, funcionarios de la Oficina Comercial donde se otorgó la operación de crédito y funcionarios donde se lleven a cabo las actividades de remate y venta directa.

Artículo 29.—De aplicación general.

En cuanto a los aspectos que no estén expresamente regulados en este reglamento, se aplicará supletoriamente la normativa emitida por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal en la materia.

Tabla
Niveles máximos de aprobación

Monto	Nivel resolutivo	Integración del nivel resolutivo
Hasta \$20.000	Unipersonal	Un/Una Perito Tasador o Un/Una Perito Tasador Regional o superior.
De más de \$20.000 hasta \$50.000	Bipersonal	<p>Oficinas Comerciales*: Un/Una Perito Tasador o Un/Una Perito Tasador Regional y una persona Ejecutiva Bancaria Administrativa 1 o una persona Ejecutiva de Negocios 2 o Supervisor de turno o Jefatura de Agencia.</p> <p>Agencia Centro de Crédito Sobre Alhajas u oficina especializada en pignoración.</p> <p>Un/Una Perito Tasador o Un/Una Perito Tasador Regional y una persona Coordinador de Plataforma o Jefatura de Agencia.</p> <p>Los anteriores pueden ser sustituidos por personal con categorías superiores que posean perfiles de aprobación de créditos.</p> <p>De no existir consenso entre las partes, la solicitud de crédito deberá ser elevada al nivel resolutivo superior inmediato.</p>
De más de \$50.000 hasta \$100.000	Unipersonal Gerencial	<p>Oficinas Comerciales*: La Gerencia de BP Total</p> <p>En ausencia de la Gerencia, podrá ser sustituido por una persona Ejecutiva Bancaria Administrativa III o la Subgerencia del BP Total.</p> <p>Agencia Centro de Crédito Sobre Alhajas u oficina especializada en Pignoración.</p>

Monto	Nivel resolutivo	Integración del nivel resolutivo
		<p data-bbox="808 331 1084 363">El Jefe de la Agencia</p> <p data-bbox="808 401 1325 506">En ausencia del Jefe de Agencia, podrá ser sustituido por el Jefe de Pignoración.</p>

Para todos los casos el nivel de aprobación será definido por el monto acumulado únicamente por concepto de crédito pignoraticio.

* Corresponde a las Oficinas Comerciales a saber: BP Totales, Agencias, Ventanillas de Servicio, Centros Empresariales, Oficinas transaccionales y cualquier otro tipo de unidad que brinde servicios transaccionales a los clientes.

En todo caso el nivel resolutivo superior podrá resolver sobre créditos correspondientes a niveles resolutivos inferiores.

Para todos los efectos en este Reglamento, las cifras indicadas en dólares de los Estados Unidos de América serán el equivalente al monto en colones tomados al tipo de cambio de venta utilizado por el Banco Popular para el día en que se realice el cálculo.

Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefe a.i. División de Contratación Administrativa.—
1 vez.—(IN2020472414).

MUNICIPALIDADES

CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO

El Concejo Municipal de Garabito, en el ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política en los artículos 169 y 170, también en el Código Municipal en el artículo 4° inciso a); artículo 13 inciso d); y artículo 50, decreta el siguiente:

PROYECTO DE REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE GARABITO.

Artículo 1°—Las sesiones del Concejo cumplen varias funciones tales como espacio deliberativo, órgano de toma de decisiones, reunión del gobierno local, momento de participación democrática. A las sesiones acuden participantes permanentes e invitados. Los participantes permanentes acuden para ejercer su derecho dado por mandato popular: representando, tomando decisiones y aportando sus opiniones o sea su voz; ellos son alcaldes, síndicos y regidores propietarios o suplentes. La voz la ejercen todos los participantes permanentes. El voto es ejercido por los regidores propietarios.

Artículo 2°—Definiciones.

Alcalde y Vicealcaldes: Son funcionarios públicos de elección popular con la obligación y el derecho de asistir a las sesiones con derecho a voz, representando la opinión de los munícipes e informando a todos los participantes sobre los asuntos municipales. Se trata de Alcalde y Vicealcaldes quienes participarán en las comisiones que le asignan la normativa vigente y las que acepten; sean estas comisiones permanentes o especiales. Ellos se podrán hacer acompañar o asesorar de funcionarios administrativos para cumplir alguna función asignada dentro de la sesión o presentar algún invitado previa coordinación con la Presidencia. La obligatoriedad de asistir a las sesiones corresponde al que ejerza el rol de Alcalde y Jefe Administrativo o haya sido asignado para ello.

Comisiones Municipales: Asesoras del Concejo y especialistas en la materia correspondiente, de elección anual, que en lo posible deben reunirse dos veces al mes; tener hora, día y lugar fijos; presentar informes al Concejo de sus actividades.

Jurisdicción: Asunto o territorio que corresponde al cantón de Garabito.

Munícipes: Todas las personas que habitan en el Cantón de Garabito, en el caso particular, se refiere a todas las personas pobladoras del cantón, los vecinos y vecinas de Garabito.

Asesor Legal: Abogado especialista en Derecho Municipal que asesora al Concejo en materia legal.

Participantes invitados o convocados: Son aquellas personas que han sido invitadas o que han pedido audiencia a la sesión; que han sido convocadas a ella para participar, asesorar, aportar en el debate, informar, presentarse o presentar algún asunto, juramentarse, recibir información o reconocimiento y cualquier otro motivo que el Concejo haya considerado pertinente. Los servidores municipales tienen obligatoriedad de asistencia a la convocatoria cuando el Concejo

lo determine, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 del Código Municipal. Participantes permanentes del Concejo: Son personas designadas por elección popular para ejercer su voz, a saber regidores, síndicos, alcalde y vice-alcaldes; ya sean propietarios o suplentes. Todos fueron electos para representar la voz (opinión) de los munícipes y esto debe reflejarse en este reglamento. Dentro del gobierno municipal y principalmente en las sesiones solo los regidores propietarios pueden ejercer el voto. Todos están en la sesión para opinar y representar a los munícipes. Debe quedar claro que esa es una función de todos y cada uno de los electos.

Presidencia: Regidor o regidora propietaria que dirige las sesiones y coordina el plan de trabajo del Concejo con la ayuda de la Secretaría, de elección bianual de entre los y las regidores propietarios.

Regidores propietarios: Personas electas para representar a los pobladores del cantón, manifestar las opiniones de los munícipes, para ejercer en las sesiones su derecho a voz y voto. Participantes en las comisiones que le asignan la normativa vigente y las que acepten, sean estas comisiones permanentes o especiales. Con las atribuciones establecidas en el Código Municipal, especialmente el artículo 13, en sus funciones políticas, como administración activa y de fiscalización.

Regidores suplentes: Personas electas para representar a los pobladores del cantón, manifestar las opiniones de los munícipes y para ejercer en las sesiones su derecho a voz. En caso de ausencia del regidor propietario asume la función de propietario. Participantes en las comisiones que le asignan la normativa vigente y las que acepten, sean estas comisiones permanentes o especiales.

Secretaría del Concejo: Es la unidad de apoyo y asistencia al funcionamiento del Concejo, formada por las personas asignadas para estas funciones. El Secretario o Secretaria coordinará el trabajo de esta unidad junto con la Presidencia del Concejo.

Síndicos suplentes y propietarios: Personas electas para representar sus respectivos distritos, manifestar las opiniones de los munícipes y para ejercer en las sesiones su derecho a voz. Participantes en las comisiones que le asignan la normativa vigente y las que acepten, sean estas comisiones permanentes o especiales.

Artículo 3º—Deberes de los y las regidoras propietarias.

Además de las obligaciones que determina la normativa vigente y especialmente el artículo 13 del Código Municipal.

- a. Concurrir a las sesiones con el objetivo de participar en las deliberaciones.
- b. Votar en los asuntos que se sometan a su decisión, el voto deberá ser justificado afirmativo o negativo.

c. Solicitar permiso a la Presidencia para salir de la sala o sesión. No abandonar las sesiones sin el permiso de la Presidencia.

d. Desempeñar las representaciones, funciones, misiones y comisiones que se les encarguen; presentar los informes correspondientes.

e. Responder solidariamente por los actos de la Corporación Municipal, excepto en los que hayan salvado el voto razonadamente.

f. Justificar las solicitudes de licencia referidas en el artículo 32 del Código Municipal.

g. Concretarse en el uso de la palabra al tema objeto de discusión, guardar el respeto, la compostura y respetar el tiempo en las intervenciones.

h. Los demás deberes que expresamente señale este Reglamento, leyes y disposiciones conexas.

Artículo 4º—Facultades de los regidores propietarios:

a. Pedir a la Presidencia Municipal la palabra para emitir su criterio sobre los asuntos en discusión.

b. Exponer en la sesión las mociones y presentar por escrito el documento firmado.

c. Pedir la revisión de acuerdos municipales.

d. Apelar ante el Concejo las resoluciones de la Presidencia.

e. Llamar al orden a la Presidencia, cada vez que en el desempeño de su cargo, se separe de las disposiciones del Código Municipal o los reglamentos internos de la Municipalidad.

f. Solicitar por escrito la convocatoria a sesiones extraordinarias, cuando sea solicitud de al menos la tercera parte de las y los regidores propietarios.

Artículo 5º—Deberes y facultades de los y las regidores suplentes:

a. Concurrir a las sesiones con el objetivo de participar en las deliberaciones.

b. No abandonar las sesiones sin el permiso de la Presidencia.

c. Desempeñar las representaciones, funciones, misiones y comisiones que se les encarguen; presentar los informes correspondientes.

d. Justificar las solicitudes de licencia referidas en el artículo 32 del Código Municipal.

e. Concretarse en el uso de la palabra al tema objeto de discusión, guardar el respeto, la compostura y el tiempo en la intervención.

f. Los demás deberes que expresamente señale este Reglamento, leyes y disposiciones conexas.

g. Pedir a la Presidencia Municipal la palabra para emitir su criterio sobre los asuntos en discusión.

h. Leer en la sesión las mociones con el aval y firma del regidor propietario. Los Regidores y Regidoras suplentes deberán asistir con derecho a voz a todas las sesiones del Concejo Municipal, y tendrán derecho a voto solamente cuando asuman en propiedad. Se someterán a las mismas disposiciones que regulan a los regidores y regidoras propietarias, y serán llamados por la Presidencia Municipal de entre los presentes, según el orden de elección.

Artículo 6º—Deberes y facultades de las y los Síndicos Propietarios y Suplentes.

Los síndicos propietarios y suplentes cumplen diversas funciones porque son representantes de su Concejo de Distrito, además como voz de los munícipes de sus distritos y a su vez como Síndicos dentro de los debates en las sesiones, cumpliendo con los artículos del capítulo VIII y especialmente el artículo 57 del Código Municipal.

a. Vigilar el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales.

b. Concurrir a las sesiones con el objetivo de participar en las deliberaciones.

c. Presentar propuestas, proyectos, recomendaciones e informes trimestrales de sus Concejos de Distritos o Comisiones, debidamente firmados por los comparecientes.

d. Desempeñar las representaciones, funciones, misiones y comisiones que se les encarguen; presentar los informes correspondientes.

e. Asistir a todas las sesiones del Concejo Municipal, en representación de su distrito, con derecho a voz, pero sin voto.

f. No abandonar las sesiones sin el permiso de la Presidencia.

g. Desempeñar las funciones, misiones y comisiones que se les encarguen.

h. Justificar las solicitudes de licencia referidas en el artículo 32 del Código Municipal.

i. Concretarse en el uso de la palabra al tema objeto de discusión, guardar el respeto, la compostura y el tiempo en la intervención.

j. Los demás deberes que expresamente señale este Reglamento, leyes y disposiciones conexas.

k. Informar trimestralmente en las sesiones sobre las actividades, proyectos y aspiraciones de sus Concejos de Distrito.

Artículo 7º—Deberes y facultades del Alcalde y/o Vicealcaldes.

Además de las obligaciones que determina la normativa vigente y especialmente en el artículo 17 del Código Municipal:

- a. Concurrir a las sesiones con el objetivo de participar en las deliberaciones.
- b. Vigilar el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales.
 - c. Asistir, con voz pero sin voto, a todas las sesiones del Concejo Municipal, y las sesiones de trabajo que este le convoque.
- d. Exponer las mociones y presentar por escrito el documento firmado.
- e. Presentar en cada sesión ordinaria el informe del quehacer de la Corporación Municipal y sus proyecciones.
- f. Ejercer el veto conforme lo establece el Código Municipal.
- g. Promover y promulgar el fiel cumplimiento de las resoluciones y los acuerdos aprobados por el Concejo.
- h. Rendir semestralmente un estado financiero de la Municipalidad.
- i. Rendir cuentas mediante un informe de labores, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año.
- j. Presentar los proyectos de presupuesto, ordinario y extraordinario de la municipalidad, para su discusión y aprobación. Al menos un mes antes de la fecha límite. Según capítulo IV y el artículo 95 del Código Municipal.
- k. Convocar a sesiones extraordinarias, o cuando se lo solicite, con veinticuatro horas de anticipación, con el aval de por lo menos la tercera parte de las y los regidores propietarios.
- l. Proponer al Concejo la creación de plazas y servicios indispensables para el buen funcionamiento del gobierno municipal.
- m. Informar de forma general sobre el cumplimiento o estado de las metas, los proyectos y las actividades de la Municipalidad.
- n. Incluir en el PAO presupuesto anual un apartado que contenga, de forma específica, la afectación de los programas y proyectos tanto a hombres como a mujeres; y que de cuenta del aporte de los mismos al avance de la igualdad y equidad de géneros en el cantón.
- o. Desempeñar las representaciones, funciones, misiones y comisiones que se les encarguen; presentar los informes correspondientes.
- p. Dar respuesta a las solicitudes de los miembros permanentes del Concejo.

Artículo 8º—De las licencias.

El Concejo Municipal podrá establecer licencia sin goce de dietas a los participantes permanentes, únicamente por los siguientes motivos:

- a. Por necesidad justificada de ausentarse del cantón, licencia hasta por seis meses.
- b. Por enfermedad o incapacidad temporal, mientras dure el impedimento.
- c. Por muerte, enfermedad de padres, hijos (as), cónyuge o hermanos (as), licencia hasta por un mes. Cuando las personas señaladas en este artículo, se ausenten para representar a la Municipalidad, se les otorgará licencia con goce de salario o dieta según sea el caso.

Artículo 9º—De las prohibiciones a las y los participantes permanentes:

- a- Intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que tengan interés directo, también su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- b- Desempeñar o depender de la Municipalidad de Garabito en razón de cargo distinto, comisión, trabajo o contrato que cause obligación de pago o retribución a su favor y, en general, percibir dinero o bienes del patrimonio municipal, excepto salario o dietas según el caso, viáticos y gastos de representación.
- c- Intervenir en asuntos y funciones ajenas a su competencia.
- d- Integrar las comisiones que se crean para realizar festejos populares o actividades similares.
- e- Abandonar las sesiones sin el permiso de la Presidencia.

Artículo 10.—Recusación.

Podrá ser recusado, de palabra o por escrito, por cualquier persona interesada, el participante permanente, que no se excuse de intervenir en la discusión y/o votación a la que se refiere el inciso a) del artículo anterior. El Concejo decidirá si la recusación procede, de no prosperar la recusación podrá ser trasladada a otra instancia competente; conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Código Municipal.

Artículo 11.—De la Secretaría del Concejo.

La Secretaría del Concejo Municipal depende de éste, y ejercerá sobre la Secretaría las potestades de dirección, control y fiscalización conforme al ordenamiento jurídico. La Secretaría asistirá a las sesiones ordinarias, extraordinarias, solemnes y reuniones de trabajo del cuerpo colegiado.

Artículo 12.—Funciones de la Secretaría del Concejo Municipal.

- a. Notificar la convocatoria a las sesiones y reuniones.
- b. Mantener actualizado el banco de datos (listados de participantes y colaboradores).
- c. Tramitar la correspondencia y poner la fecha de ingreso a cada trámite y a quien va dirigido, para agilizar la dinámica.

- d. Dar asistencia a la Presidencia Municipal para la coordinación de las sesiones, cuando el presidente se lo solicite.
- e. Levantar las actas de las sesiones y reuniones.
- f. Tener las actas listas dos horas antes del inicio de cada sesión ordinaria, para aprobarlas oportunamente, salvo lo señalado en el artículo 48 del Código Municipal.
- g. Brindar copia de la correspondencia a los regidores, a las 13 horas del día anterior hábil.
- h. Enviar copia certificada del expediente al tribunal que lo solicita; una vez que la Administración Municipal remita el expediente administrativo debidamente identificado, foliado, completo y en estricto orden cronológico. La Administración conservará el expediente original.
- i. Transcribir, comunicar o notificar los acuerdos del Concejo a los interesados, conforme a la ley.
- j. Extender certificaciones de las actas y/o acuerdos cuando le sean solicitadas, así como de expedientes administrativos.
- k. Cualquier otro deber que le encarguen las leyes, los reglamentos respectivos y el Concejo Municipal mediante acuerdo municipal.
- l. Confeccionar expedientes, sobre asuntos que deben ser estudiados y analizados para la toma de decisiones.
- m. Firmar junto con la Presidencia las actas de las sesiones.
- n. Apoyar el trabajo de las Comisiones Municipales, y custodiar los libros de las diferentes comisiones, así como cualquier otro documento que el Concejo Municipal le asigne.

Artículo 13.—Corresponde a la Presidencia del Concejo:

- a. Presidir y dirigir las sesiones, abrirlas, suspenderlas y cerrarlas.
- b. Preparar el orden del día.
- c. Recibir las votaciones y anunciar la aprobación o el rechazo de un asunto.
- d. Dirigir y coordinar el debate.
- e. Conceder la palabra y regularla.
- f. Retirar la palabra a quien haga uso de ella sin permiso, no se concrete al tema en discusión o se exceda en sus expresiones.
- g. Vigilar el orden en las sesiones y el respeto mutuo entre los participantes.
- h. Hacer retirar de ellas a quienes se comporten indebidamente.
- i. Firmar, junto con la secretaría, las actas de las sesiones.
- j. Nombrar a los y las integrantes de las comisiones permanentes (artículo 49 del Código Municipal), ordinarias y especiales (artículo 34 inciso g), del Código Municipal), haciendo que participen en ellas las fracciones políticas representadas en el Concejo, procurando equidad de género en cada una de ellas, y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes.
- k. Conceder los recesos de acuerdo con el presente reglamento.
- L. Otorgar o denegar los permisos para abandonar las sesiones.

CAPÍTULO II

De las sesiones del Concejo

Artículo 14.—Tipos de sesiones y reuniones.

Sesiones ordinarias. a ellas comparecen y colaboran activamente todos los participantes permanentes, la secretaría y los participantes invitados o convocados para la ocasión. Se realiza, al menos, una a la semana, si fuere necesario convocar a otra será sometida a aprobación del Concejo. Se recibe dieta por solo cuatro de ellas al mes, aunque se hayan celebrado más.

Sesiones extraordinarias. asisten activamente todos los participantes permanentes, la secretaría y los participantes invitados o convocados para la ocasión. Serán convocadas mediante acuerdo del Concejo para tratar los temas que el mismo indique; o por convocatoria realizada por el Alcalde. Se realizarán al menos dos mensuales, si fuere necesario convocar a más, también serán sometidas a aprobación del Concejo. Se recibe dieta por solo dos mensuales aunque se haya asistido a más.

Sesiones solemnes. son aquellas que se aprueban por el Concejo para actividades conmemorativas, reconocimientos y otros fines ceremoniales-protocolarios cantonales o nacionales. No se recibe dieta, excepto en caso de que tenga también carácter de ordinaria o extraordinaria, siempre que no se supere las dos extraordinarias mensuales, ni la de cada semana obligatoria.

Reuniones de trabajo. a ellas comparecen y colaboran activamente todos los participantes permanentes, la secretaría y los participantes invitados o convocados para la ocasión. Se pueden realizar las que fueren necesarias y sometidas a aprobación del Concejo y no generan el pago de dieta. Las solicitudes de audiencias, correspondencia y otros documentos serán presentados ante la Secretaría para que con la anuencia de la Presidencia sigan el orden o trámite correspondiente.

Artículo 15.—Día y hora de las sesiones ordinarias.

El Concejo Municipal, en la primera sesión ordinaria después de la sesión Solemne de posesión, definirá por mayoría simple el día y hora de sus sesiones ordinarias semanales, y previo a la ejecución de ese acuerdo, lo publicará en el Diario Oficial La Gaceta. El Concejo tiene la potestad de cambiar la hora y fecha de las Sesiones Ordinarias, previa publicación en el referido diario.

Artículo 16.—Sede de las sesiones. Las sesiones ordinarias semanales se efectuarán en la sala de sesiones de la Municipalidad de Garabito o conforme lo acordado previamente. Las sesiones extraordinarias podrán celebrarse en la sala de sesiones o cualquier lugar del cantón, cuando vayan a tratarse asuntos relativos a los intereses de los y las vecinas de la localidad. Las sesiones

de trabajo se podrán realizar en el lugar de conveniencia. Las sesiones solemnes podrán realizarse en lugares públicos.

Artículo 17.—Inicio de las sesiones. Las sesiones del Concejo deberán iniciarse dentro de los quince minutos siguientes a la hora señalada y publicada al efecto, conforme con el reloj del local donde se lleve a cabo la sesión.

Artículo 18.—Pago de dieta. Los participantes permanentes, según el Código Municipal, tendrán derecho a devengar el pago de la dieta correspondiente, cuando asistan y permanezcan durante el desarrollo de cada sesión.

Artículo 19.—Pérdida de dieta. Se perderá la dieta por no asistencia; por llegar 15 minutos después de la hora acordada previamente para la sesión; por ausentarse sin permiso de la Presidencia; por ausentarse más de 15 minutos de la sesión; cuando el participante permanente se retire antes de cerrar la sesión. En caso que se requiera salir más de 15 minutos debe contar con un nuevo permiso de la Presidencia.

Artículo 20.—Pérdida del derecho a participar en las sesiones. Se perderá el derecho a participar por no asistencia; por llegar 15 minutos después de la hora acordada previamente para la sesión; por ausentarse sin permiso de la Presidencia; por ausentarse más de 15 minutos de la sesión; cuando el participante permanente se retire antes de cerrar la sesión; cuando se constate por parte de la Presidencia falta de respeto a cualquier participante. En caso que se requiera más de 15 minutos debe contar con un nuevo permiso de la Presidencia.

Artículo 21.—Sustitución de Regidor(a). El o la regidora suplente que sustituye a un propietario(a), tendrá derecho a permanecer durante toda la sesión como miembro del Concejo con voz y voto, con el derecho a devengar la dieta correspondiente.

Artículo 22.—Publicidad de las sesiones. Todas las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes del Concejo Municipal serán públicas.

Artículo 23.—Visitas Oficiales. Cuando concurrieren al Concejo miembros de los supremos poderes, representantes de organismos oficiales o extranjeros, representantes de instituciones autónomas o semiautónomas, representantes diplomáticos o autoridades religiosas, se les recibirá en el Sala de Sesiones a la hora fijada al efecto e inmediatamente después del saludo de rigor se les concederá la palabra.

Artículo 24.—Del quórum. El quórum de las sesiones ordinarias y extraordinarias será la mitad más uno de los regidores propietarios que integran el Concejo, o sus suplentes en ausencia de propietarios. Deberán encontrarse en el Sala de Sesiones, ocupando sus respectivas curules al inicio de la sesión, durante las deliberaciones y al efectuarse las votaciones. Corresponde a la Presidencia, con la asistencia de la Secretaría, verificar y controlar el quórum del órgano colegiado. Las sesiones extraordinarias podrán realizarse en otro lugar del cantón como el establece el artículo 14 de este Reglamento.

Artículo 25.—Quórum inicial. Pasados los quince minutos de la hora de inicio de la sesión, si no hubiere quórum no se podrá realizar sesiones ordinarias o extraordinarias, se dejará constancia en el libro de actas y se consignará el nombre de los participantes permanentes presentes, a fin de acreditarles su asistencia para efecto del pago de dietas a quienes corresponda.

Artículo 26.—Ruptura de quórum. Si en el transcurso de una sesión se rompiere el quórum, la Presidencia por medio de la Secretaría instará a las y los Regidores que se hubieren retirado, para que ocupen sus curules. Transcurridos cinco minutos sin que pueda restablecerse el quórum, se levantará la sesión. Las y los Regidores ausentes perderán el derecho a la dieta correspondiente.

Artículo 27.—Sesiones extraordinarias. Las sesiones extraordinarias deberán convocarse con un mínimo de 24 horas de anticipación, y se señalará el objeto de la sesión mediante el acuerdo municipal o según el artículo 17 inciso m) del Código Municipal. Las sesiones extraordinarias deberán celebrarse el día y a la hora que se indique en la convocatoria.

Artículo 28.—Convocatoria a sesiones extraordinarias. A las sesiones extraordinarias se convocará a los participantes permanentes, invitados o convocados para la ocasión y se conocerán exclusivamente los asuntos indicados en la convocatoria.

Artículo 29.—Notificación de sesiones extraordinarias. Cuando se convoque a sesión extraordinaria en una sesión ordinaria, se tendrá por notificadas a las personas presentes sin necesidad de ulterior trámite. En caso de ser necesario, la convocatoria se notificará personalmente al participante permanente o invitado en su casa de habitación o trabajo, utilizando los medios permitidos y que acuerden los regidores.

Artículo 30.—Dos sesiones en el mismo día. El Concejo Municipal podrá celebrar en un mismo día la sesión ordinaria semanal y una sesión extraordinaria. En todo caso procederá el pago de la dieta correspondiente sólo para una de ellas, las que se dejaren de remunerar no se acumularán para tal efecto.

Artículo 31.—Acuerdos municipales. Los acuerdos del Concejo serán tomados por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que de conformidad con la ley se requiera una mayoría calificada. Todos los acuerdos deberán ser cumplidos fielmente en tiempo y forma por la Corporación Municipal, salvo que se deroguen o sean vetados. Serán motivados y con mención, sucinta al menos, de sus fundamentos los que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos. Todos los acuerdos deben ser razonados positivamente o negativamente, no solo los que se aparten de dictámenes.

Artículo 32.—Obligación y dispensa del trámite de comisión. Todo acuerdo, que así lo requiera, deberá contar con el dictamen de una Comisión, o después de considerarse suficientemente discutido el asunto, se someterá a votación. El dictamen de Comisión podrá dispensarse, por medio de una votación de mayoría calificada.

Artículo 33.—Acuerdo Definitivamente Aprobado (Acuerdo ADA). (Artículo 45 del Código Municipal) Se podrá declarar el acuerdo definitivamente aprobado (ADA) cuando el Concejo lo estime conveniente, por razones de oportunidad y conveniencia, por votación de las dos terceras partes o mayoría calificada podrá declarar sus acuerdos como definitivamente aprobados; en este caso no procede el recurso de revisión.

Artículo 34.—Acuerdo Firme. Salvo el caso de los acuerdos definitivamente aprobados; los acuerdos tomados por el Concejo, quedarán en firme al aprobarse el acta respectiva.

Artículo 35.—Acuerdo por mayoría simple, son los que se aprueban con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros que votan.

Artículo 36.—Acuerdo por mayoría calificada, cuando el acuerdo requiere ser aprobado por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros que votan.

Artículo 37.—Revisión de acuerdos. Antes de aprobar el acta, cualquier Regidor(a) propietario podrá plantear, por escrito, revisión de acuerdos, siempre y cuando no estén definitivamente aprobados. La misma mayoría requerida para dictar el acuerdo sobre el que se solicita revisión, será necesaria para acordar ésta. Aceptada la revisión, la Presidencia pondrá en discusión el asunto a que se refiere el acuerdo.

Artículo 38.—Revisión del borrador para el levantamiento del acta. La Secretaría del Concejo hará el borrador basado principalmente en las grabaciones de la misma, si hubiere duda de parte de la Secretaría se podrá hacer la consulta vía electrónica o física al participante directamente con el fin de que la redacción, ortografía y formas apoyen significativamente la fidelidad y comunicación asertiva de las ideas, deliberaciones y acuerdos de cada sesión: en todo caso estas aclaraciones no podrán alejarse de lo registrado en las grabaciones; una vez terminado este proceso del borrador se terminará el levantamiento del acta. En caso de disconformidad entre la transcripción de la sesión y el participante, el Concejo requerirá que la Secretaría transcriba literalmente la grabación en cuanto al punto en disputa se refiere.

Artículo 39.—Uso de la palabra. La Presidencia concederá el uso de la palabra en el mismo orden en que lo soliciten los participantes, dirigiendo la deliberación y el debate de forma participativa y equitativa. Salvo los casos en que la Presidencia o este Reglamento fijen un lapso menor o mayor, cada participan integrante del Concejo municipal podrá referirse al asunto en discusión; hasta por un tiempo de cinco minutos la primera vez, y por una segunda vez hasta por un lapso de tres minutos, pudiendo ceder total o parcialmente su tiempo de uso de la palabra a otro participante.

Artículo 40.—Concretarse al asunto en discusión. La Presidencia podrá pedir a los participantes que se concreten al asunto en discusión y en caso de renuencia podrá retirarle el uso de la palabra.

Artículo 41.—Votación. Al someter a discusión un asunto, la Presidencia anunciará y resumirá el tema; proclamará el inicio de la discusión por el fondo; concluidas las deliberaciones o

considerando suficientemente discutido cerrará la discusión del asunto y someterá a votación el mismo. Durante la votación los regidores propietarios deberán estar ocupando sus curules, para emitir su voto afirmativo o negativo. Al razonarse el voto, el Regidor deberá circunscribirse al tema objeto de la votación y no podrá emplear más de cinco minutos en esa intervención, pudiendo presentarlo por escrito a la Secretaría para que conste en el acta.

Artículo 42.—Levantamiento del acta. De toda sesión se levantará un acta en la que se hará constar los acuerdos tomados y sucintamente las deliberaciones habidas, salvo en casos de nombramientos o elecciones, en los que se hará constar únicamente el acuerdo tomado. Las actas deberán ser firmadas por la Presidencia y la Secretaría, en la misma sesión en que se aprueban. Las actas podrán llevarse en hojas sueltas previamente foliadas y selladas por la Auditoría Interna Municipal.

Artículo 43.—Aprobación de actas. Las actas de las sesiones deberán ser aprobadas en la Sesión Ordinaria inmediata posterior, salvo que circunstancias de fuerza mayor lo impidan. En la página Web de la Municipalidad y otros sitios de Internet solo deben aparecer las actas definitivas o sea posteriormente a su firma por la Presidencia y Secretaría.

CAPÍTULO III

Del orden del día

Artículo 44.—Del orden del día. Las sesiones del Concejo se desarrollarán conforme al orden del día, por decisión de la Presidencia, el cual podrá ser modificado o alterado mediante acuerdo de dos terceras partes de los miembros presentes.

Artículo 45.—Elaboración del orden del día: El orden del día será elaborado por la Secretaría con instrucciones de la Presidencia Municipal, se tratará en lo posible de confeccionarlo con los siguientes espacios o puntos:

1. Revisión de quorúm y aprobación de actas.
2. Audiencias cuando las haya.
- 3- Asuntos de trámite urgente a juicio de la Presidencia.
- 4- Correspondencia recibida del Concejo Municipal.
- 5- Informe de las Comisiones Municipales, del Asesor Legal o Auditor.
- 6- Mociones de los regidores y Alcalde.
- 7- Control político por parte de los miembros del Concejo.
- 8- Asuntos Varios.
- 9- Informe del Alcalde.

Artículo 46.-

Los informes de Auditoría, Asesor Legal, Comisiones y correspondencia de trámite urgente a juicio de la presidencia se podrán presentar en cualquier momento para ser conocidos por el Concejo Municipal, excluyéndose del término de las 12 horas antes del día anterior hábil para presentación de documentos en el Concejo Municipal. Los informes del asesor legal que no tengan plazos estipulados en la ley, deberá presentarlos 15 días hábiles después de su firmeza.

Artículo 47.—Asuntos de trámite urgente. La Presidencia calificará los asuntos de trámite urgente y notificará a la Secretaría para que los incluya en el Orden del Día. En sesión podrán incluirse los de trámite urgente por iniciativa de la Presidencia o de uno o más regidores, por acuerdo de dos terceras partes de los miembros presentes.

Artículo 48.—Informes de las Comisiones. Las Comisiones deben presentar sus informes, recomendaciones y dictámenes en el espacio correspondiente de la sesión.

Artículo 49.—Informes de la Alcaldía. En este espacio del orden del día de las sesiones ordinarias se presentarán y expondrán todos los asuntos administrativos; así como cualquier otro tema de interés de la Alcaldía y toda la correspondencia que emana de la administración. Cuando se trate de un asunto administrativo o informe, se deberá entregar en la sesión correspondiente los documentos de forma digital y físicamente. La Alcaldía podrá presentar y comentar otro tipo de actividades según lo considere útil. Una vez realizada la presentación, los participantes permanentes podrán hacer consultas a la Alcaldía y preferiblemente se responda a las consultas de forma inmediata.

Artículo 50.—Mociones. Las mociones deberán ser expuestas en el capítulo de Mociones. Los regidores suplentes no podrán interponer mociones.

Artículo 51.—Participación fuera de orden. La Presidencia Municipal no dará curso y declarará fuera de orden las participaciones que evidentemente resulten improcedentes o que simplemente vayan a dilatar u obstaculizar el curso normal del debate o la resolución de un asunto. Para ello la Presidencia razonará su decisión la cual será consignada en el acta.

Artículo 52.—Mociones de Orden. Son Mociones de Orden las que se presenten para orientar el desarrollo de la sesión, el debate, para alterar el orden del día y aquellas que la Presidencia califique como tales. En este último caso si algún Regidor(a) tuviere opinión contraria al criterio de la Presidencia, podrá apelar ante el Concejo y éste decidirá por simple mayoría de votos.

Artículo 53.—Votación de la Moción de Orden. En cualquier momento durante la sesión se podrá presentar una Moción de Orden. Esta suspenderá el debate hasta tanto no sea votada por el Concejo. Las Mociones de Orden deben ser conocidas y puestas a votación inmediatamente, sin discusión y en riguroso orden de presentación.

CAPÍTULO IV

De la correspondencia y demás documentos remitidos por la administración

Artículo 54.—Lectura y análisis de la correspondencia recibida. La Secretaría del Concejo presentará como correspondencia recibida para la Sesión Ordinaria; aclarando a quien va dirigida, con fecha, número de trámite correspondiente toda aquella documentación que ingrese hasta las 12 horas del día hábil inmediato anterior, excepto lo que sea considerada de trámite urgente.

Artículo 55.—Asuntos de trámite urgente. La Presidencia Municipal, calificará los asuntos de trámite urgente y notificará a la Secretaría para que los incluya en el Orden del Día. En sesión podrán incluirse los de trámite urgente por iniciativa de la Presidencia o mediante moción de orden de uno o más regidores o a petición del Alcalde, por acuerdo de dos terceras partes de los miembros presentes.

Artículo 56.—Expediente remitida por la administración municipal.

1.El expediente administrativo deberá cumplir con las formalidades dispuestas en el artículo 51 del Código Procesal Contencioso Administrativo debiendo estar debidamente identificado, foliado, y en estricto orden cronológico.

2.El asunto y el expediente que se remita deberá ingresar a conocimiento del Concejo Municipal mediante un oficio suscrito por el Alcalde Municipal o en su defecto por el Director de la Unidad Administrativa competente en el que expresamente se aclare que corresponde a la totalidad de las piezas y los documentos que lo componen a la fecha de remisión.

3.La documentación que no ingrese a la corriente administrativa del Concejo Municipal con estos requerimientos será devuelta de oficio a la administración, para que cumpla con lo dispuesto en los párrafos precedentes; en cuyo caso el funcionario administrativo que haya generado la omisión será responsable de las consecuencias que la misma implique.

4.Toda documentación remitida al Concejo Municipal por parte de la administración deberá ser presentada por el Señor Alcalde respetando el orden de jerarquías.

CAPÍTULO V

Comisiones Municipales

Artículo 57.—De la función de las comisiones. Todas las Comisiones Municipales son por excelencia asesoras especialistas del Concejo en la materia correspondiente o en el asunto asignado; por ello reciben solicitudes expresas para dar recomendaciones, dictámenes o informes;

insumos esenciales para la toma de decisiones. Las Comisiones deben estar conformadas con equidad y armonía, procurando nombrar miembros conocedores del tema de todos los partidos políticos representados en el Gobierno Local, logrando la paridad y equidad de género, la participación de la sociedad civil y los vecinos.

Artículo 58.—Comisiones Permanentes. Estas tienen como especial asignación la deliberación y el análisis de la consulta expresa del Concejo, así como recomendar sobre las políticas y las prioridades del tema correspondiente y en ningún caso la ejecución de proyecto (a excepción de este sea asignado directamente por el Concejo). Según artículo 49 del Código Municipal son:

1. Hacienda y Presupuesto.
2. Obras Públicas.
3. Asuntos Sociales.
4. Administración y Gobierno.
5. Asuntos Jurídicos.
6. Asuntos Ambientales.
7. Asuntos Culturales.
8. Condición de la Mujer.
9. Accesibilidad (COMAD).
10. Seguridad Ciudadana.

Artículo 59.—Comisiones Especiales. Estas comisiones se establecen por decisión del Concejo, la Presidencia determina sus miembros de entre los candidatos presentados por los participantes permanentes; procurando representatividad de los partidos políticos electos dentro del Concejo Municipal y asegurándose la equidad y armonía.

Artículo 60.—Comisiones Reguladas por Leyes Especiales. Se regulan y se conforman por las mismas leyes especiales que les dan origen. Entre ellas la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador.

Artículo 61.—Instalación de Comisiones. En la sesión del Concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros, la Presidencia nombrará a los integrantes de las Comisiones Permanentes, cuya conformación podrá variarse anualmente. Al integrarlas, se procurará que en ellas participen todos los partidos políticos representados en el Concejo. Los funcionarios municipales y los particulares podrán participar en las sesiones de las Comisiones con carácter de asesores.

Artículo 62.—Obligación de formar parte de las comisiones. Los participantes permanentes están en la obligación de formar parte activa y propositiva de las Comisiones que se crean en la Municipalidad. Los asesores deben asistir a las sesiones previa convocatoria, la ausencia deberá justificarse.

Artículo 63.—Integración y Directorio de Comisiones. Toda Comisión estará integrada al menos por tres participantes permanentes, uno de los cuales asumirá la coordinación de la Comisión, persona que será designada por la Presidencia Municipal, de preferencia regidor propietario. Una vez conformadas las comisiones nombrarán una Secretaría.

Artículo 64.—Actas de las Comisiones. Cada Comisión deberá llevar actas que recojan de manera sucinta lo acontecido en sus reuniones, las cuales contendrán los siguientes elementos: encabezado, fecha, número de la reunión, asistentes, firmas, asuntos tratados y sus respectivos acuerdos.

Artículo 65.—Libro de Actas de las Comisiones. Deben cumplir por lo estipulado en la ley.

Artículo 66.—Plazo para rendir dictamen. Las Comisiones despacharán los asuntos a su cargo en un plazo máximo de quince días hábiles, en la medida de lo posible, contados a partir de la comunicación. Salvo los casos especiales en que la Presidencia, o el Concejo en forma expresa, fije un término menor o superior, atendiendo a la complejidad del asunto.

Artículo 67.—Dictámenes divergentes. Los dictámenes de las Comisiones podrán ser Unánimes, de Mayoría o de Minoría; y deberán presentarse por escrito y firmados por los miembros de la Comisión que lo emiten. Cuando no existiere un acuerdo unánime sobre un Dictamen y uno o más miembros de la Comisión no lo aprueben, podrán rendir dictamen por separado si lo estiman conveniente.

Artículo 68.—Dictamen a otra comisión. El Concejo podrá remitir los dictámenes de Comisión a conocimiento de otra Comisión o a alguna designada especialmente por la Presidencia, para que se pronuncie sobre un caso concreto.

Artículo 69.—Acuerdos de Comisión. Las comisiones tomarán sus acuerdos por mayoría simple y de preferencia de forma definitivamente aprobados (ADA).

Artículo 70.—Naturaleza consultiva de las Comisiones. Las Comisiones Municipales preparan dictámenes y recomendaciones para el Concejo Municipal, los cuales no son vinculantes, de manera que de existir razones de legalidad, oportunidad, técnicas, científicas o principios elementales de justicia, lógica o conveniencia, podrá un Regidor(a) o participante permanente motivar y dejar constancia de su oposición.

CAPÍTULO VI

De la intervención de los particulares

Artículo 71.—Solicitud de audiencia. Toda persona física o jurídica que requiera plantear un asunto, podrá solicitar audiencia ante la Secretaría del Concejo Municipal, indicando el tema a exponer. La Secretaría procederá a informar a la Presidencia, y de ser necesario a la Alcaldía cuando el tema verse de temas administrativos, los asuntos a tratar en las diferentes audiencias, para que se adopten las medidas pertinentes.

Artículo 72.—Planteamientos al Concejo. Todo planteamiento realizado al Concejo Municipal deberá presentarse por escrito y contener, nombre, firma, número de cédula, número telefónico y lugar para notificaciones de preferencia forma digital, así como el tema a tratar, sin tema a tratar se suspenderá la audiencia.

Artículo 73.—Remisión a la Alcaldía. Cuando el objeto de la solicitud de la Audiencia fuere de competencia de la Alcaldía, la Presidencia ordenará a la Secretaría remitir el memorial presentado a la Alcaldía, para que le dé el trámite correspondiente. La Secretaría lo hará del conocimiento de las personas interesadas.

Artículo 74.—Atención de Audiencias. La Secretaría remitirá a la Presidencia del Concejo la lista que contenga el orden de las solicitudes de Audiencia presentadas por los particulares. La Presidencia decidirá el orden de atención, tomando en cuenta el interés municipal, la oportunidad y cualquier otro aspecto procurando respetar el orden en que haya ingresado la solicitud.

Artículo 75.—Notificación de Audiencias. Corresponde a la Secretaría notificar oportunamente a los interesados la hora y fecha de la Audiencia otorgada.

Artículo 76.—Motivo de la Audiencia. Se le dará la palabra a la persona que solicita la audiencia, salvo que a criterio de la presidencia se decida dar la palabra a otro particular, la Presidencia hará la explicación de los requerimientos para la participación y hará la presentación de rigor exponiendo los motivos de su presencia; de inmediato les concederá el uso de la palabra para que hagan la exposición correspondiente, instándolos para que su participación sea breve y concisa y no superior a 10 minutos, salvo que a juicio de la presidencia deba ser ampliado a mas minutos por razón de oportunidad.

Artículo 77.—Intervención de los integrantes del Concejo Municipal. Finalizadas las exposiciones de los particulares, la Presidencia concederá la palabra a los participantes permanentes que lo soliciten con el fin de intercambiar brevemente opiniones con los visitantes sobre el asunto de que se trate. Corresponde a la Presidencia moderar las intervenciones, llamar al orden y suspender la Audiencia si el caso lo amerita.

CAPÍTULO VII

DE LA INSTALACION DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 78. INSTALACIÓN DEL DIRECTORIO PROVISIONAL

Los regidores tomarán posesión de sus cargos, el primer día del tercer mes posterior a la elección correspondiente, (*artículo 29 CM*) a las doce horas en el recinto de sesiones de la Municipalidad, previa juramentación que se realizará ante el Directorio Provisional, una vez que este se haya juramentado ante el Concejo. Este Directorio estará integrado por los regidores presentes de mayor edad (entre los propietarios o suplentes en funciones de propietarios) que hayan resultado electos, en ese orden, y según comunicado oficial del Tribunal Supremo de Elecciones. (C-213-2012 de 17 de Setiembre 2012 de la Procuraduría General de la República).

ARTÍCULO 79. ELECCIÓN PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA

El Directorio Municipal será integrado con un Presidente y un Vicepresidente, electos por el Concejo Municipal, en votación secreta.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales. En caso de que al mismo tiempo faltaren temporalmente el Presidente y el Vicepresidente, ambos serán reemplazados por los regidores de mayor edad, correspondiendo la Presidencia al mayor y la Vicepresidencia al que le sigue.

En caso de falta definitiva o renuncia del Presidente o del Vicepresidente, el Concejo procederá a su reposición, mediante elección secreta que se realizará en la sesión siguiente a aquella en que se conozca de la ausencia definitiva, si ya para ese momento se encontrare ausente definitivamente. En la ausencia definitiva del Presidente, o Vicepresidente, deberá realizarse una nueva elección de entre el resto de Regidores propietarios.

ARTÍCULO 80. PROCEDIMIENTO ELECCIÓN PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.

Los Regidores, Síndicos y el Alcalde, tomarán posesión de sus cargos el primer día del tercer mes posterior a la elección correspondiente. Sin que se requiera previa convocatoria, a las doce horas deberán concurrir al recinto de sesiones de la Municipalidad para celebrar la primera sesión de ese período, la que se realizará con el siguiente procedimiento:

a-) En la sesión del primer y tercer año se hará el nombramiento del Directorio definitivo, que dirigirá el Concejo, durante el período establecido en el Código Municipal.

Para tal efecto, el Directorio provisional, que se integrará con los regidores de mayor edad, solo el primer año, luego de ser juramentado comprobará el quórum. Luego la Presidencia abrirá la sesión, y solicitará se cante el Himno Nacional y Himno de Garabito

De seguido el Presidente solicitará a los integrantes del Concejo, que propongan candidaturas para el cargo de Presidente. Cada proponente tendrá hasta cinco minutos para hacer su presentación, o en su lugar lo puede hacer el candidato propuesto. Terminado el período de uso de la palabra, se procederá a la elección, de forma o manera secreta conforme está establecido en la Ley. Una vez anunciado el resultado de esta elección, se efectuará bajo el mismo mecanismo, la del Vicepresidente. Después de electos, los integrantes del Directorio, se juramentarán ante el Directorio Provisional y entrarán de inmediato en posesión de sus cargos.

b-) Inmediatamente asume sus funciones el Directorio definitivo, el Presidente (a) declarará inaugurado el período de sesiones ordinarias y extraordinarias y luego dará por concluida la Sesión.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones finales Artículo

Artículo 81.—Normas supletorias. En todo lo no previsto regirán las disposiciones del Código Municipal Ley N° 7794 y sus reformas, y la Ley General de Administración Pública Ley N° 6227 y sus reformas.

Artículo 82.—Este reglamento deroga el reglamento de sesiones, acuerdos y comisiones de la Municipalidad de Garabito, y sus reformas, así como también cualquier reglamento interno que se le oponga.

Artículo 83.-- Publicación. Rige a partir de su publicación en el diario oficial.

Garabito 23 julio del 2020, -Mba. Juan Alonso Araya Ordóñez-Proveedor Municipal a.i. Solicitud N°211290-publicación 2 vez-aprobado en SESION ORDINARIA N° 12-2020 celebrada el 20 de julio del 2020.

Mba. Juan Alonso Ordóñez, Proveedor Municipal a. i.—1 vez.—Solicitud N° 211280.—
(IN2020472524).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

CONSULTA PÚBLICA

En cumplimiento de la legislación relativa a la protección de los derechos de los usuarios finales y con el propósito de buscar soluciones ante la creciente comisión de delitos asociados al hurto y robo de terminales móviles; el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), de conformidad con el artículo 361 de la Ley N°6227, Ley General de la Administración Pública, aprueba someter a consulta y se concede un plazo de **10 días hábiles a partir de la publicación de la presente propuesta** a los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, para que expongan por escrito ante esta Superintendencia su parecer en torno a las siguientes:

“SOBRE DISPOSICIONES Y ASPECTOS OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TERMINALES MÓVILES”

EXPEDIENTE: GCO-NRE-REL-00123-2020

RESULTANDO

1. Que la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) planteó la recomendación UIT-T Q.5050¹ del mes de marzo del 2019, que tiene por objeto describir un marco de referencia para tomar en consideración a la hora de desplegar soluciones para contrarrestar la circulación y utilización de dispositivos para telecomunicaciones falsificados. Específicamente en su Anexo A se refiere directamente a los dispositivos para telefonía móvil. Dado que los terminales móviles basados en tecnologías de la 3GPP utilizan un registro único conocido como IMEI, recomienda: *“bloquear en sus redes los dispositivos móviles con números IMEI no válidos (por ejemplo, sin IMEI, IMEI totalmente nulo, cadenas con formato no normalizado, IMEI duplicados, IMEI asignados por organizaciones no autorizadas y IMEI válidos no asignados por la organización designada)”*.
2. Que por medio de la resolución CCP.I/RES. 189 (XIX-11) de septiembre de 2011 de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) perteneciente a la Organización de los Estados Americanos (OEA) se invitó a los estados miembros y asociados de la CITEL para que adoptaran, reforzaran o complementaran las medidas necesarias para contrarrestar el hurto de equipos terminales móviles, su activación y comercialización a nivel regional.
3. Que el 8 de marzo de 2012, se logró un acuerdo para promover la seguridad ciudadana en el país mediante la firma de un Memorando de Entendimiento (MoU) entre los operadores de telefonía móvil y la Asociación de Operadores GSM (GSMA). En este acuerdo, se alcanzó el compromiso de integrar sus bases de datos de terminales robados con esta última organización y así bloquear el uso de dichos aparatos, no sólo a nivel local, sino por parte de cualquier otro operador/proveedor de servicios de telefonía móvil en cualquier país del mundo que participe de dicha *“lista negra”* de la GSMA.
4. Que por medio del acuerdo 012-023-2012 de la sesión ordinaria número 023-2012 del 12 de abril del 2012, el Consejo de esta Superintendencia reconoció al Memorandum de Entendimiento como la regulación aplicable para la compartición de listas negras.

¹ Encontrado en el sitio Web: <https://www.itu.int/rec/T-REC-Q.5050/en>

5. Que en fecha 3 de febrero 2016, los operadores móviles de forma conjunta con el Viceministerio de Telecomunicaciones, la GSMA y esta Superintendencia firmaron un compromiso para adoptar nuevas iniciativas en el marco de la campaña “*Nos Importa Costa Rica*” liderada por la GSMA, con el objetivo de promover la seguridad de la ciudadanía en general en temas relativos al robo de celulares. Dicha iniciativa permitió la implementación de una plataforma Web para consulta en línea, a fin de conocer si un IMEI determinado ha sido hurtado o robado en algunos de los países miembros de la GSMA que contribuyen al intercambio de datos de IMEIs de listas negras.
6. Que, de acuerdo con el informe ID-42028 del mes de mayo de 2019 remitido mediante oficio 504-OPO/UAC/S-2019, el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) informó que para el periodo de 2015 hasta el mes de abril del 2019 se presentó un total de 45.583 denuncias por celulares sustraídos por hurto o asalto cuya incidencia viene en aumento en los últimos años.
7. Que, en fecha 25 de marzo de 2015, según indicó el señor Geovanni Rodríguez, en su momento director a.i. del OIJ, se refirió a la problemática de la alteración de IMEIs, donde se clona o “*gemelea*” dicho número, siendo que dicha práctica ha venido en aumento y existe un mercado negro que la facilita, lo cual repercute directamente en un aumento de hurtos y robos de teléfonos celulares.
8. Que, debido a que en el mercado existen disponibles dispositivos que permiten la alteración del número de IMEI de los terminales, hoy en día la lista negra resulta insuficiente para desincentivar el robo de terminales móviles, dada la relativa facilidad de modificación que permiten dichos aparatos. Esto presume un riesgo para la seguridad ciudadana, por lo que se busca mitigar los efectos del hampa con la conformación de listas blancas y un sistema de gestión de terminales móviles.
9. Que de conformidad con el artículo 2 inciso f) de la Ley General de Telecomunicaciones (Ley N°8642) y el artículo 56 inciso f) del Reglamento sobre el Régimen de Protección a los Usuarios Finales de Telecomunicaciones, la Sutel busca desarrollar un Sistema de Gestión de Terminales Móviles que permita identificar terminales con IMEI ilícito, detectar dispositivos falsificados, incluyendo clones; almacenando y analizando, al menos, los datos de operador, IMSI, IMEI, fecha, hora y Cell-ID de inicio y finalización asociados a las comunicaciones realizadas en las redes de telefonía móvil con la finalidad de evitar prácticas identificadas como fraude y para promover un intercambio de las bases de datos entre operadores y proveedores de telefonía móvil.
10. Que esta Dirección sometió a valoración del Consejo el proyecto del Plan Operativo Institucional (POI) QP012020 denominado “*Sistema Nacional de Gestión de Terminales y listas blancas*”, con el fin de brindar al país un sistema de gestión de terminales que sirva de soporte para el control de los dispositivos de telefonía móvil a través de la conformación de diversas bases de datos, lo cual fue acogido por el Consejo de la Sutel mediante acuerdo 06-42-2019 de la sesión ordinaria 42-2019 del 17 de septiembre de 2019; proyecto que finalmente fue aprobado en el POI por la Junta Directiva de la ARESEP mediante acuerdo comunicado mediante oficio OF-0609-SJD-2019 del 24 de setiembre de 2019.
11. Que por medio del oficio 05404-SUTEL-DGC-2020 de fecha 19 de junio de 2020, la Dirección General de Calidad emitió el “*informe sobre disposiciones y aspectos operativos para la*

implementación del sistema de gestión de terminales móviles” en el cual analizó el tema del robo y hurto de terminales móviles en relación con la protección de los usuarios finales, el cual sirve como insumo para la emisión del presente acto.

12. Que se han realizado las diligencias administrativas necesarias para el dictado del presente acto.

CONSIDERANDOS

Descripción de la problemática a nivel nacional

- I. Que la sustracción² de terminales móviles es una actividad ilícita que ha tenido un incremento sostenido desde que estos se popularizaron en la población.
- II. Que en el informe número ID-42028 del mes de mayo de 2019 remitido a esta Superintendencia mediante oficio 504-OPO/UAC/S-2019 se presentan los datos del OIJ para la provincia de San José en donde se evidencia que existe una gran cantidad de asaltos y robos de terminales móviles que afectan la paz social y seguridad de los ciudadanos, según se muestra a continuación:

Tabla 1. Cantidad de robos y asaltos en San José

Año	Asalto	Robo	Asalto + Robo
2015	3732	2341	6073
2016	6913	4450	11363
2017	7773	4060	11833
2018	8677	3907	12584
2019 (abril)	2511	1219	3730
TOTAL	27095	15977	45583

- III. Que a partir de las memorias institucionales del OIJ disponibles en línea³, es posible tabular los datos de incidencias de asalto y robo a nivel provincial desde el año 2015, según se indica:

Tabla 2. Denuncias de asalto a nivel nacional

Año	San José	Alajuela	Heredia	Cartago	Guanacaste	Puntarenas	Limón	TOTAL
2015	6568	1556	1341	1165	582	931	1349	13492
2016	7468	1637	1449	1043	650	1008	1507	14762
2017	7970	1549	1424	1009	596	881	1290	14719
2018	9151	1514	1572	1141	664	899	1549	16490
2019	8113	1604	1372	1113	702	885	1596	15385

Fuente: Memorias Institucionales del OIJ de los años 2016 a 2019

² Delgado, David. “Robo de celulares se duplicó en un año por su fácil reventa” La Nación. Encontrado en: <https://www.nacion.com/sucesos/crimenes/robo-de-celulares-se-duplico-en-un-ano-por-su-facil-reventa/F4TYZH0VYBB6VI7K4YSCXH5AU4/story/>

Muñoz, Fernando. “OIJ alerta sobre aumento de hurtos durante fin de año: Delincuentes ponen la mira en celulares y tarjetas de crédito” Monumental. Encontrado en: <http://www.monumental.co.cr/2019/11/07/oij-alerta-sobre-aumento-de-hurtos-durante-fin-de-ano-delincuentes-ponen-la-mira-en-celulares-y-tarjetas-de-credito/>

³ <https://sitiooj.poder-judicial.go.cr/index.php/apertura/transparencia/estadisticas-policiales/memoria-institucional-oij>

- IV. Que adicionalmente las siguientes son las incidencias de robo a nivel provincial desde el año 2015:

Tabla 3. Denuncias por robo a nivel nacional

Año	San José	Alajuela	Heredia	Cartago	Guanacaste	Puntarenas	Limón	TOTAL
2015	4217	1934	1064	642	1196	1832	707	11592
2016	4726	1693	963	762	889	1732	820	11585
2017	7258	2766	1674	1109	2010	2846	1614	19277
2018	6871	2970	1763	1115	924	2710	1469	17822
2019	7280	2785	1766	1185	1878	2600	1544	19038

Fuente: Memorias Institucionales del OIJ de los años 2016 a 2019

- V. Que de la información expuesta, es posible comparar los valores que pertenecen a la provincia de San José y calcular el porcentaje que representan los sucesos en asalto y robo de terminales respecto al total⁴. De esta forma, se tiene que, para el periodo 2016-2018 un 94,97% de las sustracciones por asalto ocurridas se deben a terminales móviles. Por otro lado, para el periodo 2015-2018 un 68,99% de las sustracciones por robo ocurridas en la provincia de San José fueron de un dispositivo móvil.
- VI. Que con el fin de obtener una estimación de la cantidad de delitos relacionados con terminales móviles en el país, se aplicó estos porcentajes a los datos de las memorias del OIJ para todas las provincias. Finalmente, con el fin de obtener un total nacional anual, se procedió a sumar los datos de asalto con los de robo.

Tabla 4. Aproximación de sustracciones anuales de terminales móviles denunciadas al OIJ

Año	Asalto	Robo	Total
2015	12813	7997	20810
2016	14019	7992	22011
2017	13979	13299	27278
2018	15661	12295	27956
2019	14611	13134	27745

- VII. Que al graficar los datos obtenidos se puede observar una clara tendencia de crecimiento de sustracciones de móviles a nivel nacional según se muestra a continuación:

⁴ Para calcular porcentaje no se considerarán los valores que pertenecen al 2019 pues, respecto a las sustracciones de terminales únicamente se contó con el corte hasta abril de 2019.

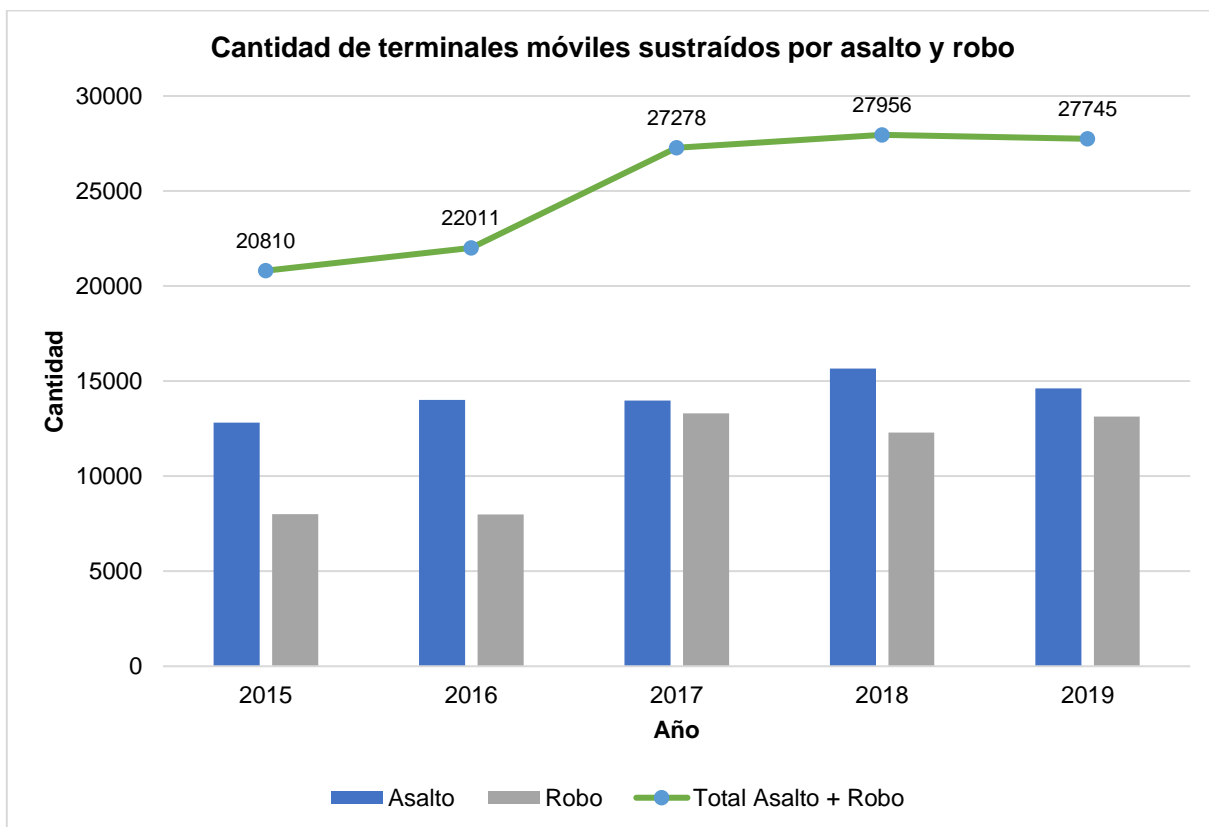


Imagen 1: Cantidad de terminales móviles sustraído por asalto y robo reportados al OIJ

- VIII. Que la percepción de seguridad en el país⁵ se ha visto afectada directamente por el tema de robo de celulares.
- IX. Que el el Tribunal Contencioso Administrativo en la resolución de las 11:01 horas del 27 de mayo de 2015 ha dispuesto sobre el tema de los IMEIs lo siguiente:

“Se debe indicar que, el IMEI es un número único que identifica cada aparato celular y que con el mismo, se puede determinar o rastrearlo en cualquier lugar del mundo, pues se cuenta con una plataforma de base de datos a nivel mundial que lo facilita. En efecto, precisamente dado este número de identificación, existe una asociación denominada GSMA (Organización Mundial de Operadores Móviles y Compañías relacionadas) que mantiene una base de información suministrada por los diferentes operadores mundiales, dispuesto para paliar, en parte, el problema que se ha generado con el robo de los aparatos y su trasiego a nivel internacional, de allí que se haya dispuesto ese mecanismo. Con ocasión del mismo, varias de las operadoras del país, entre ellas Claro, el ICE, Telefónica de Costa Rica TC S.A., Televisora de Costa Rica S.A. (Tuyo) y

⁵ “Un 53,6% de los costarricenses percibe una inseguridad alta, según encuesta” Diario el País. 14 de diciembre de 2016. Encontrado en: <http://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/399874/crimen-aumenta-y-baja-confianza-en-policia>

Cascante, Sharon. “Crimen aumenta y baja confianza en policía” Diario Extra. 1° de octubre de 2019. Encontrado en: <https://www.elpais.cr/2016/12/14/un-536-de-los-costarricenses-percibe-una-inseguridad-alta-segun-encuesta/>

Virtualis S.A. (Fullmovil) en el mes de marzo de 2012, suscribieron un "**Memorando de entendimiento**" para tener acceso a la base de datos de los IMEI manejada y mantenida por GSMA y según los acuerdos suscritos por las empresas de telecomunicación nacionales con dicha asociación. El Objeto de dicho memorando de entendimiento, lo fue para el uso de los datos y con ocasión de las "terminales perdidas/robadas de sus suscriptores e incluir en la lista negra dichas terminales" (punto 6.1 del memorando folio 145 del expediente judicial) y en su punto 6.7 del mismo se indica: "Únicamente los teléfonos móviles que han sido reportados como perdidos o robados serán ingresados en la base de datos de imei. Los operadores decidirán sus propias políticas para listar dichos teléfonos móviles en sus propios EIR, basado en el principio de que solamente aquellos teléfonos móviles reportados por los propios clientes de los operadores y declarados como perdidos o robados serán incluidos en la lista" (el subrayado no es del original) y en su punto 6.12 se indica: "Las partes son responsables de asegurar que la razón para incluir un teléfono móvil en la Lista Negra es válida y acorde a las leyes de la República de Costa Rica" (Ver contenido del memorando visible a folio 146 del expediente judicial). Se debe indicar que, como lo expresó la Superintendencia de Telecomunicaciones al contestar la demanda que nos ocupa (Folio 312 del expediente judicial) ese órgano conoció el mencionado memorando en la sesión número 023-2012 del 12 de abril de 2012 y mediante acuerdo N° 012-023-2012 lo aprobó y como tal lo incorporó a la regulación nacional. Así las cosas, se puede determinar que, el responsable de ingresar o no el IMEI de un teléfono celular en la lista negra de la base de datos de la GSMA, es el propio operador con el cual mantenía el cliente o suscriptor una relación de servicio (...)

En el Memorando de Entendimiento de marzo de 2012, suscrito entre otras empresas por Claro y aprobado por la Sutel en abril de ese mismo año, se tiene que los únicos aparatos móviles que debían ingresar en esa lista, tal y como lo citamos, lo son aquellos aparatos que habían sido declarados como extraviados y o robados, ya sea por el operador o el suscriptor, en el tanto, ello lleva la lógica y orientación de que al utilizar la base de datos a nivel internacional y nacional, se puede minimizar el trasiego de celulares que en esas condiciones (perdido o robado) se den en el país, ya que al proceder una operadora, como única facultada para ello, a insertar el número de IMEI a la base de datos, éste quedará bloqueado para que no pueda ser usado por otra persona que solicite la habilitación de aquel aparato, ante otra operadora, y que haya sido reportado en las condiciones anormales indicadas."

- X. Que desde el año 2012 se firmó un Memorando de Entendimiento⁶ ("MoU") entre los operadores de telefonía móvil y la GSMA que permitió proceder con el bloqueo de los terminales que son reportados como hurtados, robados o extraviados al ser incorporados en la lista negra de la GSMA. Dicho bloqueo se realiza no solo en Costa Rica, sino también con 122 operadores en 43 países y permite contar con estadísticas de la incidencia de dichos hechos. De acuerdo con lo anterior, desde la implementación en junio de 2012 y hasta marzo de 2020, se reportaron un total de 885.504 terminales como robados o extraviados. A continuación, se presenta una tabla donde se evidencian los datos recabados:

⁶ Adoptado como regulación aplicable según Acuerdo 012-023-2012 de la sesión ordinaria número 023-2012 del Consejo de esta Superintendencia

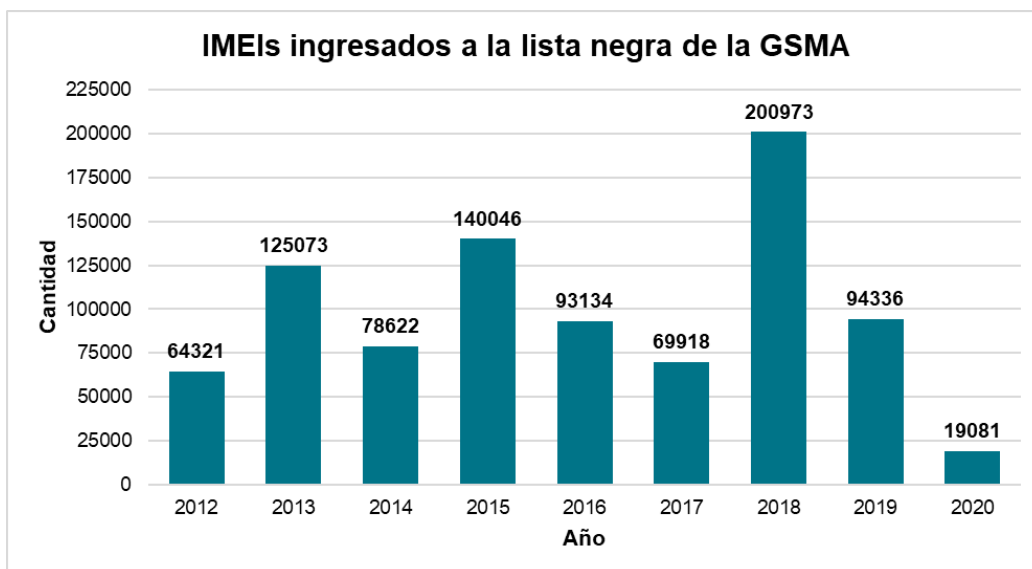


Imagen 2: Cantidad de reportes de terminales anuales a la GSMA (2012-2020)

- XI.** Que pesar de la implementación de dichas medidas, tal y como se indicó, existen problemáticas que no se han logrado resolver, como particularmente es el caso del plazo en que los operadores intercambian sus registros con la base de datos de la GSMA. El convenio entre dicha institución y los operadores dispuso que deben conectarse de manera diaria entre las 22:00 y las 00:00 horas con la GSMA. No obstante, debido a las diferencias entre tiempos de conexión, podría llegar a transcurrir hasta 48 horas desde el reporte del evento hasta que éste sea reflejado como bloqueado en la red de todos los operadores conectados. Esta situación, permite a los delincuentes comercializar el terminal antes de que sea bloqueado, generando una afectación no sólo a la víctima, sino, también a aquel comprador de buena fe que pudiera adquirir el aparato.
- XII.** Que el sistema de la GSMA no permite la inclusión en las listas negras de terminales con un IMEI inválido, como los que han sido alterados para tener menos de 14 dígitos o con caracteres inválidos (como letras o secuencias consecutivas de números), por lo que estos no pueden ser bloqueados en las redes móviles y podrían ser utilizados para fines ilícitos. Otra deficiencia del sistema actualmente en uso es que actúa únicamente sobre el IMEI del aparato; lo anterior, implica la imposibilidad actual de realizar el bloqueo de IMEIs duplicados con un código válido, pues los dos terminales serían afectados, tanto el original como el que fue alterado con un número duplicado.
- XIII.** Que estas debilidades del sistema de bloqueo actual han permitido que distintos establecimientos comerciales irregulares ofrezcan el “flasheo” o “rooteo” de celulares de manera que se alteran los IMEIs originales con IMEIs clonados, con lo cual se ha restado credibilidad a la Lista Negra por parte de la población, por cuanto estos dispositivos con IMEIs adulterados son comercializados y conectados a las redes de los operadores. Sobre lo anterior, el 25 de marzo de 2015, el subdirector del OIJ Geovanni Rodríguez señaló: “Ahora hay mucha tecnología que permite modificar el IMEI, eso es como modificarle el número de chasis

*o de VIN a un vehículo, se puede hacer pero de forma ilícita (...) Nos afecta el proceso de investigación porque nos desvía la atención, porque es más fácil detectar un teléfono con un IMEI original, virgen, que uno donde se haya modificado con alteración de seña y marca el IMEI.*⁷

- XIV.** Que existe un mercado negro que se encarga de tomar esos teléfonos robados y alterar el IMEI para que de esta forma posea la apariencia de un IMEI válido, por lo cual se puede utilizar normalmente y un tercero que lo adquiera no percibiría su alteración.
- XV.** Que la adquisición del equipo para desbloquear terminales y alteración de los IMEIs es muy accesible y relativamente asequible. Por ejemplo, a través del sistema de compras en línea llamado Ebay, se pueden encontrar diversas marcas de equipos especializados en desbloqueo de celulares. A manera de ejemplo, existen marcas como Octopus Box, Furious Gold, Polar Box, Easy Unlocker, Infinity Box, entre otros⁸ cuyos precios⁹ oscilan desde los \$85.000,00. Existen otros métodos en donde, al contar con un ordenador, no es necesario adquirir la caja que altera el equipo como tal, sino que se obtiene un programa y, a partir de un código específico, se permite la alteración del IMEI así como el número de serie. El costo aproximado de estos es de unos \$5.¹⁰



- XVI.** Que, a partir de lo anterior, se requiere tomar acciones que complementen el control existente por parte de los operadores y proveedores con el uso de la lista negra, pues de continuar con la tendencia actual, gran cantidad de delitos de alteración de dispositivos podrían permanecer en la impunidad pues, a pesar de que el terminal robado haya sido reportado ante la GSMA, el delincuente cuenta con múltiples alternativas para su alterar el IMEI y comercializarlo. Es decir, no se cumple el objetivo de minimizar el valor de un terminal móvil robado, lo que implica que no existiría un impacto sobre la seguridad ciudadana.

⁷ Cabezas, Yaslin “En 2014 se disparó robo de celulares, OIJ dice que mercado negro favorece comercialización” CRHoy. 15 de marzo de 2015. Encontrado en: <https://archivo.crhoy.com/en-2014-se-disparo-robo-de-celulares-oij-dice-que-mercado-negro-favorece-comercializacion/nacionales/>

⁸ Tomado de: <https://www.ebay.com/itm/SAMSUNG-S6-UART-MICRO-USB-UST-PRO-OCTOPUS-FURIOUS-Z3X-BOX-UNLOCK-FLASH-CABLE/122280763795>

⁹ Tomado de: <https://www.ebay.com/sch/i.html?from=R40&trksid=p2047675.m570.l1313.TR8.TRC1.A0.H0.Xoctopus+box.TRS0&nkw=octopus+box&sacat=0>

¹⁰ Tomado de: <https://www.ebay.com/itm/Octopus-Octopus-Box-samsung-1-9-4-Full-Crack-Without-Box-No-Box-Needed/383408426626?>

XVII. Que la implementación de un sistema de gestión de terminales móviles nacional el cual administre los números de IMEIs asociados a un servicio, así como la celda en la cual se encuentran estos, permitiría desincentivar el robo y hurto de terminales, pues con dichos datos el sistema detectaría cualquier aparato adulterado y/o duplicado en la red permitiendo su eventual bloqueo inclusive de forma inmediata. Esta medida reduciría el valor de los dispositivos robados, con lo cual se puede llegar a disminuir la comisión de delitos y se reeduca a la población para que al momento de comprar un terminal verifiquen que no correspondan a dispositivos con IMEIs inválidos. Lo anterior generaría una reducción de los delitos patrimoniales a través de la disminución de los factores de riesgo asociados a su comisión, así como del acceso a los medios que los facilitan.

Experiencia, mejores prácticas y normativa Internacional

Comisión Interamericana de Telecomunicaciones

XVIII. Que la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) es una entidad de la Organización de Estados Americanos (OEA) que se centra en promover el desarrollo de las telecomunicaciones y tecnologías de las comunicaciones según principios de universalidad, equidad y accesibilidad. CITEL a su vez se encuentra conformada por diversos comités, uno de los cuales es el denominado Comité Consultivo Permanente I (CCP.I) el cual es el órgano asesor en todo lo relacionado a las telecomunicaciones y tecnologías de la información y comunicación.

XIX. Que la resolución CCP.I/RES. 189 (XIX-11) tomada en septiembre de 2011 invitó a los estados miembros y asociados para que adoptaran, reforzaran o complementaran las medidas necesarias para contrarrestar el hurto de equipos terminales móviles y su activación y comercialización a nivel regional como el uso de la base de datos negativa de la GSMA. Se instó a que se considerara incluir en sus marcos regulatorios la prohibición de la activación y uso de los IMEI de equipos reportados como hurtados, extraviados o de origen ilegal, tal y como se indica a continuación:

(...)

1. *“Invitar a los Estados Miembros y miembros asociados a que adopten, refuercen o complementen las medidas necesarias cada uno en el ámbito de sus competencias para contrarrestar el hurto de equipos terminales móviles y su activación y comercialización a nivel regional.*
2. *Invitar a los Estados Miembros a promover entre los operadores nacionales del servicio móvil que aún no lo dispongan, que consideren la implementación de bases de datos de listas negativas (listas negras), que contengan el registro de los IMEI o el número de serie electrónico del fabricante de los equipos terminales móviles con reporte de hurto o extravío a nivel nacional.*
3. *Invitar a los Estados Miembros a utilizar, entre otras alternativas existentes, plataformas como GSMA IMEI DB, dados los beneficios que puede brindar a los países, sus órganos reguladores y operadores en términos de costo, infraestructura operativa y experiencia en el intercambio de IMEI con reporte de hurto o extravío. (...)*”

XX. Que el anexo de dicha resolución planteó la necesidad de implementar las medidas de seguridad pertinentes que impidan la regrabación o duplicación del IMEI o número serial electrónico de identificación del fabricante de los dispositivos para telecomunicaciones móviles. Además, en el caso de que se detecten incidentes de adulteración de equipos, se recomendó que se reporten a la GSMA a fin de que el fabricante pueda remediar y mejorar la seguridad de los terminales en virtud de los convenios existentes entre fabricantes y dicha Asociación. Según se indica a continuación:

(...)

- a. *“Que los Operadores e Importadores de equipos terminales móviles de los Estados Miembros propendan hacia la compra de terminales que cumplan con las recomendaciones sobre seguridad contra regrabación o duplicación del IMEI o número serial electrónico de identificación del fabricante, tales como las que ha definido la GSMA.*

b. Que los Operadores Móviles de los Estados Miembros que utilicen la tecnología GSM reporten los incidentes de adulteración de equipos terminales móviles a la GSMA a fin de que el fabricante remedie y mejore la seguridad de los terminales en virtud de los convenios existentes entre fabricantes y dicha Asociación. (...)"

XXI. Que la Resolución RES. 68 de la VI Reunión de la Asamblea de la OEA celebrada en febrero de 2014 invitó a todos sus estados miembros a proceder al bloqueo de todos aquellos IMEIs que son reportados como robados o extraviados en otros operadores y países. Se instó a los diferentes países a conectar las bases de datos negativas de IMEI de sus operadores a la GSMA con el fin de que se haga efectivo el intercambio de IMEI con reporte de hurto, robo o extravío. Finalmente, la decisión No. 189 del CCP.I de abril de 2014 invitó a que se realice un intercambio efectivo y bloqueo de terminales móviles con reporte de hurto y/o extravío como se evidencia a continuación: "5. Invitar a los Estados Miembros a tomar acciones pertinentes conforme a su normativa, con el fin de intercambiar de manera internacional las listas negativas de terminales móviles hurtados o extraviados, mediante la suscripción de acuerdos bilaterales o multilaterales."

Unión Internacional de Telecomunicaciones

XXII. Que la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) encargado de regular las telecomunicaciones a nivel internacional entre las distintas administraciones y empresas operadoras. En marzo de 2019 planteó la recomendación UIT-T Q.5050 que tiene por objeto describir un marco de referencia para tomar en consideración a la hora de desplegar soluciones para contrarrestar la circulación y utilización de dispositivos para telecomunicaciones falsificados. A continuación, se presenta el marco general propuesto:

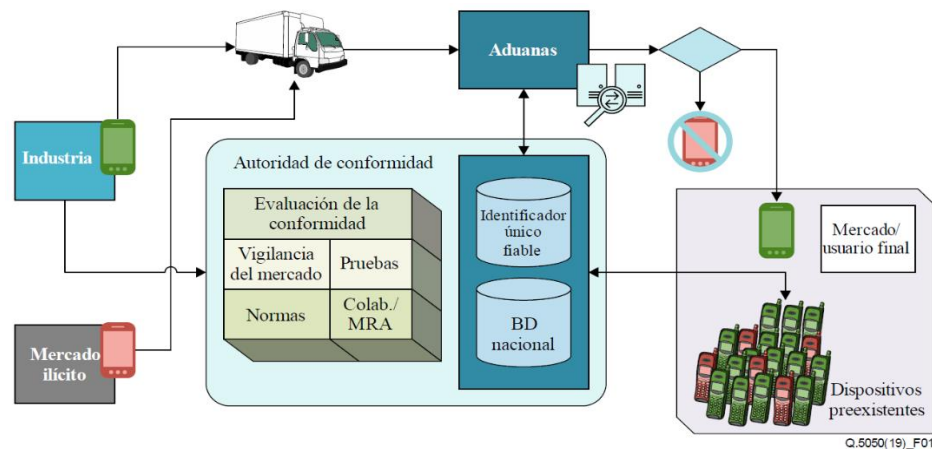


Imagen 3. Marco de referencia UIT-T Q.5050

XXIII. Que, de acuerdo con la imagen anterior, se propone el uso de bases de datos centralizadas que permitan identificar los dispositivos falsificados de los autorizados según se desprende de la sección 9.4 de la citada recomendación:

“Se recomienda desplegar una base de datos de referencia centralizada de equipos autorizados en un determinado mercado, basada en identificadores únicos, para diferenciar eficazmente los dispositivos TIC auténticos de los falsificados.”

- XXIV.** Que la recomendación también procura que se proteja al usuario final de los dispositivos adulterados mediante políticas de información oportunas de modo que se logre una implementación ágil para informar a la ciudadanía de los motivos por los que no se permiten los dispositivos adulterados. Se hace énfasis en que estos sean educados sobre los riesgos potenciales para su salud o la posibilidad de recibir una mala calidad de servicio.
- XXV.** Que la Recomendación UIT-T Q.5050 en su Anexo A es específica al referirse únicamente a los dispositivos para telefonía móvil. Dado que los terminales móviles basados en tecnologías de la 3GPP utilizan un registro único conocido como IMEI, la recomendación para impedir el hurto y proliferación de dispositivos adulterados se basa en: *“bloquear en sus redes los dispositivos móviles con números **IMEI no válidos** (por ejemplo, sin IMEI, IMEI totalmente nulo, cadenas con formato no normalizado, IMEI duplicados, **IMEI asignados por organizaciones no autorizadas** y **IMEI válidos no asignados por la organización designada**)”* (El resaltado es propio).
- XXVI.** Que el anexo anterior resulta más específico al sugerir el uso de bases de datos de referencia mediante las llamadas listas de colores, a saber:
- a) Lista blanca:** dispositivos cuyo uso está autorizado.
 - b) Lista gris:** aparatos con estado no confirmado.
 - c) Lista negra:** terminales que se deben rechazar de la red.
- XXVII.** Que el anexo de la Recomendación UIT-T Q.5050 propone que se analicen datos de los operadores, importadores y autoridades aduaneras para generar la lista gris y negra y que, en el caso de que un aparato sea incluido en la lista gris, el propietario debería recibir un aviso con el fin de que confirme el origen legal del aparato en un plazo especificado. El análisis de los datos de los operadores permitiría detectar los IMEI que se clonen en las redes con el beneficio que se pueden tomar acciones para identificarlos y actuar en contra de estos.

Prácticas Internacionales

XXVIII. Que la regulación comparada ha desarrollado sobre el tema de terminales móviles robados, hurtados y/o alterados lo siguiente:

Tabla 5. Normativa y prácticas internacionales

País	Regulación	Prácticas
Brasil	<p>Artículo 10, Resolución N. 477/2007, sólo permite a los operadores activar terminales certificados o aceptados por ANATEL.</p> <p>Artículo 77, Resolución N. 477/2007, establece la obligación para la detección de fraudes con terminales móviles, así como la obligación de los proveedores de compartir los costos y beneficios de dichos procesos.</p>	<p>Se bloquean IMEIS de los aparatos reportados como robados/extraviados. Dado que se presentó una alta incidencia de IMEIS clonados, alterados y dispositivos falsificados, se implementaron requisitos de modo que sólo dispositivos certificados pueden ser utilizados. El gobierno de Brasil propuso el sistema llamado SIGA para identificar los dispositivos no certificados y adulterados.</p>
Colombia	<p>Decreto 1630, mayo 2011: medidas para restringir la operación de los equipos terminales hurtados que son utilizados para la prestación de servicio de telecomunicaciones móviles.</p> <p>Ley 1453 (Ley de Seguridad Ciudadana), junio 2011: se incluyeron los artículos 105 y 106 para medidas en materia de bases de datos contra el hurto de celulares y la penalización de la reprogramación o remarcación de equipos terminales móviles. Para garantizar la seguridad ciudadana y se penaliza la activación fraudulenta de los equipos incluidos en dichas bases de datos.</p> <p>Resolución CRC 3128, septiembre 2011: definió el modelo técnico, los aspectos operativos y las reglas para la implementación, carga y actualización de las bases de datos positiva y negativa para la restricción de operación en las redes de telecomunicaciones móviles de los equipos terminales móviles reportados como hurtados y/o extraviados.</p> <p>Resolución CRC 3530, febrero 2011: reglas asociadas a la autorización para la venta de equipos terminales móviles.</p> <p>Decreto 2365, noviembre 2012, medidas de control para las</p>	<p>Se considera delito la reprogramación o alteración de celulares como el cambio de IMEI.</p> <p>Mensualmente se detectan todos los cambios de equipo terminal móvil respecto a la SIM, y sobre una muestra se identifica si dicho equipo se encuentra o no registrado en la base de datos positiva, para así dar un plazo prudencial al usuario para su registro o de lo contrario se bloquea el equipo.</p> <p>Se usa una base de datos (BD) administrativa negativa y positiva centralizada. Se permite una consulta pública a la BD negativa. A las instituciones pertinentes se les permite hacer el registro de IMEIS con reporte por robo/hurto. Se da un acceso de consulta de la BD negativa en línea para la policía y la autoridad aduanera.</p> <p>Se permite el registro de equipos terminales móviles en las bases de datos positivas a través de centros de atención al cliente.</p> <p>Se lleva a cabo un proceso de detección de cambios de equipo para control y bloqueo de equipos que no se registran en la base de datos positiva.</p> <p>Se tiene una conexión a la base de datos de la GSMA a través de servidores de mediación (no directamente a los EIR) para el intercambio de IMEI con los</p>

País	Regulación	Prácticas
	<p>exportaciones de equipos terminales móviles. Decisión Andina No. 786, abril 2013: intercambio de información de equipos terminales móviles extraviados, robados o hurtados y recuperados en la Comunidad Andina.</p>	<p>operadores de otros países y la descarga y bloqueo en EIR de IMEI de otros países.</p>
<p>Estados Unidos</p>	<p><i>Mobile Device Theft Deterrence Act S 1070</i> la cual prohíbe remover, alterar, manipular o destruir los identificadores de los terminales móviles. También penaliza el producir, traficar, tener o custodiar cualquier tipo de hardware o software que permita alterar un identificador móvil. <i>Smartphone Theft Prevention Act H.R. 4065 (2014)</i> el cual requiere que todos los terminales que se venden en Estados Unidos incluyan tecnología que limite el robo de terminales.</p>	<p>La FCC, la CTIA y la GSMA llevaron a cabo un convenio para reducir el robo de terminales mediante la implementación de una base de datos común y la educación de los consumidores. Se puso a disposición una página en línea para la consulta de la base de datos negativa por parte del usuario final y organismos policiales.</p>
<p>Guatemala</p>	<p>Resolución SIT- 1744-A-2013 Inscripción de personas por decreto 8-2013 ley de Equipos Terminales Móviles</p>	<p>Se creó un registro de comercializadores de equipos terminales y tarjetas SIM. Se prohíbe el uso de identificadores anónimas en los servicios, la importación de equipos con IMEI genéricos, el funcionamiento de equipos con IMEI duplicados o reportados como robados/extraviados.</p>
<p>Honduras</p>	<p>Normativa NR009/014 de CONATEL, se establecieron las condiciones de operación y de implementación de la Lista Negra de IMEIs.</p>	<p>Se suscribió el Memorandum de Entendimiento (MoU) con la GSMA, mediante el cual se los operadores se comprometieron a implementar acciones efectivas que inhabiliten eficazmente el uso de los dispositivos móviles robados, hurtados o extraviados. <i>“A casi un año de su implementación se han bloqueado más de 125.000 aparatos con lo cual se puede decir que la lista negra sí funciona. No obstante, debido a la proliferación de lugares en donde se clonan IMEIs, y en vista que la mayoría de los celulares utilizan sistema operativo abierto tal como ANDROID, se ha generado un mercado de “flasheo” o “rooteo” de celulares para que trabajen con IMEI clonados con lo cual se ha restado credibilidad a la Lista Negra por parte de la población. Adicionalmente aún no existe una “base de datos central”</i></p>

País	Regulación	Prácticas
		<p><i>en donde los Operadores compartan la información de celulares bloqueados oportunamente por lo tanto solamente pueden acceder a esta información hasta que se sube a la Lista Negra de la GSMA lo cual ocurre una vez al día a las 00:00 horas. En ese sentido existe oportunidad que los criminales utilicen los celulares que funcionan en distintas bandas ya que solamente fueron bloqueados por uno de los Operadores.”</i></p>
Ecuador	<p>Resolución No. 191-07-CONATEL-2009 del 25 de mayo de 2009, mediante la cual se dispuso: i) empadronamiento de todos los usuarios del sistema de telefonía, ii) Registro de terminales perdidos, robados o hurtados. Resolución TEL-214-05-CONATEL-2011, del 24 de marzo del 2011, mediante la cual: i) se modificaron plazos para el empadronamiento; ii) se establecieron disposiciones para que a los usuarios no empadronados se les suspenda el servicio; iii) se estableció la obligación a las operadoras de intercambiar la información de terminales reportados como robados; y, iv) que las operadoras del realicen la captura del IMEI en forma automática. Resolución TEL-535-18-CONATEL-2012 de 9 de agosto del 2012, mediante la cual se dispuso: i) implementación de las listas positivas y negativas; ii) detección de IMEI duplicados. El Código Orgánico Integral Pena tipificó como delito la reprogramación o modificación de información de equipos terminales móviles, el intercambio, comercialización o compra de información de éstos, así como el reemplazo de etiquetas de identificación y comercialización ilícita de terminales móviles. También se penaliza a la persona que posea infraestructura como programas, equipos, bases de datos o etiquetas para reprogramar, modificar o alterar la información de identificación de un equipo terminal móvil.</p>	<p>Los IMEIs de los terminales reportados como robados son bloqueados todas las redes de los operadores del país. Se tiene un control de la información registrada en el EIR de cada uno de los operadores. Se registran en listas positivas los terminales que han ingresado legalmente al país. Se impide la activación de terminales clonados con números de IMEI inexistentes (como el 0000000000000000, activo en más 18000 terminales) Para la homologación de equipos terminales se exige que el TAC se encuentre registrado por la GSMA. Controlan que los terminales que se activen no se encuentren duplicados. Detectan terminales duplicados y no registrados que se encuentran operando en el Ecuador en líneas que ya se encuentran activas.</p>

- XXIX.** Que la mayoría de los países tienen algún sistema de listas negras donde se bloquean los IMEIs reportados como robados o hurtados. No obstante, reconocen que estas no resultan suficientes debido a la problemática causada por el “flasheo” o “rooteo” de celulares para que trabajen con IMEI adulterados o clonados con lo cual se le ha restado credibilidad a la Lista Negra por parte de la población. Ante esta situación, varios de ellos han implementado sistemas con bases de datos centralizadas entre los operadores que permiten un acceso mucho más expedito a la información y verifica la integridad de los IMEIs.
- XXX.** Que en Colombia, por medio de la Resolución CRC 3128 del mes de setiembre del año 2011, se definió el marco regulatorio que tiene por objeto la restricción de la operación en las redes de telecomunicaciones móviles de los equipos terminales que han sido reportado como hurtados o extraviados. Lo anterior lo realizan por medio de una base de datos centralizada que almacena la información asociada a equipos dispositivos móviles, imponiendo obligaciones tanto para los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones móviles y al administrador de la base de datos.
- XXXI.** Que en Guatemala se realizó la Resolución SIT-1744-A-2013, sobre la Inscripción de personas por decreto 8-2013 Ley de Equipos Terminales Móviles. En este sentido, se creó un registro de comercializadores de equipos terminales y tarjetas SIM con el propósito de limitar el uso de equipos terminales que contengan IMEIs genéricos, duplicados o reportados como robados.
- XXXII.** Que Honduras posee una situación similar a la de Costa Rica, suscribieron un Memorándum de Entendimiento con la GSMA, mediante el cual los operadores se comprometieron a implementar acciones efectivas que inhabiliten eficazmente el uso de los dispositivos móviles robados, hurtados o extraviados a través de un reporte a la GSMA para su bloqueo. Tal y como se indicó, en dicho país se han presentado dificultades similares a las experimentadas en Costa Rica, siendo que existe práctica de alteración y clonación de IMEIs, lo cual evita su bloqueo e incorporación en la lista negra. De igual forma reportan graves problemas con el reporte de IMEIs, pues existe una ventana de tiempo mientras los operadores actualizan la base de datos de la GSMA, lo cual hace posible una manipulación por parte de terceros del terminal hurtado o robado previo a su bloqueo.
- XXXIII.** Que en países como Colombia y Estados Unidos existe legislación paralela en materia penal, en la cual existen tipos penales específicos para castigar la manipulación y alteración de los IMEIs, situación que no se encuentra claramente definida en nuestro país, y de ahí la importancia de poseer buenas herramientas regulatorias a nivel de las telecomunicaciones para que dichas prácticas sean disminuidas y eliminadas, en favor de la seguridad ciudadana.

Marco jurídico y normativa aplicable

- XXXIV.** Que el artículo 46 de la Constitución Política resguarda el derecho de los consumidores y usuarios finales de forma amplia, siendo que dicho artículo indica que: *“Los consumidores y usuarios tienen derecho a la protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses económicos; a recibir información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a un trato equitativo.”*

XXXV. Que el artículo 60 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, establece dentro de las obligaciones fundamentales de la Superintendencia de Telecomunicaciones según lo indicado en los sub incisos d) y e) lo siguiente: *“d) Garantizar y proteger los derechos de los usuarios de las telecomunicaciones e) Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los operadores de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones”.*

XXXVI. Que el artículo 73 de la Ley N° 7593, establece en sus incisos a), c) y j) como parte de las Funciones del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones lo siguiente:

“a) Proteger los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, más y mejores alternativas en la prestación de los servicios (...).

c) Incentivar la inversión en el Sector Telecomunicaciones, mediante un marco jurídico que garantice transparencia, no discriminación, equidad y seguridad jurídica, a fin de que el país obtenga los máximos beneficios del progreso tecnológico y de la convergencia (...).

k) Establecer los estándares mínimos de calidad de las redes públicas y los servicios de telecomunicaciones disponibles al público y fiscalizar su cumplimiento (...)

m) Ordenar la no utilización o el retiro de equipos, sistemas y aparatos terminales que causen interferencia o que dañen la integridad y calidad de las redes y los servicios, así como la seguridad de los usuarios y el equilibrio ambiental. (...).”.

XXXVII. Que la Ley General de Telecomunicaciones estipula los objetivos de dicha ley en el artículo 2, de los cuales interesa citar los siguientes:

“d) Proteger los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, más y mejores alternativas en la prestación de los servicios, así como garantizar la privacidad y confidencialidad en las comunicaciones, de acuerdo con nuestra Constitución Política. (...)

*f) **Promover el desarrollo y uso de los servicios de telecomunicaciones dentro del marco de la sociedad de la información** y el conocimiento y como apoyo a sectores como salud, **seguridad ciudadana**, educación, cultura, comercio y gobierno electrónico.” (destacado intencional)*

XXXVIII. Que la Ley N°8642 es conteste con lo desarrollado en la Ley N°7593, siendo que resulta de vital importancia la protección de los derechos de los usuarios finales, pero además, dicha Ley N°8642 y aboga por que exista un desarrollo de las telecomunicaciones que contribuya con la seguridad ciudadana, siendo el robo de terminales móviles a todas luces una problemática social que requiere de una atención preferente, desde una panorámica integral, lo cual justifica que el legislador decidiera incorporarlo en un área como las telecomunicaciones. Al mismo tiempo, el artículo 45 de la Ley N°8642 dispone los derechos de los usuarios finales de servicios de telecomunicaciones; al respecto, e importante indicar que este artículo es numerus apertus según lo establecido en el inciso 29) que señala que se incluye como derechos los demás establecidos en el ordenamiento jurídico.

XXXIX. Que la Ley General de Telecomunicaciones define en su artículo 49 como obligaciones de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones en lo que interesa: “(...) 3) *Respetar los derechos de los usuarios de telecomunicaciones y atender sus reclamaciones, según lo previsto en esta Ley y 4) Los demás que establezca la ley.*”

- XL.** Que el artículo 7 del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios define como equipo terminal al: *“es todo equipo que, conectado a una red de telecomunicaciones, proporciona acceso a uno o más servicios específicos”*.
- XLI.** Que considerando lo anterior, los terminales son esenciales para la utilización de los servicios de telecomunicaciones. Al respecto, según las estadísticas del sector de telecomunicaciones, dado que los servicios de telefonía móvil son los que alcanzan las mayores proporciones de penetración y considerando la especialización de los dispositivos terminales y sus precios, es evidente que serán los más perseguidos por el hampa.
- XLII.** Que el artículo 56 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final establece que los operadores/proveedores deberán garantizar que los terminales reportados como robados o extraviados no puedan ser utilizados para servicios de telefonía móvil, categorizando los fraudes en contra del usuario, y destaca lo siguiente:
*“Por otra parte, el operador tiene la obligación de **asegurar al usuario la desactivación del terminal robado o perdido**, evitando la duplicidad de un número asignado a varios terminales. Aquellos **equipos terminales reportados como robados o extraviados a los operadores y proveedores móviles y proveedores no podrán ser utilizados para la prestación de servicios de telecomunicaciones, ni para suscribir nuevos servicios. Los operadores y proveedores móviles y proveedores deberán compartir sus bases de datos de terminales robados o de dudosa procedencia (listas negras y grises) con el fin de evitar este tipo de prácticas”*** (destacado intencional)
- XLIII.** Que según lo anterior, los operadores y proveedores deberán garantizar que los terminales reportados como robados o extraviados no sean utilizados en sus redes, para lo cual se plantea su obligación de compartir las bases de datos respectivas, dado que la legislación reconoce la importancia de no permitir que los terminales se usen sin ningún tipo de control, en detrimento de los usuarios finales y de su seguridad.
- XLIV.** Que a diferencia de la regulación en materia penal específica que castiga la manipulación de los IMEIs como en Colombia y Estados Unidos, nuestro Código Penal no regula este tipo de delitos como un tipo específico. Por lo tanto, las autoridades costarricenses encuentran dificultades para perseguir estas actuaciones, y resulta necesaria la obligación de los operadores/proveedores de compartir sus bases de datos para conformar un sistema unificado que prevenga que se realicen conductas delictivas.
- XLV.** Que la implementación actual de listas negras con la GSMA, ni la citada disposición del Código Penal son suficientes para eliminar las prácticas ilícitas que actualmente se dan en este tema, razón por la cual es necesario un abordaje integral del problema, lo cual se logra a través de la aplicación del artículo 56 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final y la compartición completa de distintos tipos de bases de datos de terminales, pues dicha medida desincentiva la comisión de delitos de esta índole.
- XLVI.** Que a partir de todo lo antes expuesto, resulta claro que los operadores/proveedores tienen la obligación de evitar que los terminales que hayan sido robados o extraviados sean utilizados en sus redes, lo cual hace necesario una coordinación rápida y efectiva entre los operadores para el bloqueo de dichos terminales, lo cual se logra con la compartición de las listas según indica el artículo 56 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario

Final. Por lo que, en caso de confirmarse alguna irregularidad en el cumplimiento de dicha obligación le corresponde a esta Superintendencia proceder a aplicar el régimen sancionatorio dispuesto por Ley.

- XLVII.** Que en aras de procurar la protección de los derechos de los usuarios, debido a las limitaciones previamente indicadas, la Sutel tiene la competencia para establecer mecanismos que busquen el control de fraudes, tal y como dispone el artículo 54 del RPUF según se indica a continuación:

“Potestad de la Sutel para establecer condiciones de seguridad para minimizar el fraude en servicios de telecomunicaciones. La Sutel tiene la potestad de establecer mecanismos o normativas de control de fraude ante los operadores o proveedores de servicio y éstos anualmente deberán presentar las actualizaciones en sus sistemas antifraude ante este Ente Regulador.” (Resaltado propio).

- XLVIII.** Que existe una obligación de los operadores y proveedores para proveer la colaboración necesaria al Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones (CJIC) como parte de las políticas y disposiciones tomadas en la Ley Contra la Violencia Organizada, Ley N°8754, siendo que el artículo 17 señala lo siguiente:

“Cualquier empresa, pública o privada, que provea servicios de comunicaciones en el país, estará obligada a realizar lo necesario para la oportuna y eficaz operación del Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones (CJIC), según los requerimientos de este Centro.

Serán obligaciones de las empresas y de los funcionarios responsables de las empresas o las instituciones públicas y privadas a cargo de las comunicaciones, las siguientes:

- 1)** *Dar todas las facilidades para que las medidas ordenadas por el juez competente se hagan efectivas.*
- 2)** *Acatar la orden judicial, de manera tal que no se retarde, obstaculice ni se impida la ejecución de la medida ordenada.*

El incumplimiento de esta norma traerá como consecuencia la sanción de cancelación de la concesión o el permiso de operación de la empresa, para la actividad de comunicaciones. (...)

- XLIX.** Que dentro de la Ley N°8642 se establecen disposiciones relacionadas con la colaboración de operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, siendo que el no hacerlo puede conllevar a la revocación del título habilitante según disponen los artículos 18 bis y 22 de la Ley N°8642. Así las cosas, la implementación de un sistema de gestión de terminales móviles permitiría un aprovechamiento del CJIC, siendo que dicha medida posibilitaría identificar plenamente y sin lugar a confusión a las personas involucradas en las investigaciones judiciales de los casos de delitos de delincuencia organizada nacional y transnacional, el cual es el propósito de dicha ley. Todo lo anterior cobra relevancia en vista de las prácticas de dichos grupos donde se busca un anonimato para evitar ser detenidos, práctica que se vería truncada en el caso de que exista un sistema como el propuesto que permita evitar que existan terminales móviles con IMEIs alterados.

- L. Que según todo lo anteriormente mencionado y en concordancia con lo señalado previamente sobre las funciones de la Sutel, así como los principios y objetivos dispuestos en la legislación nacional, resulta claro que esta institución debe velar por implementar todos los mecanismos necesarios para evitar los fraudes hacia el usuario. A su vez, estos deberán ser adoptados por los operadores y proveedores en aras de buscar la disminución y eliminación de estos. A través de la creación de un sistema centralizado de gestión de terminales móviles se busca contar con un mecanismo idóneo para la disminución de los fraudes señalados en el artículo 56 del reglamento previamente citado.
- LI. Que con base en lo estipulado en el artículo 24 de la Constitución Política y el Régimen de Protección a la Intimidad contenido en la Ley General de Telecomunicaciones a partir del artículo 41, dichas medidas se aplicarían siempre en concordancia con el derecho a la privacidad, a la intimidad, a la libertad y al secreto de las comunicaciones, así como la protección de la confidencialidad de la información que los operadores y proveedores obtengan de sus clientes o abonados en atención a la relación comercial que surja entre ellos. En este sentido, toda la información de las bases de datos que sea compartida por parte de los operadores y proveedores no será disponible al público y se resguardará con los más estrictos controles. Dicha información, además de ser cifrada, no contendrá información sensible de los usuarios finales, pues para el correcto funcionamiento del sistema de gestión de terminales móviles no se requiere de información que permita ligar un servicio o número telefónico con la identidad del usuario final ni con el destino de su comunicación.
- LII. Que a modo de resumen se presenta la legislación relativa al tratamiento que deben dar los operadores en relación a los terminales móviles, protección del derecho de los usuarios y prevención de fraudes:

Norma	Numeral	Texto
Constitución Política	Art. 46	<i>Los consumidores y usuarios tienen derecho a la protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses económicos; a recibir información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a un trato equitativo."</i>
Ley N°8642	Art. 2 inciso f)	<i>Promover el desarrollo y uso de los servicios de telecomunicaciones dentro del marco de la sociedad de la información y el conocimiento y como apoyo a sectores como salud, seguridad ciudadana, educación, cultura, comercio y gobierno electrónico."</i> (Destacado intencional).
	Art. 45 inciso 4) y 29)	<i>4) Recibir un trato equitativo, igualitario y de buena fe de los proveedores de servicios. (...) 29) Los demás que se establezcan en el ordenamiento jurídico vigente.</i>
	Art. 49 inciso 3)	<i>3) Respetar los derechos de los usuarios de telecomunicaciones y atender sus reclamaciones, según lo previsto en esta Ley.</i>
Ley N°7593	Art. 73 incisos a), c) y m)	<i>a) Proteger los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, más y mejores alternativas en la prestación de los servicios (...). c) Incentivar la inversión en el Sector Telecomunicaciones, mediante un marco jurídico que garantice transparencia, no discriminación, equidad y seguridad jurídica, a fin de que el país obtenga los máximos beneficios del progreso tecnológico y de la convergencia (...).</i>

Norma	Numeral	Texto
		<i>m) Ordenar la no utilización o el retiro de equipos, sistemas y aparatos terminales que causen interferencia o que dañen la integridad y calidad de las redes y los servicios, así como la seguridad de los usuarios y el equilibrio ambiental. (...)</i> ”.
RPUF	Art. 54	“Potestad de la Sutel para establecer condiciones de seguridad para minimizar el fraude en servicios de telecomunicaciones. La Sutel tiene la potestad de establecer <u>mecanismos</u> o normativas de <u>control de fraude</u> ante los operadores o proveedores de servicio y éstos anualmente deberán presentar las actualizaciones en sus sistemas antifraude ante este Ente Regulador.” (Resaltado propio).
	Art. 56	“Por otra parte, el operador tiene la obligación de asegurar al usuario la desactivación del terminal robado o perdido, evitando la duplicidad de un número asignado a varios terminales. Aquellos equipos terminales reportados como robados o extraviados a los operadores y proveedores móviles y proveedores no podrán ser utilizados para la prestación de servicios de telecomunicaciones, ni para suscribir nuevos servicios. Los operadores y proveedores móviles y proveedores deberán compartir sus bases de datos de terminales robados o de dudosa procedencia (listas negras y grises) con el fin de evitar este tipo de prácticas”. (Destacado intencional).

LIII. Que como bien se puede observar, la regulación vigente establece la obligación por parte de los operadores de velar por la desactivación de aquellos equipos terminales reportados como robados o perdidos, y dispone que estos terminales no podrán ser utilizados para prestar servicios de telecomunicaciones cuando se encuentren en dicha situación. Igualmente se establece la obligación de los operadores para compartir bases de datos de terminales robados o dudosa procedencia. Asimismo, la normativa vigente confiere a la Sutel tiene la potestad y obligación de cumplir con los derechos de los usuarios finales, dentro del cual se encuentra la protección de este ante posibles fraudes en caso de pérdida o sustracción de sus equipos terminales para que estos no puedan ser utilizados por terceros. En este sentido, la Sutel es la llamada a establecer los mecanismos de control y las condiciones de seguridad para minimizar los fraudes, lo cual forma parte del objetivo de la presente resolución. Lo anterior es prueba que la presente resolución pretende únicamente hacer cumplir un mandato estipulado en la legislación.

Sobre la potestad regulatoria de la Sutel

- LIV.** Que la competencia regulatoria de la Sutel emana en primera instancia del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (en adelante TLC). Esta viene a concretarse en el artículo 59 de la Ley de la ARESEP que dispone: **“Corresponde a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones (...);”** (Destacado intencional). De tal forma, se consignó de manera expresa en la ley la competencia reguladora de la SUTEL; como órgano regulador de las telecomunicaciones en el país.
- LV.** Que Sobre este aspecto, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, señaló que: **“A partir del año 2008, con la apertura del mercado de Telecomunicaciones en el país, se dio un cambio en el esquema existente, pasando de un modelo de monopolio estatal a otro en el que existen varios**

competidores, pero con una fuerte intervención del Estado. La institución encargada de regular este mercado, es la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), que fue creada por el artículo el artículo 59 de la Ley número 8660 "Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones", como un órgano de desconcentración máximo adscrito a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, con personalidad jurídica propia para administrar el Fondo Nacional de Telecomunicaciones, realizar actividad contractual, administrar sus recursos y presupuesto, así como para suscribir los contratos y convenios que requiriera para el cumplimiento de sus funciones". (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Resolución N° 11212-2017 del 14 de julio del 2017)

LVI. Que la Procuraduría General de la República por medio del Dictamen 281 del 14 de agosto de 2008, señaló que:

"La función reguladora es una técnica de intervención de los poderes públicos en el mercado, que entraña un control continuo sobre una actividad, a fin de hacer prevalecer el interés público sobre el interés privado. A través de la regulación se procura controlar el poder de los monopolios, sobre todo de hecho, asegurar a los consumidores una información adecuada en orden a la calidad, garantías frente a productos defectuosos o precios excesivos, corregir el incremento de los costos, de manera que los precios reflejen los costos de producción, corregir beneficios inesperados resultado de cambios súbitos en los precios; evitar una excesiva competencia que tienda a afectar el mercado; en último término, solucionar inconvenientes que produce la organización del mercado... Función de imperio, la regulación debe estar a cargo de organismos públicos. En la época en que el servicio público era prestado por la propia Administración Pública, ésta ejercía la regulación. No es sino con los procesos de "desregulación" y la apertura de mercados, que surge la necesidad de separar la función de gestión del servicio de la de regulación, con el fin de favorecer la competencia y la autonomía de gestión. Lo que explica la creación de entidades como la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos."

LVII. Que tal y como se expuso, la Procuraduría se refirió a la función regulatoria como una potestad de imperio mediante la cual los poderes públicos intervienen en el mercado, a fin de ejercer un control sobre dicha actividad, en el caso de la SUTEL sobre las telecomunicaciones, teniendo en cuenta el interés público.

LVIII. Que es claro que la SUTEL no posee competencia para dictar normas de carácter reglamentario, no obstante, cuenta con instrumentos y mecanismos a través de los cuales se encuentra facultada para ejercer su competencia regulatoria. En este sentido, los artículos 6 y 124 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, son claros en establecer otros instrumentos de carácter general de inferior jerarquía a los reglamentos, siendo éstos: *"circulares, instrucciones y demás disposiciones administrativas"*; la inferioridad de estos instrumentos jurídicos en relación con los reglamentos es establecida por la ley, véase que en ese sentido es claro el artículo 6 de la LGAP en contemplar normas de inferior jerarquía a los reglamentos, a saber:

"(...)

d) Los decretos del Poder Ejecutivo que reglamentan las leyes, los de los otros Supremos Poderes en la materia de su competencia;

e) Los demás reglamentos del Poder Ejecutivo, los estatutos y los reglamentos de los entes descentralizados; y

f) Las demás normas subordinadas a los reglamentos, centrales y descentralizadas."

(Destacado intencional).

LIX. Que la Procuraduría General de la República en la Opinión Jurídica número 018-J del 09 de mayo de 1996, destacó que las *circulares, instrucciones y demás disposiciones*

administrativas, son inferiores a los reglamentos: “Artículo 124. Los reglamentos, circulares, instrucciones y demás disposiciones administrativas de carácter general no podrán establecer penas ni imponer exacciones, tasas, multas ni otras cargas similares. De lo anterior se deriva que no se podría, sea vía reglamentaria o disposición de inferior rango normativo (...)”. (Destacado intencional).

- LX.** Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la SUTEL en el ejercicio de su competencia regulatoria emite actos administrativos de nivel inferior al reglamento, ya sean *disposiciones, instrucciones, resoluciones o lineamientos de alcance general*; dirigidas a los proveedores y operadores de los servicios de telecomunicaciones, así como a los usuarios de estos servicios, todo ello con el fin de regular materias de su competencia, dentro de los límites fijados en el artículo 124 de la Ley General de la Administración Pública que establece: “Los reglamentos, circulares, instrucciones y demás disposiciones administrativas de carácter general no podrán establecer penas ni imponer exacciones, tasas, multas ni otras cargas similares”. (Destacado intencional).
- LXI.** Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la SUTEL en el ejercicio de su competencia regulatoria emite actos administrativos de nivel inferior al reglamento, ya sean *disposiciones, instrucciones, resoluciones o lineamientos de alcance general*; dirigidas a los proveedores y operadores de los servicios de telecomunicaciones, así como a los usuarios de estos servicios, todo ello con el fin de regular materias de su competencia, dentro de los límites fijados en el artículo 124 de la Ley General de la Administración Pública que establece: “Los reglamentos, circulares, instrucciones y demás disposiciones administrativas de carácter general no podrán establecer penas ni imponer exacciones, tasas, multas ni otras cargas similares”. (Destacado intencional).
- LXII.** Que una *instrucción, disposición o circular*, según el artículo 124 Ley N°6227, es un acto administrativo de carácter normativo no reglamentario, un instrumento a través del cual se materializa la función de regulación. Así las cosas, las instrucciones son actos del ámbito de la potestad de regulación, de la función de ordenación, de naturaleza normativa, que se distingue al ejercicio de facultades distintas a ésta, como la potestad reglamentaria, que en el marco jurídico de las telecomunicaciones está reservada a la ARESEP.
- LXIII.** Que las instrucciones o resoluciones –como se han llamado por mera denominación interna de la SUTEL- dirigidas a los operadores (en general o individualmente) son en esencia disposiciones específicas que tienen asidero y sustento en normas legales o reglamentarias, que vienen a complementarlas e implementarlas, o a aclarar y facilitar su aplicación, y que constituyen un mecanismo esencial e indispensable para el ejercicio de la función regulatoria.
- LXIV.** Que esta Superintendencia tiene la competencia para dictar instrucciones o disposiciones administrativas, como la presente, que no tienen un carácter reglamentario y están dirigidas a sus regulados con el fin de interpretar y hacer cumplir el contenido de la normativa vigente. Asimismo constituyen disposiciones que se circunscriben, cumplen y respetan con las normas de mayor rango, como reglamentos, las leyes, tratados y convenios internacionales y la Constitución Política.
- LXV.** Que las listas negras actuales son insuficientes para reducir el valor de los terminales móviles y disuadir su robo debido al advenimiento de técnicas de roteo y flasheo de terminales, que permiten la reinsertión de terminales bloqueados al parque celular al adulterar su IMEI.

LXVI. Que diferentes entidades como la Comisión Internacional de Telecomunicaciones y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, han coincidido en la necesidad de que las distintas administraciones tomen las medidas necesarias para contrarrestar el hurto de equipos terminales móviles y su activación y comercialización a nivel regional.

LXVII. Que la Ley General de Telecomunicaciones y el Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final contienen normativa que confiere a la SUTEL la potestad de regular y controlar el intercambio de IMEIs por medio de listas blancas, grises y negras, para garantizar que los terminales reportados como robados, extraviados o de dudosa procedencia no sean utilizados para la activación y disfrute de servicios de telecomunicaciones móviles, siendo que la resolución propuesta instrumentaliza estas potestades creando los mecanismos idóneos para su control.

Por consiguiente, y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley número 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley número 7593, y la Ley General de la Administración Pública, ley número 6227,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES,
RESUELVE:**

Definir las siguientes instrucciones de acatamiento obligatorio para a la protección de los derechos de los usuarios finales y con el propósito de buscar soluciones ante la creciente comisión de delitos asociados al hurto y robo de terminales móviles.

1. Sobre los procesos operativos del Sistema de Gestión de Terminales Móviles (SGTM)

De conformidad con el artículo 56 inciso f) del Reglamento sobre el Régimen de Protección a los Usuarios Finales de Telecomunicaciones y en congruencia con el proyecto POI QP012020, se dispone la creación del Sistema de Gestión de Terminales Móviles que permite identificar terminales con IMEIs ilícitos, detectar dispositivos falsificados, incluyendo clones; almacenando y analizando, al menos los datos de operador como IMSI, IMEI, fecha, hora y Cell-ID de inicio y finalización asociados a las comunicaciones realizadas en las redes de telefonía móvil con la finalidad de evitar prácticas identificadas como fraude y para promover un intercambio, de las bases de datos entre operadores y proveedores de telefonía móvil.

1.1 Definiciones

- a) **Cell-ID:** es utilizada para identificar de manera única a una celda de cada radiobase.
- b) **Código de Luhn:** décimo quinto dígito de un IMEI que se calcula a partir de los 14 dígitos anteriores según el algoritmo que se define en el Anexo B de la norma ISO/IEC 7812.
- c) **GSM (*Global System for Mobile Communications*):** sistema global para comunicaciones móviles, que utiliza el estándar de segunda generación (2G).
- d) **GSMA:** asociación de operadores móviles que brindan servicios basados en GSM.
- e) **Entidad de Referencia de Terminales Móviles (ERTM):** empresa seleccionada para proveer el servicio de gestión completa del intercambio de listas, blancas, grises y negras entre operadores y proveedores.

- f) **Equipo terminal:** es todo equipo que, conectado a una red de telecomunicaciones, proporciona acceso a uno o más servicios específicos.
- g) **IMEI (*International Mobile Equipment Identity*):** identidad internacional de equipo móvil que corresponde al identificador único de 15 dígitos que distingue un terminal en la red móvil a nivel mundial, cuya estructura se define en la sección 6.2.1 de la norma 3GPP TS 23.003.
- h) **IMEI Duplicado:** corresponde a un IMEI que está siendo utilizado de manera simultánea por dos o más servicios con independencia de la red u operador.
- i) **IMEI irregular:** corresponde a una condición atípica del identificador del terminal cuando el mismo no ha sido otorgado por la GSMA por medio de un TAC, falla la comprobación del código de Luhn o cuando existen dos o más servicios que utilizan el mismo IMEI en las redes de telecomunicaciones, dentro de una determinada ventana de tiempo y distancia.
- j) **IMSI:** Identidad Internacional del Abonado Móvil, código de identificación único para cada dispositivo de telefonía móvil.
- k) **Lista Blanca de IMEI:** contiene los registros de IMEI válidos generados por la GSMA y el de los terminales homologados generada por Sutel.
- l) **Lista Gris de IMEI:** contiene los registros de IMEI irregulares que requieren un análisis para su eventual transición a la lista blanca o lista negra.
- m) **Lista Negra de IMEI:** registros de IMEI que no pueden ser empleados para suscribir o utilizar servicios de telecomunicaciones debido a un reporte de robo, hurto, extravío del terminal, cuando el operador/proveedor aplica la desconexión definitiva del servicio debido al incumplimiento de pago del subsidio o pago en tractos del terminal, cuando el IMEI no es otorgado por la GSMA o falla la validación del código de Luhn, o si una autoridad judicial competente lo solicita directamente a la Sutel o al operador/proveedor.
- n) **Operador de servicios de telecomunicaciones:** persona física o jurídica, pública o privada, que explota redes de telecomunicaciones con la debida concesión o autorización, las cuales podrán prestar o no servicios de telecomunicaciones disponibles al público en general.
- o) **Proveedor de servicios de telecomunicaciones:** persona física o jurídica, pública o privada que proporciona servicios de telecomunicaciones disponibles al público sobre una red de telecomunicaciones con la debida concesión o autorización.
- p) **Servicios de mensajería corta (SMS):** servicio que permite el intercambio de mensajes cortos alfanuméricos (máximo 160 caracteres) entre equipos terminales conectados a través de una red pública de telecomunicaciones.
- q) **Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel):** órgano de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos encargado de regular, supervisar, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones. Equipárese al término Regulador.
- r) **TAC (*Type Allocation Code*):** corresponde al código de ocho (8) dígitos asignado por la GSMA de acuerdo con el proceso GSMA TS.06 para identificar a una marca y modelo específico de un terminal de telefonía móvil.
- s) **TAC inválido:** corresponde a un TAC que no ha sido otorgado por la GSMA.
- t) **Usuario final:** persona física o jurídica, que recibe y utiliza un servicio de telecomunicaciones, sin explotar redes públicas de telecomunicaciones y sin prestar servicios de telecomunicaciones disponibles al público. El mismo podría ostentar la condición de cliente.

1.2 Sobre la Entidad de Referencia de Terminales Móviles (ERTM)

La Entidad de Referencia de Terminales Móviles (ERTM) corresponde a la empresa que determine el órgano regulador por medio del debido proceso y, será la encargada del intercambio de los IMEIS entre operadores y la GSMA para las listas negras, grises y blancas en lo que corresponda.

1.3 Sobre el Sistema de Gestión de Terminales Móviles (SGTM)

El Sistema de Gestión de Terminales Móviles (SGTM) estará a cargo de la ERTM en cuanto a su implementación y mantenimiento. Este consiste en todo el equipo necesario (*software* y *hardware*) que permite la administración y gestión de la totalidad de dispositivos conectados a las redes de telefonía móvil en el país. La Sutel a su vez se encontrará a cargo de su administración.

1.4 Sobre el Comité para la Gestión de Terminales Móviles (CGTM)

El Comité para la Gestión de Terminales Móviles (CGTM) consiste en un ente consultivo el cual se encargará de definir las políticas de operación del SGTM que serán atendidas por la ERTM. El CGTM estará conformado por dos representantes (uno titular y uno suplente) por cada área (técnica y legal) de cada operador y proveedor de redes de telefonía móvil en el país que cuenten con numeración asignada, así como los funcionarios de la Sutel que sean designados por esta. Todos los miembros deberán ser autorizados mediante una nota emitida por parte del representante legal de cada operador o proveedor a fin de que se le faculte para la toma de decisiones relacionadas. Dicho comité estará dirigido por un presidente quien se encargará de llevar el orden de la sesión; y un secretario, ambos funcionarios de la Sutel, y este último se encargará de convocar a las reuniones y registrar mediante actas los asuntos tratados y acuerdos alcanzados durante las sesiones de trabajo.

Las decisiones que adopte el Comité deben ser tomadas de manera unánime. En el caso de que estas versen sobre aspectos de operación interna del Comité, no requerirán ser elevados para la aprobación del Consejo de la Sutel. No obstante, en el caso que estas decisiones afecten el funcionamiento del SGTM serán ratificadas por el Consejo de la Sutel en el tanto se encuentren apegadas a la normativa vigente. Por su parte, en caso de que no exista una posición consensuada, el Consejo de la Sutel resolverá las discrepancias que surjan entre los operadores a lo interno de dicho Comité de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 inciso f) de la Ley N°7593.

1.4.1 Funciones del CGTM

- a. Fortalecer la relación entre los operadores y proveedores de telecomunicaciones en el entorno de la gestión de terminales móviles para aportar a la seguridad ciudadana.
- b. Definir las opciones para la conexión y entrega de información por parte de los operadores a la ERTM.
- c. Proponer alternativas para el desarrollo y mejora de las condiciones y servicios asociados con la administración y gestión de terminales de telefonía móvil en Costa Rica.
- d. Establecer y sugerir lineamientos para asegurar el cumplimiento del marco legal y demás disposiciones regulatorias relacionadas con la administración y gestión de terminales de telefonía móvil.

- e. Generar recomendaciones sobre cualquier otra actividad relacionada con la implementación, operación y mejora de la administración y gestión de terminales de telefonía móvil.
- f. Recomendar al Consejo de la Sutel los aspectos técnicos y administrativos que funjan como parámetros para el bloqueo de terminales con un IMEI irregular.

1.5 Sobre la Entidad de Referencia de Terminales Móviles (ERTM) y el Sistema de Gestión de Terminales Móviles (SGTM)

La Entidad de Referencia de Terminales Móviles (ERTM) administrará un conjunto de bases de datos de forma tal que se garantice no solo el bloqueo de los dispositivos reportados como robados o extraviados, sino también que no se puedan conectar a las redes de los operadores o proveedores aparatos con IMEIs irregulares (los cuales pueden ser inválidos, duplicados o con código de Luhn adulterado) como parte del Sistema de Gestión de Terminales Móviles (SGTM). Para el correcto funcionamiento este sistema, los operadores o proveedores deberán velar por el cumplimiento de diversas condiciones operativas relativas a la conformación y aplicación de las citadas bases de datos en sus equipos y plataformas, así como suministrar la información que les sea requerida para conformar y operar dichas bases de datos.

1.5.1 Obligaciones de la Entidad de Referencia de Terminales Móviles (ERTM)

Las siguientes son obligaciones de la ERTM:

- a. Implementar, generar, administrar, mantener e integrar una base de datos centralizada de Listas Blancas, Listas Grises y Listas Negras a partir de la información que obtiene a través de los operadores y proveedores móviles. Dicha información será propiedad exclusiva de la Sutel, así como de los operadores y por sus características no será disponible al público para lo cual se establecerán los mecanismos idóneos para el cifrado de esta información y garantizando la confidencialidad de esta.
- b. Utilizar y analizar los datos de IMSI, IMEI, fecha, hora y Cell-ID de inicio y finalización asociados a las comunicaciones realizadas en las redes de telefonía móvil para operar las bases de datos necesarias (lista blanca, gris y negra). No deberá obtener o almacenar de forma alguna información de la identidad de los usuarios de servicio de telecomunicaciones.
- c. Proporcionar los mecanismos que permitan asegurar el bloqueo de IMEIs reportados como robados o extraviados, así como los procedimientos para la detección y gestión de IMEIs irregulares.
- d. Desarrollar y mantener en línea un módulo WEB alojado en un dominio de la Sutel, que permita a los usuarios finales de telecomunicaciones móviles consultar el estado de su terminal a través del IMEI, que le indique la marca y modelo asociados a éste en los registros de la GSMA. Este deberá permitir un máximo de dos (2) consultas por dirección IP y su acceso será permitido únicamente para una dirección origen en Costa Rica. Los operadores tendrán disponible este servicio a través de las interfases apropiadas que se definan en las sesiones del CGTM, sin límites de consulta o restricciones.
- e. Desplegar la infraestructura que permita la notificación por SMS y llamada de voz a los usuarios finales de telecomunicaciones para dispositivos que se encuentren en una situación irregular y que se notifique al usuario en caso de uso de IMEIs válidos

no homologados. El SGTM deberá registrar los acuses de recibo de los SMS y CDR de las llamadas de voz realizadas. Debido al carácter informativo y regulatorio de las comunicaciones, en concordancia con el artículo 44 de Ley N°8642, estas no serán consideradas como no solicitadas.

- f. Enrutar las llamadas del SGTM hacia la red del operador en la cual el usuario recibe los servicios de telefonía móvil. Para estos efectos deberá interconectar el módulo de notificación de llamada de voz del SGTM a la base de datos de números portados del Sistema Integral de Portabilidad Numérica (SIPN).
- g. Garantizar una disponibilidad de la totalidad de sistemas y plataformas del SGTM igual o superior a un 99,6% mensual.
- h. Identificar, a través del SGTM, los IMEIS válidos no homologados, así como los IMEIS irregulares, a partir de las siguientes situaciones: IMEI cuyo TAC no ha sido otorgado por la GSMA, falla la comprobación del código de Luhn, IMEI duplicado o clonado (dentro o fuera de la red de un operador).
- i. Implementar las reglas para el manejo de las diversas listas según los acuerdos del CGTM y las regulaciones que disponga Sutel.
- j. Deberá realizar y mantener la interconexión del SGTM con la GSMA de modo que permita el registro y difusión de los IMEIS de la lista negra internacional de la GSMA y no se puedan activar terminales reportados como robados o hurtados en otros países. En caso de que se presenten incidencias de bloqueo de IMEIS destinados para el mercado costarricense, hecho que deberá ser comprobado por el fabricante del terminal, y que Sutel determine que han sido duplicados y reportados como robados o extraviados en el extranjero, el SGTM deberá permitir que la persona utilice su servicio en dicho aparato.

1.6 Acciones por tomar por parte de los operadores

De acuerdo con la legislación nacional, específicamente los artículos 54 y 56 inciso f) del RPUF, los operadores deberán garantizar lo siguiente:

- a. Impedir la conexión o el uso de servicios de telecomunicaciones móviles con IMEI de los equipos terminales móviles reportados como robados, extraviados o hurtados por sus clientes, así como los que sean ordenados por el SGTM.
- b. Aplicar en su red las listas blancas, grises y negras que sean establecidas por el SGTM.
- c. Atender los procedimientos de atención vigentes que defina el CGTM, que cuenten con el aval del Consejo de Sutel, para el tratamiento de los usuarios finales con los diversos tipos de IMEIs irregulares y, cuando corresponda, deberá estar en la capacidad para proceder a la suspensión temporal de un servicio mientras se mantenga asociado a un IMEI irregular para la operación en su red.
- d. Remitir los mensajes y llamadas de advertencia a los abonados o usuarios sobre los casos relativos a equipos terminales móviles con IMEI irregulares, alterados, duplicados, clonados o con IMEI no homologado que genere el SGTM.
- e. Habilitar el equipo terminal móvil recuperado por un usuario cuando demuestre que ha recuperado el dispositivo que había solicitado bloquear por motivo de robo, hurto o extravío y presente la documentación pertinente (como factura de compra y verificación de su documento de identidad, entre otros que puedan ser definidos por el CGTM).

- f. Remitir al SGTM la información que sea necesaria para su funcionamiento adecuado, considerando como mínimo los datos de IMSI, IMEI, fecha, hora y Cell-ID de inicio y finalización asociados a las comunicaciones realizadas en sus redes.
- g. Atender en primera instancia las incidencias y reclamaciones que reciban de sus usuarios por el bloqueo del IMEI de su terminal o la suspensión temporal de su servicio asociado a un IMEI irregular con independencia de si el terminal fue comprado en el mismo operador o fue aportado por el cliente y su condición de homologación.
- h. Designar a los responsables que participarán en las Mesas de Ayuda para la resolución de controversias relativas a la operación normal del SGTM.

1.7 Sobre las acciones por ejecutar por parte la Sutel

La Sutel ejecutará las siguientes acciones:

- a. Disponer las condiciones operativas del SGTM.
- b. Requerir información a los operadores o proveedores de telefonía móvil y determinar si procede la incorporación de equipos terminales móviles en la Lista Blanca o Lista Negra del SGTM.
- c. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de los operadores y proveedores establecidas en el marco de sus competencias.
- d. Requerir a los operadores o proveedores de telefonía móvil, cuando corresponda, la suspensión temporal de las líneas, remisión de mensajes de advertencia a los usuarios de IMEIS irregulares y a aquellos que se determinen como no homologados.
- e. Coordinar y dirigir las Mesas de Ayuda para la atención de las controversias que se puedan generar a través de la operación normal del SGTM en caso de que los conflictos no se puedan resolver entre los operadores y los usuarios finales. En casos de especial complejidad, la Sutel podrá recurrir a uno de los peritos autorizados que hayan cumplido con la resolución del Consejo de la Sutel RCS-286-2018 y sus eventuales reformas para que proceda a realizar las pruebas correspondientes que permitan resolver dicha controversia.
- f. Establecer las instrucciones operativas relativas al SGTM para lo cual valorará las decisiones y acuerdos tomados por el CGTM.

1.8 Disposición transitoria

Una vez que el SGTM entre en funcionamiento y el CGTM defina los aspectos administrativos y operativos pertinentes, se dará un plazo de seis (6) meses para que los usuarios con dispositivos en condición irregular normalicen dicho estado de manera previa a la aplicación de disposiciones relativas al bloqueo de equipos terminales.

PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Luis Alberto Cascante Alvarado Secretario del Consejo.—1 vez.—Solicitud N° 210766.— (IN2020472760).